



*República Oriental del Uruguay*

# DIARIO DE SESIONES



## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 41ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

LUIS LACALLE POU  
(Presidente)

DAISY TOURNÉ  
(1era. Vicepresidenta)

Y HORACIO YANES  
(3er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORES JOSÉ PEDRO MONTERO Y VIRGINIA ORTIZ  
Y LOS PROSECRETARIOS TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI Y DOCTOR ERNESTO LORENZO

## Texto de la citación

Montevideo, 8 de setiembre de 2011.

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 13, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente**

### - ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLVII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- Ex Presidente de Chile doctor Salvador Allende. (Homenaje). (Exposición del señor Representante Horacio Yanes por el término de quince minutos).
- 3º.- Arquitecto Juan Pablo Terra. (Homenaje). (Exposición del señor Representante Daniel Radío por el término de quince minutos).
- 4º.- Raúl Never Orgambide. (Designación a la Escuela Rural N° 64 del paraje La Alegría, 7ª Sección Judicial del departamento de Durazno). (Carp. 240/010). (Informado). Rep. 303 y Anexo I
- 5º.- Acuerdo de Sede con el MERCOSUR para el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico-Social. (Aprobación). (Carp. 790/011). (Informado)  
Rep. 560 y Anexo I
- 6º.- Resolución A/Res/64/255 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la seguridad vial. (Aprobación). (Carp. 939/011). (Informado). Rep. 616 y Anexos I y II
- 7º.- Acuerdo de Cooperación Económica, Comercial y Técnica con el Estado de Qatar. (Aprobación). (Carp. 786/011). (Informado). Rep. 556 y Anexo I
- 8º.- Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur. (Aprobación). (Carp. 432/010). (Informado). Rep. 398 y Anexo I
- 9º.- Maestra Tamar Méndez Balarini. (Designación al Jardín de Infantes N° 109 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano). (Carp. 783/011). (Informado). Rep. 553 y Anexo I
- 10.- Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR y la Enmienda al mismo. (Aprobación) (Carp. 384/010). (Informado). Rep. 368 y Anexo I

JOSÉ PEDRO MONTERO                      VIRGINIA ORTIZ  
S e c r e t a r i o s

## SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias .....	5
2.- Asuntos entrados .....	5
3.- Proyectos presentados .....	7
4 y 6.- Exposiciones escritas .....	13, 14
5.- Inasistencias anteriores .....	14

### MEDIA HORA PREVIA

7.- <b>Conmemoración, el próximo 21 de setiembre, de los veinte años de la independencia de la República de Armenia.</b>	
— Exposición del señor Representante Guekdjian .....	19
8.- <b>Perjuicios que provoca el cambio del huso horario.</b>	
— Exposición del señor Representante Verri .....	21
9.- <b>Reclamo por una verdadera participación ciudadana y reglamentación del funcionamiento de los Municipios.</b>	
— Exposición del señor Representante Rombys .....	22
10.- <b>Trabas comerciales que imponen en el MERCOSUR la República Argentina y la República Federativa del Brasil a la producción uruguaya.</b>	
— Exposición del señor Representante Garuss .....	23
11.- <b>Reflexiones sobre la reforma del Estado.</b>	
— Exposición del señor Representante Osta .....	24
12.- <b>Aniversario de las primeras elecciones universitarias para integrar los Claustros, con voto obligatorio y control de la Corte Electoral.</b>	
— Exposición del señor Representante Asti .....	25

### CUESTIONES DE ORDEN

13.- <b>Aplazamiento</b> .....	26
25- <b>Integración de Comisiones</b> .....	87
17.- <b>Integración de la Cámara</b> .....	42
30.- <b>Levantamiento de la sesión</b> .....	262
17.- <b>Licencias</b> .....	42
19- <b>Preferencias</b> .....	65
14- <b>Rectificación de trámite</b> .....	26
22.- <b>Sesión especial</b> .....	87
23.- <b>Urgencias</b> .....	87
24.- <b>Vuelta de proyecto a Comisión</b> .....	87

### ORDEN DEL DÍA

15.- <b>Ex Presidente de Chile doctor Salvador Allende. (Homenaje). (Exposición del señor Representante Horacio Yanes por el término de quince minutos).</b>	
— Manifestaciones de varios señores Representantes .....	26
16.- <b>Arquitecto Juan Pablo Terra. (Homenaje). (Exposición del señor Representante Daniel Radío por el término de quince minutos).</b>	
— Manifestaciones de varios señores Representantes .....	33

**18.- Raúl Never Orgambide. (Designación a la Escuela Rural N°64 del paraje La Alegría, 7ª Sección Judicial del departamento de Durazno).**

Antecedentes: Rep. N°303 de julio de 2010, y Anexo I, de agosto de 2011. Carp. N°240 de 2010. Comisión de Educación y Cultura.

- Aprobación. Se comunicará al Senado ..... 63
- Texto del proyecto aprobado ..... 64

**20.- Acuerdo de Sede con el MERCOSUR para el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico-Social. (Aprobación).**

Antecedentes: Rep. N°560, de mayo de 2011, y Anexo I, de julio de 2011. Carp. N°790 de 2011. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo ..... 65
- Texto del proyecto sancionado ..... 75

**21.- Resolución A/Res/64/255 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la seguridad vial. (Aprobación).**

Antecedentes: Rep. N°616, de julio de 2011, y Anexos I y II, de julio de 2011. Carp. N°939 de 2011. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Aprobación. Se comunicará al Senado ..... 76
- Texto del proyecto aprobado ..... 78

**26.- Acuerdo de Cooperación Económica, Comercial y Técnica con el Estado de Qatar. (Aprobación).**

Antecedentes: Rep. N°556, de mayo de 2011, y Anexo I, de junio de 2011. Carp. N°786 de 2011. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo ..... 87
- Texto del proyecto sancionado ..... 93

**27.- Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur. (Aprobación).**

Antecedentes: Rep. N°398, de octubre de 2010, y Anexo I, de junio de 2011. Carp. N°432 de 2010. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo ..... 94
- Texto del proyecto sancionado ..... 244

**28.- Maestra Tamar Méndez Balarini. (Designación al Jardín de Infantes N° 109 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano).**

Antecedentes: Rep. N°553, de mayo de 2011, y Anexo I, de julio de 2011. Carp. N°783 de 2011. Comisión de Educación y Cultura.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo ..... 246
- Texto del proyecto sancionado ..... 246

**29.- Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR y la Enmienda al mismo. (Aprobación).**

Antecedentes: Rep. N°368, de setiembre de 2010, y Anexo I, de julio de 2011. Carp. N°384 de 2010. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo ..... 250
- Texto del proyecto sancionado ..... 252

## 1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Andrés Abt, Verónica Alonso, Nelson Alpuy, Fernando Amado, Gerardo Amarilla, José Amy, Saúl Aristimuño, Andrés Arocena, Roque Arregui, Alfredo Asti, Julio Balmelli, Julio Bango, Julio Battistoni, José Bayardi, Gustavo Bernini, Ricardo Berois, Daniel Bianchi, Marcelo Bistolfi, Gustavo Borsari Brenna, Samuel Bradford, Heber Bousses, Irene Caballero, Graciela Cáceres, Fitzgerald Cantero Piali, Rodolfo Caram, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Alberto Casas, Gustavo Cersósimo, Antonio Chiesa Bruno, Hugo Dávila, Walter De León, Álvaro Delgado, Gustavo A. Espinosa, Álvaro Fernández, Julio Fernández, Juan C. Ferrero, Javier García, Mario García, Juan Manuel Garino Gruss (2), Aníbal Gloodtdofsky, Rodrigo Goñi Romero, Óscar Groba, Jorge Guekdjian, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, Luis Alberto Lacalle Pou, María Elena Laurnaga, Andrés Lima, José Carlos Mahía, Alma Mallo Calviño, Rubén Martínez Huelmo, Graciela Matiauda Espino, Pablo Mazzoni, Felipe Michelini, Martha Montaner, Daniel Montiel, Daniel Morelli, Gonzalo Mujica, Amin Niffouri, Gonzalo Novales, Ruben Núñez, Raúl Olivera, Jorge Orrico, Gustavo Osta, Miguel Otegui, Yerú Pardiñas, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Guzmán Pedreira, Daniel Peña Fernández, Alberto Perdomo Gamarra, Aníbal Pereyra, Susana Pereyra, Darío Pérez Brito, Pablo Pérez González, Esteban Pérez (1), Mario Perrachón, Iván Posada, Jorge Pozzi, Luis Puig, Daniel Radío, Federico Ricagni, Edgardo Rodríguez, Nelson Rodríguez Servetto, Gustavo Rombys, Luis A. Rosadilla, Sebastián Sabini (3), Berta Sanseverino, Víctor Semproni, Mario Silvera, Juan C. Souza, Martín Tierno, Hermes Toledo Antúnez, Daisy Tourné, Jaime Mario Trobo, Carlos Varela Nestier, Juan Ángel Vázquez, Álvaro Vega Llanes, Walter Verri, Carmelo Vidalín, Dionisio Vivián, y Horacio Yanes.

Con licencia: Pablo Abdala, Felipe Carballo, Gonzalo de Toro, Guillermo Facello, Roberto Frachia, Jorge Gandini, Daniel Mañana, Ana Lía Piñeyrúa, Ricardo Planchón, Geymonat, Alejandro Sánchez, Richard Sander y Pedro Saravia.

Actúan en el Senado: Carlos Gamou.

Observaciones:

- (1) A la hora 18:40 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Nelson Alpuy.
- (2) A la hora 18:40 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Álvaro Fernández.

- (3) A la hora 18:40 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Juan C. Ferrero.

## 2.- Asuntos entrados.

### "Pliego N° 105

#### DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se concede una pensión graciable al señor Luis Alberto Reyes Umpiérrez. C/1119/011

#### - A la Comisión de Seguridad Social

##### DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se establecen modificaciones a la Ley N° 18.572, de 13 de setiembre de 2009, relativa a la abreviación de los procesos laborales. C/1120/011

#### - A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

- aprobado en nueva forma, por el que se promueve la conexión domiciliaria a las redes de saneamiento. C/516/010

#### - A la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente

La citada Cámara comunica que, en sesión de 6 de setiembre de 2011, ha sancionado los siguientes proyectos de ley:

- por el que se crea la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. C/836/011
- por el que se concede una pensión graciable al señor Uberfil Monzón. C/886/011

#### - Téngase presente

##### INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social se expide sobre el proyecto de ley por el que se reglamenta la profesión de enfermería. C/812/011

#### - Se repartió con fecha 8 de setiembre

La Comisión de Industria, Energía y Minería se expide, con informes en minoría, sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se reforma el Código de Minería. C/427/010

#### - Se repartirá

## COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Maldonado remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, sobre declaraciones efectuadas por el señor Intendente del citado departamento. C/72/010

La Junta Departamental de Rivera remite copia del texto de las siguientes exposiciones, realizadas por dos señores Ediles:

- relacionada con el sistema de atención telefónica de emergencia del Ministerio del Interior. C/72/010

- A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

- acerca de la necesidad de ampliar el Liceo de la ciudad de Tranqueras. C/11/010

- A la Comisión de Educación y Cultura

La Junta Departamental de Artigas remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, sobre las declaraciones efectuadas por un señor Ministro del Estado de Israel acerca de la Resolución de la Organización de las Naciones Unidas vinculada al reconocimiento del Estado Palestino. C/71/010

- A la Comisión de Asuntos Internacionales

La Junta Departamental de Salto remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, relacionada con la necesidad de adoptar medidas para la prevención de accidentes de tránsito en las rutas nacionales. C/178/010

- A la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas

La Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre acusa recibo de la exposición escrita presentada por el señor Representante Gerardo Amarilla, acerca de la utilización de los fondos provenientes de un convenio suscrito entre la Intendencia de Rivera y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. C/19/010

La Oficina Nacional del Servicio Civil contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora Representante Verónica Alonso, sobre el acceso al mercado laboral de las personas con discapacidad. C/307/010
- del señor Representante Antonio Chiesa, relacionado con la aplicación de la Ley N° 18.651, de 9 de marzo de 2010, relativa al sistema de protección integral de las personas discapacitadas. C/399/010

- A sus antecedentes

## COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta el pedido de informes del señor Representante Gonzalo Novales, sobre la designación de un ciudadano en el cargo de Agregado Cultural en la Embajada Uruguaya en la República Argentina. C/1047/011

El Ministerio del Interior contesta el pedido de informes del señor Representante Jorge Gandini, relacionado con la contratación de adscriptos por el señor Ministro de acuerdo al artículo 58 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010. C/879/011

La citada Secretaría de Estado acusa recibo de la exposición realizada por el señor Representante Juan Manuel Garino, en sesión de 13 de julio de 2011, referente al deterioro en que se encuentra la Plaza de Deportes N° 5, ubicada en la Avenida 8 de Octubre y la calle 20 de Febrero, del departamento de Montevideo. S/C

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Pablo Abdala, acerca de los resultados financieros y las transferencias realizadas a Rentas Generales por el Banco de la República Oriental del Uruguay. C/975/011
- del señor Representante Richard Sander, referente a los gastos de publicidad del Banco de Seguros del Estado en el último año, discriminados por empresas. C/984/011

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante José Andrés Arocena, sobre las medidas previstas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para solucionar los problemas derivados de la falta de saneamiento de las viviendas de MEVIR de la localidad de 25 de Agosto, departamento de Florida. C/502/010
- del señor Representante Rodrigo Goñi Romero, relacionado con los gastos de publicidad, propaganda, auspicios y donaciones devengados por el Banco Hipotecario del Uruguay entre los años 2008 y 2010, discriminados por año y por proveedor o beneficiario. C/797/011

El Ministerio de Turismo y Deporte contesta nuevamente el pedido de informes del señor Representante Pablo Abdala, relacionado con el colapso ocurrido en el Paso de Frontera de la ciudad de Fray Bentos durante el reciente feriado de carnaval. C/647/011

El Ministerio de Educación y Cultura contesta la exposición realizada por el señor Representante Mario García, en sesión de 2 de marzo de 2011, por la que solicita la instrumentación de políticas paralelas como las que se llevaron a cabo con el tabaquismo, para combatir el consumo de alcohol en los jóvenes. S/C

- A sus antecedentes

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración solicita se curse nota al Poder Ejecutivo para que remita los antecedentes del proyecto de ley por el que se transfiere a título gratuito, del patrimonio del Estado al del Instituto Nacional de Colonización, el inmueble Padrón N° 1645 del departamento de Rocha. C/1093/011

- Se cursó con fecha 8 de setiembre

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remita al Ministerio respectivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución de la República, el texto del proyecto de ley por el que se designa "Profesora Elisa Lockhart de Vuan" el Centro de Lenguas de la ciudad de Mercedes. C/1102/011

- Se cursó con fecha 9 de setiembre

PEDIDOS DE INFORMES

Los señores Representantes Mario García y Jaime Mario Trobo solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública para su remisión al Consejo de Educación Inicial y Primaria, sobre la Escuela Rural N° 53 del departamento de Lavalleja. C/1114/011

El señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, relacionado con presuntas fugas de un establecimiento de dicha Institución en el departamento de Montevideo. C/1115/011

- Se cursaron con fecha 7 de setiembre

El señor Representante Fitzgerald Cantero Piali solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, acerca del proceso de adjudicación de dos licitaciones. C/1116/011

- Se cursó con fecha 8 de setiembre

El señor Representante Jaime Mario Trobo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a las actuaciones técnicas

y jurídicas relativas a la Plataforma Continental y a la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Mar. C/1117/011

El señor Representante Amín Niffouri solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, sobre la financiación de la construcción de un centro CAIF en villa Foresti, departamento de Canelones. C/1118/011

- Se cursaron con fecha 12 de setiembre

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representante Pablo Abdala y Mario Silvera presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un sueldo anual complementario a los pasivos en las condiciones que se determinan. C/1121/011

- A la Comisión de Seguridad Social

El señor Representante Carmelo Vidalín presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se prohíben todas aquellas prácticas o acciones discriminatorias, por razones de edad, en el acceso a la función pública. C/1122/011

- A la Comisión de Legislación del Trabajo

La Mesa da cuenta que, a solicitud de la Comisión de Educación y Cultura, se extrae del archivo el proyecto de ley por el que se designan "Complejo Educativo Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez" las Escuelas Nos. 59 y 119 del departamento de Montevideo, pasando a estudio de la misma. C/4098/004".

### 3.- Proyectos presentados.

A) "SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO PARA PASIVOS. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa para su otorgamiento).

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo que considere el otorgamiento de un complemento a modo de sueldo anual complementario (aguinaldo) a los pasivos, el que consistirá en un monto progresivo y determinado por franjas en función de los niveles de ingreso.

Montevideo, 8 de setiembre de 2011.

MARIO SILVERA, Representante por Treinta y Tres, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El llamado Acto Institucional N° 9 dictado durante el gobierno militar eliminó el sueldo anual complementario (aguinaldo) del cual gozaban los jubilados desde la década de 1960, cuando dicho beneficio fuera instaurado por el gobierno del Partido Nacional de la época.

A nadie escapa que, desde la reinstitucionalización democrática del país en 1985, la recuperación de ese derecho es una de las reivindicaciones principales de los pasivos y de las diferentes organizaciones que los representan. De la misma manera, es claro que no ha sido fácil ni sencillo para los sucesivos gobiernos, incluido el actual, contemplar el referido reclamo.

Las distintas administraciones debieron hacer frente a diversas urgencias, vinculadas con la condición de jubilados y pensionistas, que fueron postergando la atención de este tema. A modo de ejemplo, la vigencia de la reforma constitucional de 1989, que estableció un nuevo sistema de ajuste de las pasividades, determinó la obligación de privilegiar esa realidad, lo que, asimismo, se tradujo en un incremento histórico del valor real de los haberes jubilatorios.

En la actualidad, con ese aspecto ya consolidado, y con el elemento nuevo de un muy saludable aumento de los ingresos del Banco de Previsión Social, como consecuencia de una importante mejora de los niveles de cotización y una sensible disminución de la evasión, la presente administración y la anterior han venido otorgando el equivalente a una suma de dinero en alimentos a fin de año. En función de lo dicho, pero además, de la evolución de la recaudación impositiva general y del aumento del gasto social que resulta de las normas presupuestales, siempre sostuvimos que aquella suma era insuficiente para ser considerada en concepto de aguinaldo.

La propuesta que se acompaña apunta a que dicho beneficio se convierta en dinero y, por las razones expuestas, se incremente hasta alcanzar el nivel de ingreso de la pasividad respectiva, de forma tal que el mencionado complemento se aproxime al concepto del decimotercer sueldo.

Sin perjuicio del concepto general antes indicado, y en atención a las posibles limitaciones financieras, el Poder Ejecutivo podrá satisfacer esta demanda otorgando el beneficio en forma progresiva, a través de un sistema de franjas determinado según los ingresos y, aún, de manera gradual.

Los firmantes entienden que, con eso, se reparará una injusticia que se arrastra a través del tiempo, y que se dan las condiciones para proceder en ese sentido.

Montevideo, 8 de setiembre de 2011.

MARIO SILVERA, Representante por Treinta y Tres, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo".

B) "PRÁCTICAS O ACCIONES DISCRIMINATORIAS, POR RAZONES DE EDAD, EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. (Prohibición).

### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º.**- La presente ley tiene por objeto prohibir todas aquellas prácticas o acciones discriminatorias por razones de edad en el acceso a la función pública, fomentando la igualdad de oportunidades en el derecho al trabajo.

**Artículo 2º.**- Se prohíbe incluir la edad, dentro de los requisitos de contratación para la función pública, así como limitar, separar, seleccionar o clasificar a los postulantes a un empleo por motivo de su edad, de manera que los prive o perjudique en el acceso al mismo.

**Artículo 3º.**- Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente ley aquellos empleos que requieran del postulante determinadas condiciones físicas propias de una edad como requisito indispensable.

Para la aplicación de esta excepción, deberá contarse, previo al llamado, con precisos informes técnicos al respecto.

Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Situación laboral y ocupacional de los adultos maduros

La tendencia en los últimos años, no solamente en nuestro país, sino en muchos países de América y Europa, ha sido la de rejuvenecer las plantillas de trabajadores, motivadas por el desarrollo tecnológico, un cambio en la cultura empresarial y la necesidad o tentación de abaratar costos, lo que ha determinado un aumento de la desocupación en los mayores de 50 años.

Es cierto que el trabajador maduro necesita capacitarse, pero las empresas rara vez envían a personas mayores de 50 años a hacer cursos de actualiza-



ción, no tomando en consideración que muchas de esas personas están en plenas facultades, y todavía les quedan casi 20 años de vida laboral, prefieren formar al joven, olvidando que la experiencia es fundamental en el desarrollo del trabajo.

El tema no se soluciona con bajar la edad para jubilarse a los 60 o 65 años, si las empresas ya despiden a los 50 años cuando el trabajador no tiene causal jubilatoria.

La pérdida del trabajo en este grupo etario se produce en todos los niveles de ocupación, desde personal de servicio hasta quienes ocupan cargos de alta jerarquía y son personas que muchas veces llevaban más de 15 o 20 años en una empresa.

Las Naciones Unidas dedicaron dos Asambleas Mundiales, la de Viena (1982) en la que se elaboró el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y la de Madrid (2002) y buena parte de ellas la dedicaron al problema laboral.

En la Asamblea de Madrid se reconoció "que el mundo está experimentando una transformación demográfica sin precedentes y que, de aquí a 2050, el número de personas de más 60 años aumentará de 600 millones a casi 2.000 millones, y se prevé que el porcentaje de personas de 60 años o más se duplique, pasando de un 10% a un 21%".

Según datos del Instituto Nacional de Estadística en nuestro país en el año 2010 las personas entre 50 y 64 años eran el 15,2% de la población, siendo además un porcentaje que va en ascenso mientras que el grupo de 18 a 29 años eran un 18%, porcentaje al que había descendido en el 2007 y en el que permanece estancado.

Las personas entre 50 y 64 años de edad constituyen un porcentaje importante de la población del país, que está sufriendo como señalamos al principio, el grave problema de la desocupación, sin que el gobierno haya adoptado ninguna medida para mejorar la situación.

Según datos del "Observatorio" del MIDES en el año 2009, las tasas de empleo en el "país urbano" son las siguientes:

de 20 a 24 años de edad .....	62,8%
de 25 a 29 años de edad .....	79%
de 30 a 50 años de edad .....	83%
de 51 y más años de edad.....	42,5%

La menor de las tasas de empleo corresponde a los mayores de 51 años, debe también tenerse en

cuenta, que, según el mismo Observatorio, de las personas mayores de 61 años que trabajan, más de la mitad (el 55%) lo hace en un trabajo informal.

Contrariamente a lo recomendado por las autoridades internacionales (dijo la Asamblea de Madrid en sus recomendaciones en el plan nacional: "Los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial de aplicar las recomendaciones generales del Plan de Acción Internacional") nuestro Gobierno tanto en la Administración Central como en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cuando hace llamados para contratar personal hace una fuerte "discriminación por edad" y siempre solicita, sin importar para la tarea que sea, que los postulantes tengan hasta 30, 35 y por excepción hasta 40 años de edad y no más allá de ello.

En nuestro país se ha luchado contra la "discriminación" y es un sentimiento que ha calado muy hondo en la sociedad. Decimos no a la discriminación racial, religiosa, sexual, de género, por discapacidad, etcétera y se han promulgado leyes al respecto (16.045, 16.095, 17.817). Pero, de la discriminación laboral por edad, que afecta a una parte muy importante de la sociedad, no nos ocupamos ni en la concientización social ni a nivel gubernamental ni legislativo.

### **Consideraciones y recomendaciones a nivel internacional**

#### I. En los organismos internacionales.

A nivel internacional se ha trabajado en las Asambleas Mundiales de Viena y de Madrid con relación al problema laboral de las personas de edad avanzada, refiriéndose en especial a los mayores de 60 años. El problema es más grave en nuestro país donde ya a partir de los 35 o 40 años a las personas se le va haciendo difícil el ingreso al mercado laboral.

A los despidos fundados en la edad, así como a la negativa al ingreso al mercado laboral, la ONU lo llama "discriminación por edad", y ha expresado: "un elevado número de trabajadores de edad avanzada no pueden permanecer en la fuerza de trabajo o reincorporarse a ella debido a prejuicios basados en la edad". Hizo recomendaciones especiales al respecto:

"Deberán tomarse medidas encaminadas a ayudar a las personas de edad a encontrar o reencontrar un empleo o un trabajo".

"Los gobiernos deberán eliminar todo tipo de discriminación en el mercado de trabajo y garantizar una auténtica igualdad de trato en la vida profesional" (recomendación 37 numeral c y b de la Asamblea de Viena).

"Nos comprometemos a eliminar todas las formas de discriminación, entre otras, la discriminación por motivos de edad" (artículo 5 Asamblea de Madrid).

"Las personas de edad deben tener la oportunidad de trabajar hasta que quieran y sean capaces de hacerlo".

Pero no solamente por proteger los derechos humanos y decir "no" a la discriminación etaria, es que en las Asambleas se ha dispuesto la necesidad de la incorporación de las personas de edad avanzada al mercado laboral, sino por entender también el beneficio que reporta al desarrollo del trabajo.

Dice en el artículo 10 de la Asamblea de Madrid: "El potencial de las personas de edad es una sólida base para el desarrollo futuro. Permite a la sociedad recurrir cada vez más a las competencias, la experiencia y la sabiduría que las personas de edad aportan".

Se ha entendido que la población que envejece contribuye a la preparación de la fuerza de trabajo futura. Si separamos a este grupo etario del mercado laboral estamos privando a la sociedad de su energía y de sus conocimientos, en cambio si en un lugar de trabajo existe diversidad de edad se crea un entorno en que las personas pueden intercambiar técnicas, conocimientos y experiencias.

Dice el Plan de Acción Internacional de Viena:

"En los países en desarrollo, la seguridad del ingreso es un tema que preocupa a todos los grupos de edades".

"En casi todas las regiones del mundo las personas de edad tropiezan con dificultades para participar en el trabajo y en las actividades económicas de la sociedad,...".

"Es corriente la discriminación por cuestión de edad: un elevado número de trabajadores de edad avanzada no pueden permanecer en la fuerza de trabajo o reincorporarse a ella debido a prejuicios basados en la edad" (f Seguridad del ingreso y empleo Nº 73).

En su Recomendación 37 expresa:

"Los gobiernos deberán facilitar la participación de las personas de edad en la vida económica de la sociedad. Con este fin:

a) Deberán tomarse medidas adecuadas, con la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, para que los trabajadores de edad puedan, en la mayor medida posible, permanecer en

un empleo en condiciones satisfactorias y beneficiarse de la seguridad del empleo;

b) Los gobiernos deberán eliminar todo tipo de discriminación en el mercado de trabajo y garantizar una auténtica igualdad de trato en la vida profesional. Entre los empleadores existen a veces estereotipos negativos sobre los trabajadores de edad. Los gobiernos deberán adoptar medidas para informar a los empleadores y asesorarlos en la utilización de las capacidades de los trabajadores de edad, que siguen constituyendo un número muy elevado en la mayoría de las profesiones. Asimismo, los trabajadores de edad deben gozar del derecho de acceso a los programas y servicios de orientación, capacitación y colocación;

c) Deberán tomarse medidas encaminadas a ayudar a las personas de edad a encontrar o reencontrar un empleo o un trabajo independiente, creando nuevas posibilidades de empleo y facilitando su capacitación y actualización de conocimientos. El derecho de los trabajadores al empleo debe basarse en su capacidad para cumplir las labores de que se trate, más bien que en su edad propiamente tal;...".

En la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en Madrid en el año 2002 se aprobó la "Declaración Política" y el "Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002", en ambos existen disposiciones expresas con relación al tema que nos ocupa.

## **Anexo I**

### **Declaración Política**

#### **Artículo 2**

"Celebramos el aumento de la esperanza de vida en muchas regiones del mundo como uno de los mayores logros de la humanidad".

"Esa transformación demográfica planteará a todas nuestras sociedades el reto de aumentar las oportunidades de las personas, en particular las oportunidades de las personas de edad de aprovechar al máximo sus capacidades de participar en todos los aspectos de la vida".

#### **Artículo 5**

"Reafirmamos el compromiso de no escatimar esfuerzos para promover la democracia, reforzar el estado de derecho y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, así como promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo. Nos comprometemos a eliminar todas las formas de discriminación, entre

otras, la discriminación por motivos de edad. Asimismo, reconocemos que las personas, a medida que envejecen, deben disfrutar de una vida plena, con salud, seguridad y participación activa en la vida económica, social, cultural y política de sus sociedades...".

#### **Artículo 6**

"... procurar la inclusión y la participación cabales de las personas de edad en las sociedades; permitir que las personas de edad contribuyan más eficazmente a sus comunidades y al desarrollo de sus sociedades, ... Reconocemos que es necesaria una acción concertada para transformar las oportunidades y la calidad de vida de los hombres y las mujeres a medida que envejecen y para asegurar la sostenibilidad de sus sistemas de apoyo, construyendo así el fundamento de una sociedad para todas las edades. Cuando el envejecimiento se acepta como un éxito, el recurso a las competencias, experiencias y recursos humanos de los grupos de más edad se asume con naturalidad como una ventaja para el crecimiento de sociedades humanas maduras, plenamente integradas".

#### **Artículo 12**

"... Las personas de edad deben tener la oportunidad de trabajar hasta que quieran y sean capaces de hacerlo, en el desempeño de trabajos satisfactorios y productivos, y de seguir teniendo acceso a la educación y a los programas de capacitación. La habilitación de las personas de edad y la promoción de su plena participación son elementos imprescindibles para un envejecimiento activo...".

#### **Artículo 19**

"Invitamos a todas las personas de todos los países y todos los sectores sociales a que, a título individual y colectivo, se sumen a nuestro compromiso con una visión compartida de la igualdad para las personas de todas las edades".

#### **Anexo II**

### **Plan de acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002.**

#### **I. Introducción**

15. "Un pensamiento progresista reclama que aprovechemos el potencial de la población que envejece como base del desarrollo futuro".

#### **Cuestión 1: Participación activa en la sociedad y en el desarrollo**

19. "Una sociedad para todas las edades incluye el objetivo de que las personas de edad tengan la

oportunidad de seguir contribuyendo a la sociedad. Para trabajar en pro de la consecución de ese objetivo, es necesario eliminar todos los factores excluyentes o discriminatorios en contra de esas personas...".

#### **Cuestión 2: El empleo y el envejecimiento de la fuerza de trabajo**

23. "Se debe permitir a las personas de edad seguir realizando tareas remunerativas mientras lo deseen y puedan hacerlo productivamente. Por lo común el desempleo, el subempleo y la rigidez del mercado laboral impiden que esto ocurra, con lo que se restringen las oportunidades de los individuos y se priva a la sociedad de su energía y sus conocimientos..." "Es necesario que en el lugar de trabajo se cobre más conciencia de las ventajas de tener personas de edad en la fuerza de trabajo".

25... "Un objetivo integral del Plan de Acción consiste en lograr la diversidad de edades y el equilibrio de los sexos en los lugares de trabajo".

#### **28. Objetivo 1: Brindar oportunidades de empleo a todas las personas de edad que deseen trabajar.**

##### **Medidas**

"b) Permitir que las personas de edad continúen trabajando mientras deseen trabajar y puedan hacerlo;"

"g) Eliminar los obstáculos por razones de edad en el mercado de trabajo estructurado fomentando la contratación de personas de edad e impidiendo que los trabajadores que van envejeciendo comiencen a experimentar desventajas en materia de empleo;"

"m) Promover una imagen realista de los conocimientos y capacidades de los trabajadores de edad corrigiendo estereotipos perjudiciales acerca de los trabajadores de edad o de los candidatos para ciertos empleos;"

#### **Cuestión 4: Acceso al conocimiento, la educación y la capacitación**

"37. Un lugar de trabajo en el que exista diversidad en cuanto a la distribución por edades crea un entorno en que las personas pueden intercambiar técnicas, conocimientos y experiencias. Este tipo de capacitación mutua puede formalizarse en políticas y acuerdos colectivos o impartirse en forma de prácticas no estructuradas".

##### **Medidas en el plano nacional**

"116. Los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de aplicar las recomendaciones generales del Plan de Acción Internacional. Una primera medida ne-

cesaria para que la aplicación del Plan sea un éxito es incorporar el envejecimiento y los problemas de las personas de edad a los marcos nacionales de desarrollo...".

II. En los EEUU existe desde 1967, la ley contra la discriminación por edad en el empleo (ADEA) para mayores de 40 años, que se aplica en empresas privadas y en gobiernos estatales y locales, estableciendo sanciones para quienes incurran en discriminación etaria.

III. Normas similares se han dispuesto en varios países de Europa y en otros, de Europa y América, están en estudio.

IV. La OIT en el Informe Global "La Igualdad en el Trabajo: Afrontar los retos que se plantean" (2007) establece que para eliminar la discriminación hay que prohibirla, adoptando disposiciones legales específicas.

### **Fundamentos del proyecto**

Los trabajadores de edad media y avanzada en nuestro país, se encuentran en desventaja al tiempo de reincorporarse al mercado laboral, cuando han perdido sus puestos de trabajo.

No olvidemos que según el último dato estadístico publicado (año 2009) la tasa de empleo de los mayores de 51 años es únicamente del 42,5%. Cuando una persona en este grupo etario pierde su trabajo ni siquiera busca empleo porque sabe que no lo va a encontrar y comienza el desarrollo de todo tipo de actividades informales (vendedores ambulantes, feriantes, cuidado de enfermos, etcétera).

Los entendidos dicen que el desarrollo humano es un proceso complejo que se divide en tres dimensiones básicas: desarrollo físico, desarrollo cognoscitivo y desarrollo emocional social, que están entrelazadas y que se afectan a lo largo de la vida. Sostienen asimismo que la vida se divide en tres grandes períodos: infantil, adolescente y adulto, y que esta última etapa se subdivide en: adulta temprana (de 20 a 40 años) adulta intermedia (de 40 a 65 años) y adulta tardía (de 65 a más años).

La discriminación etaria excluye a los trabajadores teniendo como única base sus años; está basada en prejuicios, mitos y estereotipos que atribuyen a los trabajadores ciertas aptitudes o faltas de éstas, independientemente de sus calificaciones y experiencia laboral.

En una ponencia presentada por Milagros Lazo Bezold en la Mesa de Empleo del IV JOVIS 2007 señala "que en términos cognoscitivos, la gente de edad madura está en excelentes condiciones" y menciona un estudio longitudinal de la inteligencia adulta de

Seattle conducido por K. Warner Schaie que se inició (1956) con 500 personas entre 22 y 67 años de edad y que en 1994 llegó a evaluar a 5000 personas y donde se pudo apreciar "que la velocidad perceptual disminuye de manera estable a partir de los 25 años y la habilidad numérica comienza a declinar alrededor de los 40 años", pero "el razonamiento inductivo, orientación espacial, vocabulario y memoria verbal obtienen su desempeño máximo alrededor de los 53 años". La experiencia hace más fácil el acceso, aumento y uso del conocimiento.

El proyecto CAWA de la Unión Europea constató que los trabajadores mayores presentan mejores registros de asistencia que los jóvenes.

De todo lo expresado surge que no hay criterios objetivos como para poder determinar a qué edad una persona ya no es apta para seguir trabajando. En forma arbitraria, y sin tener en cuenta la capacidad y rendimiento, se fijan límites determinados únicamente por la edad, creándose una injusta e infundada discriminación, y haciendo perder a la sociedad el potencial que la experiencia de las personas de mediana y madura edad pueden brindarle, y esto ocurre cuando por el desarrollo de la ciencia se ha elevado en forma considerable el promedio de vida. Es preciso que la legislación se adapte a la nueva realidad.

La discriminación laboral, por un lado, niega a sus víctimas la oportunidad de acceder o mantener un empleo que le procure un ingreso suficiente y por el otro lado, le niega a la sociedad el poder disfrutar de los beneficios que puede brindarle la capacidad de ese ser productivo.

No solamente razones de protección de derechos humanos y de evitar una injusta discriminación, son las que deben llevarnos a reclamar un lugar en el mercado laboral para este grupo etario. Estamos convencidos, que la coexistencia de jóvenes y mayores en un lugar de trabajo, es beneficioso para el desarrollo de la tarea laboral, y así lo ha entendido la ONU en su Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento en las dos Asambleas en las que Uruguay ha participado.

Trabajadores jóvenes y maduros aportan valores distintos y complementarios, por eso los organismos internacionales recomiendan la formación de equipos de trabajo multiedad.

La juventud ha crecido en un mundo más dedicado al consumo y más competitivo. Sin dejar de reconocer los enormes valores que aportan con sus conocimientos y sus fuerzas, al mundo del trabajo, el haber crecido en las condiciones en que lo han

hecho, se traduce en que, en muchos casos, poseen perfiles comerciales y agresivos.

Los mayores se han educado en la filosofía del valor al trabajo y son más leales a la empresa, pero lamentablemente eso no se toma en cuenta.

Carlos Obeso, director del Instituto de Estudios Laborales en España expresa: "El concepto de compromiso con la empresa no es el mismo. Los jóvenes son menos leales, y más exigentes que el maduro con su vida privada porque aún no la tienen hecha, una persona de más edad se queda un día trabajando más tarde porque cree que se tiene que quedar, no porque le vayan a dar un plus".

La limitación impuesta por la edad tiene repercusiones familiares y sociales muy importantes. No tiene las mismas consecuencias el desempleo de un joven, que el de una persona de más de 40 años. En este último caso seguramente tiene una familia compuesta por hijos niños o adolescentes, con necesidades que deben ser satisfechas (alimentación, salud, educación, vivienda, cultura, etcétera) o ha asumido otras cargas familiares (padres ancianos, etcétera).

La falta de oportunidades de los jefes de familia induce a los adolescentes a querer ingresar el mercado de trabajo y a abandonar sus estudios o a veces, y lo que es peor, a abandonar sus estudios sin poder ingresar al mercado de trabajo.

Existe un vínculo innegable entre "discriminación" y "pobreza" y las consecuencias son económicas, sociales y psicológicas. Se afecta la convivencia familiar, aumentan los conflictos, la desintegración familiar, la depresión, etcétera, lo que a su vez se vuelca en la sociedad.

"Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad"... (artículo 7º de la Constitución).

"Todas las personas son iguales ante la ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes" (artículo 8º de la Constitución).

"La ley reglamentará la distribución imparcial y equitativa del trabajo" (artículo 55 de la Constitución).

"El trabajo está bajo la protección especial de la ley" (artículo 53 de la Constitución)

El Estado como empleador debe ser un ejemplo, evitando todo tipo de discriminación, y promoviendo el empleo de las personas en función de su capacidad y no como consecuencia de su edad. Lamentablemente eso no es lo que ha ocurrido hasta el momento. En la

mayoría de los casos, cuando una persona tiene más de 40 años, sin importar su capacidad, y los beneficios que la misma pueda reportar, le negamos el ingreso a la función pública.

Lo deseable sería que se abrieran las puertas en todo el mercado laboral, pero las cosas tienen un comienzo y la actitud que asuma el Estado es muy importante al respecto.

De acuerdo a los motivos que anteceden solicito la aprobación de este proyecto.

Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno".

#### 4.- Exposiciones escritas

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).**- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 24)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Fitzgerald Cantero Piali solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y a la Administración Nacional de Telecomunicaciones; y de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Inicial y Primaria; y a los medios de prensa, sobre medidas adoptadas por el Directorio de ANTEL. C/19/010

El señor Representante José Andrés Arocena solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Inicial y Primaria; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Florida, y por su intermedio a la Junta Local de Nico Pérez; y a los medios de prensa del citado departamento, relacionada con presuntas irregularidades en la Escuela N° 21 de la citada localidad. C/19/010
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Dirección Nacional de Cultura y al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionada con la necesidad de realizar obras de infraestructura en el

local de la Escuela Nº 79 de Puntas de Chama-mé, departamento de Florida. C/19/010

El señor Representante Aníbal Pereyra solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Rocha, con destino a la Junta Local de Cebollatí; y a la Asociación Civil "Arrozalito", acerca de la posibilidad de construir un Centro CAIF en la citada localidad. C/19/010

El señor Representante Amín Niffouri solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a los Ministerios de Desarrollo Social, y por su intermedio al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; y de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y al Hospital de Las Piedras; a la Intendencia de Canelones y por su intermedio al Municipio de Las Piedras; y a la Asociación Civil de Villa Foresti, sobre la paralización de las obras de construcción del Centro CAIF en la referida localidad. C/19/010
- al Ministerio del Interior, y por su intermedio a la Jefatura de Policía de Canelones y a la Sub Comisaría de Empalme Olmos; a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio al Municipio de Empalme Olmos, relacionada con la necesidad de contar con más efectivos en dicha dependencia policial. C/19/010

El señor Representante José Carlos Cardoso solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social con destino al Banco de Previsión Social; de Defensa Nacional; de Transporte y Obras Públicas y de Turismo y Deporte, acerca de la situación previsional de los trabajadores que se desempeñan en el puente internacional General San Martín. C/19/010

Los señores Representantes Amín Niffouri y Luis Alberto Lacalle Pou solicitan se curse una exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas; a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio a todos los Municipios de dicho departamento, sobre una partida anual destinada al Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios. C/19/010".

—Se votarán oportunamente.

## 5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el día 7 de setiembre de 2011:

Sin aviso: Julio Álvarez.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Miércoles 7 de setiembre

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Fernando Amado.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESCENTRALIZACIÓN

Con aviso: Gustavo A. Espinosa

HACIENDA

Con aviso: Germán Cardoso

SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Alberto Perdomo Gamarra.

Jueves 8 de setiembre

ESPECIAL SOBRE ADICCIONES, CONSECUENCIAS E IMPACTO EN LA SOCIEDAD URUGUAY

Con aviso: Verónica Alonso.

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Con aviso: Ana Lía Piñeyrua".

## 6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición del señor Representante Fitzgerald Cantero Piali a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y a la Administración Nacional de Telecomunicaciones; y de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la

Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Inicial y Primaria; y a los medios de prensa, sobre medidas adoptadas por el Directorio de ANTEL.

"Montevideo, 8 de setiembre de 2011. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Lacalle Pou. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC); al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Inicial y Primaria, y a los medios de comunicación nacionales. He tomado conocimiento del desmantelamiento del museo que funcionaba en el Complejo Torre de las Telecomunicaciones, perteneciente a ANTEL, por lo que manifiesto mi total rechazo a esa decisión. La misma no fue una resolución del Directorio de la empresa, sino que obedeció a una orden dada por la señora Presidenta, ingeniera Carolina Cosse, a los servicios correspondientes. El mencionado museo era uno de los más grandes de nuestro país y, quizás también, de América del Sur, en su especie. Recogía la historia de las telecomunicaciones en el mundo y en nuestro país. También se desarrollaba allí una tarea de información y educación para los niños (público objetivo al que aparentemente apunta ANTEL), ya que recibía a razón de cuatro escuelas por día; por supuesto que era fundamental en las jornadas del Día del Patrimonio, en las que miles de compatriotas lo visitaban. En la próxima edición, a desarrollarse en pocos días, los visitantes ya no podrán disfrutar del mismo. Esta decisión sorpresiva e inconsulta de la Presidenta del organismo, se explica solamente, a simple vista, para dar lugar a una muestra denominada 'Selkirk, el verdadero Robinson Crusoe' que se estrenaría en próximos días y permanecería hasta fin de año en el mismo lugar donde funcionaba el museo. Nos preguntamos si esto le vamos a mostrar a los uruguayos que visiten el Complejo Torre de las Telecomunicaciones el Día del Patrimonio y qué tiene que ver 'Selkirk, el verdadero Robinson Crusoe' con los doscientos años del inicio de la Revolución Oriental o con el tema elegido para esta edición del Día del Patrimonio: La Redota. Vale destacar que ANTEL, por Resolución N° 281/11, de 21 de marzo de 2011, resolvió, con los votos de los dos Directores oficialistas, auspiciar la obra que lleva el mismo nombre de la exposición: 'Selkirk, el verdadero Robinson Crusoe', por US\$ 300.000 (trescientos mil dólares de los Estados

Unidos de América) más impuestos. Tal situación no demos calificarla de otra manera que de despilfarro. Saludo al señor Presidente muy atentamente. FITZGERALD CANTERO PIALI, Representante por Montevideo".

2) Exposición del señor Representante José Andrés Arocena al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Inicial y Primaria; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Florida, y por su intermedio a la Junta Local de Nico Pérez; y a los medios de prensa del citado departamento, relacionada con presuntas irregularidades en la Escuela N° 21 de la citada localidad.

"Montevideo, 9 de setiembre de 2011. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Lacalle Pou. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Inicial y Primaria; a la Intendencia de Florida y, por su intermedio, a la Junta Local de Nico Pérez; a la Junta Departamental de Florida, y a los medios de comunicación del departamento de Florida. La Escuela N° 21 Wilson Ferreira Aldunate de la localidad de Nico Pérez, departamento de Florida, cuenta con instalaciones adecuadas y atención de tiempo completo para todos los alumnos, incluidos los niños en edad preescolar, pero viene padeciendo una situación irregular y lamentable desde el año pasado. Ese centro educativo supo ser excepcional y con un número importante de estudiantes, que poco a poco fueron emigrando para la escuela del pueblo José Batlle y Ordóñez. Allí fueron trasladados por sus padres, muchos alumnos ante las permanentes inasistencias del personal docente que han hecho que el año lectivo sea realmente una pérdida de tiempo, ya que, por ejemplo, este año los alumnos que concurren al Jardín de Infantes prácticamente no han tenido clase, ni realizado ninguna labor. Nos encontramos en el mes de setiembre, ha transcurrido la mitad del año escolar y los alumnos han perdido muchísimas horas de clase. No hay ningún docente que se quede en el centro escolar, a pesar de que cuenta con todas las comodidades para hacerlo, a diferencia de lo que ocurre en muchas escuelas rurales, donde al menos un maestro vive allí durante la semana y a veces no tiene ni el mobiliario indispensable para vivir en el lugar. En la Escuela N° 21 sólo se queda la cocinera, no obstante si ella no está, los niños se quedan sin

comer. A veces algunos vecinos son los que se encargan de enmendar esa situación. Las inasistencias de los docentes no suelen comunicarse previamente, razón por la cual los padres llegan con sus niños, o éstos lo hacen solos, hasta la escuela, para enterarse allí que no tendrán clase. En el caso de los preescolares, dadas las permanentes inasistencias de la docente y la falta de un suplente, ha hecho que todo el año se haya perdido sin avanzar ni un poco en la enseñanza, y los preescolares terminan en algunos casos pasando todo el horario en otros grupos con escolares, a veces, de 5º o 6º año. La situación es insostenible, y cada día más los vecinos del Pueblo Nico Pérez, a pesar de tener cerca la citada escuela, optan por inscribir a sus hijos en la escuela, más lejana, de la localidad de José Batlle y Ordóñez, porque allí los niños tienen clase en forma normal. Es imperioso que las autoridades se ocupen de solucionar esta deficiencia, máxime teniendo en cuenta que deberán tomarse los recaudos necesarios en vista del comienzo del próximo año lectivo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida".

- 3) Exposición del señor Representante José Andrés Arocena al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Dirección Nacional de Cultura y al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionada con la necesidad de realizar obras de infraestructura en el local de la Escuela Nº 79 de Puntas de Chamamé, departamento de Florida.

"Montevideo, 9 de setiembre de 2011. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Lacalle Pou. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Cultura y al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). La Escuela Nº 79 de Puntas de Chamamé, departamento de Florida, funciona desde el año 1993, en una construcción formada por contenedores metálicos. No cuenta con personal Auxiliar de Servicio ni con una partida de dinero para solventar gastos por dicho concepto. Hace casi dos meses, la torre que sostenía el tanque de agua de 1.000 litros, colapsó durante un temporal, cayendo dicho tanque sobre el techo, y por ende rompiéndose totalmente y causando grandes daños. Como consecuencia, el techo se encuentra roto desde entonces; por lo que el agua se filtra por el mismo corriendo por el piso, por lo que se debió clausurar el baño.

Tampoco posee agua corriente. Si bien se recoge agua de lluvia, se desconoce si esta es potable, requiriéndose en forma imperiosa disponer de ese básico elemento para cocinar y utilizar el baño. La escuela cuenta con pozo semi-surgente y bomba de agua, pero no pueden utilizarse por no tener energía eléctrica. El suministro de energía eléctrica debió interrumpirse, debido a que en el año 2009 empezaron los problemas energéticos, los que se solucionaron en el año 2010. El problema radicaba en un importante cortocircuito en el cielorraso, por lo que se empezó a quemar el poliuretano del aislante. Aparte del riesgo de asfixia que hubo, se sumaba que la escuela, al ser metálica en su totalidad (contenedores), quedaba con energía eléctrica en todas las paredes. Por más de un año, la escuela no tuvo energía, agua, heladera, horno, ni calefacción, y no pudo contar con ninguna otra tecnología que utilizara la energía eléctrica. Recién a fines de 2010 se solucionó el problema, pero ahora, desde hace dos meses, con la caída del tanque de agua se vuelve a la inaceptable situación anterior. Obviamente no tienen conexión a Internet, con lo cual no pueden operar sus ceibalitas y se incumple con un cometido principal en el programa de educación primaria. Cabe agregar, que desde el año 1993 que se creó, la escuela no tuvo mejoras ni reparaciones. Luego de casi veinte años, el piso se ha vencido por los años de uso y se encuentra totalmente oxidado. Además, el aislante de las paredes, tiene termitas, hormigas y anidan en él ratas y ratones. El lambriz que lo recubre, tiene una importante humedad que originó que esté negro por el ataque de hongos, y que los niños no puedan acercarse a las paredes. Por todo lo expuesto, solicitamos a las autoridades del Consejo de Educación Inicial y Primaria, una urgente y definitiva solución a estos graves problemas señalados, que tanto ponen en riesgo la salud de nuestros niños. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida".

- 4) Exposición del señor Representante Aníbal Pereyra al Ministerio de Desarrollo Social con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Rocha, con destino a la Junta Local de Cebollatí; y a la Asociación Civil "Arrozalito", acerca de la posibilidad de construir un Centro CAIF en la citada localidad.

"Montevideo, 12 de setiembre de 2011. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Lacalle Pou. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social, con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay



(INAU); a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre MEVIR Doctor Alberto Gallinal Heber; a la Intendencia de Rocha, con destino a la Junta Local de Cebollatí, y a la Asociación Civil Arrozalito. La localidad de Cebollatí, ubicada a 180 kilómetros al norte de la ciudad capital del departamento de Rocha, tiene una realidad geográfica que muchas veces le impide acceder a determinados servicios. En los últimos tiempos el trabajo de los vecinos junto con los organismos públicos ha permitido cumplir con varios de los objetivos planteados. En ese marco de trabajo, la asociación civil denominada Arrozalito pretende lograr la instalación de un Centro de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF) para dar cobertura a 70 niños que podrían ser atendidos entre las variadas acciones que desarrollan esos centros en nuestro país. Por otra parte, MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber ha finalizado la segunda etapa de construcción de viviendas, cuya entrega está prevista para el próximo 22 de octubre. Sería, por tanto fundamental, aprovechar los recursos humanos que aún se encuentran trabajando en la zona y los materiales para construir en ese lapso un local para el funcionamiento de un CAIF. Se agilizarían de forma sustancial los tiempos de construcción, utilizando los montajes de obra y el personal que están en el lugar, generaría importantes ahorros de los recursos públicos y daría respuesta a un trabajo iniciado por la asociación civil Arrozalito. En definitiva permitiría brindar atención, capacitación, estimulación temprana y otros servicios a niños que recibirían adecuadas herramientas para su desarrollo futuro, que actualmente no poseen quienes nacen allí. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ANÍBAL PE-REYRA, Representante por Rocha".

5) Exposición del señor Representante Amín Niffouri a los Ministerios de Desarrollo Social, y por su intermedio al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; y de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y al Hospital de Las Piedras; a la Intendencia de Canelones y por su intermedio al Municipio de Las Piedras; y a la Asociación Civil de Villa Foresti, sobre la paralización de las obras de construcción del Centro CAIF en la referida localidad.

"Montevideo, 12 de setiembre de 2011. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Lacalle Pou. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU); a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, al Municipio de Las Piedras; al Ministerio

de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y al Hospital de Las Piedras, y a la Asociación Civil de Villa Foresti. En el año 2007 el INAU celebró un convenio de comodato con la Intendencia de Canelones por el padrón N° 5895, con el objetivo de construir un nuevo local destinado al Centro de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF) del barrio Villa Foresti de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones. En el referido convenio se estableció que el INAU transferiría a la Intendencia de Canelones la suma de \$ 14.400.000 (catorce millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) para atender las obras y trabajos para las construcciones. Las obras se iniciaron en agosto de 2009 y desde noviembre de ese mismo año se encuentran paralizadas. Actualmente, el CAIF de Villa Foresti funciona en un local inadecuado para la cantidad de servicios que presta, razón por la cual se torna imprescindible continuar con las obras en cuestión y culminar lo antes posible la construcción del local. Asimismo, una vez culminada la obra, en el espacio que actualmente ocupa el CAIF, se prevé que funcione una policlínica (proyecto ya aprobado), ya que Villa Foresti no cuenta con un centro de salud, la zona alberga alrededor de 3.000 personas, de las cuales cerca de 800 se atienden en Salud Pública, es importante destacar que es un contexto de población sumamente carenciada. Estos datos han sido aportados por la asociación civil que lleva adelante la administración del CAIF, y que desarrolla varios proyectos sociales en la zona (merendero, espacio adolescente y demás). Sin duda que estamos ante un hecho de importante trascendencia, por lo que consideramos que es absolutamente prioritario el reinicio y la rápida terminación de las obras del nuevo local para el CAIF de Villa Foresti. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. AMÍN NIFFOURI, Representante por Canelones".

6) Exposición del señor Representante Amín Niffouri al Ministerio del Interior, y por su intermedio a la Jefatura de Policía de Canelones y a la Sub Comisaría de Empalme Olmos; a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio al Municipio de Empalme Olmos, relacionada con la necesidad de contar con más efectivos en dicha dependencia policial.

"Montevideo, 12 de setiembre de 2011. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Lacalle Pou. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Jefatura de Policía de Canelones y a la Subcomisaría de Empalme Olmos, y a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, al Municipio de

Empalme Olmos. En una reunión realizada el día martes 6 de setiembre próximo pasado, entre vecinos del pueblo Empalme Olmos y autoridades policiales, a la que concurrimos, se planteó la inquietud de proveer de más efectivos policiales a la Subcomisaría de dicha localidad. Los efectivos con que se cuenta actualmente son insuficientes, se trata de una zona muy amplia en cuanto a su extensión y de complicado contexto en materia de seguridad. Resulta superabundante referirnos a los problemas existentes, actualmente, en materia de seguridad y lo importante que resulta contar con el personal suficiente para poder combatir el delito con eficiencia, razón por la cual entendemos que este reclamo realizado por los vecinos de la zona, debe ser atendido por las autoridades pertinentes. Por lo expuesto, solicitamos que se designen más efectivos policiales para la Subcomisaría de Empalme Olmos, del departamento de Canelones. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. AMÍN NIFFOURI, Representante por Canelones".

- 7) Exposición del señor Representante José Carlos Cardoso a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social con destino al Banco de Previsión Social; de Defensa Nacional; de Transporte y Obras Públicas y de Turismo y Deporte, acerca de la situación previsional de los trabajadores que se desempeñan en el puente internacional General San Martín.

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Lacalle Pou. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social (BPS); al Ministerio de Defensa Nacional; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y al Ministerio de Turismo y Deporte. El presente planteo refiere a la situación previsional de funcionarios que se desempeñan en el Puente Libertador General San Martín. Al disolverse en el año 1990 el Paso de Frontera de Fray Bentos, su personal fue redistribuido a distintos organismos del Estado -Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Turismo y Deporte; Ministerio de Transporte y Obras Públicas y otros-. Actualmente trabajan en el puente aproximadamente diez funcionarios pertenecientes a la Dirección Nacional de Pasos de Frontera -dos pertenecen al Ministerio de Defensa Nacional, una de ellas equiparada desde el año 2003 y los restantes permanecen en la categoría de personal civil del citado Ministerio-. Dos de estas funcionarias, estando ya en condiciones de jubilarse, iniciaron

los trámites correspondientes, y es en ese marco que toman conocimiento de que en el BPS están registrados los años de trabajo, pero no los aportes correspondientes. Esta situación generó preocupación en el resto de los funcionarios; por lo cual, tanto los que trabajan como los que trabajaron en ese Paso de Frontera, se presentaron a realizar el reconocimiento de servicios y se encontraron con problemas similares. En algunos casos, no figuran registros siquiera de los años de trabajo entre 1980 y 1996. Como consecuencia de estas circunstancias, los funcionarios implicados han recibido en los organismos a que pertenecen distintas explicaciones a sus consultas. A la vista de los planteos que hemos recibido, nos permitimos ponerlos en conocimiento de las autoridades de los Ministerios y dependencias en las que fueron redistribuidos los mencionados funcionarios y al BPS, en cuanto le corresponda, con la certeza de que se tomarán las acciones necesarias para regularizar los expedientes previsionales del personal afectado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha".

- 8) Exposición de los señores Representantes Amín Niffouri y Luis Lacalle Pou al Ministerio de Economía y Finanzas; a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio a todos los Municipios de dicho departamento, sobre una partida anual destinada al Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011. Señora Vicepresidenta de la Cámara de Representantes, Daisy Tourné. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, a los Municipios. Como es de público conocimiento la Ley Nº 18.567, de 13 de setiembre de 2009, estableció como fuente de recursos de los Municipios una partida del Presupuesto Nacional, destinada al Fondo de Incentivo para la Gestión de los mismos. El artículo 760 del Presupuesto Nacional fijó el monto de la partida anual en \$49.840.000, expresada a valores de enero de 2010, partida que se ajustará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo (IPC) y se distribuirá entre los Gobiernos Departamentales en forma proporcional a la cantidad de Municipios que le corresponda. Conforme a lo anteriormente expresado, cursamos oportunamente un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, quien nos contestó que la partida anual correspondiente al año 2011 se mantiene en \$49.840.000, y que esa partida se

transfiere a los Gobiernos Departamentales en cuotas mensuales, adjuntándonos plantilla de montos y fechas de transferencias. En lo que respecta al departamento de Canelones, en los primeros siete meses del presente año - enero a julio-, se transfirieron \$9.473.332, es decir, el equivalente a \$1.353.333 mensuales, los cuales, divididos por los 29 Municipios de Canelones, nos arroja una suma de \$46.666 por Municipio. Al respecto de estos montos debemos expresar: 1) No se realizó por parte del Ministerio de Economía y Finanzas el reajuste anual por IPC previsto en el artículo 760 del Presupuesto Nacional, ya que los valores allí expresados son a enero de 2010, razón por la cual, en enero de 2011, se debió reajustar el monto de la partida. Esta omisión perjudica notoriamente a todos los Municipios del país. 2) En lo que refiere estrictamente al departamento de Canelones, según información que nos proporcionaron varios Alcaldes, los Municipios recibieron mensualmente de enero a junio del presente año la suma de \$40.000, de julio en adelante, la suma de \$46.600. Conforme surge de la información aportada por el Ministerio de Economía y Finanzas, debieron recibir desde el mes de enero el equivalente a \$46.666. Es decir, que si tomamos en cuenta los 29 Municipios canarios, de enero a junio, en total, todos ellos juntos, dejaron de recibir la importante suma de \$1.159.884. Este hecho, nos preocupa particularmente, ya que conocemos las dificultades financieras que atraviesan los Municipios de Canelones, sin perjuicio, claro está, de la notoria irregularidad existente, la que necesariamente deberá ser subsanada y aclarada, oportunamente y por los mecanismos pertinentes, por las autoridades de la Intendencia de Canelones. Por todo lo expresado y a los efectos de que se reajuste el monto de la partida anual asignada en el artículo 760 del Presupuesto Nacional al Fondo de Incentivo de Gestión de los Municipios y que se viertan los dineros que no se vertieron adecuadamente a los Municipios de Canelones por parte de la Intendencia de dicho departamento, es que remitimos la presente exposición. Saludamos a la señora Vicepresidenta muy atentamente. LUIS LACALLE POU y AMÍN NIFFOURI, Representantes por Canelones".

## MEDIA HORA PREVIA

### 7.- **Conmemoración, el próximo 21 de setiembre, de los veinte años de la independencia de la República de Armenia.**

—Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Guekdjian.

**SEÑOR GUEKDJIAN.-** Señor Presidente: con motivo de conmemorarse, el próximo 21 de setiembre, veinte

años de la independencia de la República Armenia, desde esta honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, el dicente, hijo de padre y madre armenios, entiende, con el debido respeto, que tan magno acontecimiento amerita pronunciarse en la forma en que se dirá.

(Murmullos.- Campana de orden)

—Armenia tiene una superficie de aproximadamente 30.000 kilómetros cuadrados y una población de alrededor de 3:000.000 de habitantes. Geográficamente se ubica en el Cáucaso Meridional, con frontera al oeste con Turquía, al norte con Georgia, al este con Azerbaiján e Irán, y al sur con el enclave Azeri de Najichevan, y no tiene salida al mar.

Armenia se destacó históricamente por haber sido la primera nación que adoptó el cristianismo como religión oficial de Estado en el año 301, Siglo IV. Es considerada por la cristiandad como el Jardín Bíblico del Edén y se dice que el Monte Ararat es la montaña bíblica sobre la cual se posó el Arca de Noé después del diluvio universal, Génesis 8:4.

(Murmullos.- Campana de orden)

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).-** Disculpe, señor Diputado. Hay exceso de murmullos en Sala que no permiten escuchar su exposición.

Puede continuar el señor Diputado Guekdjian.

**SEÑOR GUEKDJIAN.-** Gracias, señor Presidente.

Arqueólogos develan evidencia de que Armenia y sus montañas estuvieron entre los primeros lugares donde se asentó la civilización humana, alrededor del año 4.000 antes de Cristo. En su historia tuvo períodos de independencia intermitentes y de autonomía, conforme a los imperios contemporáneos, con reyes apoyados ya fuere por el Imperio Romano, por Partia, o acordados por uno y otro en común.

Su localización estratégica entre Asia y Europa la ha sujetado a sucesivas invasiones por diversos imperios, entre los cuales se incluyen asirios, griegos, romanos, bizantinos, árabes, mongoles, persas y turcos otomanos.

Armenia se convirtió en parte integrante del Imperio Otomano con el reinado de Selim II, entre 1524 y 1574. Sin embargo, la anexión inicial comienza ya con Mehmed II -Siglo XV-, quien ofreció el respaldo otomano para iniciar el patriarcado armenio de Cons-

tantinopla. Esta situación duró 300 años, hasta la guerra ruso-turca de 1828 y 1829, cuando su extremo oriental fue cedido al imperio ruso. Por su parte, Armenia otomana o Armenia occidental continuó bajo el Imperio Otomano hasta la finalización de la Primera Guerra Mundial.

El 28 de julio de 1914 comienza la Primera Guerra Mundial y el pueblo armenio sufre el genocidio que entre 1915 y 1921 se cobra la vida de 1:500.000 mártires, hecho reconocido por nuestro país en el año 1965. En efecto, con fecha 20 de abril de 1965, el Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, sancionan un proyecto de ley que dos días después, el 22 de abril, el Poder Ejecutivo promulga y se convierte en la Ley Nº 13.326 que, con el apoyo de todos los partidos políticos, reconoce el genocidio del pueblo armenio. Por este hecho deviene nuestro país, Uruguay, el primer Estado que en el ámbito internacional reconoce el genocidio.

En la Primera Guerra Mundial, el Ejército ruso ocupa la mayor parte de Armenia, pero a consecuencia de las luchas revolucionarias que ocurrieron en Rusia desde 1917 a 1920, Armenia, Georgia y Azerbaiján, controlados por los rusos, trataron de adherirse, intentando formar la República Federativa Democrática Transcaucásica. Dicha Federación duró solamente de febrero a mayo de 1918, cuando se decidió su disolución.

Armenia, luego de una cruenta lucha de vida o muerte contra Turquía, en Sardarapat, batalla de la que sale victoriosa, salvaguardándose del exterminio total, funda el 28 de mayo de 1918 la Primera República Democrática de Armenia.

En 1920, ante nuevos ataques de Turquía y de azerbaijanos, el único camino que le quedaba a Armenia, sin capacidad para combatir en tantos frentes, era iniciar la unión con Rusia. Así es que el 29 de noviembre de 1920 es conocido como el día de la transformación de Armenia en una República Socialista Soviética, habiendo sido luego, en 1922, incorporada como parte de la República Soviética de Transcaucasia, conjuntamente con Georgia y Azerbaiján.

Van veinte años de independencia armenia.

En 1991, la República de Armenia declara formalmente su independencia. El Presidente de la República de Armenia es el Jefe de Estado, elegido por

sufragio universal directo. El máximo órgano legislativo es la Asamblea Nacional.

En 1990 se celebraron las primeras elecciones legislativas democráticas y en 1991 fue elegido también el Presidente de la República. Su Constitución actual está vigente desde el 5 de julio de 1995.

Armenia tiene un sistema legal de sufragio universal a partir de los 18 años de edad.

(Suenan los timbres indicadores de tiempo)

—El Poder Ejecutivo se integra con el Presidente de la República -Jefe de Estado elegido por voto popular directo-, el Vicepresidente, el Primer Ministro y el Consejo de Ministros.

Con fecha 21 de setiembre de 1991...

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).**- Por favor, señor Diputado, vaya redondeando su pensamiento.

**SEÑOR GUEKDJIAN.**- Sí, señor Presidente.

Decía que con fecha 21 de setiembre de 1991, Armenia se declaró Estado independiente, luego de un referéndum en el que el 95% de su población votó a favor de la recuperación de su soberanía. Se declaró independiente, permitiéndose con ello hablar con voz propia en el ámbito de las naciones y del derecho internacional. Encontró Armenia así su independencia, anhelada durante siete décadas, constituyéndose luego de siete siglos en una república independiente.

Queremos señalar que el viernes 9 de setiembre, bajo la Presidencia del señor Diputado Martínez Huelmo, en la Antesala de la Cámara de Senadores, en el marco de la independencia de la República de Armenia y del Bicentenario de Inicio del Proceso de Emancipación de nuestro país, se desarrolló un seminario relativo a "Oportunidades y desafíos de la relación bilateral Armenia-Uruguay".

A modo de conclusión, solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Consulado de la República de Armenia en nuestro país, al Consejo Central Armenio del Uruguay, al Parlamento Latinoamericano y a las Juntas Departamentales.

Señor Presidente: también está en nuestro espíritu dignificar tan magno acontecimiento recordando estas estrofas del himno nacional de Armenia, "Mer Hairenik", que dicen así: "Toma hermano/ toma esta

bandera/ que con mis manos realicé,/ en las noches/ el sueño no concilié/ y con mis lágrimas regué./ Sa- grado símbolo de tres colores,/ i azul, rojo y oro!/ Azul, como el cielo,/ rojo, por la sangre de tus hijos/ y oro como el color de tu trigo,/ isímbolo de tu fertili- dad!".

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Mesa quiere saludar y dar la bienvenida a los alumnos, maestros y padres de las Escuelas Rurales Nos. 5, 9 y 15 de los parajes Cerro Colorado, Chamangá y Porongos, departamento de Flores.

## 8.- Perjuicios que provoca el cambio del huso horario.

Tiene la palabra el señor Diputado Verri.

**SEÑOR VERRI.**- Señor Presidente: el 2 de octubre próximo nuestro país va a cambiar el huso horario para todo el territorio nacional, por sexta vez consecutiva, aplicando el Decreto presidencial 311/06, medida que, a nuestro entender, es desacertada y perjudica a todas las actividades del país, desde las productivas hasta el propio turismo, por las razones que explicaremos luego.

El huso cero es el que corresponde al meridiano de longitud cero, que pasa por el Real Observatorio Astronómico de Greenwich, ubicado en el sur de Inglaterra; los husos horarios se enumeran de cero a +12, si es al este, o a -12, si es al oeste.

Nuestro país está ubicado en el huso -4, pero por conveniencia para el funcionamiento de sus actividades el Gobierno históricamente ha determinado su ubicación en el huso horario -3, a fin de estar en consonancia con los Gobiernos de Brasil, que ocupa los husos horarios -2, -3, -4 y -5, aunque ha optado por usar mayoritariamente el huso horario -3 y también -4 en cierta parte de su territorio.

En Argentina se da el mismo caso, ya que tiene parte de su territorio dentro de los husos horarios -4 y -5, pero ha optado por usar el -3.

Digo esto porque rodeados de Argentina y Brasil no podíamos hacer otra cosa que usar el mismo crite-

rio que nuestros vecinos, aunque Argentina ha intentado cambiar el huso horario en estas épocas del año y no lo logró por su régimen político, ya que las provincias han desobedecido al Gobierno central de Buenos Aires decidiendo no hacer caso. Por lo tanto, estos últimos años -así ocurrió el año pasado- ha desestimado la posibilidad de adelantar el huso horario. Por eso, nosotros quedamos desfasados con la costumbre de estar en igualdad de condiciones con la Argentina.

La aplicación de esta medida permitió ahorrar US\$ 6:000.000, dice el Gobierno, en materia de generación de energía desde 2010 hasta marzo de 2011, cuando terminaron los casi seis meses de cambio de huso horario. El Poder Ejecutivo dice que no solo se trata de ahorrar recursos, porque US\$ 6:000.000 no son significativos, sino de apostar al Uruguay Natural, ya que permite limitar la emisión de gases de invernadero. El propio Presidente de UTE ha dicho y admitido que la caída de la demanda de consumo con estas medidas es insignificante, que apenas fue del 1%.

También se ha dicho que lo importante es ahorrar potencia y achatar el consumo. En la medida en que hay más actividades que se hacen con luz diurna, se postergan los picos de consumo y se pueden utilizar menos máquinas para generar.

El ahorro representó el equivalente al 0,4% de la generación del ente energético en 2010, porcentaje similar al registrado en 2006. El cambio del huso horario, que tanto nos perjudica, habría permitido desplazar del horario pico apenas sesenta y dos megavatios, es decir, una potencia mínima respecto de la demanda del país. Entonces, estamos hablando de US\$ 6:000.000 en más de US\$ 1.500:000.000 que gasta UTE para generar energía. Es decir, estamos hablando de un ahorro de sólo US\$ 6:000.000 para perjudicar a todo un país.

(Murmulló.- Campana de orden)

—Siempre se nos dijo que esta medida apuntaba a favorecer el turismo. Sin embargo, el señor Ministro de Turismo y Deporte, estos últimos días, ha salido a demostrar con mucha sinceridad que tampoco favorece al turismo, y ha pedido a su propio Gobierno -repito, con mucha sinceridad; tal vez otro no lo hubiera hecho- que modifique esa decisión de cambiar el huso horario.

Existe un informe categórico de la Cámara Uruguaya de Turismo, divulgado hace unos días, en el

cual se dice que la actividad turística pierde de facturar US\$ 10:800.000 en el sector gastronómico de Punta del Este, al perder un turno, con el adelantamiento de la hora. Habitualmente se dice que los restaurantes tienen dos turnos por noche, y a veces hasta tres. Solo en el sector gastronómico de Punta del Este las pérdidas suman US\$ 10:800.000, cifra que traducida a impuestos representaría una disminución de recaudación del IVA de US\$ 2:376.000 y de IRAE de US\$ 810.000. Además, no debemos olvidar que la Corporación Gastronómica de Punta del Este nuclea solo a doscientos establecimientos. Pensemos cuánto representaría esa disminución si tomáramos en cuenta el resto de establecimientos del Este del país.

También se dice que en los cines de Punta del Este disminuyó en 40.000 boletos la venta de entradas durante el verano pasado.

La medida perjudica al país; no favorece al turismo y, fundamentalmente, perjudica el país productivo.

(Suenan los timbres indicadores de tiempo)

—Las temperaturas en nuestro interior son muy altas y el trabajador rural no puede adaptar su reloj a los cambios del Gobierno, ya que tiene que regirse por su reloj biológico, porque los animales no cambian las costumbres y, por lo tanto, tampoco ellos. Sin embargo, cuando vienen a la ciudad, lo tienen que cambiar.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Yanes)

—Por eso y por muchas otras cosas más, que no me ha dado el tiempo para comentar -el señor Presidente me está haciendo señas de que termine-, queremos pedir al Poder Ejecutivo que deje sin efecto la medida de cambio de huso horario a partir del 2 de octubre.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Industria, Energía y Minería y de Turismo y Deporte, a la Junta Departamental de Paysandú y a la Cámara Uruguaya de Turismo del Uruguay.

**SEÑOR PRESIDENTE (Yanes).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

La Mesa saluda a los alumnos de 2º año del Liceo de Míguez, del gran departamento de Canelones, que se ubicaron en la segunda barra.

Como les dije hace un rato, están en su casa y que se repita la visita.

## 9.- Reclamo por una verdadera participación ciudadana y reglamentación del funcionamiento de los Municipios.

Tiene la palabra el señor Diputado Rombys.

**SEÑOR ROMBYS.**- Señor Presidente: en diciembre de 2008 este Parlamento aprobaba la Ley Nº 18.567, de descentralización y participación ciudadana.

En aquella sesión quien presentara el informe en minoría, expresaba, entre otras cosas, lo siguiente: -pido que, por favor, no se tome como una alusión política- "El Partido Nacional reafirma su convicción acerca de las bondades de la creación de gobiernos cercanos a la gente. En ese sentido apoya toda iniciativa que descentralice el poder y lo acerque al ciudadano al punto de habilitar su máxima participación en las cuestiones que conciernen a su vida y la de los suyos.- Descentralización es libertad. Es más libre el que puede participar en la determinación de su destino y el de su comunidad. Descentralización es igualdad. La inequidad no convive con la participación. [...] Eso sí: para los blancos, descentralización es descentralización. Para el Partido Nacional, descentralizar no solamente es poder opinar. Es poder decidir".

Más adelante, decía: "La descentralización territorial ha sido bandera histórica de nuestro Partido, en el entendido de que este concepto contribuye a la profundización de la democracia, en cuanto incrementa el poder de decisión de los ciudadanos cualquiera sea su lugar en el territorio, a la igualdad, al distribuir de modo más equitativo los recursos y las oportunidades de acceso a los bienes públicos, a la propia libertad, al incrementar la posibilidad de decisión en las propias cuestiones".

La descentralización quedó en el discurso. No hemos podido avanzar en el logro de internalizar estos conceptos de participación y de descentralización en la gestión.

Hace pocos días, leíamos en la prensa un informe que elaboraron los compañeros del Partido Socialista,

en el que se indica que aún hay diez departamentos en los cuales no se ha reglamentado esta ley, entre ellos, Paysandú. Hoy, a casi dos años de estar en funciones los tres Municipios de Paysandú, no son la herramienta de profundización democrática a la que todos aspirábamos. Muchas veces no se reúne el Municipio; los Concejales no tienen la participación que deberían, más que para ser informados de resoluciones que ya han sido tomadas por el Alcalde. Creemos que estas actitudes son contrarias al espíritu con que se elaboró esta ley que fue aprobada por una amplísima mayoría.

Solicito que nuestro reclamo de verdadera participación ciudadana y de reglamentar el funcionamiento de los Municipios sea cursado al Intendente Municipal, a la Junta Departamental y a los Municipios de Guichón, Porvenir y Quebracho.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Interrupción del señor Representante Borsari Brenna)

**SEÑOR PRESIDENTE (Yanes).**- Se va a votar lo solicitado por el señor Diputado.

(Se vota)

—Treinta y siete en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

### **10.- Trabas comerciales que imponen en el MERCOSUR la República Argentina y la República Federativa del Brasil a la producción uruguaya.**

Tiene la palabra el señor Diputado Garino Gruss.

**SEÑOR GARINO GRUSS.**- Señor Presidente: el tema que voy a plantear hoy tiene que ver con el MERCOSUR y con algunas de las trabas comerciales que están imponiendo Argentina y Brasil a la producción uruguaya.

Días pasados estuvimos en una Comisión del MERCOSUR del Congreso Argentino, presidida por Gabriela Michetti, donde nos quejamos de algunas trabas comerciales que Argentina pone puntualmente a Uruguay. Una de ellas es la licencia no automática, ya que los permisos están demorando muchos días porque son encajonados por la Secretaría de Comercio. Otra es la medida nefasta, que va absolutamente en contra del Tratado de Asunción, conocida como la "uno a uno", por la que el importador debe acreditar un certificado de exportación por el mismo monto por

el cual quiere importar, siendo imposible cuando los supermercados, las ferreterías y los grandes almacenes mayoristas tienen que salir a acreditar que Argentina exporta por el mismo monto por el cual quiere importar. La tercera medida que nos pareció muy grave es una circular por la cual se solicita a los supermercados no incluir productos uruguayos en las góndolas.

A eso hay que sumar laudos o fallos arbitrales del MERCOSUR que no son respetados por la República Argentina. Voy a citar un caso: el fallo N° 1 de 2005 del Tribunal Permanente de Revisión, con sede en Asunción, que impone a la República Argentina derogar una ley que limita la importación de neumáticos reciclados. Otro caso emblemático es el envío de energía desde Paraguay hacia nuestro país, que pasa por la Argentina. Uruguay tiene déficit energético y se da la paradoja de que la propia UTE, en vez de alentar el consumo de energía, cuando hay problemas energéticos, promueve que la población no consuma energía eléctrica, a pesar de que en pleno siglo XXI el acceso a esta es un derecho humano básico.

A eso hay que agregar trabas en Brasil, donde también se están ampliando las licencias no automáticas e implementando una Comisión que va a estudiar el origen de determinados productos uruguayos, amenazando con declararlos no de origen y, por lo tanto, gravándolos como si fuesen traídos por fuera del MERCOSUR, o sea, aplicándoles el arancel que tienen otros productos cuyo origen no es el MERCOSUR. Esto también arroja un manto de incertidumbre enorme a los importadores de Brasil que quieren llevar productos desde Uruguay y, por ende, el relacionamiento comercial, principalmente desde Uruguay hacia Brasil, está vedado o imposibilitado.

En concreto, en Argentina se ha hecho un informe que en estos días se va a elevar a la Secretaría de Comercio. Desde allí se ha solicitado que ese país se expida y dé respuestas sobre lo que está haciendo, que es una cuestión sistemática -esto va más allá de medidas concretas-, ya que cada tanto embiste a nuestro comercio y a nuestra industria con este tipo de medidas.

En el día de ayer concurrimos al Ejecutivo del PIT-CNT y sus integrantes vieron con preocupación esta problemática. Esta noche voy a dirigirme a la Cámara de Industrias del Uruguay, donde también haré un intercambio de ideas sobre esta problemática que afecta enormemente la producción y el trabajo

oriental. Nosotros queremos más industrias, más trabajo, más oportunidades y, por tanto, más bienestar para todos los orientales.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ejecutivo del PIT-CNT, a la Cámara de Industrias del Uruguay, a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Economía y Finanzas e Industria, Energía y Minería, a la Presidencia de la República, a la Comisión de Industria, Energía y Minería de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del Senado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Yanes).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en sesenta: AFIRMATIVA.

## 11.- Reflexiones sobre la reforma del Estado.

Tiene la palabra el señor Diputado Osta.

**SEÑOR OSTA.**- Señor Presidente: me voy a referir a un tema de trascendental importancia en la política y en la gestión pública, que es la tan mentada reforma del Estado.

Concretamente, mencionaré un hecho de especial significación política que tuvo lugar en este Parlamento en ocasión de aprobarse la Rendición de Cuentas y es el desconocimiento que la Cámara de Diputados hiciera al documento del Tribunal de Cuentas de la República que contenía consideraciones de profunda importancia política sobre el régimen de compras y su importancia en la gestión del Estado.

Nosotros no somos neutrales al momento de asumir una discusión o de hacer un planteamiento sobre la reforma del Estado. Como colorados y como batllistas, tenemos un gran afecto hacia el Estado. Pensamos que, como toda organización, necesariamente debe ser modernizado, pero dentro de un marco que respete, en la búsqueda de un mejor funcionamiento, las garantías básicas que reclama un Estado de derecho.

Creemos en un Estado más ágil, en un Estado más eficiente y en una reforma que, como se ha dicho, apunte a la búsqueda de resultados y que no tome tanto en cuenta los procedimientos o los procesos, de acuerdo con lo que era la vieja concepción

weberiana. Pero el desafío de la búsqueda de estos objetivos debe hacerse en una democracia, con el respeto del Estado de derecho, y no necesariamente con un desplante al Tribunal de Cuentas de la República, porque el control hace a una gestión mucho más eficiente.

Pensamos que estos aspectos que se han incluido y que refieren la reforma del Estado no deberían haber empezado por las compras. Quizás allí esté una de las mayores deficiencias porque, generalmente, en la búsqueda de un mejor resultado de gestión, a nuestro juicio, deben pesar los recursos humanos, es decir, cómo generar una mejor capacidad de gestión individual de los gestores del cambio. Además, debe ir de la mano de un mejoramiento de las capacidades organizacionales, que busque una mejor calidad de las políticas públicas. No es solamente un tema de recursos o de una mayor asignación de recursos, sino de la forma como se implementan. En estos días, hemos visto cómo en un área tan crítica y sensible como la educación existen fallas graves en la gestión y en la implementación, a pesar de que ha habido -es el ejemplo más claro- un incremento de recursos.

Consideramos que las políticas públicas no son intenciones sino impactos; no son manifestaciones de interés o de voluntad sino qué se hace, qué se logra ejecutar.

Repito que no siempre es un tema de mayores recursos.

Volviendo a lo central de la idea, sostengo que todo este tipo de mejoramientos debe hacerse en el marco del respeto del Estado de derecho y de los principios que hoy garantizan la gestión.

Por eso, hay que buscar la mejor calidad en las políticas públicas, una mejor capacidad organizacional y una mejora de las competencias individuales de los gestores, pero dentro de un marco de respeto del Estado de derecho y de las garantías, que es precisamente lo que esta Cámara no reconoció al momento de aprobar las modificaciones, desatendiendo lo solicitado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Yanes).**- Señor Diputado: ¿desea enviar la versión taquigráfica a algún lado?

**SEÑOR OSTA.**- No, señor Presidente.



## 12.- Aniversario de las primeras elecciones universitarias para integrar los Claustros, con voto obligatorio y control de la Corte Electoral.

**SEÑOR PRESIDENTE (Yanes).**- Tiene la palabra el señor Diputado Asti.

**SEÑOR ASTI.**- Señor Presidente: vamos a hacer una modificación sobre la marcha de nuestra intervención original, teniendo en cuenta el homenaje que se va a realizar luego de finalizada esta media hora previa.

Hace treinta y ocho años, el 12 de setiembre de 1973, se realizaron por primera vez las elecciones universitarias para integrar los Claustros, con voto obligatorio y bajo el estricto control de la Corte Electoral, según lo previsto en la Ley de Educación, promulgada en enero de 1973 y conocida como Ley Sanguinetti.

Desde antes del golpe de Estado del 27 de junio de 1973, la Universidad y su cogobierno eran un objetivo irritante para los sectores conservadores y con estas elecciones se intentaba cambiar la correlación de fuerzas internas. Contra las manifiestas expectativas gubernamentales que denunciaban las anteriores elecciones organizadas por la Universidad de falta de representación democrática, los resultados finales ratificaron netamente a los sectores que defendían la autonomía y el cogobierno: el 89% de los estudiantes, el 76% de los docentes y el 56% de los profesionales se pronunció a favor de la tendencia que apoyaba al gobierno universitario y el 98% de los estudiantes, el 80% de los docentes y el 88% de los profesionales votó contra la dictadura. Estos resultados, junto al estallido de un artefacto en la Facultad de Ingeniería y la muerte de un estudiante que lo manipulaba, dieron pie a la intervención de la Casa de estudios por parte del gobierno de facto. Un mes después, en la tarde del sábado 27 de octubre de 1973, las Fuerzas Conjuntas ocuparon todos las facultades, escuelas y el edificio central de la Universidad. Al día siguiente, se hizo conocer el decreto que disponía la intervención de la Universidad de la República, la suspensión de todas las actividades docentes y administrativas, y la clausura de todos los locales dependientes con la única excepción del Hospital de Clínicas. Finalmente, se determinó el arresto del Rector, los Decanos y el resto del Consejo Directivo Central hasta el pronunciamiento de los órganos jurisdiccionales de aquella época.

No queríamos dejar de recordar esta instancia tan trascendente en la vida democrática de nuestro

país y nos gustaría compartir con la Cámara un fragmento de la carta que Seregni escribió a Lilí, su esposa, el domingo 16 de setiembre de 1973 desde la cárcel donde lo había recluso la dictadura, relativa a las elecciones universitarias. Decía Seregni: "En las elecciones universitarias el resultado fue el que tenía que ser. La demostración de cómo se expresan los sectores que son más difíciles de penetrar por las propagandas deformantes. Muchas conclusiones pueden extraerse de esa elección pero algo que tiene que golpear hasta los más sordos es la constatación de cómo votaron los profesionales no docentes, hecho que tapa la boca de que la Universidad actual es la subversiva. Además de un claro pronunciamiento de las distintas tendencias, tanto el Movimiento Universitario Nacionalista como la Agrupación Batllista Universitaria y por supuesto también los independientes, sobre la necesidad de vigencia del orden institucional y la restitución de las libertades democráticas. Con una clara afirmación del régimen republicano-democrático-representativo". Cabe aclarar que Seregni se refería a tendencias progresistas, tanto como el Movimiento Universitario Nacionalista y la Agrupación Batllista Universitaria.

Y continúa diciendo: "Es gracioso: los días anteriores a la elección, la prensa que leo dividía las tendencias que se presentaron, en dos categorías: 'democráticas' y 'frenteamplicas'. Al día siguiente, conocidos los resultados primarios, las categorías se transformaron, respectivamente, en 'Oposición' y 'Oficialismo', siendo esta última, por supuesto, la 'frenteamplica'". Para la versión taquigráfica, aclaro también que Seregni se refiere al oficialismo universitario.

Continúa diciendo Seregni: "Todos los diarios presentaron así el problema. Y eso no es casual sino toda una técnica de empleo de vocablos, en la aplicación práctica de teorías de propaganda que bien sabes el origen que tiene. Bueno el resultado fue tan aplastante que después de la elección no se habló más de ella, a la que se había dedicado páginas enteras, editoriales y artículos de todo tipo, antes de su realización".

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Tourné)

—Aquí finalizo la lectura de la carta de Seregni y aquí está nuestro recuerdo imborrable de aquella jornada, sintetizándolo como un activo participante. Nos encontrábamos sentados en las escalinatas de la Universidad y celebrando el triunfo de la FEUU, confirmado

por los datos oficiales de la Corte. Al mismo tiempo, sentíamos las angustiosas transmisiones por los altoparlantes que desde Santiago de Chile nos informaban de la marcha del siniestro y traicionero golpe militar de Pinochet y de sus aliados internos y externos contra el Presidente Allende y su experiencia de socialismo en democracia, con los intentos de resistencia de los sectores populares. Chile caería, como antes había caído nuestro país y otros pueblos hermanos, que luego serían muchos más en el proceso de dictaduras militares apoyadas por los sectores civiles más retrógrados de nuestra sociedad y del Imperio, que pretendieron terminar con las organizaciones políticas y sociales del campo popular para poder imponer su modelo de exclusión social y ganancia empresarial sin límites.

En fin, estos episodios se refieren a momentos difíciles por los que nuestro continente transcurrió en aquella no tan lejana década del setenta, de los cuales debemos aprender permanentemente, no para vivir en el pasado sino para construir nuestro porvenir aprendiendo de los errores y, sobre todo, siguiendo el ejemplo de gigantes que, con su valentía y firmeza en sus convicciones, nos marcaron el camino de la libertad y de la justicia.

Solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras se curse al señor Ministro de Educación y Cultura, a la Universidad de la República, a la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay, a la Fundación Salvador Allende, a las Direcciones de los partidos políticos con representación parlamentaria y a la prensa nacional.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

### 13.- Aplazamiento.

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Segundo Período de la XLVII Legislatura.

### 14.- Rectificación de trámites.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Sanseverino y los señores Diputados Vega Llanes, Radío y Chiesa Bruno.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se rectifique el trámite dado al proyecto de ley contenido en la Carpeta N° 1112/2011, Rep.N° 677/11, caratulado 'Día del Bebé'.(Se declara el primer viernes de octubre de cada año)', actualmente a estudio de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, destinándolo a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Otegui, Groba y Pardiñas.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se rectifique el trámite del proyecto de ley 'Retirados Policiales', (Carpeta N° 917/2011), (Repartido N° 611), trasladándolo a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

### 15.- Ex Presidente de Chile doctor Salvador Allende. (Homenaje). (Exposición del señor Representante Horacio Yanes por el término de quince minutos).

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Ex Presidente de Chile doctor Salvador Allende. (Homenaje). (Exposición del señor Representante Horacio Yanes por el término de quince minutos)".

(Campana de orden)

—Solicitamos a los compañeros Diputados tomar asiento y guardar silencio.

Queremos saludar muy especialmente la presencia en el palco del Embajador de la República de Chile, señor Juan Eduardo Burgos.

Tiene la palabra el señor Diputado Yanes.

**SEÑOR YANES.-** Muchas gracias, señora Presidenta.

(Murmullos.- Campana de orden)

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).-** Antes de que comience su exposición, voy a volver a solicitar que se haga silencio, ya que estamos realizando un homenaje.

Puede continuar, señor Diputado.

**SEÑOR YANES.-** Señora Presidenta: como dice el compañero ex Presidente Tabaré Vázquez: "Lo primero es lo primero". En consecuencia, quiero dar gracias a la vida por esta oportunidad, ya que me permite hoy, a esta altura de mi existencia, en un ámbito democrático, homenajear a un ser humano que en mi adolescencia me impactó. Sin saber nada de política y poco de la vida, viviendo entre las quintas de Lagomar, no lograba entender cómo aviones de guerra atacaban la casa de Gobierno de su propio país. ¡Qué inocente!, ¿verdad?

Aquel 11 de setiembre, las imágenes terribles de un bombardeo a la Casa de la Moneda, sede del Gobierno chileno, eran para mí algo que no tenía una explicación lógica. Tampoco aquella otra imagen de un hombre de civil, con casco militar y una ametralladora colgando, recorriendo el edificio de La Moneda para defender la democracia en Chile. Claro que luego me fui dando cuenta y encontrando la explicación de las preguntas iniciales. ¿De qué otra forma podía terminar un hombre de una claridad de pensamiento y firmeza de principios como Salvador Allende?

No haré una exposición contando datos biográficos e históricos de este hombre con rigurosidad cronológica, ni necesariamente por orden de importancia. Solo quiero compartir algunas de las cosas que creo buenas a la hora de homenajear a Salvador Allende, el compañero Presidente, el doctor de los pobres.

A continuación, podrán ver una selección de fotos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Luis Lacalle Pou)

—En el Museo de la Memoria se realiza una exposición de fotos tomadas por un fotógrafo uruguayo en el exilio, en Chile, cuando trabajaba para una agencia de noticias, en la campaña electoral de la Unión Popu-

lar, en los primeros días de Gobierno de Salvador Allende y en los días posteriores al golpe de Estado.

Muchas biografías del ex Presidente coinciden en algunos datos que creo que sería muy bueno subrayar. Hizo el servicio militar en forma voluntaria, tal vez por sus antecedentes familiares, ya que su abuelo, Ramón Allende Padín, fue el organizador de los Servicios Médicos del Ejército durante la Guerra del Pacífico. Se inscribe en la Escuela de Medicina y desde muy joven se destacó por sus condiciones de líder. Como dirigente universitario, participó de acciones políticas que determinaron la caída del Presidente Carlos Ibáñez y, de acuerdo con los momentos que vivía Chile, se pliega a las luchas populares y termina preso. Durante su encarcelamiento muere su padre y en una salida transitoria para participar en el funeral, Allende declara: "Desde este momento consagraré mi vida a la lucha social".

Funda en 1933 el Partido Socialista, ocupando todos los espacios de militancia, desde el más humilde al de Secretario General. Luego, fue Diputado durante dos años y Senador por 25 años. Fue un joven Ministro de Salud que generó una obra sumamente importante y dio marco a muchos avances sociales en beneficio de la salud de su país.

Podemos destacar que en la formación de su pensamiento progresista influyó un zapatero anarquista con quien el joven Salvador Allende jugaba al ajedrez y se supone que en sus encuentros la semilla de la lucha social también fue abonada.

Otro dato importante en que los historiadores hacen mucho hincapié es la calidad de masón de Salvador Allende. En muchas biografías se recuerda que su abuelo, ya nombrado, había alcanzado el grado de Serenísimo Gran Maestro de la Gran Logia de Chile.

Quiero detenerme ahora en un discurso pronunciado en Colombia, muy importante para él y para quienes lo conocieron. Allende, haciendo uso de la palabra, dijo que él se inspiraba en los principios de la Revolución Francesa de libertad, igualdad y fraternidad, y explicó cómo los entendía de la siguiente manera: "Hemos sostenido que no puede haber igualdad cuando unos pocos lo tienen todo y tantos no tienen nada. Pensamos que no puede haber fraternidad cuando la explotación del hombre por el hombre es la característica de un régimen o de un sistema. Porque la libertad abstracta debe dar paso a la libertad concreta".

Defendió la autodeterminación de los pueblos con la profunda convicción de que todo pueblo es distinto y debía encontrar su destino con lucha y con la más amplia participación. Esto lo expresa no sólo en referencia a la injerencia de otros países en asuntos internos, sino que lo dijo a la hora de discutir si los procesos revolucionarios eran exportables o no.

Denunció, y se preguntaba "si podía ser indiferente, cuando en Chile, él, como médico, y respaldado por los médicos de su país, podía afirmar que por lo menos había 600.000 niños con atraso mental por no haber recibido proteínas en los primeros seis meses de existencia". ¡Cuánta actualidad!, ¿verdad?

Levantó su voz en defensa de lo que él denominó "el sueldo de Chile", que era el ingreso, vía impositiva, de las exportaciones de cobre de forma fundamental, que era absolutamente mínimo con respecto a lo que las empresas extranjeras sacaban de ganancia de su país. ¡Cuánta actualidad!, ¿verdad?

No se me ocurrió realizar este homenaje al saber que su hija, la Senadora Isabel Allende, iba a ser declarada Visitante Ilustre de la ciudad de Montevideo por la compañera Intendente Ana Olivera, o porque sabía de la muestra fotográfica de la Intendencia de Montevideo, la Fundación Zelmira Michelini y la Fundación Isabel Allende, ni por el homenaje que el Partido Socialista del Uruguay iba a realizar. No; lo planteé cuando supe que se había comprobado científicamente, con la mayor garantía posible, que Salvador se suicidó. Porque ese era un dato que faltaba. Había que cerrar una etapa, como dijo su hija en estos días, recordando que en Chile faltan aclarar más de 700 casos de ciudadanos cuya vida terminó durante la dictadura y que, como en nuestro país, muchas familias y el pueblo todo esperan cerrar sus círculos de dolor con la verdad de lo sucedido.

El homenaje es a ese hombre que fue fiel a lo que dijo en el discurso de Colombia, al que ya hicimos referencia, donde recordó un momento muy especial para él y reveló que una noche aprendió lo siguiente: "[...] los hombres sin principios y sin ideas arraigadas son como embarcaciones que, roto su timón, se estrellan contra los arrecifes".

Este hombre que luchó por un mundo fraterno, que enfrentó a los grandes intereses que no permitían el desarrollo pleno de la igualdad y la libertad, ofreció su vida para que trascendiera esa firmeza y no de-

jó que se rompiera su timón: a ese hombre es a quien rindo homenaje en esta sesión.

Hoy, los estudiantes de Chile reclaman, al igual que él cuando fue estudiante, una educación pública y gratuita, vivan su nombre y portan su imagen. Eso es trascender.

Lo que trasciende, entonces, no es solo el compañero Allende, sino la firmeza, el coraje y el honor de la palabra dada a su pueblo.

Que todos los que nos dedicamos a la cosa pública rescatemos algo de lo que nos dejó como legado moral, cultural y social Salvador Allende, y así nuestros pueblos serán más felices.

Queremos terminar, señor Presidente, con un aporte que nos hizo el compañero Alfredo Asti -con quien nos hubiera gustado haber compartido el tiempo de nuestra exposición-, un fragmento de la carta que Líber Seregni le escribió a Lilí el miércoles 12 de setiembre de 1973, desde la cárcel, relativa al golpe de Estado en Chile. "Hoy" -dice Seregni a Lilí- "en el regreso del recreo diario, me golpeó el titular de la prensa, "Se mató Allende". Nada sabía del comienzo de los hechos y quizás por eso el golpe fue más duro. Bien sabes de mi afecto y admiración por el compañero Allende. Y cuánto me enorgullezco de esa cara amistad, desgraciadamente tan poco cultivada. Recordaba, hace un rato, nuestras conversaciones cuando estuve en Chile en abril, su brillantez, su inteligencia y su sentido humano y la seguridad y confianza de sus ideas, su fe en el pueblo. Ya mi impresión en aquellos días -y lo comenté contigo- fue un dramático encierro entre la derecha muy fuerte y bien organizada, y una izquierda radicalizada absurdamente, que le complicaba su gestión de gobierno. No me gusta adjetivar, pero la criminal inconsciencia de esos sectores radicalizados fue causa fundamental del fracaso de la Unión Popular. La historia demuestra, una vez más, el papel negativo, antihistórico -y por lo tanto antipopular-, de esos sectores, que anteponen urgencias pseudo-revolucionarias a las necesidades de una realidad en el proceso lógico del desarrollo económico-social. [...] Allende no supo o no pudo contrarrestar su acción y marginarlos de la escena. [...]", y continúa esta importante carta, que agradezco me alcanzara el señor Diputado Asti y lamento que él no haya podido darle lectura.

Señor Presidente: con esa foto, con los aportes que puedan hacer los demás legisladores, como cuando empezamos esta oratoria, queremos agradecer a la vida que nos da la oportunidad de saber que todavía sigue siendo válida la palabra, sigue siendo válido el compromiso con los principios y la lucha democrática.

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).**- Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

**SEÑOR CERSÓSIMO.**- Señor Presidente: la vida de Salvador Allende escribió una página de la historia de Chile, de América Latina y del siglo XX. Fue un ejemplo de que la izquierda podía llegar al gobierno por medios pacíficos, por los cauces democráticos, por elecciones con pluralidad de partidos. Ello era posible y se hizo realidad. Salvador Allende protagonizó una gesta que lo llevó a ser elegido Presidente de Chile en 1970 y, por primera vez, un socialista pragmático y marxista era electo en legítima y limpia elección democrática.

Así lo expresa el Che Guevara, que saluda a Allende como "quien por otra vía trata de obtener lo mismo".

Fue una carrera de obstáculos de más de treinta años para cumplir su sueño para Chile. Nacido en Valparaíso en 1908, casado con Hortensia Bussi, tuvieron tres hijas, Beatriz, Isabel y Carmen Paz, cumplió el servicio militar, se recibió de médico, ingresó a la francmasonería, fue dirigente estudiantil del Grupo Avance y, como tal, intervino en el movimiento de reforma universitaria, fue fundador del Partido Socialista de Chile en 1933, Ministro de Salud en el gobierno de Aguirre Cerda, Diputado y Senador, llegando a ser Presidente del Senado. Fue candidato a la Presidencia de la República por primera vez en 1952 por el Frente del Pueblo y, luego, sucesivamente en 1954, 1958 y 1964 por el Frente de Acción Popular. Se opuso al intervencionismo norteamericano en Latinoamérica, apoyó la revolución cubana y condenó enérgicamente la invasión de Checoslovaquia por las tropas del Pacto de Varsovia encabezadas por la Unión Soviética.

Finalmente, en una elección a tres bandas y en un clima de confrontación política, fue electo Presidente de la República de Chile en 1970, respaldado por la Unidad Popular, coalición política formada el año anterior e integrada por socialistas, comunistas, radicales, el Movimiento de Acción Popular Unitaria, el

Partido Democrático Nacional e independientes agrupados en la Acción Popular Independiente.

El proceso electoral fue así: el 22 de enero de ese año la Unidad Popular lo proclama candidato a la Presidencia, dando el primer paso para obtener la más alta magistratura chilena.

En los comicios del 4 de setiembre de 1970 Allende alcanzó el 36,6% de los votos, imponiéndose al candidato conservador Jorge Alessandri, que obtuvo el 34,9% y al representante de la Democracia Cristiana, Ramiro Tomic, que logró un 27,8%.

Al no obtener la mayoría absoluta, el 24 de octubre, luego de un acuerdo con la Democracia Cristiana -denominado Estatuto de Garantías Democráticas, por el que la Unión Popular se comprometía a no realizar ningún tipo de reformas en las Fuerzas Armadas, en la policía y en la Iglesia-, es proclamado Presidente de la República por el Congreso chileno y asume el 3 de noviembre de ese mismo año.

Eran tiempos de turbulencias y, en plena Guerra Fría, el hecho tuvo un significado no imaginado hasta ese momento, dando pie a grandes cambios en el accionar político continental.

Chile vivía momentos difíciles y durante el período electoral se produjeron acontecimientos relevantes e impactantes, como el atentado contra el Comandante en Jefe del Ejército chileno, General René Schneider, quien como consecuencia falleció tres días después.

Su primera medida gubernativa fue restablecer las relaciones diplomáticas con Cuba. En diciembre de 1970, el gobierno estatizó las compañías nacionales del carbón, creando la Empresa Nacional del Carbón. El 11 de julio de 1971, el Congreso Nacional aprobó por unanimidad la nacionalización de la Gran Minería del Cobre y ese día fue llamado por el gobierno "Día de la Dignidad". Se resolvió no pagar indemnización alguna a las empresas norteamericanas en aplicación de un criterio matemático de utilidades excesivas ya percibidas por estas.

El gobierno de Allende profundizó la reforma agraria que había comenzado el anterior presidente Eduardo Frei Montalva, del Partido Demócrata Cristiano y, también se estatizaron más de cincuenta empresas privadas.

Estas y otras medidas -como el litro de leche para los niños- dieron popularidad a su gobierno, pero pronto comenzaron los problemas originados tanto en la interna de la coalición como fuera de ella. Desde sus propias filas lo presionaban para radicalizar las formas y se promovían movilizaciones y ocupaciones y, del otro lado, se hacía una oposición militante, como la manifestación callejera protagonizada por miles de mujeres en el centro de Santiago, en diciembre de 1971, denominada "Marcha de las cacerolas vacías", en protesta por el desabastecimiento de alimentos.

Lo cierto es que Chile se vio envuelto en graves disturbios, desabastecimiento, colas, inflación, paros, huelgas, protestas callejeras, ocupaciones de tierras, asesinatos selectivos, etcétera.

Cabe recordar algunas de las palabras muy significativas que el Presidente Allende dijo en 1972 ante la Asamblea de las Naciones Unidas, en las que se percibe su amplio espíritu conciliador, su respeto por las reglas de la democracia, su fuerte convicción del acierto de haber tomado el camino democrático para su proyecto político y su denuncia por el conflicto civil que se estaba gestando en su país que atribuía al accionar imperialista. Decía Allende: "Vengo de Chile, un país pequeño pero donde hoy cualquier ciudadano es libre de expresarse como mejor prefiera, de irrestricta tolerancia cultural, religiosa e ideológica, donde la discriminación racial no tiene cabida [...] La voluntad democrática de nuestro pueblo ha asumido el desafío de impulsar el proceso revolucionario dentro de los marcos del Estado de Derecho, altamente institucionalizado, que ha sido flexible a los cambios y que hoy está frente a la necesidad de ajustarse a la nueva realidad socio económica [...] Señores delegados:" -decía el Presidente Allende a los representantes de todos los países en las Naciones Unidas- "yo acuso ante la conciencia del mundo, a la ITT de pretender provocar en mi patria una guerra civil. Esto es lo que nosotros calificamos de acción imperialista".

Fue un político combativo y cautivante para sus pares y para la gente que se le acercaba, y un trabajador incansable que dejaba extenuados a sus colaboradores.

Cuentan sus allegados que tenía sentido del humor y arrebatos de mal humor, y que muchos chistes que circulaban sobre su persona los inventaba él mismo, los contaba él y los disfrutaba con intensidad.

Salvador Allende era un amigo leal y un adversario benevolente a quien se llegaba a apreciar pese a las distancias políticas. Su imagen era de honestidad y franqueza, tenía la sonrisa fácil, la voz precisa y una mirada apasionada. Hablaba con sencillez y claridad, llegando a la profundidad del alma humana.

Mantuvo su nobleza y valor aun en los momentos más difíciles de su vida. El 11 de setiembre de 1973, los militares y carabineros dan un cruento golpe de Estado, poniendo fin a los mil días de la "vía chilena al socialismo", sumiendo a Chile en diecisiete años de dictadura. El Presidente Salvador Allende murió en el Palacio de La Moneda, sede del Poder Ejecutivo.

Así como la trayectoria de su vida política fue para la época la demostración cabal de que el camino de la democracia era el correcto para la realización de los ideales de forma pacífica, sin recurrir a la violencia de la lucha armada, su muerte no ha sido un sacrificio en vano -como él mismo lo dijo-, sino una lección impecable para quien se atreva a imponer un régimen dictatorial.

Allende, que había trabajado como anatómopatólogo en el Hospital de Valparaíso, decía que por esa razón él sabía lo que es "el misterio de la vida y el drama de la muerte".

En su último mensaje, transmitido por Radio Magallanes, frente a la acción militar que estaba acabando con su Gobierno, nos dejó su máximo legado: "Colocado en un tránsito histórico, pagaré con mi vida la lealtad del pueblo".

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).**- Tiene la palabra el señor Diputado Iturralde Viñas

**SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.**- Señor Presidente: es un honor muy grande hablar, ante esta Cámara de Diputados, en un homenaje al ex Presidente de Chile, don Salvador Allende.

Naturalmente, nuestra generación, que en aquel entonces salía de la niñez, vivió con particular interés aquellos hechos que se sucedían a lo largo de ese período en el que se iban quebrando, una a una, las democracias en América Latina, y como en un plan pergeñado, provocando el efecto dominó, iban cayendo los pronunciamientos de nuestros pueblos.

No fue en todos lados donde se resistió con la misma dignidad ni fue en todos lados que se actuó

con la grandeza que las circunstancias requerían. A veces nosotros miramos los episodios y, más allá de las eventuales diferencias ideológicas, sentimos que tenemos que analizarlos desde la perspectiva histórica de la defensa de valores supremos, que están mucho más allá de la convicción política momentánea y circunstancial.

Algo mítico hay en su figura, algo que nos lleva a mirarlo como un personaje no común entre los mortales. Una cosa es mirar una tragedia griega y observar la forma en que actúan los personajes que se desenvuelven en ella, y otra es mirar, minuto a minuto, la forma como el Presidente de Chile, ante la eventualidad de los hechos, actuaba y decía las cosas que decía, y cómo no estiró su mano a quienes buscaron, a través de un camino oblicuo, ayudarlo a salir del paso.

Hay un momento en el que los hombres que llegan a determinados lugares ya no son dueños de sus acciones. Ahí actúa la institución. La grandeza de las instituciones la hacen los hombres que saben representarlas más allá de su voluntad.

Salvador Allende no quería perecer en aquel momento en la casa de La Moneda; su sentimiento humano estaba junto a los suyos y, como cualquier ciudadano, como cualquier ser normal, quería continuar su vida junto a su familia. Pero allí sintió el mandato de la historia; allí sintió el mandato de una familia de tradición noble en lo espiritual, de origen vasco; allí sintió que el mandato de diversas instituciones que integraba le mostraban cómo actuar en circunstancias como aquellas.

Poder mirar los episodios del año 1973 despropósitos de emoción, es muy difícil. Y mirar una figura como la de Salvador Allende desde la óptica de la simpatía con las políticas que llevaba adelante, no tiene sentido porque todos somos hijos de los momentos que nos toca vivir y porque las circunstancias políticas nos mandatan a actuar como debemos hacerlo ante hechos determinados. Sí podemos apartar de lo epifánico la grandeza de su vida, que está signada por una muerte fatal, que no buscó ni esquivó porque sabía que la historia no se escribe con perdedores.

Al morir Allende, no pierde; al morir Allende, nos marca que las libertades formales, más allá de las críticas de que pudieran ser objeto en aquel momento, estaban dándonos el marco de garantía para que la

expresión democrática, cualquiera fuera, señalara los caminos por los cuales debía transitar el pueblo.

¡Cuánta razón tenía en decir que más temprano que tarde volverían a abrirse las grandes alamedas por donde iba a pasar el hombre nuevo! ¡Cuánta razón tuvo en luchar por un final que tuviera un contenido mucho más profundo que el de tratar de encontrar una salida transitoria ante la inminencia de los hechos ya consumados!

Siento que nosotros no homenajeamos a un hombre, a un partido ni a un país, sino que homenajeamos a la democracia misma cuando hablamos de Salvador Allende.

Ha sido una gran idea la de nuestro compañero Yanes al proponer este homenaje, ya que el 11 de setiembre de 1973 -en medio de dos episodios que en el Río de la Plata nos marcaron: el 27 de junio cuando se nos fueron las libertades, y el 23 de setiembre, en la vecina orilla, cuando es elegido por última vez el general Perón-, Salvador Allende pasa a escribir la historia de la libertad, pasa a escribir la historia de la democracia, enseñándonos que más allá de todo, siempre, siempre, tenemos que aceptar los pronunciamientos de los pueblos y que cualquier vulneración que de ellos se haga, tarde o temprano, lo pagamos. Debemos dar ese sentido trascendente de continuidad a la institución de la democracia, como él lo supo hacer y como, en menor medida, nosotros tratamos de hacerlo hoy al homenajearlo en este ámbito.

Muchas gracias, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).**- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

**SEÑOR POSADA.**- Señor Presidente: antes que nada quiero saludar la iniciativa que ha tenido el Diputado Yanes de recordación de Salvador Allende, sin duda, un referente ineludible para Chile, y también para toda nuestra América.

Fue un demócrata a carta cabal, que creyó en el camino de la democracia para acceder al poder y defender desde allí sus convicciones políticas. Se trata de un hombre al que Chile le debe una de las decisiones más importantes que adoptara durante su gobierno y a partir de ella, se produjo un cambio trascendente para todos los chilenos: la nacionalización del cobre.

Él fue un chileno convencido de que la democracia era el camino, y que caída la democracia, avasallada la democracia, siempre era preferible el camino de la muerte a la ignominia de vivir en cautiverio.

¡Vayan pues estas palabras como una recordación a este insigne chileno que, por cierto, en ese duro aprendizaje que representó ese período democrático, de alguna manera forjó un Chile donde la concertación democrática ha sabido recoger esa herencia imperecedera de su gestión!

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR YANES.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR YANES.-** Señor Presidente: quiero salvar una omisión.

Hemos proyectado algunas fotos y, si se me permite, me gustaría decir quién fue el autor.

Las fotos fueron producto del trabajo de Naúl Ojeda, plástico uruguayo de gran prestigio, que vivió y trabajó en Chile, quien como fotógrafo de Prensa Latina registró imágenes de la última campaña de Salvador Allende y del Gobierno de la Unión Popular.

Una de las cosas importantes es que el negativo de estas fotos se las quedó su viuda y que Ojeda nunca más fue fotógrafo después de ver lo que sucedió en Chile.

Solicito que la versión taquigráfica de esta sesión se envíe al Partido Socialista chileno, a la Embajada de Chile, a la Fundación Salvador Allende, a la Fundación Zelmara Michelini, a la Gran Logia de la Masonería del Uruguay y a la Francmasonería de Chile.

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).-** Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR VEGA LLANES.-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VEGA LLANES.-** Señor Presidente: agradezco al Diputado Yanes que haya hecho su moción porque de esa manera me allanó el camino, pues no sabía cómo abordar esta circunstancia.

En la última aparición pública de Miguel de Unamuno, estaban los fascistas. Allí, se escucha gritar al General Millán "¡Viva la muerte!". Unamuno se levanta de su asiento y dice: "No quiero que mi silencio se interprete como aquiescencia y por lo tanto voy a decir algunas cosas". Nunca más apareció en público.

Hoy he sentido esa circunstancia: no quiero que mi silencio sea interpretado como aquiescencia.

Creo que hablar de Salvador Allende sin mencionar el papel de Estados Unidos de América y de la CIA en América Latina es como no hablar de todo lo que nos ha pasado. Eso no tiene cuestión ideológica. ¡Está comprobado! Más allá de quién apretó el gatillo, a Salvador Allende lo mató una forma "democrática" -lo digo entre comillas- de ver la vida porque, en realidad, socialista, marxista, habiendo hecho una reforma agraria...

(Campana de orden)

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).-** Señor Diputado: estamos fundamentando el voto respecto a enviar la versión taquigráfica de la sesión a...

**SEÑOR VEGA LLANES.-** ¡Estoy fundamentando el voto!

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).-** No lo gro interpretar hasta el momento.

**SEÑOR VEGA LLANES.-** Igual, después pueden sacar esta intervención de la versión taquigráfica, no tengo ningún interés.

Sí tengo interés en que no quede la impresión de que estoy de acuerdo con que él era un "buenoide", sino que era un líder revolucionario que nos marcó a todos los que vivimos en esa época. ¡Cómo será que siempre participó en las discusiones aunque no estaba presente -naturalmente-, porque entre otras cosas discutíamos cuál sería la vía válida al socialismo: la lucha armada o la vía democrática!

No se puede hablar de Salvador Allende sin mencionar todas estas cosas que pasaron en América Latina. Si no, estaríamos lavando la historia.

Entonces, por su memoria, por sus pobres huesos enterrados en Chile, no puedo dejar pasar la ocasión sin decir esto porque, si no, me hubiera ido bastante peor a mi casa.

Muchas gracias.



**SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).-** Como el Diputado que hizo uso de la palabra anteriormente no fundamentó la moción, le pido por favor que hable con respecto al envío de la versión taquigráfica a las instituciones que indicó el señor Diputado Yanes.

Tiene la palabra el señor Diputado Iturralde Viñas.

**SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.-** Señor Presidente: quiero decir que hemos votado afirmativamente como prenda de unidad, tratando de hallar los puntos de encuentro de todos los partidos políticos y no las diferencias.

Muchas gracias, señor Presidente.

### **16.- Arquitecto Juan Pablo Terra. (Homenaje). (Exposición del señor Representante Daniel Radío por el término de quince minutos).**

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).-** Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Arquitecto Juan Pablo Terra. (Homenaje). (Exposición del señor Representante Daniel Radío por el término de quince minutos)".

Antes de ceder la palabra al señor Diputado, desde la Mesa saludamos a la viuda de Juan Pablo Terra, señora María del Carmen Ortiz y demás familiares.

A su vez, informamos que en el palco de autoridades se encuentran presentes el señor Ministro de Turismo y Deporte, señor Héctor Lescano; el Director del CLAEH, señor Leopoldo Font; el Director General del Ministerio de Turismo y Deporte, señor Antonio Carámbula; el doctor Pablo Mieres y la señora Eloísa Barreda.

Tiene la palabra el señor Diputado Radío.

**SEÑOR RADÍO.-** Señor Presidente: era un viernes. Se esperaba, con suspenso por aquel entonces, coincidentemente, un enfrentamiento en Jardines del Hipódromo entre Danubio y Nacional. Aparentemente, los gremios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados aceptarían, con reticencias, un aumento salarial promedio de 23%. Se informaban avances de una vacuna contra el sida, en Austria. El Presidente Alberto Fujimori ponía en práctica lo que denominaba "una novedosa política presidencial en materia de derechos humanos". Zulema Yoma declaraba ante la

justicia por el conflicto conyugal con el Presidente de la Nación Argentina. Esa noche, en la televisión de Uruguay podían verse programas como "Operación Ja Ja", "Vicio en Miami", "Amigos son los Amigos" y "Videomatch". Estaba cálido y húmedo; Meteorología anunciaba probables chaparrones y rachas de fuertes tormentas eléctricas. Era el 13 de setiembre de 1991, el día que falleció Juan Pablo Terra, hace exactamente veinte años.

Juan Pablo estaba aquejado de un linfoma, una enfermedad neoplásica, maligna, tumoral que, por cierto, estaba controlada, pero a raíz de la realización de un procedimiento terapéutico equivocado, como si la vida se hubiera ensañado con quienes le amaban, aquel viernes 13 partía Juan Pablo -desde aquella vitalidad espiritual que convivía en él con una envidiable lucidez intelectual, que le acompañó hasta sus últimos días- rumbo a la inmortalidad, dejando tras de sí una siembra insoportablemente coherente de ensayos renovadores, de búsqueda perpetua, que no siempre fue bien comprendida ni bienvenida en una sociedad que muchas veces incorpora cambios extremadamente radicales en la superficie para seguir manteniendo los mismos anquilosamientos en la profundidad de su existencia.

Juan Pablo Terra recién había cumplido sesenta y siete años. Había nacido el 3 de setiembre de 1924. Era hinchado de Wanderers.

Siempre tuve la impresión de que en Juan Pablo Terra había una suerte de disociación temporal; era un hombre fuertemente comprometido, jugado con las circunstancias históricas y con la realidad del tiempo que le había tocado vivir. Decía Juan Pablo II: "La fe no sustrae al creyente de su historia, sino que lo sumerge más profundamente en ella". Pero, simultáneamente, era un hombre que parecía salido de otra época. Su aspecto físico -flaco, con huesos demasiado largos, desgarrado-, sumado a su anacrónica caballería y su demencial osadía para sostener lo incómodo, lo políticamente incorrecto, sin medir los costos, le emparentaban con una suerte de Quijote contemporáneo: su principismo sin concesiones, el llamativo contraste entre la austeridad en su forma de presentarse y lo frondoso de los contenidos de cada una de sus intervenciones.

Asimismo podemos hablar de la ternura, el amor y la fidelidad que tuvo con su familia, particularmente para con su esposa, la señora María del Carmen Ortiz -quien, afortunadamente, nos hace el honor de

acompañarnos-, con quien compartió plenamente su vida, y junto a quien construyó una numerosa familia, en la que sembraron una semilla de amor al prójimo, de compromiso solidario con la sociedad y de respeto ante las diferencias.

Una de las características más sobresalientes de Juan Pablo con relación a su anacronismo, era su enciclopedismo casi renacentista. Las cosas evidentes no se demuestran, sino que se muestran, y es lo que trataré de hacer desde mis palabras.

Todos sabemos que Juan Pablo Terra fue un universitario, que en 1949 obtuvo su título de arquitecto. Fue un arquitecto preocupado por la gente; la elaboración de planes y políticas de vivienda fue uno de sus mayores desvelos. Fue un protagonista central, como Diputado, en la aprobación de la Ley N° 13.728, Ley Nacional de Vivienda, que se aprobó hace cuarenta y tres años, que consta de 212 artículos. Juan Pablo fue el alma máter de esta ley en el Parlamento, además de ser su miembro informante.

Juan Pablo, en gran parte fue el responsable del impresionante auge que tuvo el movimiento cooperativo de vivienda en nuestro país y de haber transformado la percepción de la vivienda popular, procurando la articulación entre los actores sociales y el medio urbano. Además, en el momento del golpe de Estado, de la ruptura institucional, había presentado un proyecto de ley que promovía la creación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. También había presentado otro proyecto de ley que formulaba el marco para el ordenamiento territorial del país, llamado "Ley de pueblos y ciudades".

Decía Juan Pablo en el debate parlamentario en torno al tema de la vivienda: "[...] hay sobre este tema mucho que indagar, que desentrañar, muchísimo que comprender. Necesitamos saber cómo, saber por qué, saber explicar y saber resolver, más allá del gran esquema de interpretación político social, que es indispensable pero no suficiente. No basta haber entendido que el cantegril y la callampa son manifestaciones de un orden social inhumano, a enjuiciar y modificar como un todo. Hay que comprender en detalle y en profundidad, tanto para hacer algo eficaz hoy como para construir mañana estructuras nuevas que no produzcan los mismos o similares efectos [...]". A esto queríamos ir. Juan Pablo fue un destacado arquitecto y urbanista y fue un docente reflexivo y creador, como ha señalado el arquitecto Nery González. Además,

fue un referente social de su tiempo. Desde muy joven se vio influido por la matriz cristiana que caracterizaba a su familia. Y desde la fe sirvió y atendió cuestiones sociales y asumió compromisos políticos.

Sus primeros artículos, con títulos sugerentes y provocativos como "Proletariado y desproletarización", fueron publicados en Tribuna Católica, órgano de difusión oficial de Acción Católica.

En su juventud se formó en la escuela de Economía y Humanismo del padre Louis Joseph Leuret, de quien fue discípulo directo en la década de 1940. En un camino lleno de humanismo cristiano, la influencia del padre Leuret fue enormemente significativa, y desde entonces le imprimiría un sello de avanzada y progresista a sus ideas. Pero sobre todo incorporó la visión de quien entiende que hay que fundar las propuestas y los proyectos en la investigación social.

Hace diez años, en este mismo recinto, el Presidente del Partido Independiente, doctor Pablo Mieres, recordó a Alfredo Errandonea, quien dijo que Juan Pablo Terra fue el primer sociólogo empírico, una especie de cable a tierra de la sociología nacional.

En 1955 el grupo de Equipos del Bien Común, que Juan Pablo Terra integraba y dirigía, presenta para las Semanas Sociales de la Iglesia un primer gran estudio sobre la familia en Montevideo, titulado: "Situación de la población de Montevideo desde el punto de vista de los ingresos familiares". En ese estudio se analiza la problemática de infraconsumo y se concluye en la necesidad de fomentar políticas redistributivas.

Hacia 1957, el mismo grupo de Equipos del Bien Común, que Juan Pablo Terra integraba y dirigía, funda el Centro Latinoamericano de Economía Humana -CLAEH-, inspirado en el ideario del padre Leuret. A partir de entonces Juan Pablo realiza una multiplicidad de estudios y de investigaciones, destacándose en 1963 el trabajo "Situación Socioeconómica del Uruguay Rural" donde, además de investigar, denuncia las miserables condiciones en las que vivía la población rural de nuestro país.

También participó junto a otros prestigiosos académicos, como el doctor Horacio Martorelli y el contador Danilo Astori, de los trabajos de la CIDE -Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico-, que coordinaba el contador Enrique Iglesias quien, además, fuera su amigo, y de quien hemos recibido una nota de salud y adhesión a este homenaje.

Hace pocos días, por estar preparando esta presentación, estuve conversando con la economista Mabel Hopenhaym, que fuera coautora, junto a Juan Pablo Terra, de un trabajo denominado "La Infancia en el Uruguay 1973-1984". En esa oportunidad coincidimos en señalar que los ejes conductores de todas las investigaciones y estudios de Juan Pablo Terra habían sido su intransigente rigurosidad científica y el compromiso de transformación de la realidad.

En el trabajo referido se advertía sobre la concentración de la pobreza en las primeras edades y se subrayaba la ausencia de políticas adecuadas para responder a esta situación. Posteriormente entre 1988 y 1990, Juan Pablo profundiza estas investigaciones y realiza estudios acerca de los problemas de desnutrición, de crecimiento y de desarrollo vinculados con la psicomotricidad en niños provenientes de las familias y hogares más vulnerables. Algunos títulos de aquel entonces son: "Estado nutricional y desarrollo psicomotor en los niños de las familias pobres" y "Población en riesgo social. Infancia y políticas públicas en el Uruguay".

Juan Pablo Terra fue un constructor de milagros, de esos milagros concretos, palpables, reales. Hizo su contribución rigurosa al tema de la vivienda, y transformó a la vivienda popular en un signo de identidad de nuestro país, aun en tiempos difíciles desde el punto de vista político y económico. Realizó contribuciones a la sociología -como ya hemos señalado-, también en el campo político -a las que haremos referencia a continuación- y, particularmente, investigaciones sobre la pobreza infantil que fueron la piedra angular de posteriores reflexiones en ese sentido y, sobre todo, de las acciones sociales a desarrollar.

Un párrafo aparte merece su obra ideológica máxima, "Mística, desarrollo y revolución", publicada en 1969, que posiciona a Juan Pablo Terra como uno de los más relevantes pensadores del comunitarismo cristiano en América Latina. En mi casa no era raro acceder a libros de contenido ideológico, pero recuerdo que cuando terminé la lectura de este libro fue tal mi identificación con su contenido que pensé: "Nunca en mi vida había leído algo con lo que hubiera estado tan de acuerdo".

Decía Juan Pablo Terra en un reportaje que le concediera a César Di Candia, del semanario "Búsqueda", en 1988: "Yo soy arquitecto y me entusiasma hacer arquitectura en serio. He sido más que eso, un investigador sociológico, que es mi vocación y real-

mente me apasiona. Hoy estoy dedicado fundamentalmente a la investigación y me entusiasma. Y por último, soy político".

Efectivamente, señor Presidente, Juan Pablo Terra, es también un referente político; fue un estadista.

Como todos sabemos, comenzó su militancia política en la vieja Unión Cívica, en el año 1940, y llegó a integrar, con su entrañable amigo -lamentablemente, hoy también desaparecido-, el ingeniero Juan Enrique Camou, y el doctor José Aníbal Cagnoni, el Movimiento Social Cristiano, una corriente que sostenía hacia la interna de su Partido posiciones renovadoras y de avanzada en lo socioeconómico.

Al producirse la transformación de la Unión Cívica, Juan Pablo Terra se integró al Partido Demócrata Cristiano, que presidió y por el que fue Diputado en esta Cámara; esa es una de las cosas que me hace sentir orgullo de estar en esta Casa. Se desempeñó como Diputado desde 1967 hasta que en las elecciones de 1971 fue electo Senador del Frente Amplio por su Partido, el Partido Demócrata Cristiano. Fue Senador hasta el golpe de Estado del 27 de junio de 1973.

Juan Pablo Terra fue, además, dirigente de la Organización Demócrata Cristiana y de la Internacional Demócrata Cristiana, organizaciones que jugaron un rol muy importante para nuestro país, particularmente durante la dictadura, por las expresiones de solidaridad y de denuncia de las nefastas condiciones que se vivían en nuestro país durante el período más nefasto que registra nuestra historia. Se encargó de denunciar la situación de injusta prisión que vivía el General Líber Seregni. Cuando Juan Pablo Terra falleció era Vicepresidente de la Internacional Demócrata Cristiana.

Junto con Zelmar Michelini, Juan Pablo Terra fue protagonista en la fundación del Frente del Pueblo, en 1970. En mi opinión, este es el antecedente más lejano en la historia en el que los integrantes del Partido Independiente podemos reconocernos y sentirnos reflejados.

También promovió la fundación del Frente Amplio y, más allá de las evaluaciones -diversas, por cierto- que se hagan de sus decisiones políticas posteriores, veinte años después de aquel llamado público a la constitución del Frente Amplio, Juan Pablo Terra ratificaba la necesidad de constituir una mayoría sustitutiva de aquello que representaba el statu quo. De

hecho, hacia 1989 jugó un rol de mucha significación en la gestación del cuarto espacio político. Recuerdo con orgullo que, en aquella oportunidad, quien habla, junto con "el chileno" Jorge Rodríguez -que hoy es Prosecretario General de la Intendencia- y con Antonio Carámbula, en el ámbito de la Juventud Demócrata Cristiana nos transformamos en los abanderados del regreso de Juan Pablo al Partido, a su Partido, que entonces impulsaba con tanta convicción mi amigo, el hoy Ministro de Turismo y Deporte, Héctor Lescano.

Desde aquel momento, en lo personal, hice el intento de recuperar el tiempo perdido y molestarlo con interrogantes toda vez que fue posible. Algunas veces tuve la oportunidad de acompañarlo en visitas al interior del país. Recuerdo muy especialmente una visita a Maldonado. Fuimos conversando durante todo el viaje y yo experimentaba, además de admiración, la rara sensación de tener un privilegio intransferible por estar dialogando con alguien que poseía cualidades impares, capacidad profética y estatura de estadista.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Siempre fue un hombre de mucho valor y de mucho coraje, dispuesto a asumir los mayores riesgos. Intransigente defensor de los derechos humanos, promovió en el Parlamento la creación de una Comisión Investigadora con respecto al escuadrón de la muerte. Sin estridencias ni extremismos realizó denuncias públicas sobre las actividades de los grupos paramilitares y las muertes por torturas en los cuarteles de nuestro país, y aportó las pruebas correspondientes.

Finalizando, señor Presidente, entendemos que haríamos muy mal, que cometeríamos un error imperdonable, si pretendiéramos hacer jugar a Juan Pablo Terra en nuestras disputas políticas actuales o, peor aún, si pretendiéramos meterlo en un cuarto secreto e imaginar que votó en las últimas elecciones o que lo hará en las próximas. Sería un error que pensáramos que Juan Pablo Terra podría estar hoy integrando tal o cual partido o espacio político porque a eso lo hubieran conducido inevitablemente sus orientaciones ideológicas o sus definiciones estratégicas. Esto, además de un desacierto de dimensiones, además de una pretensión arrogante e injustificable, implicaría una actitud ingrata para con un hombre que, amén de haber sido uno de los más relevantes exponentes del pensamiento demócrata cristiano del continente, hoy se ha transformado en un ejemplo para quienes compartimos este recinto, en un ejemplo para

quienes están en la barra, en una persona a la que todos, más allá de cualquier bandería política, podemos recordar con orgullo y cuyo legado podemos recoger.

Juan Pablo Terra, a pesar de aquella inmensa paz que transmitía, era un faro de intranquilismo, una fuente inagotable de luz, dispuesta a alumbrar a todos aquellos que quisieran dar la bienvenida a la reflexión creadora, con intención positiva, técnicamente fundamentada, alejada del dogmatismo y comprometida con su tiempo.

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).**- Acusamos recibo de una misiva del contador Enrique Iglesias.

Saludamos la presencia del Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social, doctor Juan Andrés Roballo, quien se encuentra en uno de los palcos.

Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor Diputado Pérez González.

**SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.**- Señor Presidente: agradezco al señor Diputado Radío la posibilidad de participar, en nombre de mi fuerza política, en el homenaje a Juan Pablo Terra.

Como bien se ha expresado en Sala, el hecho de que se cumplan ya veinte años del fallecimiento del arquitecto Juan Pablo Terra no nos inhibirá de seguir afirmando que fue muy prematura su partida, pues con sesenta y siete años tenía mucho para aportar al país y al continente en todas las áreas en las que se desempeñó.

Es de orden precisar que me hago eco de las palabras que más de una vez he recibido de compañeros del Frente Amplio, sobre todo de los de mi sector, Alianza Progresista, y de los queridos compañeros del Partido Demócrata Cristiano. Pero, como pasa con los grandes hombres y con las grandes mujeres de la historia, he escuchado reconocimientos sin distinción de partidos ni sectores sociales.

¿En qué faceta habré de detenerme? ¿En la del hombre comprometido con su tiempo, con su familia, con sus ideales cristianos? ¿En su faceta como universitario, arquitecto y cientista social? ¿En la de político?

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Tourné)

—Recordando las menciones a las que se hacía alusión, mucho se habla de la tolerancia en la que vivió, se educó y forjó su personalidad, pues los hijos de don Horacio Terra Gallinal transitaron diversas opciones políticas y la unidad familiar se mantuvo. Todo un ejemplo a imitar, cuando se pierde la tolerancia fácilmente y por diversos motivos.

Sin duda, nos referimos a uno de los líderes históricos del Partido Demócrata Cristiano; varios de sus compañeros de militancia están presentes en Sala. Homenajeamos a uno de los constructores de la unidad de la izquierda, con acciones tan recordadas como el llamado del año 1968 por un Frente del Pueblo y, más adelante, la fundación del Frente Amplio.

Al releer la exposición de motivos del proyecto por el que se dio su nombre al Liceo Nº 54 -ubicado actualmente en la avenida Agraciada y Valentín Gómez, muy cerca del espacio que la Junta Departamental de Montevideo también distinguió con su nombre-, advertí que sobre las márgenes del arroyo Miguelete, junto con su esposa, la profesora María del Carmen Ortiz, en contacto con quienes allí vivían, comenzó las investigaciones sociales que lo destacaran y que mencionó el señor Diputado Radío.

Varios científicos sociales han afirmado que no hubo novedades sustanciales o esencialmente diferentes a las aportadas por Terra en un campo tan polémico como la cuestión social y las políticas sociales, con una definición y reconceptualización de la pobreza muy claramente expuesta en el trabajo realizado para UNICEF, titulado "Creciendo en condiciones de pobreza: niños pobres del Uruguay", obra culminada en 1989. Tiene un enfoque claro e innovador de las políticas sociales, sus funciones, sus énfasis en la infancia. El avance que en la actualidad se realiza en este campo se basa, fundamentalmente, en el rigor científico que acompañó este trabajo.

Juan Pablo Terra no pudo ver la relevancia actual del desarrollo local y del trabajo por un acceso igualitario a la vivienda, ni el mejoramiento de las condiciones del Uruguay rural, sobre todo del trabajador rural y de sus condiciones de vida. No pudo ver la Facultad de Ciencias Sociales consolidada y en crecimiento. Pero a través de sus trabajos y de sus investigaciones se encuentra vivo y presente, como está hoy aquí y, sin duda, sigue marcando el camino.

Debemos continuar trabajando, ya que no se profundizará el Uruguay productivo si no se profundizan las políticas sociales por las que tanto luchó Juan Pablo Terra; no habrá un Uruguay de la integración si no lo hacemos. No habrá un Uruguay innovador, un Uruguay de la tecnología, un Uruguay de la cultura, si no continuamos el camino de la profundización y del continuo mejoramiento de las políticas sociales, un enorme legado -repito- que nos ha dejado Juan Pablo Terra. Su obra "Mística, Desarrollo y Revolución" sigue teniendo plena vigencia para la acción política. Las conclusiones de las investigaciones realizadas, en forma personal o en equipo, tienen que ser un insumo para todo aquel que tenga incidencia en el diseño de las políticas públicas en el país o en la región.

**SEÑOR ORRICO.-** ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.-** Sí, señor Diputado.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).-** Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ORRICO.-** Señora Presidenta: realmente, me es muy grato hablar hoy en este homenaje a Juan Pablo Terra.

Yo, un individuo enamorado desde siempre de las ideas socialistas, un día descubrí que con los compañeros, los amigos del Partido Demócrata Cristiano, tenía muchas más cosas en común que lo que creía y, entre otras, fui leyendo los libros de Juan Pablo Terra, que realmente -yo era muy joven, tremendamente joven- influyeron muchísimo en el desarrollo de mi pensamiento posterior, y es de nobleza decirlo ahora, más allá de las discrepancias puntuales que en materia de decisiones políticas tuve con él, que obviamente creo están casi a la vista.

Juan Pablo Terra fue un defensor de la democracia política en un momento en que no era tan fácil serlo, cuando corrían en el país tiempos muy difíciles para nosotros y, especialmente, para los que éramos más jóvenes, que nos encontrábamos desorientados ante una forma de hacer política que a veces no comprendíamos demasiado. Y él defendió la democracia política diciendo que para que hubiera tal era necesaria la vigencia de los derechos humanos, la vigencia del Estado de derecho, una Constitución libremente adoptada y consentida, y un Gobierno representativo, con autoridades electas a término y por sufragio universal. Esto que hoy, por suerte, creo que todos compartimos, no era tan así cuando se decían estas cosas.

Juan Pablo Terra fue un filósofo de la política -si se me permite decirlo-, porque en el libro que se ha citado aquí, "Mística, Desarrollo y Revolución", encaró un tema que es realmente complicado: por qué la gente hace política. Quizás es fácil explicar que los que hacen política se dedican a ella porque quieren acceder a un cargo o piensan en una remuneración o en un prestigio personal. Pero Juan Pablo se planteaba que había algo más que eso, y era la existencia de esa gente que ejercía la política y, en realidad, no pedía nada a cambio, que estaba en el tercer, cuarto o quinto orden de la línea y que no lo hacía por un cargo. Ahí era que él apeaba a la noción de mística, y decía: "Si preguntamos a un sociólogo acerca de lo que mueve a los hombres en la acción política, probablemente señalará que esa acción responde a una necesidad social, y que, en consecuencia, la sociedad la organiza, estimula y retribuye; la retribuye a veces con cargos bien remunerados, con honores y prestigio; a veces, póstumamente, con el culto al héroe. Y esto es verdad y explica muchas cosas; pero no es toda la verdad ni explica todo. No explica todo de los que actuamos en cargos públicos y en posiciones de dirección. Pero mucho menos explica de lo que anima a los militantes de segunda, tercera y cuarta línea; a todos aquellos que vuelcan un esfuerzo, a veces ímprobo [...] sin recibir nada de la retribución ni del prestigio".

Y esta idea de la mística él la remata con una concepción absolutamente idealista -si se me permite el término- de lo que es la política, al decir: "Cuando mencioné la mística, la caractericé como una poderosa motivación para la acción política, para buscar el poder y para ejercer el gobierno de la sociedad humana. Pero una motivación que no arranca del interés, del orgullo o del resentimiento propios, sino que proyecta a los hombres más allá de sí mismos, hacia un bien por el cual vale la pena olvidarse, hacia un bien que justifica los sacrificios y el heroísmo".

Señora Presidenta: yo creo que esta es la definición de la política como una actividad humana superior, y eso es lo que debiera hermanarnos a todos, no solo en esta Sala, sino fuera de ella, pero especialmente aquí dentro. Es bíblico aquello de que "Nada hagáis por contienda o vanagloria". Debíamos repetirnoslo todos los días cada uno de nosotros. Acá estamos para servir a nuestros semejantes, para que la gente viva mejor, para que los que vienen atrás nuestro reciban un mejor país que el que heredamos nosotros, y así a lo largo de las generaciones. Creo que

todas estas cosas están ínsitas en esta mística, que si no existe, no hay acción política posible.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).**- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Diputado Orrico.

Puede continuar el señor Diputado Pérez González, a quien restan cuatro minutos.

**SEÑOR ORRICO.**- ¿Me permite otra interrupción?

**SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.**- Sí, señor Diputado.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).**- Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ORRICO.**- Voy a redondear, señora Presidenta.

Quiero destacar, además, el enorme valor del idealismo que aparece cuando Juan Pablo habla de lo que él denominó valor humano y desarrollo. Estábamos en una época -hay que recordar esto- en la que se hablaba mucho del desarrollo; inclusive, se empleaba la expresión despectiva "desarrollismo" para algunos casos. Pero él le daba siempre ese tono espiritual que es tan importante, y decía que "el desarrollo, expresado como aumento del ingreso per cápita o por cualquier otra medición económica, es totalmente incapaz de definir el objetivo del esfuerzo social. Lo que permite fijar objetivos a la vida social, es una filosofía y una ética del valor humano". En tiempos en que algunas concepciones, sobre todo económicas, pretendieron limitar la filosofía, yo vengo acá -y tengo a Juan Pablo de auxilio- a reivindicar la filosofía. Sin filosofía no hay política, no hay ciencia ni nada, y eso es lo que vengo a reivindicar.

Señora Presidenta: finalmente, quiero destacar un trabajo de Juan Pablo Terra que en estos tiempos en que se discuten algunas cosas me gustaría que se tuviera en cuenta. Hace veinticinco años, junto a Mabel Hopenhaym, hizo un libro que se llamó "La infancia en el Uruguay". Me gustaría que muchos de los señores Diputados lo leyeran; así, tal vez nos podríamos explicar muchas de las cosas que nos pasan.

Y un aporte final -este sí es el último-: Juan Pablo Terra vivía en el Prado. Permítaseme que yo, como habitante de esa maravilla que es el Prado, le rinda mi tributo y mi homenaje a uno de nuestros vecinos más ilustres.

Muchas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).**- Puede continuar el señor Diputado Pérez González.

**SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.**- He finalizado, señora Presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).**- Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

**SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).**- Señora Presidenta: sin duda, la Cámara decide rendir homenajes -como alguna vez hemos mencionado en ocasiones en que nominamos locales educativos- con la intención de rescatar lo mejor de la vida de las personas. Cuando estas personas -muchas de ellas transformadas en personalidades por el acontecer de la vida, de sus actos, de su gestión, de su peripecia personal- tienen perfiles, facetas para recordar, es bueno y es sano que nos hagamos estos tiempos aparte de nuestras discusiones cotidianas, para detenernos a homenajear a estos hombres, a estas mujeres, personajes de nuestra sociedad, como estamos haciendo esta tarde con Juan Pablo Terra.

Hoy hemos escuchado algunas intervenciones que relatan con detalle su vida y los aspectos más notorios de su personalidad y de su trayectoria, tanto en su condición de profesional, de arquitecto y de académico, como en lo relativo a su vínculo con instituciones de estudios e investigación y su perfil de humanista. Y evitamos, casi siempre, poner la mirada sobre aquellos perfiles o aristas más polémicas de estos personajes, que sin duda Juan Pablo Terra los tuvo, porque en uno de los aspectos más relevantes de su vida, que es la política, fue un hombre de decisiones polémicas y de intervenciones polémicas.

Leía un reportaje que le hacían a su esposa, y ella destaca eso de jugar tan fuerte a veces, en decisiones que pueden no ser comprendidas, que pueden no ser entendidas o que pueden ser criticadas. La Cámara, además, tiene un laicismo en su discurso, y esta tarde se nota otra vez, ya que casi se ha evitado hablar de la profunda fe cristiana de Juan Pablo Terra. Y eso hace a la definición de una persona, porque sin duda la hace diferente, le da una impronta personal muy propia: la fe le agrega a la gente un elemento muy especial que le da un perfil, una forma de vida, una convicción sobre cómo dirigir sus actos. El vínculo que tuvo Juan Pablo Terra con la fe cristiana, con el cristianismo, fue tan profundo que sin duda marcó un sesgo muy notorio en su vida, en sus decisiones, en la

forma en que encaró la vida y en la manera en que tomó determinaciones. No se puede abstraer un elemento tan fuerte como este de una personalidad como la de Juan Pablo Terra. Aunque es verdad que por el laicismo que practicamos, muchas veces nos cuesta tener en cuenta esa faceta en la personalidad de alguien, en esta persona es inevitable: no se puede hablar de Juan Pablo Terra sin mencionar su fe cristiana, su vínculo con la Iglesia, su relación con personajes vinculados con ella y cómo eso impactó en su vida personal.

Tomó y adoptó algunas resoluciones muy fuertes: por ejemplo, el camino de apoyar la revolución cubana, como hicieron todos los uruguayos. Como alguna vez he mencionado, mi abuela herrerista estuvo de acuerdo en el inicio de la revolución cubana y aplaudió ese proceso. Pero Juan Pablo también tuvo la doble fortaleza de enfrentar luego, en su discurso y en su pluma, aquello que la revolución cubana iba dejando como un lastre de muertes o de prisiones indebidas. Es decir: apoyó un proceso que hacía caer la dictadura y que abría, en un país americano, toda aquella expectativa que generó la revolución cubana en 1959, pero también tuvo la gallardía de no callarse cuando advirtió que allí se atropellaban derechos.

Sin duda, algo parecido le aconteció con la ley de caducidad, a la que dio su apoyo, dando luego la noticia de su decisión de mantenerla a través del voto amarillo. Claro que fue una decisión muy polémica en alguien que había fundado el Frente Amplio, que había participado de un proceso histórico de unificación de la izquierda, que había estado sentado en esta Casa como Senador de la República por el Frente Amplio. Fue una decisión -otra vez- polémica, que no puede dejar de mencionarse en la vida de un político.

Hace unos años, en una charla en esta Casa, Alberto Methol Ferré recordaba un episodio de vínculo entre Juan Pablo Terra y Wilson Ferreira Aldunate que yo quiero traer como recuerdo. Porque Terra tuvo diálogos con el Partido Nacional antes y después de la dictadura: antes de la dictadura fracasados, por la vía de Gutiérrez Ruiz, y después de la dictadura, en la propia casa de Methol Ferré -según él contó en una charla en el Palacio Legislativo-, donde en una oportunidad llegaron a encontrarse y a hablar hasta de la posibilidad de tener una articulación electoral. Sin duda, esto demuestra, otra vez, hasta dónde puede llegar quien tiene ánimo político y cabeza abierta. No se

descartaba la posibilidad de un vínculo entre Juan Pablo Terra y el Partido Nacional pasada ya la dictadura y reconstituido el proceso democrático. Obviamente, esto no tuvo mayor andamio por la pronta desaparición de Wilson apenas culminada la dictadura.

Estamos entonces recordando a un político uruguayo que dejó traza en la vida política del país, que lo hizo con una enorme valentía, con coraje político, con la disciplina que da la academia en su organicidad y en su presentación, que estuvo cerca de la pluma, que escribió libros y dejó cosas escritas que son muy valiosas y que hoy uno puede releer, revisar, y advertir en ellas cuál fue su aporte a la vida de los uruguayos. Por lo tanto, se trata de una figura digna: hemos hecho muy bien en detener nuevamente nuestro tiempo de debates parlamentarios para recordar a este político uruguayo, cristiano por definición, que aportó muchos y muy valiosos aspectos a la vida de la sociedad.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).**- Tiene la palabra el señor Diputado Núñez.

**SEÑOR NÚÑEZ.**- Señora Presidenta: sé que voy a ser reiterativo en muchos aspectos, porque creo que ya se ha dicho casi todo, aunque siempre queda algo por expresar.

Antes que nada, como hombre de tierra adentro y en representación de mi Partido, quiero agradecer estos minutos que el Cuerpo me brinda para hacer referencia a uno de los hombres que, con su capacidad, inteligencia, preparación y generosidad, entre otros tantos atributos, ha contribuido a la vida política de este país.

Juan Pablo Terra fue un hombre dedicado, un ejemplo en el contexto nacional e internacional, un legislador de renombre al que hoy recordamos con nuestro mayor respeto y admiración.

Cuando hacemos referencia al arquitecto Juan Pablo Terra, hablamos de un amigo, un gran vecino, un universitario, un investigador, un político; en definitiva, hablamos de un hombre probo, es decir, recto, íntegro y honrado. Pero por sobre todas las cosas estamos haciendo referencia a un hombre preocupado por la ciudad y por su gente, por los más humildes, a los que dedicó con tesón y sin demagogia todas sus energías.

El tiempo de que disponemos en esta sesión no alcanzará para hacer una reflexión profunda del ex le-

gisador Juan Pablo Terra, pero procuraremos realizar una breve -aunque lo más completa posible- reseña de su vida.

Juan Pablo Terra fue líder de la corriente política demócrata cristiana en Uruguay, siendo su Presidente desde 1967 hasta 1984. Fue electo Diputado durante el período 1967-1972 y Senador hasta el golpe de Estado del 27 de junio de 1973.

Su labor parlamentaria fue reconocida por su preocupación social. En particular, fue miembro informante y principal redactor de la Ley Nº 13.728, "Plan Nacional de Vivienda".

En el momento de la ruptura institucional acababa de presentar un proyecto de ley que promovía la creación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y otro que formulaba el marco del ordenamiento territorial del país, denominado "Ley de pueblos y ciudades".

Conocido fue su profundo compromiso por la democracia y su permanente actitud militante durante toda la dictadura.

Como académico su actividad recorrió un largo trayecto. Fue fundador de los Equipos del Bien Común y del Centro Latinoamericano de Economía Humana, del que fue Presidente y donde desarrolló gran parte de su labor de investigación.

Fue docente universitario a cargo de la Cátedra de Sociología de la Facultad de Arquitectura desde 1958 hasta 1987, a la que renunció durante la intervención de la Universidad de la República.

Ocasionó polémica su decisión de apoyar la ley de caducidad además del voto amarillo en el plebiscito de abril de 1989.

En las elecciones de 1989 se postuló al Senado, cuando el Partido Demócrata Cristiano acompañaba al Nuevo Espacio con el doctor Hugo Batalla como candidato a la Presidencia, no resultando electo.

Como ideólogo fue quien desarrolló más a fondo la propuesta ideológica socialcristiana.

Su trabajo en el año 1969 "Mística, Desarrollo y Revolución" constituye la pieza central del ideario demócrata cristiano, y ha servido de referencia para los movimientos políticos de igual origen en otros países de América Latina.

Fue autor de libros, ponencias y tratados. Uno de sus trabajos más importantes fue la publicación de la



"Situación económica y social del Uruguay rural" en 1963, la cual permitió comprender la dinámica de la economía rural, el trabajo y la pobreza.

Como cristiano fue comprometido y convencido del contenido del Evangelio, considerando que no podía quedarse en denunciar, sino que debía construir.

Quienes supieron y pudieron conocerlo bien lo califican como una figura excepcional en el plano nacional e internacional.

Cuando hablamos de Juan Pablo Terra hacemos referencia a un político de fuste y de enorme relevancia para el país.

Vale recordar las expresiones del entonces Senador de la Vertiente Artiguista, Alberto Couriel, quien en 2001 se refirió a él como una persona con una extraordinaria capacidad intelectual, un hombre de altísimo nivel de formación y, además, un autodidacta en muchos temas, que lo llevaron a los primeros planos en lo nacional e internacional.

Antes de culminar, me gustaría mucho hacer referencia a dos reflexiones realizadas en ámbitos completamente diferentes. Por un lado, quiero citar palabras pronunciadas en el Paraninfo de la Universidad en el acto de homenaje que le realizara a Juan Pablo Terra la Sociedad de Arquitectos del Uruguay. En aquella instancia se señalaba: "Es por reflexiva y por creadora que la docencia que emana de su vida es herencia vital para todos nosotros, que no estamos mirando hacia un pasado y otorgando un lugar en el impreciso cielo de la Universidad sino buscando sembrar a Juan Pablo Terra en el futuro para que prenda su ejemplo en las jóvenes generaciones de universitarios".

También quiero recordar expresiones de la señora María del Carmen Ortiz, esposa de Juan Pablo Terra, que hoy se encuentra entre nosotros, ante la consulta del periodista Raúl Legnani, quien la entrevistó para el diario "La República" en setiembre del año 2001. En esa instancia se le preguntó si como sociedad estábamos más cerca o más lejos de los sueños de Juan Pablo Terra, a lo que respondió: "Yo creo que estamos mucho más lejos. Hoy se está educando a los jóvenes a través de los medios, en torno a los valores del éxito y de lo personal y en el disfrute del momento. Tengo la sensación de que aquella juventud de 1971 era mucho más comprometida y políticamente mucho más interesada".

Muchas gracias, señora Presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).**- Antes de dar la palabra al señor Diputado Radío, me parece de suma importancia leer la nota que enviara el contador Enrique Iglesias, dadas las dimensiones del homenajeado, el arquitecto Juan Pablo Terra, y del ciudadano que envía la nota, a fin de que quede contenida en la versión taquigráfica.

Voy a dar lectura a esa nota, porque también tiene un contenido afectivo muy importante que me parece que todos los legisladores y las legisladoras que nos acompañan deben conocer.

Dice así: "Les agradezco muy sinceramente su invitación para conmemorar este aniversario del fallecimiento de nuestro inolvidable amigo Juan Pablo Terra.- Saben ustedes muy bien la amistad que a él me ligaba, mi profunda admiración por su capacidad intelectual y mi gran afinidad con sus compromisos éticos y ciudadanos.- Lamentablemente, compromisos de mi agenda me impiden estar en Montevideo en esta fecha, como hubiera sido mi gran deseo.- Juan Pablo fue una de las grandes figuras de la política y de la sociedad de nuestro país. Inspiró a generaciones con sus ideas, con sus conocimientos y con su compromiso con el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros ciudadanos. El país está endeudado con su memoria y con su ejemplo para todos.- Es por eso que, como uruguayo y como amigo personal, les hago llegar a los participantes y, en particular, a su querida familia un estrecho abrazo con mi tributo de recuerdo al gran amigo.- Contador Enrique Iglesias".

Tiene la palabra el señor Diputado Radío.

**SEÑOR RADÍO.**- Señora Presidenta: gracias por incorporar a la versión taquigráfica la adhesión que nos enviara el contador Iglesias.

Quiero solicitar que la versión taquigráfica de las palabras que han sido pronunciadas en este homenaje sea enviada a la familia de Juan Pablo Terra, al contador Enrique Iglesias, a la economista Mabel Hopenhaym, a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, al Centro Latinoamericano de Economía Humana, a FUCVAM, a la Asociación de Usuarios del Sistema de Salud, a la Conferencia Episcopal Uruguaya, a la Junta Nacional de la Unión Cívica, a la Mesa Política del Frente Amplio, al Honorable Directorio del Partido Nacional, al Comité Ejecutivo del Partido Colorado, a la Junta Nacional del Partido Demócrata Cristiano, a la Mesa Ejecutiva Nacional del Partido Independiente, al

Partido Demócrata Cristiano de Chile y a la Organización Demócrata Cristiana de América.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

## 17.- Licencias.

### Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Iván Posada, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para asistir al Primer Seminario Internacional sobre 'Labor Parlamentaria y Desafíos Sociales en América Latina: Panorama General y Experiencias Sectoriales Exitosas para la Superación de la Pobreza', a desarrollarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, por el período comprendido entre los días 3 y 5 de octubre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Philippe Sauval.

Del señor Representante Felipe Michelini, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por los días 21 y 22 de septiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Antonio Gallicchio.

Del señor Representante Hugo Dávila, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por día 14 de septiembre de 2011, convocándose a la suplente siguiente, señora Elsa Hernández.

Del señor Representante Mario Silvera Araújo, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por los días 14 y 15 de septiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor José Amaro Machado.

Del señor Representante Gonzalo Novales, por motivos personales, inciso tercero del ar-

tículo 1º de la Ley Nº 17.827, por día 14 de septiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Rodríguez Britos.

De la señora Representante Ana Lía Piñeyrúa, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por día 13 de septiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Andrés Abt.

Del señor Representante Daniel Mañana, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por los días 13 y 14 de septiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Samuel Bradford.

Del señor Representante Ricardo Planchón, por enfermedad, literal A) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por los días 13 y 14 de septiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Morelli.

Del señor Representante Julio Battistoni, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º la Ley Nº 17.827, por el período comprendido entre los días 20 de septiembre al 4 de octubre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Evaristo Coedo.

Del señor Representante Alejandro Sánchez, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el período comprendido entre los días 13 y 14 de septiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Heber Bousse.

Del señor Representante Hermes Toledo por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el día 14 de septiembre de 2011, convocándose a la suplente siguiente, señora Alba Sarasola.

Del señor Representante Felipe Carballo por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el día 13 de septiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Saúl Aristimuño.

De la señora Representante Ivonne Passada, en misión oficial, literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para asistir al Foro Público "Encontrar Respuestas para los Desafíos del Comercio Mundial", organizado conjuntamente por la Unión Interparlamentaria y el Parlamento Euro-

peo, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza, por el período comprendido entre los días 19 y 23 de septiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Heber Bousse.

Del señor Representante Alejandro Sánchez, en misión oficial, literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para asistir a la Reunión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba, por el período comprendido entre los días 20 y 27 de septiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Guillermo Vaillant.

Del señor Representante Sebastián Sabini, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el período comprendido entre los días 13 de septiembre y 5 de octubre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Carlos Ferrero.

Del señor Representante Esteban Pérez, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el día 13 de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Nelson Alpuy.

Del señor Representante Walter Verri, en misión oficial, literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para asistir a la XVI Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Sociales del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba, por el período comprendido entre los días 20 y 24 de septiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Alberto Ziminov.

De la señora Representante Berta Sanseverino, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el período comprendido entre los días 26 al 30 de septiembre y del 3 al 7 de octubre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Antonio Pérez García.

Del señor Representante Alfredo Asti, en misión oficial, literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para asistir a la XVI Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Sociales del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba, por el período comprendido entre los días 20 y 25 de septiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Mauricio Guarinoni.

Del señor Representante Alfredo Asti, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el período comprendido entre los días 26 y 30 de septiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Mauricio Guarinoni.

De la señora Representante María Elena Laurana, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para asistir al Primer Seminario Internacional sobre "Labor Parlamentaria y Desafíos Sociales en América Latina: Panorama General y Experiencias Sectoriales Exitosas para la Superación de la Pobreza, a desarrollarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, por el período comprendido entre los días 4 y 5 de octubre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Nopitsch.

Ante la incorporación del señor Representante Carlos Gamou a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 9 de septiembre y 31 de octubre de 2011, se convoca para integrar la representación al suplente siguiente señor Julio Balmelli, por el período comprendido entre los días 13 de septiembre y 31 de octubre de 2011.

Del señor Representante Jaime Mario Trobo, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para asistir a la celebración del XX Aniversario de la Independencia de la República de Azerbaijan, a desarrollarse en la ciudad de Baku, por el período comprendido entre los días 19 de septiembre y 3 de octubre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Elgue.

Del señor Representante Juan Manuel Garino, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el día 13 de setiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Fernández.

De la señora Representante Daniela Payssé, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para participar del "Conversatorio Sobre Experiencias de Legislación Contra el Castigo Corporal y el Trato Humillante a Niños, Niñas y Adolescentes" y del Seminario Internacional "Buen Trato y Disciplina – Reflexiones

en Educación, Aprendizaje y Convivencia", a desarrollarse en la ciudad de Asunción, República de Paraguay, por los días 14 y 15 de setiembre de 2011, convocándose a la suplente siguiente, señora Eloísa Moreira.

Del señor Representante Daniel Mañana, en misión oficial, literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para asistir a la reunión de la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en Aruba, por el período comprendido entre los días 20 y 26 de setiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Samuel Bradford.

Visto la licencia oportunamente concedida al señor Representante Roberto Frachia, por el período comprendido entre los días 1º y 18 de setiembre de 2011, rectificase la misma por el período comprendido entre los días 6 y 18 de setiembre de 2011.

Del señor Representante Juan Manuel Garino, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el día 14 de setiembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Fernández".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Cúpleme solicitar a Ud. tenga a bien, poner a consideración del Cuerpo, concederme licencia de acuerdo a lo establecido en el literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, por el período comprendido entre el 3 y el 5 de octubre inclusive, a efectos de concurrir al Primer Seminario Internacional sobre "Labor Parlamentaria y Desafíos

os Sociales en América Latina: Panorama General y Experiencias Sectoriales Exitosas para la Superación de la Pobreza", a celebrarse en la ciudad de Santiago de Chile, en las fechas referidas.

Saluda a usted atentamente.

IVÁN POSADA

Representante por Montevideo".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Iván Posada, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para asistir al Primer Seminario Internacional sobre "Labor Parlamentaria y Desafíos Sociales en América Latina: Panorama General y Experiencias Sectoriales Exitosas para la Superación de la Pobreza", a celebrarse en la ciudad de Santiago, República de Chile.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 3 y 5 de octubre de 2011.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal D) del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Iván Posada, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para asistir al Primer Seminario Internacional sobre "Labor Parlamentaria y Desafíos Sociales en América Latina: Panorama General y Experiencias Sectoriales Exitosas para la Superación de la Pobreza", a celebrarse en la ciudad de Santiago, República de Chile por el período comprendido entre los días 3 y 5 de octubre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 909, del Lema Partido Independiente, señor Philippe Sauval.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou.  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.827, solicito a usted se me conceda licencia por motivos personales, los días 21 y 22 de setiembre del presente año.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,  
**FELIPE MICHELINI**  
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou.  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted, que no acepto por esta única vez la convocatoria a raíz de la licencia solicitada por el diputado Felipe Michelini.

Saluda atentamente,  
Javier Chá".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Michelini.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 21 y 22 de setiembre de 2011.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Javier Chá.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E :**

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Michelini, por el período comprendido entre los días 21 y 22 de setiembre de 2011.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Javier Chá.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 99000, del Lema Partido Frente Amplio, señor Antonio Gallicchio.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente nota, deseo comunicar que en atención a razones de orden estrictamente personal y de acuerdo al inciso 3° del art. 1° de la Ley N° 17.827, solicito licencia por el día 14 de setiembre del corriente año y que se realice la convocatoria a la suplente respectiva, Elsa Hernández.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,  
**HUGO DÁVILA**  
Representante por Artigas".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Artigas, Hugo Dávila.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de setiembre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E :**

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Artigas, Hugo Dávila, por el día 14 de setiembre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 6091011, del Lema Partido Frente Amplio, señora Elsa Hernández.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted a los efectos de solicitar licencia los días miércoles 14 y jueves 15 de setiembre de 2011, por motivos personales.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

**MARIO SILVERA ARAÚJO**

Representante por Treinta y Tres".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Mario Silvera Araújo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 14 y 15 de setiembre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E :**

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Mario Silvera Araújo, por el período comprendido entre los días 14 y 15 de setiembre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 8, del Lema Partido Nacional, señor José Amaro Machado.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito ante la Cámara de Representantes licencia por motivos personales, para el día 14 de setiembre del 2011.

Sin más, lo saluda atentamente,

**GONZALO NOVALES**

Representante por Soriano".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Soriano, Gonzalo Novales.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de setiembre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E :**

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Soriano, Gonzalo Novales, por el día 14 de setiembre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 903, del Lema Partido Nacional, señor Jorge Rodríguez Britos.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted licencia para el día 13 de setiembre, por motivos personales.

Asimismo, solicito que se convoque al suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

ANA LÍA PIÑEYRÚA  
Representante por Montevideo".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Ana Lía Piñeyrúa.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 13 de setiembre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

#### RESUELVE:

1) Concédese licencia por motivos personales, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Ana Lía Piñeyrúa, por el día 13 de setiembre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 71, del Lema Partido Nacional, señor Andrés Abt.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou.  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, solicito a usted y por su intermedio a la Cámara que preside, licencia por motivos personales los días 13 y 14 del presente mes.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

DANIEL MAÑANA  
Representante por Río Negro".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Río Negro, Daniel Mañana.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 14 de setiembre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

#### RESUELVE:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Río Negro, Daniel Mañana, por el período comprendido entre los días 13 y 14 de setiembre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 58, del Lema Partido Nacional, señor Samuel Bradford.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, solicito a usted y por su intermedio a la Cámara que preside, licencia médica durante los días martes 13 y miércoles 14 de setiembre del corriente. Se adjunta el certificado médico con el timbre correspondiente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

RICARDO PLANCHÓN GEYMONAT  
Representante por Colonia".

"Colonia, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,  
Javier Mallorca".

"Colonia, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,  
Edgar Collazo".

"Colonia, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,  
Gastón Berreta".

"Colonia, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,  
Néstor Bermúdez".

"Colonia, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,  
Alejandro Fioroni".

"Colonia, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,  
Diana Olivera".

#### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad, del señor Representante por el departamento de Colonia, Ricardo Planchón.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 14 de setiembre de 2011 y adjunta certificado médico.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Javier Mallorca, Edgar Collazo, Gastón Berreta, Néstor Bermúdez, Alejandro Fioroni y la señora Diana Olivera.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal A) del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 13 y 14 de setiembre de 2011, al señor Representante por el departamento de Colonia, Ricardo Planchón.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores



Javier Mallorca, Edgar Collazo, Gastón Berretta, Néstor Bermúdez, Alejandro Fioroni y la señora Diana Olivera.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 1212, del Lema Partido Nacional, señor Daniel Morelli.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 12 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido, solicito al Cuerpo que usted tan honorablemente preside, me conceda licencia por razones personales, desde el día 20 de setiembre al 4 de octubre de 2011 inclusive.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

**JULIO BATTISTONI**  
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente.

Alberto Castelar".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente.

Daniel Placeres".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente.

Noris Menotti".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente.

Jorge Meroni".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente.

Jorge Simón".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Julio Battistoni.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 de setiembre y 4 de octubre de 2011.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Jorge Meroni y Jorge Simón.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E :**

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Julio Battistoni, por el período comprendido entre los días 20 de setiembre y 4 de octubre de 2011.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Jorge Meroni y Jorge Simón.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Evaristo Coedo.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración.

Por la presente me comunico con usted para solicitarle me conceda licencia por los días 13 y 14 de setiembre de 2011 por motivos personales.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**ALEJANDRO SÁNCHEZ**  
Representante por Montevideo".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 14 de setiembre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E :**

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez, por el período comprendido entre los días 13 y 14 de setiembre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Heber Bousset.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou.  
Presente.

De mi mayor consideración:

Solicito a usted, se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales el día 14 de setiembre de 2011.

Pido se convoque al suplente respectivo.

Saluda atentamente,

**HERMES TOLEDO**  
Representante por Treinta y Tres".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou.  
Presente.

De mi mayor consideración:

El que suscribe Gustavo Domínguez, C.I. 2.824.429-4, CC FAA 35.576 a través de la presente comunica a usted que, en mi calidad de primer suplente del Diputado Hermes Toledo, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Hermes Toledo para el día 14 de setiembre de 2011.

Sin más, saluda atentamente,

Gustavo Domínguez".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Hermes Toledo.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de setiembre de 2011.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Gustavo Domínguez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E :**

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Hermes Toledo, por el día 14 de setiembre de 2011.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Gustavo Domínguez.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 4090, del Lema Partido Frente Amplio, señora Alba Sarasola.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración.

Solicito al Cuerpo que usted preside, se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales, el día 13 de setiembre de 2011.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

**FELIPE CARBALLO**

Representante por Montevideo".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Carballo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 13 de setiembre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E :**

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Carballo, por el día 13 de setiembre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Saúl Aristimuño.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia los días 19 al 23 de setiembre de 2011 por tareas inherentes al cargo para concurrir al Foro Público de la OMC 2011 "Encontrar respuestas para los desafíos del comercio mundial" que se realizará en Ginebra.

Adjunto la documentación.

Atentamente,

**IVONNE PASSADA**

Representante por Montevideo".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante.

Sin más, saluda atentamente.

Julio Baráibar".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante.

Sin más, saluda atentamente.

José Fernández".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Ivonne Passada, para asistir al Foro Público "Encontrar Respuestas para los Desafíos del Comercio Mundial", organizado conjuntamente por la Unión Interparlamentaria y el Parlamento Europeo, a desarrollarse en la ciudad de Ginebra, Suiza.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 19 y 23 de setiembre de 2011.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Julio Baráibar y José Fernández.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

### R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 19 y 23 de setiembre de 2011, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Ivonne Passada, para asistir al Foro Público "Encontrar Respuestas para los Desafíos del Comercio Mundial", organizado conjuntamente por la Unión Interparlamentaria y el Parlamento Europeo, a desarrollarse en la ciudad de Ginebra, Suiza.

2) Acéptanse las renunciaciones presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Julio Baráibar y José Fernández.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Vota-

ción Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Heber Bousses.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración.

Por la presente me comunico con usted para solicitarle me conceda licencia por los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de setiembre de 2011. El motivo de la misma es mi concurrencia en misión oficial, a la Reunión de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano a realizarse en Oranjestad, Aruba.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ALEJANDRO SÁNCHEZ

Representante por Montevideo".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración.

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Charles Carrera".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración.

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Alberto Castelar".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración.

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Daniel Placeres".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración.

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Noris Menotti".

"Montevideo, 11 de mayo de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración.

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Jorge Meroni".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración.

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Jorge Simón".

## "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez, para asistir a la Reunión de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 y 27 de setiembre de 2011.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Charles Carrera, Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Jorge Meroni y Jorge Simón.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

### R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 20 y 27 de setiembre de 2011, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez, para asistir a la Reunión de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba.

2) Acéptanse las renunciaciones presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Charles Carrera, Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Jorge Meroni y Jorge Simón.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Guillermo Vaillant.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente, me comunico con usted para solicitarle me conceda licencia entre los días 13 de setiembre y 5 de octubre de 2011, por asuntos personales.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

**SEBASTIÁN SABINI**  
Representante por Canelones".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Sebastián Sabini.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 de setiembre y 5 de octubre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E :**

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Canelones, Sebastián Sabini, por el período comprendido entre los días 13 de setiembre y 5 de octubre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Juan Carlos Ferrero.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia por el día de hoy, 13 de setiembre, por motivos personales.

Saluda atentamente,

**ESTEBAN PÉREZ**  
Representante por Canelones".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,  
Antonio Vadell".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis. Lacalle Pou  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,  
Javier Rodríguez".

Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis. Lacalle Pou  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,  
Fernando Andrade".

Montevideo, 13 de setiembre de 2011.  
 Señor Presidente de la  
 Cámara de Representantes,  
 Luis. Lacalle Pou  
 Presente  
 De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,  
 Daniel Vallejo”.

Montevideo, 13 de setiembre de 2011.  
 Señor Presidente de la  
 Cámara de Representantes,  
 Luis. Lacalle Pou  
 Presente  
 De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,  
 Gustavo Moratorio”.

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Esteban Pérez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 13 de setiembre de 2011.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Antonio Vadell, Javier Rodríguez, Fernando Andrade, Daniel Vallejo y Gustavo Moratorio.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

#### R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Canelones, Esteban Pérez, por el día 13 de setiembre de 2011.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores

Antonio Vadell, Javier Rodríguez, Fernando Andrade, Daniel Vallejo y Gustavo Moratorio.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Nelson Alpuy.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI”.**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.  
 Señor Presidente de la  
 Cámara de Representantes,  
 Luis Lacalle Pou  
 Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia en misión oficial, entre el 20 y 24 de setiembre inclusive, a los efectos de participar de la XVI Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Sociales del Parlamento Latinoamericano, a desarrollarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba los días 22 y 23 de setiembre conforme a la adjunta comunicación con los detalles de realización.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

WALTER VERRI

Representante por Paysandú”.

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Paysandú, Walter Verri, para asistir a la XVI Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Sociales del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 y 24 de setiembre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E :**

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 20 y 24 de setiembre de 2011, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Walter Verri, para asistir a la XVI Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Sociales del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 10, del Lema Partido Colorado, señor Luis Alberto Ziminov.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por los días 26 al 30 de setiembre y del 3 al 7 de octubre, el motivo es personal, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Saluda atentamente,

**BERTA SANSEVERINO**  
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por la Representante Nacional Berta Sanseverino, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima

Jorge Patrone".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por la Representante Nacional Berta Sanseverino, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima

Robert Alonso".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por la Representante Nacional Berta Sanseverino, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima

Jorge Zás Fernández".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Berta Sanseverino.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 26 al 30 de setiembre y del 3 al 7 de octubre de 2011.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Jorge Patrone, Robert Alonso y Jorge Zás Fernández.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E :**

1) Concédese licencia por motivos personales, a la señora Representante por el departamento de Monte-



video, Berta Sanseverino, por el período comprendido entre los días 26 y 30 de septiembre y del 3 al 7 de octubre de 2011.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Jorge Paytrone, Robert Alonso y Jorge Zás Fernández.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señor Antonio Pérez García.

Sala de la Comisión, 13 de septiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por los días 20 al 25 de setiembre y se convoque a mi suplente correspondiente, de conformidad con la Ley N° 17.827, inciso C), que establece la causal "misión oficial" del legislador.

Motiva dicha solicitud mi participación como 2º Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Laborales, Prevención Social y Asuntos Jurídicos del PARLATINO, a realizarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba.

Se adjunta invitación.

Además solicito al Cuerpo que usted preside licencia por los días 26 al 30 de setiembre, el motivo es personal.

Saluda atentamente,

ALFREDO ASTI  
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, declino por esta única vez a la convocatoria de la que he sido objeto con motivo de la licencia del Representante Nacional Alfredo Asti.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Carlos Varela Ubal".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Alfredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Mario Guerrero".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Alfredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Daniel Mesa".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Alfredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima.

Jorge Patrone".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Al-

fredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima.

Jorge Iribarnegaray”.

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alfredo Asti, para asistir a la XVI Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales, Prevención social y Asuntos Jurídicos del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 y 25 de setiembre de 2011.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Carlos Varela, Mario Guerrero, Daniel Mesa, Jorge Patrone y Jorge Iribarnegaray.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

#### RESUELVE :

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 20 y 25 de setiembre de 2011, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alfredo Asti, para asistir a la XVI Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales, Prevención social y Asuntos Jurídicos del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba.

2) Acéptanse las renunciaciones presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Carlos Varela, Mario Guerrero, Daniel Mesa, Jorge Patrone y Jorge Iribarnegaray.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señor Mauricio Guarinoni.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alfredo Asti.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 26 y 30 de setiembre de 2011.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Carlos Varela, Mario Guerrero, Daniel Mesa, Jorge Patrone y Jorge Iribarnegaray.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

#### RESUELVE :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alfredo Asti, por el período comprendido entre los días 26 y 30 de setiembre de 2011.

2) Acéptanse las renunciaciones presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Carlos Varela, Mario Guerrero, Daniel Mesa, Jorge Patrone y Jorge Iribarnegaray.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señor Mauricio Guarinoni.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

“Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted con el fin de solicitar licencia por los días martes 4 y miércoles 5 de octubre del corriente año por “Obligaciones notorias al cargo, según inciso D) del artículo 1°, de la Ley N° 17.827.

Por mi actividad parlamentaria he sido invitada por la organización no Gubernamental “Corporación

Participa" y el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile" para participar del encuentro sobre "Labor Parlamentaria y Desafíos sociales en América Latina".

Todos los gastos (pasaje aéreo, estadía y viáticos), estarán cubiertos por los organizadores del evento.

Solicito se convoque al suplente correspondiente.

Le saluda atentamente,

MARÍA ELENA LAURNAGA  
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Carmen Millán, C.I. N° 1.357.732-3, en calidad de suplente del Señor Representante Nacional, comunica a usted que se encuentra imposibilitada, solo por esta vez, de asumir el cargo de Representante Nacional para el cual fue convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Carmen Millán".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, María Elena Lournaga, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para asistir al Primer Seminario Internacional sobre "Labor Parlamentaria y Desafíos Sociales en América Latina: Panorama General y Experiencias Sectoriales Exitosas para la Superación de la Pobreza, a celebrarse en la ciudad de Santiago, República de Chile.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 4 y 5 de octubre de 2011.

II) Que, por esta única vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto la suplente siguiente, señora Carmen Millán.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal D) del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, María Elena Lournaga, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para asistir al Primer Seminario Internacional sobre "Labor Parlamentaria y Desafíos Sociales en América Latina: Panorama General y Experiencias Sectoriales Exitosas para la Superación de la Pobreza", a celebrarse en la ciudad de Santiago, República de Chile por el período comprendido entre los días 4 y 5 de octubre de 2011.

2) Acéptase, por esta única vez, la denegatoria presentada por la suplente siguiente, señora Carmen Millán.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90, del Lema Partido Frente Amplio, señor Fernando Nopitsch.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou.  
Presente.

De mi mayor consideración:

Al haber sido convocado al Senado, solicito al Cuerpo que usted preside, se sirva concederme licencia los días comprendidos entre el 9 de setiembre y el 31 de octubre, convocándose al suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

CARLOS GAMOU  
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou.  
Presente.

De mi mayor consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Carlos Gamou, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la Banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente,

Pablo Álvarez".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.  
Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou.  
Presente.

De mi mayor consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Carlos Gamou, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la Banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente,  
Javier Salsamendi".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Gamou, se incorporó a la Cámara de Senadores período comprendido entre los días 9 de setiembre y 31 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO: I) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Pablo Álvarez y Javier Salsamendi.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y a la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

#### R E S U E L V E :

1) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Pablo Álvarez y Javier Salsamendi.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el departamento de Montevideo, período comprendido entre los días 13 de setiembre y 31 de octubre de 2011, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 7373, del Lema Partido Frente Amplio, señor Julio Balmelli.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.  
Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.  
De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a usted a los efectos de solicitar licencia, por el período comprendido entre los días 19 de setiembre y 3 de octubre inclusive del corriente año, de acuerdo al literal D) del artículo 1º de

la Ley Nº 17.827, "ausencia del país en virtud de obligaciones notorias", cuyo cumplimiento sea de interés público, inherente a su investidura académica o representación política.

En tal sentido, he recibido la invitación que adjunto para participar de la Celebración del XX Aniversario de la Independencia de la República de Azerbaij, a realizarse en la ciudad de Bakú.

Asimismo, solicito que se convoque al suplente correspondiente por el mencionado período.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

JAIME MARIO TROBO  
Representante por Montevideo".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para participar de la Celebración del XX Aniversario de la Independencia de la República de Azerbaij, a realizarse en la ciudad de Bakú.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 19 de setiembre y 3 de octubre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal D) del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

#### R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para participar de la Celebración del XX Aniversario de la Independencia de la República de Azerbaij, a realizarse en la ciudad de Bakú, por el período comprendido entre los días 19 de setiembre y 3 de octubre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71, del Lema Partido Nacional, señor Martín Elgue.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 13 de setiembre del corriente año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

JUAN MANUEL GARINO  
Representante por Montevideo".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Manuel Garino.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 13 de setiembre de 2011.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Manuel Garino, por el día 13 de setiembre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 10, del Lema Partido Colorado, señor Álvaro Fernández.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou.  
Presente.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por los días 14 y 15 de setiembre y se convoque a mi suplente correspondiente,

de conformidad con la Ley N° 17.827, Artículo 1°, literal d), que establece la causal "obligaciones notorias" del legislador.

Durante ese día participaré invitada por la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia del "Conversatorio sobre Experiencias de Legislación contra el castigo corporal y el trato humillante a niños, niñas y adolescentes", y del "Seminario Internacional - Buen trato y disciplina - Reflexiones en educación, aprendizaje y convivencia", a realizarse en la ciudad de Asunción del Paraguay.

Se adjunta invitación y programa.

Saluda atentamente,

DANIELA PAYSSÉ  
Representante por Montevideo".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Daniela Payssé, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para asistir al "Conversatorio Sobre Experiencias de Legislación Contra el Castigo Corporal y el Trato Humillante a Niños, Niñas y Adolescentes" y al Seminario Internacional "Buen Trato y Disciplina - Reflexiones en Educación, Aprendizaje y Convivencia", a desarrollarse en la ciudad de Asunción, República de Paraguay.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 14 y 15 de setiembre de 2011.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal D) del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Daniela Payssé, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para asistir al "Conversatorio Sobre Experiencias de Legislación Contra el Castigo Corporal y el Trato Humillante a Niños, Niñas y Adolescentes" y al Seminario Internacional "Buen Trato y Disciplina - Reflexiones en Educación, Aprendizaje y Convivencia", a desarrollarse en la ciudad de Asunción, República de Paraguay por el período comprendido entre los días 14 y 15 de setiembre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señora Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou.  
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 1° de la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que preside, se sirva conceder al suscrito, uso de licencia a partir del día 20 de setiembre al 26 del mismo mes, a fin de concurrir en Misión Oficial a la reunión del PARLATINO, integrando la Comisión de Asuntos Políticos, sustituyendo al Diputado Jorge Gandini.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

DANIEL MAÑANA  
Representante por Río Negro".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Río Negro, Daniel Mañana, para asistir a la reunión de la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en Aruba.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 y 26 de setiembre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E :**

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 20 y 26 de setiembre de 2011, al señor Representante por el de-

partamento de Río Negro, Daniel Mañana, para asistir a la reunión de la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en Aruba.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 58, del Lema Partido Nacional, señor Samuel Bradford.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2011.

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes,  
Luis Lacalle Pou  
Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 14 de setiembre del corriente año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

JUAN MANUEL GARINO  
Representante por Montevideo".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Manuel Garino.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de setiembre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E :**

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Manuel Garino, por el día 14 de setiembre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso,

al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 10, del Lema Partido Colorado, señor Álvaro Fernández.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2011.

**VÍCTOR SEMPRONI, NELSON RODRÍGUEZ, PABLO MAZZONI".**

**18.- Raúl Never Orgambide. (Designación a la Escuela Rural N° 64 del paraje La Alegría, 7ª Sección Judicial del departamento de Durazno).**

—Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Raúl Never Orgambide. (Designación a la Escuela Rural N° 64 del paraje La Alegría, 7ª Sección Judicial del departamento de Durazno)".

(ANTECEDENTES:)

**Rep. N° 303**

"PROYECTO DE LEY

**Artículo Único.-** Designase "Raúl Never Orgambide" la Escuela Rural N° 64, ubicada en el paraje La Alegría, de la 7ª Sección del departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Montevideo, 15 de julio de 2010.

CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Rural N° 64 del paraje La Alegría, 7ª Sección Policial del departamento de Durazno, fue inaugurada el 3 de julio de 1935, habiendo cumplido recientemente 75 años.

La Escuela N° 64 no cuenta con nombre propio, y es por ello que los padres de dicha Escuela, así como vecinos de la localidad, en oportunidad de conmemorarse los 75 años de la Escuela, nos han planteado formalmente su aspiración para que la Escuela N° 64 se denomine "Raúl Never Orgambide".

El señor Raúl Never Orgambide nació el 20 de junio de 1924, y falleció el 25 de octubre de 2003; vivió y trabajó a lo largo de toda su vida en el paraje La Alegría, lo mismo que hicieron sus padres y que continúan hoy sus tres hijos. Ingresó como alumno a la Escuela N° 64 en el año 1935, a la que

asistieron también sus hijos, participando como integrante de la Comisión de Fomento y constituyéndose en un fuerte colaborador de la educación pública.

El señor Raúl Orgambide, al decir de los proponentes, fue un ejemplo de actitud de servicio comunitario, realizado humilde y anónimamente; alcanza con mencionar el ejemplo de servicio que realizaba para con los vecinos de la zona, ya que al encontrarse tan alejada La Alegría de la población más cercana, La Paloma, el señor Orgambide, hasta el mismo día de su fallecimiento, traía y llevaba los encargos de los vecinos de la zona para que no debieran pagar fletes.

Es de destacar que los descendientes del señor Raúl Orgambide han continuado la labor desarrollada por el mismo.

Los mencionados padres y vecinos reconocen en el señor Orgambide a la persona más representativa por su apoyo y trayectoria con respecto a la educación pública y la Escuela N° 64 en particular.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se solicita se designe la Escuela N° 64 del departamento de Durazno con el nombre de "Raúl Never Orgambide".

Montevideo, 15 de julio de 2010.

CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno".

**Anexo I al  
Rep. N° 303**

**"CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Comisión de Educación y Cultura**

**I N F O R M E**

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el presente proyecto de ley, por el que se designa "Raúl Never Orgambide" a la Escuela Rural N° 64 del paraje La Alegría, 7ª Sección Judicial del departamento de Durazno, en mérito a quien tanto se brindó por este centro de estudio.

El señor Raúl Never Orgambide nació el 20 de junio de 1924 y falleció el 25 de octubre de 2003. Toda su vida vivió y trabajó en el paraje La Alegría. Desarrolló una invalorable colaboración en forma humilde y anónima. Fue un ejemplo de servicio comunitario, siempre dispuesto a colaborar con sus vecinos y dispuesto a solucionar toda la problemática que se presentaba en la zona.

Continuando con el legado de sus padres fue un entusiasta colaborador de la Escuela N° 64.

Ingresó a dicha escuela en el año 1935, a la que asistieron también sus tres hijos. Participó como integrante de la Comisión de Fomento y se constituyó en un fuerte defensor de la educación rural y de su Escuela N° 64.

El pasado 3 de julio de 2010 la escuela cumplió setenta y cinco años de existencia en forma consecutiva. La comunidad educativa de dicha escuela quiere reconocer al señor Orgambide como una persona representativa de la zona por su apoyo y trayectoria a la educación rural y en particular a su escuela, solicitando se designe con su nombre a la Escuela Rural N° 64 del departamento de Durazno, como un fiel homenaje póstumo.

Por lo expuesto, la Comisión ha hecho suyo el proyecto y reitera aconsejar al Cuerpo designar con el nombre de Raúl Never Orgambide a la Escuela Rural N° 64 de la 7ª Sección del departamento de Durazno.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2010.

RODOLFO CARAM, Miembro Informante, ROQUE ARREGUI, JUAN CARLOS FERRERO, JUAN MANUEL GARINO GRUSS, JUAN CARLOS HORNES.

#### PROYECTO DE LEY

**Artículo Único.-** Designase con el nombre de "Raúl Never Orgambide" a la Escuela Rural N° 62, ubicada en el paraje La Alegría, de la 7ª Sección del departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2010.

RODOLFO CARAM, Miembro Informante, ROQUE ARREGUI, JUAN CARLOS FERRERO, JUAN MANUEL GARINO GRUSS, JUAN CARLOS HORNES".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Caram.

**SEÑOR CARAM.-** Señora Presidenta: con mucho gusto, en nombre de la Comisión de Educación y Cultura tenemos el honor de informar este proyecto de ley por el que se designa "Raúl Never Orgambide" a la Escuela Rural N° 64 del paraje La Alegría, 7ª Sección Judicial del departamento de Durazno, en mérito a quien tanto se brindó por este centro de estudio.

El señor Raúl Never Orgambide nace el 20 de junio de 1924 y fallece el 25 de octubre de 2003. Toda su vida vivió y trabajó en el paraje La Alegría, donde desarrolla una invalorable colaboración en forma humilde y anónima a la comunidad y a la escuela. Entonces, para esta comunidad es un ejemplo de servicio comunitario, siempre dispuesto a colaborar con sus vecinos y a solucionar todos los problemas que se presentaban en la zona.

Continuando con el legado de sus padres -quienes también residieron en ese paraje-, fue un entusiasta colaborador de la Escuela N° 64. Ingresó en el año 1935 a esa escuela, a la que asisten también sus tres hijos. Participa como integrante de la Comisión de Fomento y se constituye en un fuerte defensor de la educación rural y de su Escuelita N° 64.

El pasado 3 de julio de 2010 la escuela cumplió setenta y cinco años de existencia en forma consecutiva. Allí siempre se dictaron los cursos durante todo ese tiempo.

La comunidad educativa de dicha escuela quiso y quiere reconocer al señor Orgambide como una persona representativa de la zona por su trayectoria y su apoyo a la educación rural, a la escuela rural y, en particular, a su escuelita, solicitando que se designe con su nombre a esta escuela del departamento de Durazno.

Por lo expuesto, la Comisión ha hecho suyo el proyecto y aconseja al Cuerpo designar con el nombre de "Raúl Never Orgambide" a la Escuela Rural N° 64 del paraje La Alegría, de la 7ª Sección Judicial del departamento de Durazno.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.



En discusión particular.

Quizás haya que corregir el texto, porque el miembro informante y las notas que se han recibido refieren a la Escuela Rural N° 64, pero en el texto que llega de la Comisión figura: "Escuela Rural N° 62". Debíó ser un error de tipeo.

Si no hay objeciones, se cambia el número 62 por 64.

Léase el artículo único del proyecto, con la consiguiente corrección.

(Se vuelve a leer)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo único.**- Designase con el nombre de "Raúl Never Orgambide" a la Escuela Rural N° 64, ubicada en el paraje La Alegría de la 7ª Sección del departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública".

## 19.- Preferencias.

Dese cuenta de una moción de orden, presentada por los señores Diputados Bayardi, Caram y Espinosa.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se incluya en el orden del día de la sesión del 5 de octubre del 2011, una exposición de quince minutos a cargo del Diputado Gerardo Amarilla en homenaje al Centenario de la Obra Bautista en el Uruguay".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

## 20.- Acuerdo de Sede con el MERCOSUR para el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico-Social. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Acuerdo de Sede con el MERCOSUR para el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico-Social. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 560

### "PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio del Interior

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 8 de diciembre de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 85 y numeral 20) del artículo 168 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) para el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico-Social (FCES) de dicha entidad regional, firmado en Asunción el 24 de julio del año 2009 y el Acta de Rectificación elaborada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en fecha 8 de diciembre de 2009.

### ANTECEDENTES

Dicho Acuerdo de Sede fue suscripto durante la XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y fue aprobado en el ámbito del MERCOSUR por Decisión CMC N° 13/09 en aplicación de lo establecido en el artículo 36 del Protocolo de Ouro Preto que establece la potestad del MERCOSUR de celebrar acuerdos de esta naturaleza.

Mediante la firma de dicho instrumento se da cumplimiento a lo resuelto durante el Plenario del Foro Consultivo Económico-Social (FCES) en su XVI Reunión que dispuso la creación de su Secretaría Permanente con sede en la ciudad de Montevideo, tal como consta en el punto 14 del Acta N° 3/00, siendo complementadas las funciones de dicha Secretaría

Permanente por el Plenario en su XXIX Reunión conforme al Acta 4/04.

El Acuerdo de Sede suscripto, es el resultado de las negociaciones que se llevaron a cabo entre la República y el MERCOSUR, con la finalidad de establecer las modalidades de cooperación entre las Partes y facilitar las funciones y actividades de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico-Social en Uruguay.

#### CONTENIDO DEL ACUERDO.

Dicho instrumento contiene los Capítulos con relación a: Ámbito de Aplicación, Definiciones, Estatuto, El Secretario y demás funcionarios de la Secretaría Permanente del FCES y Disposiciones Generales.

Los Capítulos I y II establecen el Ámbito de Aplicación del Acuerdo y Definiciones respecto de los términos utilizados en el instrumento.

En el Capítulo III que refiere al Estatuto, se otorga a la Secretaría del FCES capacidad jurídica de derecho interno para el ejercicio de sus funciones, inmunidad de jurisdicción para su funcionamiento, inviolabilidad de la sede y archivos, determinadas exenciones tributarias y facilidades en materia de comunicaciones.

El Capítulo IV referido al Secretario y demás funcionarios de la Secretaría Permanente del FCES, concede determinadas prerrogativas e inmunidades que reconocen un estatus especial a los funcionarios de acuerdo con la fijación o no de residencia en la República, en su calidad de nacional o residente permanente, siguiendo al respecto los criterios que emergen del Derecho Internacional y el Régimen general aplicable en el Uruguay en materia de franquicias diplomáticas (actualmente Decreto Nº 99/986, de 13 de febrero de 1986 y modificativos).

Por error fue omitido el Capítulo V, por lo que se agrega al Acta de Rectificación elaborada por el Mi-

nisterio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en fecha 8 de diciembre de 2009.

Finalmente en el Capítulo VI relativo a Disposiciones Generales, se determina la forma de resolver las divergencias entre las Partes, su entrada en vigor y el carácter de depositario correspondiente a la República del Paraguay.

Por considerar este tipo de Acuerdos conveniente para los intereses de nuestra República, el Poder Ejecutivo solicita a la Honorable Asamblea General la aprobación pertinente.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, ROBERTO CONDE,  
EDUARDO BONOMI, FERNANDO  
LORENZO, RICARDO EHRLICH,  
ROBERTO KREIMERMAN.

#### PROYECTO DE LEY

**Artículo Único.-** Apruébase el Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) para el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico-Social de dicha entidad regional, firmado en los idiomas español y portugués, en Asunción el día 24 de julio de 2009 y el Acta de Rectificación elaborada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en fecha 8 de diciembre de 2009.

Montevideo, 8 de diciembre de 2010.

ROBERTO CONDE, EDUARDO BONOMI,  
FERNANDO LORENZO, RICARDO  
EHRLICH, ROBERTO  
KREIMERMAN.

**TEXTO DEL ACUERDO**

La República Oriental del Uruguay y el MERCOSUR:

Teniendo presente:

Que el Tratado de Asunción estableció las bases para la constitución del Mercado Común del Sur;

Que conforme al artículo 1 del Protocolo de Ouro Preto, el Foro Consultivo Económico-Social (FCES) constituye uno de los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR;

Que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento Interno del FCES, homologado por el Grupo Mercado Común por Resolución GMC Nº 68/96, el Plenario del FCES en su XVI Reunión dispuso la creación de su Secretaría Permanente con Sede en Montevideo, tal como consta en el punto 14 del Acta Nº 3/00, siendo complementadas las funciones de dicha Secretaría por el Plenario en su XXIX Reunión conforme Acta Nº 4/04 de fecha 25 y 26 de noviembre de 2004;

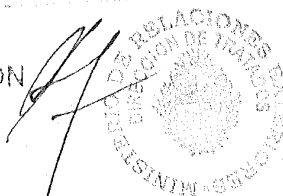
Que a fin de facilitar el desarrollo de las actividades del FCES y su Secretaría en el territorio de la República Oriental del Uruguay, es necesario establecer las modalidades de la cooperación entre las Partes y determinar las condiciones y prerrogativas que facilitarán el desempeño de las funciones de la Secretaría Permanente;

Que la inviolabilidad, la inmunidad, las exenciones y las facilidades previstas en el presente Acuerdo no se conceden en beneficio o interés de las personas sino con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los cometidos del FCES y su Secretaría Permanente.

## ACUERDAN:

CAPÍTULO I  
ÁMBITO DE APLICACIÓNArtículo 1  
Ámbito material

El presente Acuerdo regirá el estatuto en cuyo marco se desarrollarán las funciones y actividades de la Secretaría Permanente del FCES en el territorio de la República Oriental del Uruguay.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL.

CAPÍTULO II  
DEFINICIONESArtículo 2  
Definición de términos empleados

A los efectos del presente Acuerdo,

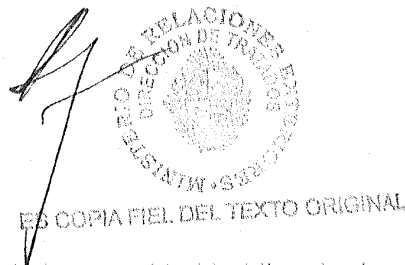
- a) La expresión "las Partes" significa las Partes del presente Acuerdo (por un lado la República Oriental del Uruguay y por el otro el MERCOSUR).
- b) La expresión "República" significa República Oriental del Uruguay.
- c) La expresión "Gobierno" significa el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.
- d) La expresión "Secretaría" significa Secretaría Permanente del FCES.
- e) La expresión "bienes" comprende los inmuebles, muebles, derechos, fondos en cualquier moneda, metales preciosos, haberes, ingresos, publicaciones y, en general, todo lo que constituya el patrimonio de la Secretaría.
- f) La expresión "territorio de la República" significa el territorio de la República Oriental del Uruguay.
- g) La expresión "sede" significa los locales donde la Secretaría Permanente desempeña sus funciones.
- h) La expresión "archivos" o "archivos del FCES" o "archivos de la Secretaría" comprende la correspondencia, manuscritos, fotografías, grabaciones y, en general, todos los documentos y datos almacenados por cualquier medio, incluidos los electrónicos, que estén en poder de la Secretaría, sean o no de su propiedad.
- i) La expresión "Secretario" significa el Secretario o funcionario de jerarquía equivalente de la Secretaría Permanente del FCES.



j) La expresión "funcionarios de la Secretaría" comprende al personal administrativo y técnico de la Secretaría Permanente del FCES.

CAPÍTULO III  
ESTATUTO

Artículo 3  
Capacidad



La Secretaría gozará, en el territorio de la República, de la capacidad jurídica de derecho interno para el ejercicio de sus funciones.

A dichos efectos, podrá:

a) Tener en su poder fondos en cualquier moneda, metales preciosos, etc., en instituciones bancarias o similares y mantener cuentas de cualquier naturaleza y en cualquier moneda;

b) Remitir o recibir libremente dichos fondos dentro del territorio, así como hacia y desde el exterior y convertirlos en otras monedas o valores.

En ejercicio de los derechos atribuidos por este artículo, la Secretaría no podrá ser sometida a fiscalizaciones, reglamentos u otras medidas restrictivas por parte del Gobierno. No obstante, el FCES y su Secretaría prestarán la debida atención y cooperarán con toda petición que a dicho respecto le formule el Gobierno, en la medida que estime atenderla sin detrimento de sus intereses.

Artículo 4  
Inmunidad de jurisdicción

El MERCOSUR gozará de inmunidad de jurisdicción en todo lo que sea pertinente para el funcionamiento de la Secretaría Permanente del FCES.

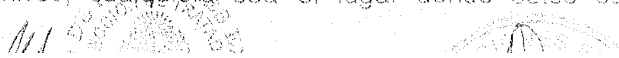
Artículo 5  
Renuncia a la inmunidad de jurisdicción

El MERCOSUR podrá renunciar, para el caso específico, a la inmunidad de jurisdicción de que goza.

Dicha renuncia no comprenderá la inmunidad de ejecución, para la que se requerirá un nuevo pronunciamiento.

Artículo 6  
Inviolabilidad

La sede de la Secretaría y sus archivos, cualquiera sea el lugar donde éstos se encuentren, son inviolables.



Los bienes de la Secretaría, estén o no en su poder, cualquiera sea el lugar donde se encuentren, estarán exentos de registro, confiscación, expropiación y toda otra forma de intervención, sea por vía de acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.

#### Artículo 7 Exenciones tributarias

1. La Secretaría y sus bienes estarán exentos, en el territorio de la República,

a) de los impuestos directos;

b) de los derechos de aduana y de las restricciones o prohibiciones a la importación, respecto de los bienes que importe la Secretaría para su uso oficial. Los artículos importados bajo este régimen no podrán ser vendidos en el territorio de la República sino conforme a las condiciones vigentes actualmente o a aquellas más favorables que se establezcan;

c) de los impuestos al consumo y a las ventas;

d) del impuesto al valor agregado incluido en las adquisiciones en plaza de bienes y servicios que realice con destino a la construcción, reciclaje o equipamientos de sus locales, así como en la de aquellos bienes y servicios que se adquieran en el marco de la cooperación con otros organismos internacionales.

Las autoridades competentes del Gobierno podrán disponer, si lo estiman pertinente, que dicha exención sea sustituida por la devolución del impuesto al valor agregado.

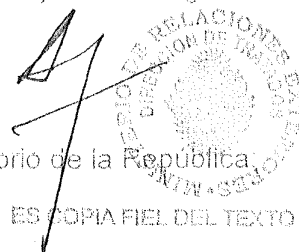
2. No estará exenta, la Secretaría ni sus bienes, de las tasas, tarifas o precios que constituyan una remuneración por servicios de utilidad pública efectivamente prestados.

#### Artículo 8 Facilidades en materia de comunicaciones

1. La Secretaría gozará para sus comunicaciones oficiales, de facilidades no menos favorables que las otorgadas por la República a las misiones diplomáticas permanentes, en cuanto a prioridades, contribuciones, tarifas e impuestos sobre correspondencia, cables, telegramas, radiogramas, telefotos, teléfonos, facsímiles, redes informáticas y otras comunicaciones, así como en relación a las tarifas de prensa escrita, radial o televisiva.

No serán objeto de censura la correspondencia u otras comunicaciones oficiales del FCES.

2. La Secretaría podrá remitir y recibir su correspondencia por correos o valijas, los cuales gozarán del mismo estatuto de prerrogativas que el concedido a los correos y valijas diplomáticas, en aplicación de las normas en vigor.



REDACTO  
CÁMARA DE REPRESENTANTES



3. Lo dispuesto en este artículo no obstará a que cualquiera de las Partes solicite a la otra la adopción de medidas apropiadas de seguridad, las que serán acordadas por ambas cuando lo estimen necesario.

CAPÍTULO IV  
EL SECRETARIO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA PERMANENTE  
DEL FCES



Artículo 9  
Prerrogativas del Secretario

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

1. El Secretario o el funcionario de igual rango que fije residencia en la República, gozará de las facilidades, la inviolabilidad personal, las inmunidades, los privilegios, las franquicias y las exenciones tributarias otorgadas a los funcionarios de categoría equivalente de las Representaciones Permanentes ante los Organismos Internacionales con sede en la República.

El estatuto indicado se extenderá a los miembros de su familia que formen parte de su casa y dependan económicamente de él.

2. Podrá, además, transferir sus bienes, libres de todo tributo, al término de sus funciones.

3. Cuando no fije su residencia en el territorio de la República le serán concedidas las prerrogativas previstas en el artículo 10 numeral 1 literales a), b), c), d), e) y f).

Artículo 10  
Prerrogativas de los demás funcionarios

1. Los demás funcionarios gozarán:

a) de inviolabilidad personal por los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

b) de inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa respecto de las expresiones orales o escritas y de los actos ejecutados en el desempeño de sus funciones;

c) de exención de impuestos sobre sueldos y emolumentos percibidos de la Secretaría;

d) de exención de restricciones en materia de transferencia de fondos y cambiarias;

e) de exención de restricciones de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional;

f) de facilidades en materia de repatriación, cuando existan restricciones derivadas de conflictos internacionales;

g) de exención de tributos aduaneros y demás gravámenes para la introducción de muebles y efectos de uso personal para su instalación en el país.



2. Cuando el funcionario de la Secretaría no fije su residencia en el territorio de la República le serán concedidas las prerrogativas previstas en el artículo 10 numeral 1 literales a), b), c) d), e) y f).

#### Artículo 11

##### Funcionarios nacionales o residentes permanentes del Estado Sede

Las prerrogativas dispuestas en los artículos 9 y 10 no se aplicarán al Secretario ni a los funcionarios de la Secretaría que sean nacionales o residentes permanentes en el territorio de la República salvo las siguientes:

- a) de inviolabilidad personal por los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones;
- b) de inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa respecto de las expresiones orales o escritas y de los actos ejecutados en el desempeño de sus funciones;
- c) de exención de impuestos sobre sueldos y emolumentos percibidos de la Secretaría;
- d) facilidades respecto a restricciones monetarias y cambiarias cuando ellas sean necesarias para el buen cumplimiento de las funciones.

#### Artículo 12

##### Renuncia a la inmunidad de jurisdicción

En virtud del fundamento señalado en el párrafo 5 del Preámbulo, el MERCOSUR podrá renunciar, cuando lo estime pertinente, a la inmunidad de jurisdicción del Secretario y demás funcionarios de la Secretaría.

### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 13

##### Solución de Controversias

Las divergencias relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverán mediante acuerdo entre las Partes.

#### Artículo 14

##### Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor al 15° día de la comunicación que deberá efectuar el Estado Sede a la otra Parte, notificando que se cumplieron los requisitos constitucionales pertinentes.

Este Acuerdo regirá indefinidamente. Si se produjera un cambio de sede, continuarán rigiendo sus disposiciones mientras no se hubieren liquidado o trasladado sus bienes y archivos.

El Gobierno del Paraguay será depositario del presente Acuerdo.





En cumplimiento de las funciones de depositario asignadas en el párrafo anterior, el Gobierno de la República del Paraguay notificará a los otros Estados Partes del MERCOSUR la fecha en la cual el presente Acuerdo entre en vigor.

Hecho en Asunción, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil nueve, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos

(SIGUEN FIRMAS)

## ACTA DE RECTIFICACION

En la ciudad de Montevideo, a los 08 días del mes de diciembre de 2009, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, en uso de las facultades que le confiere la Resolución MERCOSUR/RES/GMC/Nº 80/00, y en virtud del procedimiento establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, referente a la corrección de errores en textos o copias certificadas conformes de los tratados, hace constar:

Que, se ha detectado la existencia de errores de forma en los textos en español y en portugués, en lo que respecta al número correlativo de capítulos del "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) para el Funcionamiento de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico - Social (FCES), suscrito en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 24 de julio de 2009, conforme se exponen:

Corrección al texto en español:

**Donde dice:**

"Capítulo VI".

**Debe decir:**

"Capítulo V".

Corrección al texto en portugués,

**Donde dice:**

"Capítulo VI".

**Debe decir:**

"Capítulo V".

En consecuencia, y considerando que la corrección de estos errores no afectan el alcance de lo dispuesto por los Estados Signatarios, se procede a la Rectificación conforme lo expuesto precedentemente.

Y para constancia, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha arriba indicados, con el propósito de expedir nuevas copias autenticadas a los Estados Partes.

**CÁMARA DE SENADORES**

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único.**- Apruébase el Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) para el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico-Social, firmado en los idiomas español y portugués, en Asunción, el día 24 de julio de 2009 y el Acta de Rectificación elaborada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en fecha 8 de diciembre de 2009.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de mayo de 2011.

DANILO ASTORI  
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI  
Secretario".

**Anexo I al  
Rep. Nº 560**

**“CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Comisión de Asuntos Internacionales**

**I N F O R M E**

Señores Representantes:

La Comisión asesora de Asuntos Internacionales ha analizado el "Acuerdo de Sede con el Mercosur para el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico-Social", firmado en Asunción el 24 de julio de 2009 y el "Acta de Rectificación elaborada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay" el 8 de diciembre de 2009.

El proyecto en consideración fue enviado por el Poder Ejecutivo en diciembre de 2010 y fue aprobado por la Cámara de Senadores el 10 de mayo de 2011.

El Acuerdo de Sede fue aprobado por el Consejo del Mercado Común en la decisión CMC Nº 13/09, y es el resultado de negociaciones llevadas a cabo entre nuestra República y el Mercosur con el propósito de establecer las modalidades de cooperación entre las Partes y facilitar las funciones y actividades de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico-Social en Uruguay.

Los Capítulos I y II definen el ámbito de aplicación y las definiciones de los conceptos que involucra; el Capítulo III establece en seis artículos el estatuto del mismo. El Capítulo IV refiere a los funcionarios de la Secretaría y al Secretariado donde establece las excepciones, prerrogativas e inmunidades habituales en los organismos internacionales y su régimen. Se adjunta asimismo un acta de rectificación ya señalada a efectos de subsanar la omisión de denominación del Capítulo V, en el cual se definen las disposiciones generales que establecen los mecanismos de resolución de controversias y las condiciones para su entrada en vigor, estableciendo asimismo el carácter de depositario de la República del Paraguay.

De acuerdo al contenido del Acuerdo, se entiende que la localización de la Sede en Montevideo en las condiciones de cooperación entre las Partes que se establecen, contribuye a facilitar el buen desempeño de esta Institución y su Secretaría.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 20 de julio de 2011.

MARÍA ELENA LAURNAGA, Miembro Informante, MARTÍN ELGUE, EDUARDO MÁRQUEZ, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora Diputada Lournaga.

**SEÑORA LAURNAGA.**- Señor Presidente: la Comisión asesora de Asuntos Internacionales por la unanimidad de sus miembros recomienda la aprobación de este proyecto.

El Acuerdo de Sede con el MERCOSUR para el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico-Social, fue firmado en Asunción el 24 de julio de 2009 y ratificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay el 8 de diciembre de 2009.

El proyecto fue enviado por el Poder Ejecutivo el año pasado y aprobado por el Senado es en mayo de este año.

El Acuerdo de Sede corresponde a una decisión del Consejo del Mercado Común, la Nº 13/09, siendo el resultado de negociaciones llevadas a cabo entre nuestra República y el MERCOSUR con el propósito de establecer las modalidades de cooperación entre las partes y facilitar las funciones y actividades de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico-Social en Uruguay.

Conforme al contenido del Acuerdo, cuya descripción obvia, se entiende que la localización de la Sede en Montevideo en las condiciones de cooperación entre las partes que allí se establecen, contribuye a facilitar el desempeño de esa institución, su secretaría y su vinculación con el resto de los organismos administrativos del MERCOSUR que funcionan en Uruguay.

Por estas razones, solicitamos la aprobación de este proyecto y agradecemos la atención dispensada.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

## **21.- Resolución A/Res/64/255 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la seguridad vial. (Aprobación).**

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Resolución A/Res/64/255 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la seguridad vial. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

**Rep. Nº 616**

### **"PODER EJECUTIVO**

Montevideo, 30 de junio de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de poner a consideración de ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley, que tiene por objeto refrendar el compromiso asumido por Uruguay ante Naciones Unidas, reconociendo legalmente las distintas acciones a nivel nacional e internacional que en materia de seguridad vial viene desarrollando nuestro país.

**Antecedentes.** La mortalidad por siniestros en el tránsito y movilidad tiene una enorme incidencia en todo el mundo. Cada año mueren aproximadamente 1,2 millones de personas y otros varios sufren heridas o discapacidad a consecuencia de siniestros de tránsito, predominando esta problemática en los países en desarrollo. Las lesiones por siniestros de tránsito es la primera causa de muerte entre los 10 y 24 años de edad en todo el mundo. Estas afirmaciones se repiten en los informes que la Organización Mundial de la Salud ha elaborado en base a evidencias científicas y proyecciones estadísticas, direccionándonos para tratar el presente problema como un problema de salud, con alcance de pandemia a nivel internacional.

Ante esta situación y siguiendo las recomendaciones en el Informe de prevención de siniestros de tránsito 2004 y 2009 de la Organización Mundial de la Salud, nuestro país ha establecido a través de la Unidad Nacional de Seguridad Vial, una estrategia de participación integral a través de distintos mecanismos y ámbitos de actuación de los distintos órganos del gobierno, de actores vinculados a la seguridad vial de la sociedad en su conjunto, con el objetivo de cumplir con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2008-2012.

De la aplicación de las medidas implementadas a nivel nacional y el involucramiento de los distintos

actores en la seguridad vial, surge que en el año 2009 se produjo la estabilización de la tendencia ascendente de los siniestros de tránsito, reduciéndose la cantidad de fallecidos y lesionados (Informe Siniestralidad 2009 y 2010).

**Características particulares.** En este marco, Uruguay como expresión del gobierno nacional se integra en el contexto internacional recién en el año 2008, uniéndose al camino iniciado en dicho ámbito por la gran mayoría de países del planeta, donde se reconoce que la seguridad vial es una pandemia que atañe a todos los países, teniendo su mayor incidencia en los países en desarrollo, y es en América Latina donde radica el mayor índice de siniestralidad del mundo.

El reconocimiento a nivel internacional de una problemática mundial, inmerso dentro de los planes de acción de la Organización Mundial de la Salud, de los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del país, ha determinado como objetivo para este año 2011, la reducción de la mortalidad en un 10% pasando de su tasa actual de 16,6 fallecidos por cien mil habitantes a 15, y un 50% de descenso en la década 2011-2020.

La Unidad Nacional de Seguridad Vial ha adoptado las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud como su norte en materia de seguridad vial, siguiendo para la prevención y control de siniestros de tránsito, el conocimiento de las causas que los generan, adopción de medidas de prevención, desarrollo de investigaciones, adopción de medidas y recomendaciones en base a investigaciones y métodos comprobados científicamente, programas de educación, propuestas para la orientación de los habitantes de nuestro país en materia de seguridad vial, respuesta médica adecuada tanto en el área prehospitalaria como en los centros sanitarios conformando un sistema con la debida categorización y regionalización adaptada a este tipo de emergencias capaz de brindar los mejores cuidados a las víctimas, así como la propuesta integral de rehabilitación posterior y reinserción socio-laboral de las víctimas de siniestros de tránsito.

Con base en lo anterior, corresponde a través de la UNASEV implementar las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención de siniestros de tránsito, así como formular los anteproyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos, convenios, en esta materia, para su trámite correspondiente.

Asimismo, en la "Primera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial: es hora de Actuar", celebrada en Moscú, Rusia, los días 19 y 20 de noviembre de 2009, se resolvió alentar a que se apliquen las recomendaciones del Informe Mundial sobre Prevención de los Traumatismos causados por el Tránsito", así como reforzar las orientaciones de los gobiernos en materia de seguridad vial, incluido el nombramiento o refuerzo de los organismos principales y los mecanismos de coordinación conexos a nivel nacional.

Acorde a los fines perseguidos en la celebración de esta reunión, se invitó a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas a que declarara la década 2011-2020 "Decenio de Acción para la Seguridad Vial", con la meta de estabilizar y reducir la mortalidad prevista por siniestros de tránsito para 2020; recomendación que Uruguay ha promovido dentro del lanzamiento de la Alianza para la Seguridad Vial en el año 2010, donde participan distintas instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y organizaciones sociales del país.

**Disposiciones y facultades propuestas.** Por el acuerdo asumido en dicho marco internacional, se solicita que dicha declaratoria sea establecida por ley como señal de respuesta e interés real de nuestro país en la realización de las líneas de acción y estrategias que en materia de seguridad vial se llevan y deben profundizarse en nuestro país para proteger la salud e integridad psicofísica de nuestros habitantes.

Dadas las circunstancias que actualmente impiden en la prevención de siniestros, la máxima organización internacional invocada, proclamó oficialmente el período 2011-2020 como el "Decenio de Acción para la Seguridad Vial", según consta en la resolución contenida en el documento identificado con el registro A/RES/64/255, emitida en la 74a. sesión plenaria del 2 de marzo de 2010, con los objetivos que en dicho documento se especifica.

Para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos por nuestro país en dichas reuniones, los días 11, 12 y 13 de mayo de 2011, se celebrará en la ciudad de México, el "Segundo encuentro Iberoamericano y del Caribe con el objeto de facilitar el intercambio de buenas prácticas en seguridad vial por parte de los distintos países que conforman la región iberoamericana así como establecer una meta común. Razón por la cual cobra vital importancia que se lleve a cabo la declaratoria

por parte de nuestro país, asumiendo de esa forma el compromiso adquirido con anterioridad.

En la Resolución A/RES/64/255 de la Asamblea General se exhorta a los países miembros, que se recoja que el tercer domingo de noviembre de cada año, sea declarado como el Día mundial en recuerdo de las víctimas de los siniestros de tránsito. Es a destacar que nuestro país ha incorporado dicha fecha desde el año 2009.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, ENRIQUE PINTADO,  
EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO,  
FERNANDO LORENZO, LUIS ROSADILLA,  
RICARDO EHRLICH, ROBERTO KREIMERMANN,  
EDUARDO BRENTA, DANIEL OLESKER,  
TABARÉ AGUERRE, HÉCTOR LESCANO,  
GRACIELA MUSLERA, ANA MARÍA VIGNOLI.

#### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º.**- Apruébase la Resolución A/RES/64/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, adoptada en Washington en la 74a. sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2010.

**Artículo 2º.**- La República Oriental del Uruguay declara la década 2011 2020 como el "Decenio de Acción para la Seguridad Vial".

**Artículo 3º.**- Se declara que el tercer domingo de noviembre de cada año como el Día Nacional

en recuerdo de las víctimas de siniestros de tránsito.

**Artículo 4º.**- Se declara que en el mes de octubre de cada año se celebrará la Semana Nacional de la Seguridad Vial en Uruguay programada y coordinada por la Unidad Nacional de Seguridad Vial; la que constituye un hecho de trascendencia e interés público, donde se realizarán acciones públicas orientadas a promover la reflexión y sensibilización de la ciudadanía con respecto a la seguridad vial, fomentando una movilidad saludable basada en buenas prácticas en materia de seguridad vial aplicadas en todo el territorio nacional con la única finalidad de salvar vidas y preservar la salud de todos los ciudadanos.

**Artículo 5º.**- Las autoridades públicas podrán requerir la colaboración de los medios de comunicación masiva para la difusión de los eventos que se realicen en cumplimiento de la presente ley.

Montevideo, 30 de junio de 2011.

ENRIQUE PINTADO, EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO, LUIS ROSADILLA, RICARDO EHRLICH, ROBERTO KREIMERMANN, EDUARDO BRENTA, DANIEL OLESKER, TABARÉ AGUERRE, HÉCTOR LESCANO, GRACIELA MUSLERA, ANA MARÍA VIGNOLI".

**Anexo I al  
Rep. N° 616**

Naciones Unidas

A/RES/64/255

**Asamblea General**Distr. general  
10 de mayo de 2010Sexagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 46 del programa**Resolución aprobada por la Asamblea General***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/64/L.44/Rev.1 y Add.1)]***64/255. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo***La Asamblea General,*

*Recordando sus resoluciones 57/309, de 22 de mayo de 2003, 58/9, de 5 de noviembre de 2003, 58/289, de 14 de abril de 2004, 60/5, de 26 de octubre de 2005, y 62/244, de 31 de marzo de 2008, relativas al mejoramiento de la seguridad vial en el mundo,*

*Habiendo examinado la nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo y las recomendaciones que en él figuran<sup>1</sup>,*

*Reconociendo que la mortalidad por colisiones en accidentes de tránsito tiene una enorme incidencia en todo el mundo y que cada año resultan heridas de veinte a cincuenta millones de personas a consecuencia de accidentes de tránsito no mortales, muchas de ellas con secuelas de discapacidad permanente,*

*Observando que este importante problema de salud pública tiene una amplia gama de consecuencias sociales y económicas que, de no encararse, pueden afectar al desarrollo sostenible de los países y obstaculizar los progresos hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,*

*Subrayando la importancia de que los Estados Miembros sigan utilizando el Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito como marco de las medidas en materia de seguridad vial y aplicando sus recomendaciones según proceda, para lo cual han de prestar especial atención a los principales factores de riesgo establecidos, incluidas la no utilización de cinturones de seguridad y dispositivos protectores para niños, la no utilización de cascos, la conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas, la velocidad inadecuada y excesiva y la falta de infraestructura apropiada, así como reforzar la gestión de la seguridad vial, prestar especial atención también a las necesidades de los usuarios vulnerables de las vías de tránsito, como los peatones, los ciclistas y los motociclistas, y los usuarios de medios de transporte público peligrosos, y mejorar la atención que reciben las víctimas de colisiones en las vías de tránsito,*

<sup>1</sup> A/64/266.

*Encomiando* a la Organización Mundial de la Salud por la función desempeñada en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General de trabajar en estrecha cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas para coordinar las cuestiones de seguridad vial en el sistema de las Naciones Unidas, y encomiando también los avances del Grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial en cuanto mecanismo consultivo cuyos miembros proporcionan a los gobiernos y la sociedad civil directrices sobre buenas prácticas en apoyo de las medidas encaminadas a hacer frente a los principales factores de riesgo para la seguridad vial y facilitar su aplicación,

*Reconociendo* la labor de las comisiones regionales de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios, que han multiplicado las actividades relacionadas con la seguridad vial y promovido un mayor compromiso político en ese ámbito, y, en este contexto, acogiendo con beneplácito las conclusiones y recomendaciones del proyecto sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo y el establecimiento de objetivos regionales y nacionales de reducción de las víctimas de accidentes de tránsito, ejecutado por las comisiones regionales de las Naciones Unidas para ayudar a los países de ingresos bajos y medianos a fijar objetivos de reducción de las víctimas de accidentes de tránsito y a cumplirlos,

*Reconociendo también* la Declaración Ministerial sobre Prevención de Violencia y Lesiones en las Américas, firmada por los Ministros de Salud de los países de América durante la Reunión Ministerial sobre prevención de violencia y lesiones en las Américas celebrada en Mérida (México) el 14 de marzo de 2008, la Declaración de Doha y otros resultados del seminario sobre la creación de una asociación del Mashreq árabe para la seguridad vial, organizado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y celebrado en Doha los días 21 y 22 de octubre de 2008<sup>2</sup>, las conclusiones y recomendaciones de la conferencia de la Comisión Económica para Europa sobre el mejoramiento de la seguridad vial en Europa sudoriental y el establecimiento de objetivos regionales y nacionales de reducción de las víctimas de accidentes de tránsito, celebrada en Halkida (Grecia) los días 25 y 26 de junio de 2009, el seminario sobre el establecimiento de objetivos regionales y nacionales de reducción de las víctimas de accidentes de tránsito en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, organizado por la Comisión en colaboración con la Autoridad Nacional de Transporte de los Emiratos Árabes Unidos y celebrado en Abu Dhabi los días 16 y 17 de junio de 2009, la conferencia sobre el tema "Carreteras seguras para África", organizada por la Comisión Económica para África y celebrada en Dar es Salaam (República Unida de Tanzania) el 8 de julio de 2009, la Declaración Ministerial sobre el mejoramiento de la seguridad vial en Asia y el Pacífico, aprobada en la Conferencia Ministerial sobre el Transporte organizada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y celebrada en Busan (República de Corea) del 6 al 11 de noviembre de 2006<sup>3</sup>, y las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre el mejoramiento de la seguridad vial, organizada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y celebrada en Bangkok del 2 al 4 de septiembre de 2009, observando, en particular, la utilidad de elaborar una guía que recoja las mejores prácticas en el mejoramiento de la seguridad vial en la región, así como los resultados de las reuniones de grupos de expertos sobre el mejoramiento de la

<sup>2</sup> Véase E/ESCWA/EDGD/2008/5.

<sup>3</sup> E/ESCAP/63/13, cap. IV.



seguridad vial organizadas por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y celebradas en 2008 y 2009,

*Reconociendo además* otras iniciativas internacionales importantes en materia de seguridad vial, como el informe del Foro Internacional de Transporte de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos titulado *Objetivo cero: Objetivos ambiciosos para la Seguridad Vial y el Enfoque sobre un Sistema Seguro*, la Conferencia Internacional sobre Seguridad Vial en el Trabajo, celebrada en Washington, D.C., del 16 al 18 de febrero de 2009, y la Conferencia sobre seguridad vial en el trabajo, celebrada en Dublín el 15 de junio de 2009, en que se resaltó la importancia de la seguridad del parque automotor y el importante papel que desempeña el sector privado para dar respuesta a las preocupaciones de sus trabajadores sobre los comportamientos de los conductores,

*Observando* todas las iniciativas nacionales y regionales encaminadas a concienciar respecto de las cuestiones de seguridad vial,

*Observando también* la importante función del Servicio Mundial para la Seguridad Vial del Banco Mundial en cuanto mecanismo de financiación para prestar apoyo a la creación de capacidad y proporcionar asistencia técnica en pro de la seguridad vial, y en cuanto medio de aumentar los recursos necesarios para hacer frente a los problemas de seguridad vial en los países de ingresos bajos y medianos, reconociendo que ha aumentado la financiación para apoyar actividades en materia de seguridad vial a nivel nacional, regional y mundial, y acogiendo con beneplácito, en particular, la asistencia financiera proporcionada a la Organización Mundial de la Salud y al Servicio Mundial para la Seguridad Vial por todos los donantes, incluidos los Gobiernos de Australia, los Países Bajos y Suecia, y por Bloomberg Philanthropies y la Fundación FIA para el Automóvil y la Sociedad,

*Observando además* la labor que realiza la Organización Internacional de Normalización al objeto de elaborar normas para los sistemas de gestión de la seguridad vial,

*Tomando nota* del informe de la Comisión para la Seguridad Vial Mundial titulado *Carreteras seguras: una década de acción para la seguridad vial*, en el que se vincula la seguridad vial con el desarrollo sostenible y se pide que se proclame una década de acción para la seguridad vial, y tomando nota también de la campaña "Carreteras Seguras", instrumento de alcance mundial para despertar mayor conciencia y lograr que aumenten los recursos destinados a la seguridad vial,

*Reconociendo* la publicación de la Organización Mundial de la Salud titulada *Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial: es hora de pasar a la acción*, en que se evalúa por primera vez la situación de la seguridad vial a nivel mundial y se pone de relieve que la mitad de las personas que fallecen como consecuencia de accidentes de tránsito son usuarios vulnerables de las vías de tránsito y que son relativamente pocos los países del mundo que tienen una legislación completa para hacer frente a los principales factores de riesgo para la seguridad vial,

*Acogiendo con beneplácito* la declaración conjunta del Banco Mundial y los seis principales bancos multilaterales de desarrollo, a saber, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Islámico de Desarrollo, en que se comprometieron a cooperar para aumentar el componente de seguridad vial de sus programas de infraestructura

mediante una mejor coordinación de sus inversiones y mediante inspecciones de seguridad y evaluaciones de proyectos de infraestructura viaria,

*Expresando su preocupación* porque sigue aumentando el número de muertos y heridos como consecuencia de accidentes de tránsito en todo el mundo, en particular en los países de ingresos bajos y medianos, y teniendo presente que la tasa de letalidad en las redes viarias es considerablemente mayor que la tasa de letalidad en otros sistemas de transporte, incluso en los países de ingresos altos,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados por algunos países de ingresos bajos y medianos en lo que respecta a la aplicación de mejores prácticas, el establecimiento de objetivos de largo alcance y el seguimiento del número de víctimas mortales de los accidentes de tránsito,

*Reafirmando* la necesidad de que se fortalezca aún más la cooperación y el intercambio de conocimientos en materia de seguridad vial a escala internacional, teniendo en cuenta las necesidades de los países de ingresos bajos y medianos,

*Reconociendo* que la crisis mundial de seguridad vial solo se podrá superar mediante la cooperación multisectorial y la asociación de todas las partes interesadas, tanto del sector público como del privado, con la participación de la sociedad civil,

*Reconociendo también* el papel de la investigación en la adopción de decisiones en materia de políticas sobre seguridad vial y en el seguimiento y la evaluación de los efectos de las intervenciones, así como la necesidad de nuevos trabajos de investigación para hacer frente al problema incipiente de las distracciones en el tránsito, otro factor de riesgo para los accidentes,

*Reconociendo además* el liderazgo de Omán en la tarea de dirigir la atención de la comunidad internacional hacia la crisis de seguridad vial en el mundo,

*Encomiando* al Gobierno de la Federación de Rusia por haber sido anfitrión de la primera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de noviembre de 2009, en que se dieron cita delegaciones de ministros y representantes encargados de asuntos de transporte, salud, educación, seguridad y cuestiones conexas de aplicación de las normas de tránsito, y que culminó en una declaración en la cual se invitaba a la Asamblea General a proclamar un decenio de acción para la seguridad vial<sup>4</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* la declaración aprobada en la primera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de noviembre 2009<sup>4</sup>;

2. *Proclama* el período 2011-2020 “Decenio de Acción para la Seguridad Vial”, con el objetivo de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial;

3. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que, en cooperación con otros asociados del Grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial y otros interesados, preparen un plan de acción del Decenio como documento orientativo que facilite la consecución de sus objetivos;

---

<sup>4</sup> A/64/540, anexo.

4. *Reafirma* la importancia de ocuparse de las cuestiones relativas a la seguridad vial en el mundo y la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación internacional, teniendo en cuenta las necesidades de los países de ingresos bajos y medianos, incluidos los países menos adelantados y los países de África, mediante la creación de capacidad en materia de seguridad vial y la prestación de apoyo financiero y técnico a sus actividades;

5. *Reconoce* que la asistencia técnica y financiera multilateral en apoyo de la creación de capacidad para mejorar la seguridad vial debería proporcionarse de forma previsible y oportuna, sin imponer condiciones injustificadas, tomando en consideración que no existe un criterio único aplicable a todos y tomando en consideración también la situación específica de cada país en función de sus necesidades y prioridades;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que lleven a cabo actividades en materia de seguridad vial, particularmente en los ámbitos de la gestión de la seguridad vial, la infraestructura viaria, la seguridad de los vehículos, el comportamiento de los usuarios de las vías de tránsito, incluidas las distracciones, la educación para la seguridad vial y la atención después de los accidentes, incluida la rehabilitación de las personas con discapacidad, sobre la base del plan de acción;

7. *Invita* a todos los Estados Miembros a fijar sus propios objetivos de reducción de las víctimas de accidentes de tránsito con miras a su consecución para el final del Decenio, en consonancia con el plan de acción;

8. *Pide* que en el plan de acción del Decenio se incluyan actividades en las que se preste atención a las necesidades de todos los usuarios de las vías de tránsito, en particular los peatones, los ciclistas y otros usuarios vulnerables de los países de ingresos bajos y medianos, apoyando para ello la formulación de leyes y políticas apropiadas y la creación de infraestructura y aumentando los medios de transporte sostenibles, y, a este respecto, invita a las instituciones financieras internacionales y los bancos regionales de desarrollo a prestar asistencia a los países en desarrollo para que puedan construir sistemas sostenibles de transporte público con miras a reducir los accidentes de tránsito;

9. *Pide también* que se adopten medidas conjuntas multisectoriales para que la proporción de países que tienen una legislación completa sobre los principales factores de riesgo de los accidentes de tránsito, que incluyen la no utilización de cinturones de seguridad, dispositivos protectores para niños y cascos, la conducción en estado de ebriedad y la velocidad, aumente del 15% indicado en el *Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial: es hora de pasar a la acción* a más del 50% cuando finalice el Decenio, y alienta a los Estados Miembros a que refuercen la aplicación de la legislación vigente en materia de seguridad vial en lo que respecta a esos factores de riesgo;

10. *Alienta* a los gobiernos, las empresas públicas y privadas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones multilaterales a que tomen medidas, según proceda, para desalentar las distracciones en el tránsito, incluido el envío de mensajes de texto mientras se conduce, que dan lugar a un aumento de la morbilidad y la mortalidad por accidentes de tránsito;

11. *Invita* a los gobiernos a asumir un papel de liderazgo en la realización de las actividades del Decenio, fomentando modalidades de colaboración multisectorial con el mundo académico, el sector privado, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, incluidas las Sociedades

Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones que agrupan a las víctimas, las organizaciones juveniles y los medios de difusión;

12. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los bancos de desarrollo y los organismos de financiación, las fundaciones, las asociaciones profesionales y las empresas del sector privado a que consideren la posibilidad de proporcionar fondos adicionales suficientes para las actividades relacionadas con el Decenio;

13. *Solicita* al Grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial que siga desempeñando su función de mecanismo consultivo oficioso, incluso para la realización de las actividades relacionadas con el Decenio;

14. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que, en cooperación con otros asociados del Grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial, organice la segunda Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial para poner en marcha el Decenio;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo su compromiso con la seguridad vial, incluso observando, el tercer domingo de noviembre de cada año, el Día mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tránsito;

16. *Alienta también* a los Estados Miembros a que se hagan partes contratantes en los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas relativos a la seguridad vial y los apliquen, y a que se adhieran a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>5</sup>;

17. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que, en el marco del Grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial, coordinen el seguimiento periódico de los progresos mundiales en el cumplimiento de los objetivos indicados en el plan de acción y a que elaboren informes sobre la situación de la seguridad vial en el mundo y otros instrumentos de seguimiento apropiados;

18. *Invita* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a integrar la seguridad vial en otros programas internacionales, como los relativos al desarrollo, el medio ambiente y la urbanización;

19. *Reconoce* la importancia de que, a mitad y al final del período, se examinen los progresos realizados durante el Decenio e invita a los Estados Miembros interesados a que, en consulta con el Grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial, organicen reuniones a nivel internacional, regional y nacional para evaluar las actividades llevadas a cabo durante el Decenio;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Crisis de seguridad vial en el mundo" y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Decenio.

74ª sesión plenaria  
2 de marzo de 2010

<sup>5</sup> Resolución 61/106, anexo I.

**Anexo II al  
Rep. Nº 616**

**"CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Comisión de Asuntos Internacionales**

**I N F O R M E**

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley persigue coadyuvar en el mejoramiento de la seguridad vial por medio de un articulado que contempla la aprobación de la Resolución A/RES/64/255 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada en Washington en la 74ª Sesión Ordinaria de fecha 2 de marzo de 2010.

A su vez se promueven diversos actos con respecto a la seguridad vial.

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado el documento de Naciones Unidas anteriormente referido cuya prédica es de dimensión mundial.

La Resolución A/RES/64/255 presenta dos partes: en la primera se reconoce que la mortalidad por colisiones en accidentes de tránsito tiene una enorme incidencia en todo el mundo y que en razón de ello anualmente, se dan de veinte a cincuenta millones de personas que resultan heridas a consecuencia de accidentes de tránsito no mortales, pero muchos de ellos con secuelas de discapacidad permanente.

También se expresa preocupación porque sigue aumentando el número de muertos y heridos como consecuencia de accidentes de tránsito en todo el mundo, en particular en los países de ingresos bajos y medianos.

Entre otros conceptos la parte expositiva reconoce que la crisis mundial de seguridad vial solo se podrá superar mediante la cooperación multisectorial y la asociación de todas las partes interesadas, tanto del sector público como del privado y con la participación de la sociedad civil.

Se subraya la importancia de que los Estados Miembros sigan utilizando el "Informe mundial sobre la prevención de los traumatismos causados por el tránsito" como marco de las medidas en materia de seguridad vial y aplicando sus recomendaciones.

En la segunda parte de la Resolución, por medio de veinte puntos la Asamblea General dispone varias pragmáticas relativas a la materia de la seguridad vial.

Entre ellas proclama el periodo 2011–2020 "Decenio de Acción para la Seguridad Vial"; pide que se observe el tercer domingo de noviembre de cada año como "El día mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tránsito"; reafirma la importancia de ocuparse de las cuestiones relativas a la seguridad vial en el mundo y la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación internacional.

Pide que en el Plan de Acción del Decenio se incluyan actividades en las que se preste atención a las necesidades de todos los usuarios de las vías de tránsito, en particular los peatones, los ciclistas y otros usuarios vulnerables, apoyando la formulación de normativa al respecto y políticas apropiadas.

El documento alienta a los Gobiernos a asumir un papel de liderazgo en la realización de las actividades del decenio, fomentando modalidades de colaboración multisectorial con el mundo académico, el sector privado, las asociaciones profesionales, a las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, incluidas la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Por lo tanto se estima que el articulado guarda coherencia con el compromiso de nuestro país ante las Naciones Unidas y que además el presente proyecto de ley implica el reconocimiento a un grave problema que aqueja a la sociedad contemporánea a nivel universal.

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales comparte el criterio del Poder Ejecutivo expuesto en los antecedentes, dando por seguro que la aprobación que se recomienda tendrá eco favorable en toda la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 20 de julio de 2011.

**RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO**, Miembro Informante, **MARTÍN ELGUE**, **MARÍA ELENA LAURNAGA**, **EDUARDO MÁRQUEZ**".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.-** Señor Presidente: este proyecto de ley persigue coadyuvar en el mejoramiento de la seguridad vial por medio de un articulado que contempla, en primer lugar, la aprobación de la Resolución A/Res/64/255 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adop-

tada en Washington en la 74ª Sesión Ordinaria de 2 de marzo de 2010.

La resolución referida presenta dos partes. En la primera se reconoce que la mortalidad por colisiones en accidentes de tránsito tiene una enorme incidencia en todo el mundo y que, en razón de ello, anualmente resultan entre veinte a cincuenta millones de personas heridas, como consecuencia de accidentes de tránsito no mortales, muchos con secuelas de discapacidad permanente. También se expresa preocupación porque sigue aumentando la cantidad de muertos y heridos como consecuencia de accidentes de tránsito en todo el mundo, en particular en los países de bajos y medianos ingresos. Esto es lo que expresa la resolución en la primera parte.

En la segunda parte de la resolución, la Asamblea General dispone varias pragmáticas relativas a la materia de seguridad vial. Los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de este proyecto de ley están referidos a esta segunda parte de la resolución de Naciones Unidas. El artículo 2º establece que la década 2011-2020 será declarada como "Decenio de Acción para la Seguridad Vial". El artículo 3º dispone que el tercer domingo de noviembre de cada año, a nivel universal, sea declarado el Día Nacional en Recuerdo de las Víctimas de Siniestros de Tránsito. El artículo 4º establece que en el mes de octubre de cada año se habrá de llevar a cabo la celebración de la Semana Nacional de Seguridad Vial en Uruguay, programada y coordinada por la Unidad Nacional de Seguridad Vial. Esto constituye un hecho de trascendencia e interés público. Se realizarán acciones públicas orientadas a promover la reflexión y la sensibilización de la ciudadanía con respecto a la seguridad vial, fomentando una movilidad saludable, basada en buenas prácticas aplicadas en todo el territorio nacional, con la única finalidad de salvar vidas y preservar la salud de todos los ciudadanos.

Esto es, en sustancia, lo que persigue este proyecto de ley, adoptando esta importante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta iniciativa fue votada por unanimidad en Comisión. Por lo tanto, recomendamos su aprobación.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 3º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 4º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 5º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

**SEÑOR POZZI.**- ¡Qué se comunique de inmediato!

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

## 22.- Sesión especial.

—Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Bayardi, Caram y Cantero Piali.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión especial el próximo martes 4 de octubre, a la hora 15, a fin de considerar el siguiente proyecto de resolución: 'Reglamento de la Cámara de Representantes. (Se modifican normas referidas al régimen de descuentos por inasistencia injustificada de los señores Representantes)'. (C/137/005)".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

## 23.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Bistolfi, Vidalín, Tierno, Puig, Olivera, Pozzi y Guekdjian.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley sobre 'Accidentes de trabajo. (Determinación de las causas que los configuran)'. (Carpeta N° 579/2010). (Repartido N° 482/2010)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

## 24.- Vuelta de proyecto a Comisión.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, correspondería considerar el asunto relativo a Accidentes de Trabajo.

**SEÑOR VIDALÍN.-** Pido la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA (Toruné).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIDALÍN.-** Señora Presidenta: mociono para que este proyecto vuelva a la Comisión de Legislación del Trabajo. Luego de haber realizado algunas consultas, queremos introducirle mejoras para beneficio de nuestros trabajadores.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción.

(Se vota)

—Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En consecuencia, el proyecto vuelve a estudio de la Comisión de Legislación del Trabajo.

## 25.- Integración de Comisiones.

Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Pablo Abdala actuará como delegado de sector en las Comisiones de: Hacienda, Seguridad Social, Industria, Energía y Minería, y Especial de Población y Desarrollo Social y dejará de actuar como delegado de sector en las Comisiones de: Defensa Nacional y Vivienda, Territorio y Medio Ambiente".

## 26.- Acuerdo de Cooperación Económica, Comercial y Técnica con el Estado de Qatar. (Aprobación).

—Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Acuerdo de Cooperación Económica, Comercial y Técnica con el Estado de Qatar. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 556

### "PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Ministerio de Turismo y Deporte

Montevideo, 19 de enero de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 85 y numeral 20) del artículo 168 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica, Comercial y Técnica firmado entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Qatar en Montevideo, el 17 de agosto de 2010.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 12 Artículos.

Los fundamentos del Acuerdo se extraen de lo expresado en el Preámbulo del mismo, en el que se señala el deseo de las Partes de intensificar sus relaciones en materia de cooperación económica, comercial y técnica; sobre una base de equidad y reciprocidad de ventajas que permitan un aprovechamiento completo de las posibilidades creadas por el desarrollo económico e industrial, y que propicien la mejoría del nivel y la calidad de vida de las respectivas poblaciones.

Los Artículos 1 y 2 establecen el objeto del Acuerdo, consistente en la promoción de la cooperación económica como factor de intensificación y diversificación de las relaciones bilaterales.

El Artículo 1 define específicamente las áreas de la cooperación económica, comercial y técnica, tales como la industria, energía, agricultura, comunicaciones, transporte, construcción, mano de obra y turismo, entre otras.

Por su parte, el Artículo 2 refiere a la promoción y facilitación de la importación y exportación de productos industriales, agrícolas y materias primas permitidas por las leyes de cada Parte.

El Artículo 3 contempla el uso de medios de transporte propios de cada Parte para estimular y facilitar el transporte de productos.

El Artículo 4 establece los pagos y la moneda a utilizarse, la que será acordada entre las partes intervinientes.

Los Artículos 5, 6 y 7 establecen determinados objetivos y procedimientos a fin de facilitar la participación de comerciantes, representantes de la Cámara de Comercio e Industria e Instituciones similares, en ferias internacionales a realizarse en el territorio de las Partes. Asimismo se establecen ciertas exoneraciones de

tarifas aduaneras y cargas fiscales a los bienes, materiales y muestras de mercadería que se utilicen sin fines comerciales en las ferias mencionadas.

Por el Artículo 8, para la ejecución del Acuerdo, se creará una Comisión Conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, de la que formarán parte representantes de las Partes, que se reunirá alternadamente en Uruguay y en Qatar, en fecha y lugar a acordar por las Partes y que tendrá por objeto supervisar la cooperación económica entre ellas, e identificar las áreas de cooperación más relevantes, recomendando medidas concretas a aplicar.

Los Artículos 9, 10, 11 y 12 se refieren a la solución de diferencias mediante consultas y negociaciones amistosas entre las Partes, a la no afectación de otros Acuerdos o Convenios celebrados o a celebrarse con otros Estados, a la vigencia y denuncia (cinco años, renovable por tiempo indefinido), y a la entrada en vigor que será en la fecha de la última notificación de su ratificación.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, ROBERTO CONDE,  
FERNANDO LORENZO, EDGARDO  
ORTUÑO, RICARDO EHR-  
LICH, TABARÉ AGUERRE, HÉCTOR  
LESCANO.

#### PROYECTO DE LEY

**Artículo Único.**- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Económica, Comercial y Técnica firmado entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Qatar en Montevideo el 17 de agosto de 2010.

Montevideo, 19 de enero de 2011.

ROBERTO CONDE, FERNANDO LO-  
RENZO, EDGARDO ORTUÑO,  
RICARDO EHRLICH, TABARÉ  
AGUERRE, HÉCTOR LESECANO.



## TEXTO DEL ACUERDO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Qatar, en adelante ("las Partes Contratantes");

Deseando ampliar y fortalecer las relaciones entre ambos países en las áreas de cooperación económica, comercial y técnica para el beneficio mutuo,

Han acordado lo siguiente:

### ARTICULO 1

Las Partes Contratantes cooperarán entre sí de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentaciones sobre la base de igualdad y mutuo beneficio, en las áreas económica, comercial y técnica, tales como industria, energía, agricultura, comunicaciones, transporte, construcción, mano de obra, turismo, entre otras.

### ARTICULO 2

Las Partes Contratantes promoverán y facilitarán la exportación e importación de sus productos industriales y agrícolas, así como materia prima con excepción de aquellas prohibidas por sus leyes y reglamentaciones relativas a importación y exportación.

### ARTICULO 3

Las Partes Contratantes estimularán y facilitarán el transporte de productos recíprocos entre sí mediante los medios de transporte propios siempre que resulte posible.

### ARTICULO 4

Los pagos por concepto de las transacciones concluidas entre personas físicas y jurídicas dentro del marco del presente Acuerdo se realizarán en la moneda de libre uso a ser acordada entre las partes intervinientes.

## ARTICULO 5

Cada Parte Contratante:

1) estimulará y facilitará la participación de comerciantes, representantes de la Cámara de Comercio e Industria e instituciones similares en ferias y exhibiciones internacionales a ser realizadas en el territorio de la otra Parte Contratante.

2) permitirá a la otra Parte Contratante organizar ferias y exhibiciones en cada país y proporcionar a la otra las facilidades y asistencia necesarias para la realización de las mismas, dentro del marco de sus respectivas leyes y reglamentaciones.

3) exonerará, de conformidad con sus leyes, normas y reglamentaciones vigentes, de tarifas aduaneras u otras cargas fiscales a los siguientes artículos que tengan como origen el país de la otra parte y cuyo destino no sea la venta, a saber:

a) bienes y materiales para ferias y exhibiciones temporarias que deben ser devueltos al país de origen.

b) muestras de mercadería, las que solamente se utilizarán como muestras, y no tendrán valor comercial.

## ARTICULO 6

Cada Parte Contratante estimulará la cooperación e intercambio de visitas entre los representantes de la Cámara de Comercio e Industria e instituciones similares así como entre comerciantes de ambos países.

## ARTICULO 7

Cada Parte Contratante:

1) estimulará la cooperación entre su propio gobierno y las instituciones privadas y agencias de interés público relacionadas con actividades técnicas en la creación de proyectos económicos y técnicos conjuntos, así como el intercambio de delegados vinculados a diferentes disciplinas técnicas a los efectos de proporcionar la asistencia y apoyo requeridos.

2) estimulará y facilitará a sus propios ciudadanos la participación en programas de capacitación y orientación relacionados con las áreas técnica y económica y coordinará esfuerzos en el campo de la investigación y estudios afines.

### ARTICULO 8

A los efectos de implementar en forma efectiva las disposiciones del presente Acuerdo y con el propósito de rectificar los problemas que puedan surgir durante su cumplimiento, las Partes Contratantes convienen en la creación de una Comisión Conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, la que se reunirá periódicamente en forma alternativa en los dos países cuando las partes lo soliciten con el fin de:

- 1) proponer procedimientos para facilitar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo,
- 2) analizar las diversas formas requeridas para mejorar la Cooperación Económica, Comercial, Cultural, Agrícola e Industrial entre ambos países.
- 3) ampliar y promocionar el alcance del intercambio comercial y la eliminación de obstáculos,
- 4) acordar amistosamente la forma de resolver y solucionar problemas que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo,
- 5) determinar propuestas relacionadas con la modificación del presente Acuerdo a los efectos de ampliar los aspectos del intercambio comercial y desarrollo de las relaciones económicas entre ambos países.

### ARTICULO 9

Las Partes Contratantes por el presente se comprometen a resolver las diferencias que puedan surgir en relación a la interpretación del presente Acuerdo mediante consultas y negociaciones amistosas.

### ARTICULO 10

El presente Acuerdo no afectará los demás convenios celebrados o a ser celebrados por cualquiera de las Partes con otro Estado.

### ARTICULO 11

Mediante el mutuo consentimiento de las Partes, el presente Acuerdo podrá ser ampliado o modificado. Las ampliaciones o modificaciones se realizarán en documento separado, que se considerará parte integral del presente, y entrará en vigor de conformidad con las disposiciones del Artículo 12 del mismo.

**ARTICULO 12**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación de su ratificación. Seguirá vigente por un período inicial de cinco años, y a partir de entonces su validez será indefinida, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito su intención de terminarlo con por lo menos seis meses de antelación a la fecha de tal terminación.

No obstante, en caso de terminación, todos los compromisos y obligaciones resultantes del mismo o de cualquier negociación concluida de conformidad con sus normas permanecerá vigente y será obligatoria para las Partes.

En fe de lo cual, los suscritos debidamente autorizados a tales efectos por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en Montevideo el día 17 de Agosto de 2010, en dos ejemplares, cada uno en idiomas español, árabe e inglés, cuyos textos serán igualmente auténticos y en caso de divergencias prevalecerá la versión en idioma inglés.

(SIGUEN FIRMAS)

**CÁMARA DE SENADORES**

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

## PROYECTO DE LEY

**Artículo Único.**- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Económica, Comercial y Técnica firmado entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Qatar en Montevideo el 17 de agosto de 2010.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de mayo de 2011.

DANILO ASTORI  
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI  
Secretario".

**Anexo I al  
Rep. Nº 556**

**"CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Comisión de Asuntos Internacionales**

## I N F O R M E

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley persigue aprobar el Acuerdo de Cooperación Económica, Comercial y Técnica con el Estado de Qatar. El mismo se estructura por medio de un breve preámbulo y 12 artículos.

Como es de estilo en este tipo de instrumento internacional entre los Estados, el objetivo es profundizar y fortalecer las relaciones en las materias propuestas.

El Artículo 1 establece las áreas sobre las que las Partes habrán de buscar la cooperación sobre la base de igualdad y mutuo beneficio. La vastedad de los sectores a que se refiere, son propios de los documentos de este tipo que dan inicio al desarrollo de las relaciones económicas y comerciales entre Estados.

El Artículo 2 resuelve promover y facilitar el comercio internacional entre las Partes por medio de las importaciones y exportaciones.

El Artículo 3 conviene que ese intercambio se lleve a cabo por medio de transporte propio si ello fuese posible.

El Artículo 4 refiere a la moneda a ser usada como intercambio en las transacciones comerciales mencionadas. La moneda será de libre uso y deberá ser acordada por las Partes intervinientes, sean personas físicas y jurídicas.

El Artículo 5 dispone una variada gama de formas en que se deberá formalizar la cooperación a que se tiende por el presente Acuerdo.

En ese sentido también se establecen actos de cooperación en los Artículos 6 y 7.

El Artículo 8 es clave para el ulterior desarrollo del Acuerdo a los efectos de implementar sus disposiciones. Allí se establece crear una Comisión Conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, la que tendrá un régimen de reuniones alternativas en los dos países a expresa solicitud de las Partes. Las competencias de esa Comisión Conjunta quedan también allí detalladas.

El Artículo 9 dispone sobre la solución de controversias entre las Partes, las que se diligenciarán mediante consultas y negociaciones amistosas. Sin mengua de ello, cabe también señalar que una de las facultades de la Comisión referidas en el Artículo 8, es "acordar amistosamente la forma de resolver y solucionar problemas que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo".

Tal como prescribe el Artículo 10 el presente Acuerdo no afectará los alcances de otros que las Partes hayan celebrado o vayan a celebrar con terceros.

El Artículo 11 habilita a futuras ampliaciones o modificaciones, las que habrán de establecerse por medio de otros convenios.

Finalmente el Artículo 12 trata de la entrada en vigor, vigencia, validez del presente Acuerdo.

Muchos son los documentos de esta naturaleza que en los últimos años nuestro país ha puesto en vigor, con la clara y benéfica decisión de diversificar los mercados y ampliar la capacidad de desarrollo de nuestro comercio, la búsqueda de inversiones y enriquecimiento de nuestras capacidades técnicas y productivas.

Por lo tanto vuestra Comisión de Asuntos Internacionales luego de estudiar este proyecto solicita la aprobación correspondiente.

Sala de la Comisión 22 de junio de 2011.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Miembro informante, FERNANDO AMADO, MARÍA ELENA LAURNAGA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, JAIME MARIO TROBO".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.-** Señora Presidenta: este es un convenio sencillo, pero no por ello menos importante. Adopta la fórmula clásica de este tipo de acuerdos, que tienen como objetivo principal profundizar y fortalecer las relaciones entre dos Estados. Como muchos acuerdos similares que se han votado en el pasado, este consta de un articulado breve -tiene doce disposiciones-, con un artículo clave, en este caso el 8º, que es el que permitiría, a posteriori, desarrollar el acuerdo a los efectos de implementar sus disposiciones.

En el Artículo VIII de este Acuerdo se establece crear una Comisión Conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica con un régimen de reuniones alternativas en los dos países, a expresa solicitud de las Partes. Las competencias de esa Comisión Conjunta quedan detalladas allí.

Como todos comprenderán, este articulado es breve porque es el primer acuerdo que tenemos con este lejano país del Golfo Pérsico. Por lo tanto, entendemos que es clara y benéfica la decisión de Uruguay de diversificar los mercados y de ampliar la capacidad de desarrollo de nuestro comercio, en la búsqueda de inversiones y el enriquecimiento de nuestras capacidades técnicas y productivas.

En estos parámetros, la Comisión de Asuntos Internacionales hace bien en recomendar la aprobación de este proyecto de ley.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

## **27.- Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur. (Aprobación).**

—Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur.(Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

**Rep. Nº 398**

### **"PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**Ministerio de Economía y Finanzas**

**Ministerio de Salud Pública**

**Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**

**Ministerio de Industria, Energía y Minería**

Montevideo, 16 de julio de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 85 y numeral 20) del artículo 168 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Preferencial de Comercio entre MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU), suscrito el 15 de diciembre del 2008 por los Estados Parte del MERCOSUR, en Salvador, Bahía, República Federativa del Brasil y el 3 de abril del 2009 por los Estados Miembros de SACU, en Maseru, Reino de Lesotho.

### **ANTECEDENTES**

El Acuerdo Preferencial de Comercio MERCOSUR-SACU tiene sus orígenes en diciembre del año 2000 con la suscripción del Acuerdo Marco para la creación de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República de Sudáfrica.

En el año 2002 la delegación de Sudáfrica solicitó que se incluyera en el proceso negociador a Namibia, Botswana, Lesotho, y Swazilandia. El MERCOSUR presentó un Proyecto de Acuerdo

de Preferencias Arancelarias Fijas, como paso intermedio de un proceso mucho más ambicioso tendiente a negociar una zona de libre comercio.

En diciembre del año 2004, se procedió a la suscripción del primer Acuerdo Preferencial de Comercio MERCOSUR-SACU. Luego de la firma del mismo, las delegaciones de ambos bloques acordaron negociar un acuerdo ambicioso por lo que el mismo nunca fue sometido a ratificación parlamentaria por los gobiernos y se comenzó una nueva negociación al respecto. Posteriormente, en abril del 2008, se logró consenso en los temas de negociación aún pendientes.

El día 15 de diciembre del 2008, los Estados Parte del MERCOSUR firmaron el Acuerdo Preferencial de Comercio. Debido a que el Consejo de SACU no había podido finalizar la aprobación interna del citado Acuerdo los países miembros de SACU lo firmaron el 3 de abril del 2009. Mediante el mismo el MERCOSUR y SACU se otorgan preferencias en el entorno de 1.100 ítems.

Asimismo, las preferencias otorgadas por SACU a los países del MERCOSUR presentan algunas concesiones adicionales para Uruguay y Paraguay, incluyendo en el caso de Uruguay preferencias en carne bovina deshuesada, semillas de soja, trajes de algodón para adultos y niños, camisas y vestidos de algodón.

#### TEXTO

El Acuerdo consta de 41 Artículos y 7 Anexos los cuales se detallan a continuación y tratan sobre los siguientes asuntos:

#### Cuerpo del Acuerdo

Capítulo I (Artículos 1 y 2): Objeto del Acuerdo.

Capítulo II (Artículos 3 a 9): liberalización del comercio.

Capítulo III (Artículo 10) y Anexo III: Reglas de Origen.

Capítulo IV (Artículo 11): Trato Nacional para los productos originarios.

Capítulo V (Artículo 12): Valoración Aduanera.

Capítulo VI (Artículo 13): Excepciones del Acuerdo.

Capítulo VII (Artículo 14) y Anexo IV: Medidas de Salvaguardias.

Capítulo VIII (Artículos 15 y 16): Medidas Anti-dumping y Medidas Compensatorias.

Capítulo IX (Artículos 17 a 21): Barreras Técnicas al Comercio.

Capítulo X (Artículos 22 a 24) y Anexo VI: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Capítulo XI (Artículos 25 a 28): Administración del Acuerdo.

Capítulo XII (Artículos 29 a 30): Mayor Acceso al Mercado.

Capítulo XIII (Artículo 31) y Anexo V: Solución de Controversias del Acuerdo.

Capítulo XIV (Artículos 32 y 33): Enmiendas y Modificaciones del Acuerdo.

Capítulo XV (Artículos 34 y 35): Proceso de Incorporación de Nuevos Miembros.

Capítulo XVI (Artículos 36 y 37): Entrada en Vigor. Notificación y Denuncia.

Capítulo XVII (Artículos 38 y 39): Proceso de Retiro de una de las Partes.

Capítulo XVIII (Artículos 40 y 41): Depósito del Acuerdo.

#### Anexos

Anexo I: Detalla la Lista de Productos, con el margen de preferencia correspondiente, que MERCOSUR otorga a SACU.

Anexo II: Detalla la Lista de Productos, con el margen de preferencia correspondiente, que SACU otorga al MERCOSUR.

Anexo III: Relativo a la definición de concepto de "Productos Originarios" y Métodos de Cooperación Administrativa.

Anexo IV: Medidas de Salvaguardia.

Anexo V: Solución de Controversias.

Anexo VI: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Anexo VII: Hace referencia a la asistencia administrativa mutua en materia de cooperación aduanera entre las administraciones del MERCOSUR y SACU.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO,  
FERNANDO LORENZO, JORGE  
VENEGAS, TABARÉ AGUERRE,  
EDGARDO ORTUÑO.

PROYECTO DE LEY

**Artículo Único.-** Apruébase el Acuerdo Preferencial de Comercio entre MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU), suscrito el 15 de diciembre del 2008 por los Estados Parte del MERCOSUR, en Salvador, Bahía, República Federativa del Brasil y el 3 de abril del 2009 por los Es-

tados Miembros de SACU, en Maseru, Reino de Lesotho.

Montevideo, 16 de julio de 2010.

LUIS ALMAGRO, FERNANDO LO-  
RENZO, JORGE VENEGAS, TA-  
BARÉ AGUERRE, EDGARDO  
ORTUÑO.

TEXTO DEL CONVENIO

ANEXO I



La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del MERCOSUR,

y

La República de Botswana, el Reino de Lesotho, la República de Namibia, la República de Sudáfrica y el Reino de Swazilandia, Estados Miembros de la SACU,

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Marco para la creación de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República de Sudáfrica prevé, en una primera etapa, acciones con el objetivo de incrementar el comercio, incluyendo el otorgamiento mutuo de preferencias arancelarias;

Que el Acuerdo SACU del 2002 contempla el establecimiento de un Mecanismo de Negociación Común para Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia con respecto a las relaciones comerciales con terceros;

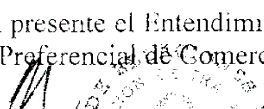
Que el Artículo 27 del Tratado de Montevideo 1980, del cual los Estados Parte del MERCOSUR son Partes Signatarias, autoriza la conclusión de Acuerdos de Alcance Parcial con otros países en desarrollo y áreas de integración económica con regiones fuera de América Latina.

Que la implementación de un instrumento que contemple el otorgamiento de preferencias fijas durante dicha etapa facilitará posteriores negociaciones para la creación de un Área de Libre Comercio;

Que se han realizado las negociaciones necesarias para implementar el otorgamiento de preferencias y establecer disciplinas comerciales entre las Partes;

Que las negociaciones han tenido en cuenta el principio de trato especial y diferenciado para las economías más pequeñas y menos desarrolladas del MERCOSUR y de la SACU;

Que las Partes tienen presente el Entendimiento entre la SACU y el MERCOSUR sobre la Conclusión de su Acuerdo Preferencial de Comercio firmado en Belo Horizonte el 16 de diciembre de 2004;



Que la integración regional y el comercio Sur-Sur, incluso a través de la formación de un área de libre comercio, son compatibles con el sistema multilateral de comercio, y contribuyen a la expansión del comercio mundial, a la integración de sus economías en la economía global, y al desarrollo económico y social de sus pueblos;

Que el proceso de integración de sus economías incluye la gradual y recíproca liberalización del comercio y el fortalecimiento de la cooperación económica entre ellos;

Que las Partes Contratantes reiteran su voluntad de promover el Atlántico Sur como una zona de paz y cooperación;

CONVIENEN:

## CAPÍTULO I

### Objeto del Acuerdo

#### Artículo 1

A los fines del presente Acuerdo, las “Partes Contratantes” (en adelante denominadas las “Partes”), son el MERCOSUR y los Estados de la SACU, actuando conjuntamente como SACU. Las “Partes Signatarias” son la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, la República de Botswana, el Reino de Lesotho, la República de Namibia, la República de Sudáfrica y el Reino de Swazilandia.

#### Artículo 2

Las Partes acuerdan establecer márgenes de preferencias fijas como primer paso para la creación de un Area de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la SACU.

## CAPÍTULO II

### Liberalización del comercio

#### Artículo 3

Los Anexos I y II del presente Acuerdo contienen las preferencias arancelarias y otras condiciones acordadas para la importación de los productos negociados desde los respectivos territorios de las Partes Signatarias.

- a) En el Anexo I se establecen las preferencias otorgadas por el MERCOSUR a la SACU;
- b) En el Anexo II se establecen las preferencias otorgadas por la SACU al MERCOSUR.

MA RELACION



#### Artículo 4

Los productos comprendidos en los Anexos I y II se clasifican de conformidad al Sistema Armonizado (SA) 2007.

#### Artículo 5

Las preferencias arancelarias se aplicarán a los derechos aduaneros vigentes en cada Parte Signataria en el momento de la importación del producto en cuestión.

#### Artículo 6

El derecho aduanero incluye derechos y cargas de cualquier tipo aplicados a la importación de un bien, pero no incluye:

- a) impuestos internos u otras cargas internas, aplicadas de conformidad con el Artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT 1994);
- b) derechos anti-dumping o compensatorios, aplicados de conformidad con los Artículos VI y XVI del GATT 1994, el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias de la OMC;
- c) derechos o gravámenes de salvaguardia aplicados de conformidad con el Artículo XIX del GATT 1994, el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y el Artículo 1 del Anexo IV (Salvaguardias) del presente Acuerdo;
- d) otros derechos o cargas aplicadas de tal forma que no sean inconsistentes con:
  - i) el Artículo VIII del GATT 1994; o
  - ii) el Entendimiento Relativo a la Interpretación del Párrafo 1 b) del Artículo II del GATT 1994;
- e) los derechos impuestos por los Gobiernos de la República de Botswana, el Reino de Lesotho, la República de Namibia y el Reino de Swazilandia para el desarrollo de industrias nacientes conforme al Artículo 26 del Acuerdo SACU 2002. En dichos casos, la Parte Signataria de la SACU que pretenda aplicar dichos derechos notificará de inmediato al Comité de Administración Conjunta e iniciará procesos de consulta en caso de que estos derechos afecten adversamente las exportaciones preferenciales de la República del Paraguay y/o de la República Oriental del Uruguay, a fin de lograr una solución mutuamente satisfactoria de la cuestión, lo que será notificado al Comité de Administración Conjunta.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

#### Artículo 7

1. Salvo disposición en contrario contenida en este Acuerdo o en el GATT 1994, las Partes Signatarias no aplicarán restricciones no arancelarias al intercambio de los productos comprendidos en los Anexos al presente Acuerdo.
2. Se entenderá por restricción no arancelaria cualquier medida de carácter administrativo, financiero, cambiario o de otra naturaleza mediante la cual una Parte Signataria impida o dificulte por decisión unilateral el comercio recíproco.

#### Artículo 8

A los efectos del presente Acuerdo, los productos usados estarán sujetos a las normas internas de las Partes Signatarias.

#### Artículo 9

A fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos enunciados en el Artículo 2, las Partes Signatarias se comprometen a desarrollar la cooperación aduanera, conforme a lo dispuesto en el Anexo VII del presente Acuerdo.

### CAPÍTULO III

#### Reglas de Origen

#### Artículo 10

Para beneficiarse de las preferencias arancelarias, los productos comprendidos en los Anexos I y II de este Acuerdo deberán cumplir con las reglas de origen especificadas en el Anexo III.

### CAPÍTULO IV

#### Trato Nacional

#### Artículo 11

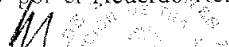
En lo relativo a impuestos, tasas o cualquier otro gravamen interno, los productos originarios del territorio de cualquiera de las Partes Signatarias gozarán en el territorio de cualquiera de las otras Partes Signatarias del mismo tratamiento que se aplique al producto nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo III del GATT 1994.

### CAPÍTULO V

#### Valoración Aduanera

#### Artículo 12

En relación con la valoración aduanera, las Partes Signatarias se regirán por el Artículo VII del GATT 1994 y por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT 1994.



**CAPÍTULO VI**

## Excepciones

**Artículo 13**

Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedirle a una Parte o Parte Signataria la adopción o aplicación de medidas de conformidad con los Artículos XX y XXI del GATT 1994.

**CAPÍTULO VII**

## Medidas de Salvaguardia

**Artículo 14**

La implementación de medidas de salvaguardia con relación a los productos importados objeto de las preferencias arancelarias establecidas en los Anexos I y II se regirán por las disposiciones contenidas en el Anexo IV del presente Acuerdo.

**CAPÍTULO VIII**

## Antidumping y Medidas Compensatorias

**Artículo 15**

Para la aplicación de antidumping y medidas compensatorias, las Partes Signatarias se regirán por sus respectivas legislaciones, las que deberán ajustarse a lo establecido por los Artículos VI y XVI del GATT 1994, el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias de la OMC.

**Artículo 16**


Las Partes Signatarias se comprometen a notificar, dentro de un plazo de treinta (30) días y a través de sus órganos competentes, el inicio de investigaciones en relación con prácticas de dumping o de subsidios que afecten el comercio recíproco, así como las conclusiones preliminares y definitivas de dicha investigación.

**CAPÍTULO IX**

## Barreras Técnicas al Comercio

**Artículo 17**

1. Las disposiciones del presente Capítulo tienen como objeto evitar que la aplicación de normas y estándares técnicos, procedimientos de evaluación de conformidad y metrología de las Partes Signatarias constituyan barreras técnicas innecesarias al comercio recíproco.



2. El presente Capítulo se aplica a todos los estándares, normas técnicas y procedimientos de evaluación de conformidad con lo definido en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (Acuerdo TBT).

3. El presente Capítulo no se aplica a las medidas sanitarias y fitosanitarias definidas en el Anexo A del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Acuerdo SPS).

#### Artículo 18

A los fines del presente capítulo, se aplicarán las definiciones incluidas en el Anexo 1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y las decisiones del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC constituido de conformidad con el Artículo 13 del acuerdo mencionado.

#### Artículo 19

Las Partes o las Partes Signatarias afirman sus derechos y obligaciones existentes en relación con las normas técnicas, estándares y procedimientos de evaluación de la conformidad que se apliquen entre sí conforme al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

#### Artículo 20

Las Partes o las Partes Signatarias intensificarán su trabajo conjunto en el campo de los estándares, normas técnicas y procedimientos de evaluación de la conformidad a fin de facilitar el acceso al mercado. En este proceso, las Partes o las Partes Signatarias buscarán identificar iniciativas que sean las apropiadas para cuestiones o sectores particulares.

#### Artículo 21

1. Las Partes o las Partes Signatarias fortalecerán su cooperación mutua en el campo de normas técnicas y estándares, evaluación de la conformidad y metrología a fin de mejorar el entendimiento mutuo de sus sistemas respectivos con el objetivo de facilitar el acceso a sus mercados respectivos.

2. A esos efectos, las Partes o las Partes Signatarias se comprometen a cooperar mediante:

- a) la promoción de la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;
- b) el fortalecimiento de sus organismos respectivos que se ocupan de la estandarización, normas técnicas, evaluación de la conformidad y metrología, así como de sus sistemas de información y notificación;
- c) el fortalecimiento de la confiabilidad técnica de los organismos de estandarización, normativa técnica, evaluación de la conformidad y metrología;

- d) el aumento de la participación y búsqueda de coordinación de posiciones comunes en las organizaciones internacionales con respecto a los asuntos relacionados con el presente Capítulo;
- e) el apoyo al desarrollo y aplicación de los estándares internacionales;
- f) el intercambio de información sobre los distintos mecanismos para facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad;
- g) el fortalecimiento de la confianza técnica mutua entre los organismos competentes, tendiente a la realización de negociaciones de reconocimiento mutuo sobre normas técnicas y estándares, evaluación de la conformidad y metrología de acuerdo con los criterios establecidos por las organizaciones internacionales relevantes o el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

## CAPÍTULO X

### Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

#### Artículo 22

Este Capítulo se aplica a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias de una Parte o Parte Signataria que puedan, directa o indirectamente, afectar el comercio entre las Partes. A los efectos del presente Capítulo, se entiende por medida sanitaria o fitosanitaria las medidas mencionadas en el Anexo A, párrafo 1, del Acuerdo SPS de la OMC.

#### Artículo 23

Las Partes o las Partes Signatarias reafirman sus derechos y obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

#### Artículo 24

Las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias estarán sujetas a las condiciones establecidas en el Anexo VI del presente Acuerdo.

## CAPÍTULO XI

### Administración del Acuerdo

#### Artículo 25

Las Partes acuerdan crear un Comité de Administración Conjunta (en adelante, "el Comité"), que estará compuesto por el Grupo Mercado Común, o sus representantes, de parte del MERCOSUR, y representantes de la SACU o del Mecanismo de Negociación Común, de parte de la SACU.

### Artículo 26

El Comité celebrará su primera reunión a los sesenta (60) días de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, oportunidad en la que establecerá sus procedimientos de trabajo.

### Artículo 27

El Comité mantendrá reuniones ordinarias al menos una vez al año, en el lugar que acuerden las Partes, y extraordinarias, en cualquier momento, a pedido de una de las Partes.

### Artículo 28

El Comité adoptará sus decisiones por consenso y tendrá, inter alia, las siguientes funciones:

- a) Asegurar el adecuado funcionamiento e implementación del presente Acuerdo, sus Anexos y Protocolos Adicionales y del diálogo entre las Partes.
- b) Considerar y someter a las Partes cualquier modificación o enmienda al presente Acuerdo.
- c) Evaluar el proceso de liberalización comercial establecido en este Acuerdo, estudiar el desarrollo del comercio entre las Partes y recomendar los pasos futuros para crear un área de libre comercio de conformidad con el Artículo 2.
- d) Desempeñar otras funciones que surjan de conformidad a lo previsto en el presente Acuerdo, sus Anexos y Protocolos Adicionales.
- e) Establecer mecanismos para favorecer la activa participación de los sectores privados en el comercio entre las Partes.
- f) Intercambiar opiniones y realizar sugerencias sobre cualquier tema de interés mutuo relativo al comercio, incluidas acciones futuras;
- g) Abordar aquellas medidas no arancelarias que restrinjan innecesariamente el comercio entre las Partes.

## CAPÍTULO XII

### Mayor Acceso al Mercado

### Artículo 29

Las Partes se comprometen a continuar explorando las posibilidades de mejorar el acceso a sus respectivos mercados.

### Artículo 30

1. Las Partes reconocen la particular importancia de mejorar el acceso al mercado para las economías más pequeñas del MERCOSUR y de la SACU.





2. En este sentido, las Partes instruyen al Comité a brindar atención prioritaria a ese objetivo.

### **CAPÍTULO XIII**

#### Solución de Controversias

#### **Artículo 31**

Las controversias que surjan respecto de la aplicación, interpretación o incumplimiento del presente Acuerdo serán resueltas conforme al procedimiento que se establece en el Anexo V del presente Acuerdo.

### **CAPÍTULO XIV**

#### Enmiendas y Modificaciones

#### **Artículo 32**

Cualquier Parte puede iniciar una propuesta para enmendar o modificar lo previsto en el presente Acuerdo, sometiendo dicha propuesta al Comité. La decisión de enmendar será tomada por mutuo consentimiento de las Partes.

#### **Artículo 33**

Las enmiendas o modificaciones al presente Acuerdo serán adoptadas por medio de Protocolos Adicionales.

### **CAPÍTULO XV**

#### Incorporación de Nuevos Miembros

#### **Artículo 34**

Si una de las Partes incorporara uno o más Estados Miembros, deberá notificar a la otra y brindará oportunidades adecuadas para la realización de negociaciones.

#### **Artículo 35**

La incorporación como Partes Signatarias a este Acuerdo de nuevos miembros del MERCOSUR o de la SACU se formalizará a través de un Protocolo de Adhesión que refleje los resultados de las negociaciones llevadas a cabo a cabo de conformidad con el Artículo 34.

**CAPÍTULO XVI**

## Entrada en Vigor, Notificación y Denuncia

**Artículo 36**

El presente Acuerdo estará sujeto a la firma de todas las Partes Signatarias y entrará en vigor treinta (30) días después de que todas las Partes Signatarias sean notificadas formalmente, por vía diplomática, de la conclusión de sus procedimientos internos correspondientes. Por el MERCOSUR, la notificación será efectuada por la Presidencia Pro Tempore y, por la SACU, por su Secretaría.

**Artículo 37**

La vigencia del presente Acuerdo se extenderá hasta la entrada en vigor del acuerdo para la creación de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y SACU, a menos que cualquier de las Partes proceda a su denuncia notificando a la otra Parte por escrito con doce (12) meses de antelación de su intención de denunciar el presente Acuerdo.

**CAPÍTULO XVII**

## Retiro

**Artículo 38**

La Parte Signataria que se retire de la SACU o del MERCOSUR dejará de ser Parte Signataria del presente Acuerdo ipso facto el mismo día en que cese su carácter de parte de dichos Acuerdos. En ese caso, el aviso de retiro de la SACU o del MERCOSUR será notificada a todas las Partes Signatarias dentro de un plazo de sesenta (60) días y será considerada como notificación de retiro del presente Acuerdo.

**Artículo 39**

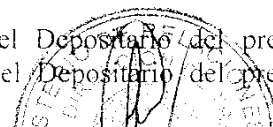
Cuando se produzca el retiro de una de las Partes, ya no se aplicarán los derechos y las obligaciones asumidas por la Parte Signataria en cuestión, pero ésta deberá cumplir las obligaciones y seguirá gozando de los derechos relativos a las preferencias arancelarias que surgen de los Anexos I y II del presente Acuerdo por un período de un año, a menos que se llegue a otro acuerdo. El Comité evaluará el impacto del retiro de la parte en cuestión en el equilibrio de los derechos y obligaciones emergentes del presente Acuerdo y, según corresponda, recomendará ajustes a las Partes.

**CAPÍTULO XVIII**

## Depositario

**Artículo 40**

El Gobierno de la República del Paraguay será el Depositario del presente Acuerdo por el MERCOSUR. La Secretaría de la SACU será el Depositario del presente Acuerdo por la SACU.



#### Artículo 41

En cumplimiento de las funciones de Depositario asignadas en el párrafo anterior, el Gobierno de la República del Paraguay y la Secretaría de la SACU notificarán a los otros Estados Parte del MERCOSUR y de la SACU, respectivamente, la fecha en la cual el presente Acuerdo entrará en vigor.

Hecho en Salvador, Brasil, a los quince días del mes de diciembre del año 2008, y en *Maseru*, *Lesotho*, a los *tres* días del mes de *Abril* del año 2009, en dos ejemplares, en los idiomas español, portugués e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de duda o divergencia en su interpretación, el texto inglés prevalecerá.

(SIGUEN FIRMAS)

## ANNEX I

## OFFER OF MERCOSUR TO SACU IN HS 2007

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
01011010	Horses	100	
01011090	Others	50	
01031000	Pure-bred breeding animals	100	
01041011	Pregnant or lactating	100	
01041019	Others	100	
01041090	Others	100	
01042010	Pure-bred breeding animals	100	
01042090	Others	100	
01051110	Pure-bred or cross-bred, for breeding	100	
01051190	Others	100	
01051200	Turkeys	100	
01059400	Fowls of the species <i>Gallus domesticus</i>	50	Only for Fowls of the species <i>Gallus domesticus</i> , weighing not more than 2,000 g
01059900	Others	50	
01061900	Others	50	
01062000	Reptiles (including snakes and turtles)	50	
01063910	Ostriches ( <i>Struthio camelus</i> ), for breeding	100	
01063990	Others	50	
01069000	Others	50	
02011000	Carcasses and half-carcasses	25	
02031100	Carcasses and half-carcasses	25	
02031200	Hams, shoulders and cuts thereof, with bone in	25	
02032100	Carcasses and half-carcasses	25	
02032200	Hams, shoulders and cuts thereof, with bone in	25	
02044300	Boneless	25	
02050000	Meat of horses, asses, mules or hinnies, fresh, chilled or frozen	25	
02062100	Tongues	25	
02062200	Livers	25	
02069000	Other, frozen	25	
02081000	Of rabbit or hare	25	
02101100	Hams, shoulders and cuts thereof, with bone in	25	
03022300	Sole ( <i>Solea</i> spp.)	10	
03022900	Others	10	
03026400	Mackerel ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	25 (Br & Py)	
03026947	Pirarucu ( <i>Arapaimas gigas</i> )	100	
03026951	<i>Brachyplatistoma vaillanti</i>	100	
03026952	Gilded catfish ( <i>Brachyplatistoma flavicans</i> )	100	
03026954	Black pacu ( <i>Colossoma macropomum</i> )	100	
03026955	Tambacúes (tambaqui and pacu hybrids)	100	
03033900	Others	25	
03037100	Sardines ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinella ( <i>Sardinella</i> spp.), brisling or sprats ( <i>Sprattus sprattus</i> )	100 (Ar, Br y Uy)/25 Py	
03037400	Mackerel ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	25	
03037910	Croakers ( <i>Micropogonias furnieri</i> )	25	
03037920	Weakfish <i>Cynoscion</i> spp.	25	
03037934	Blackfin goosfish ( <i>Lophius gastrophysus</i> )	100	
03037948	Channel catfish ( <i>Ictalurus punctatus</i> )	100	
03037956	Pirarucu ( <i>Arapaimas gigas</i> )	100	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
03037961	Brachyplatistoma vaillanti	100	
03037962	Gilded catfish (Brachyplatistoma flavicans)	100	
03037964	Black pacum (Colossoma macropomum)	100	
03037965	Tambacúes (tambaqui and pacu hybrids)	100	
03042910	Hake (Merluccius spp.), frozen	25 (Br & Py)	
03042960	Catfish (Ictalurus punctatus), frozen fillets	100	
03061110	Whole	50	
03061190	Others	50	
03062100	Rock lobster and other sea crawfish (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	50	
03071000	Oysters	25	
04070011	Hens' eggs	100	
04070019	Others	100	
05010000	Human hair, unworked, whether or not washed or scoured; waste of human hair	25	
05021011	Washed, bleached or degreased, whether or not dyed	25	
05021019	Others	25	
05021090	Others	25	
05029010	Brush making hair	25	
05029020	Waste	25	
05040012	Of sheep or lamb	25	
05040019	Others	25	
05051000	Feathers of a kind used for stuffing; down	25	
05069000	Others	25	
06012000	Bulbs, tubers, tuberous roots, corms, crowns and rhizomes, in growth or in flower; chicory plants and roots	100	
06021000	Unrooted cuttings and slips	100	
06024000	Roses, grafted or not	100	
07011000	Seed	100	
07019000	Others	100	
07031011	Seed	100	
07031021	Seed	100	
07032010	Seed	100	
07039010	Seed	100	
07051100	Cabbage lettuce (head lettuce)	100	
07051900	Others	100	
07061000	Carrots and turnips	100	
07099011	Seed	100	
07131010	Seed	100	
07132010	Seed	100	
07133110	Seed	100	
07135010	Seed	100	
08030000	Bananas, including plantains, fresh or dried	50	
08044000	Avocados	50	
08045020	Mangoes	25	
08062000	Dried	10	
08102000	Raspberries, blackberries, mulberries and loganberries	25	
08104000	Cranberries, bilberries and other fruits of the genus Vaccinium	25	
09021000	Green tea (not fermented) in immediate packings of a content not exceeding 3 kg	50	
09022000	Other green tea (not fermented)	50	
09030010	Not further prepared than roasted	50	
09030090	Others	50	
09042000	Fruits of the genus Capsicum or of the genus Pimenta, dried or crushed or ground	25	
09082000	Mace	25	
09092000	Seeds of coriander	50	
09101000	Ginger	25	
09103000	Turmeric (curcuma)	25	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
09109100	Mixtures referred to in Note 1 b) to this Chapter	25	
09109900	Others	25	Only for Thyme; bay leaves and Curry
10011010	Seed	100	
10051000	Seed	100	
10081010	Seed	100	
10081090	Others	25	
10083010	Seed	100	
10089010	Seed	100	
10089090	Others	50	
11029000	Others	50	Except for Rice flour
12021000	In shell	25	
12022010	Seed	100	
12040010	Seed	100	
12051010	Seed	100	
12051090	Others	50	
12059010	Seed	100	
12059090	Others	50	
12072010	Seed	100	
12072090	Others	25	
12079110	Seed	100	
12079911	castor seed	100	
12079919	Others	100	
12079992	castor seed	25	
12079999	Others	25	Only for Safflower seeds, except for planting
12091000	Sugar beet seed	100	
12092900	Others	100	
12099100	Vegetable seeds	100	
12119090	Others	50	Only for Licorice roots 25%
12130000	Cereal straw and husks, unprepared, whether or not chopped, ground, pressed or in the form of pellets	50	
12149000	Others	50	
13019090	Others	50	
13021110	Poppy straw concentrate	25	
13021190	Others	25	
13021930	Of Ginkgo biloba, dried	100	
13021940	Of valepotriates (valerian extracts)	100	
13021950	Of ginseng	100	
13021960	Silymarin	10	
13023910	Carrageenan	50	
13023990	Others	50	
14042010	Raw	25	
14042090	Others	25	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
14049090	Others	25	Only for: 1) Vegetable materials of a kind used primarily as stuffing or as padding (for example, kapok, vegetable hair and eel-grass), whether or not put up as a layer with or without supporting material and 2) Raw vegetable materials of a kind used primarily in dyeing or tanning.
15030000	Lard stearin, lard oil, oleostearin, oleo-oil and tallow oil, not emulsified or mixed or otherwise prepared	50	
15111000	Crude oil	25	
15132120	Babassu	50	
15159090	Others	25	Except for Tung oil in another state that is neither crude nor refining
16041390	Others	75 (Br) & 25 (Py)	Only for "canned pilchard" ( <i>Sardinaops ocellata/sagax</i> )
17029000	Other, including invert sugar and other sugar and sugar syrup blends containing in the dry state 50% by weight of fructose	50	
19030600	Tapioca and substitutes therefor prepared from starch, in the form of flakes, grains, pearls, siftings or in similar forms	50	
20049000	Other vegetables; mixtures of vegetables	100	
20082010	Preserved in water, containing added sweetening matter, including syrup	10	
20084010	Preserved in water, containing added sweetening matter, including syrup	100 (Br); 50 (Py); 10 (Ar & Uy MP granted only for BLNS)	
20087010	Preserved in water, containing added sweetening matter, including syrup	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy MP granted only for BLNS)	
20089210	Preserved in water, containing added sweetening matter, including syrup	50 (Br & Py); 10 (Ar & Uy MP granted only for BLNS)	
20099090	Mixtures of juices	25 (Br); 10 (Ar)	
23012010	Of fish	25 (Br & Py)	
23012090	Others	25	
23023010	Sharps	25	
23023090	Others	25	
23033090	Brewing or distilling dregs and waste	25	
23069090	Others	25	
23080000	Vegetable materials and vegetable waste, vegetable residues and by-products, whether or not in the form of pellets, of a kind used in animal feeding, not elsewhere specified or included	25	
23099040	Preparations containing diclazuril	100	
24012090	Others	10	
25010011	Sea salt	100	
25010019	Others	100	
25010020	Table salt	50	
27011100	Anthracite	100	
27011200	Bituminous coal	100	
27011900	Other coal	100	
27012000	Briquettes, ovoids and similar solid fuels manufactured from coal	100	
27071000	Benzol (benzene)	100	
27072000	Toluol (toluene)	100	
27073000	Xylof (xylenes)	100	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
27074000	Naphthalene	100	
27075000	Other aromatic hydrocarbon mixtures of which 65% or more by volume (including losses) distils at 250 °C by the ASTM D 86 method	100	
27079100	Creosote oils	100	
27079910	Cresols	100	
27079990	Others	100	
28091000	Diphosphorus pentoxide	100	
28092020	Metaphosphoric acid	100	
28092030	Pyrophosphoric acid	100	
28092090	Others	100	
28191000	Chromium trioxide	25	
28220010	Tricobalt tetraoxide (cobalt saline oxide)	25	
28341010	Of sodium	100	
28341090	Others	100	
28342100	Containing not more than 98% by weight of KNO3	100	
28342930	Of aluminium	100	
28342940	Of lithium	100	
28352990	Others	25	
28415015	Zinc chromate	50	
28415016	Lead chromate	50	
28520019	Others	100	
28520029	Others	100	
29011000	Saturated	100	
29012100	Ethylene	100	
29012200	Propene (propylene)	100	
29012300	Butene (butylene) and isomers thereof	100	
29012410	Buta-1,3-diene	100	
29012420	Isoprene	100	
29012900	Others	100	
29051210	Propan-1-ol (propyl alcohol)	100	
29051430	tert-Butyl alcohol (2-methyl-2-propanol)	100	
29051710	Lauryl alcohol	100	
29051720	Hexadecan-1-ol (cetyl alcohol)	100	
29051730	Stearyl alcohol	100	
29051911	n-Decanol	100	
29051919	Others	100	
29051921	Magnesium ethylate	100	
29051922	Sodium methylate	100	
29051929	Others	100	
29051994	Tetrahydrolinalol (3,7-dimethyloctan-3-ol)	100	
29051995	3,3-Dimethylbutan-2-ol (pinacol alcohol)	100	
29051999	Others	100	
29052210	Linalol	100	
29052230	Dihydromyrcenol (2,6-dimethyl-7-octen-2-ol)	100	
29052910	Allyl alcohol	100	
29052990	Others	100	
29053990	Others	100	
29054100	2-Ethyl-2-(hydroxymethyl)propane-1,3-diol (trimethyloisopropane)	100	
29054900	Others	100	
29055100	Ethchlorvynol (INN)	100	
29055910	Chloral hydrate	100	
29055990	Others	100	
29071200	Cresols and their salts	100	
29071510	Beta-naphthol and its salts	100	
29071590	Others	100	
29071910	2,6-Di-tert-Butyl-p-cresol and its salts	100	
29071920	o-Phenylphenol and its salts	100	
29071930	p-tert-Butylphenol and its salts	100	
29071940	Xylenol and their salts	100	



MERCOSUL

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
29071990	Others		
29072100	Resorcinol and its salts	100	
29072200	Hydroquinone (quinol) and its salts	100	
29072900	Others	100	
29141910	Phorone	100	
29141921	Acetylacetone	100	
29141922	Acetonylacetone	100	
29141930	Methyl hexyl ketone	100	
29141940	Pseudoionones	100	
29142100	Camphor	100	
29142210	Cyclohexanone	100	
29142220	Methylcyclohexanones	100	
29142310	Ionones	100	
29142320	Methyionones	100	
29142910	Carvone	100	
29142920	l-Menthone	10	
29142990	Others	100	
29143100	Phenylacetone (phenylpropan-2-one)	100	
29143990	Others	100	
29144091	Benzoin	100	
29144099	Others	100	
29145010	Nabumetone	100	
29145020	1,3-Dihydroxy-3-methyl-9-anthrone and its enol form (chrysarobin)	10	
29145090	Others	100	
29146100	Anthraquinone	100	
29146910	Lapachol	100	
29146920	Menadione	100	
29147011	1-Chloro-5-hexanone	100	
29147019	Others	100	
29147021	Menadione sodium bisulphite	100	
29147022	Sulisobenzone (5-benzoyl-4-hydroxy-2-methoxybenzenesulphonic acid)	10	
29147029	Others	100	
29147090	Others	100	
29151290	Others	100	
29151310	Geranyl	100	
29151390	Others	10	
29153910	Linanyl acetate	100	
29153931	n-Propyl	100	
29153941	Decyl	100	
29153942	Hexyl	100	
29153951	Of benzoestrol	100	
29153952	Of dienoestrol	100	
29153953	Of hexoestrol	100	
29153954	Of mestibol	100	
29153955	Of stilboestrol	100	
29153961	Trichloro-o-phenylethyl acetate	100	
29153962	Of trichloromethylphenylcarbinol	100	
29153963	Ethylene glycol diacetate (ethylene diacetate)	100	
29153991	2-tert-Butylcyclohexyl	100	
29153992	Of bornyl	100	
29153993	Dimethylbenzylcarbinyl	100	
29153994	Bis(p-acetoxyphehyl)cyclohexylidenemethane (cyclophenyl)	100	
29154090	Others	100	
29155010	Propionic acid	100	
29155020	Salts	100	
29155030	Esters	10	
29156011	Butanoic acid and its salts	100	
29156012	Ethyl butanoate	100	
29156019	Others	100	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
29156021	Pivalic acid	100	
29156029	Others	100	
29159010	Chloroacetyl chloride	100	
29159031	Myristic acid	100	
29159032	Caprylic acid	100	
29159039	Others	100	
29159041	Lauric acid	100	
29159090	Others	100	
29171930	Fumaric acid, its salts and esters	25	
29181320	Esters	100	
29181800	Chlorobenzilate (ISO)	100	
29181910	Bromopropylate	100	
29181921	Ursodiol (ursodeoxycholic acid)	100	
29181922	Chenodeoxycholic acid	100	
29181930	12-Hydroxystearic acid	10	
29181941	Benzyllic acid	100	
29181942	Salts	100	
29181943	Esters	100	
29181990	Others	100	
29182219	Others	100	
29182220	Esters	100	
29182910	Hydroxynaphthoic acids	100	
29182921	p-Hydroxybenzoic acid	100	
29182929	Others	100	
29182930	Gallic acid, its salts and esters	100	
29182990	Others	100	
29183010	Ketoprofen	100	
29183020	Methylbutyl acetate	100	
29183039	Others	100	
29183040	2-Nitromethylbenzylidene acetyl acetate	100	
29183090	Others	100	
29189100	2,4,5-T (ISO) (2,4,5-trichlorophenoxyacetic acid), its salts and esters	100	
29189919	Others	100	
29189929	Others	100	
29189930	Sodium Acifluorfen	100	
29189940	Naproxen	100	
29189950	3-(2-chloro-alfa,alfa,alfa-trifluoro-p-tolyloxy)benzoic acid	100	
29189960	Diclofen-methyl	100	
29189999	Others	100	
29211112	Salts	100	
29211129	Others	100	
29211139	Others	100	
29211913	Bis(2-chloroethyl)ethylamine	100	
29211914	Trichlormethine (INN) (tris(beta-chloroethyl)amine)	100	
29211919	Others	100	
29211929	Others	100	
29211939	Others	100	
29211991	Chlormethine (INN) (di(chloroethyl)methylamine)	100	
29211992	N,N-Dialkyl(C1 to C3)-2-chloroethylamines, their protonated salts and esters	100	
29211999	Others	100	
29212100	Ethylenediamine and its salts	100	
29212910	Dietylenetriamine and its salts	100	
29212920	Triethyltetramine and its salts	100	
29212990	Others	100	
29213019	Others	100	
29213020	Propylhexedrine	100	
29213090	Others	100	
29214211	Sulphanilic acid and its salts	100	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
29214219	Others	100	
29214229	Others	100	
29214231	4-Nitroaniline	100	
29214239	Others	100	
29214241	5-Chloro-2-nitroaniline	100	
29214249	Others	100	
29214290	Others	100	
29214319	Others	100	
29214321	3-Nitro-4-toluidine and its salts	100	
29214323	4-Chloro-2-toluidine	100	
29214329	Others	100	
29214410	Diphenylamine and its salts	100	
29214429	Others	100	
29214500	1-Naphthylamine (alpha-naphthylamine), 2-naphthylamine (beta-naphthylamine) and their derivatives; salts thereof	100	
29214610	Amfetamin and its salts	100	
29214620	Benzphetamine and its salts	100	
29214630	Dexamfetamine and its salts	100	
29214640	Etilamfetamine and its salts	100	
29214650	Fencamfanine and its salts	100	
29214660	Phentermine and its salts	100	
29214670	Lefetamine and its salts	100	
29214680	Levamphetamine and its salts	100	
29214690	Mefenorex and its salts	100	
29214910	Fenfluramine hydrochloride	100	
29214921	2,4-Xylidine and its salts	100	
29214922	Pendimethalin	100	
29214929	Others	100	
29214931	Tranylcypromine sulphate	10	
29214939	Others	100	
29214990	Others	100	
29215111	m-Phenylenediamine and its salts	100	
29215119	Others	100	
29215120	Sulphonated derivatives of phenylenediamines and their derivatives; salts thereof	100	
29215135	N-Phenyl-p-phenylenediamine (4-aminodiphenylamine) and its salts	100	
29215139	Others	100	
29215190	Others	100	
29215911	3,3'-Dichlorobenzidine	100	
29215919	Others	100	
29215929	Others	100	
29215932	4,4'-Diaminodiphenylamino-2-sulphonic acid and its salts	100	
29215939	Others	100	
29215990	Others	100	
29241100	Meprobamate (INN)	100	
29241210	Fluoroacetamide	100	
29241220	Phosphamidon	100	
29241911	2-Chloro-N-methylacetamide	100	
29241919	Others	100	
29241929	Others	100	
29241931	Acrylamide	100	
29241932	Methacrylamides	100	
29241939	Others	100	
29241949	Others	100	
29241991	N,N-Dimethylurea	100	
29241992	Carisoprodo!	100	
29241999	Others	100	
29242111	Hexanitrocarbanilides	100	
29242119	Others	100	
29242190	Others	100	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
29242300	2-Acetamidobenzoic acid (N-acetylthranilic acid) and its salts	100	
29242400	Ethinamate (INN)	100	
29242912	4-Aminoacetaniide	100	
29242915	2,5-Dimethoxyacetaniide	10	
29242918	Others	100	
29242920	Anilides of hydroxynaphthoic acids and their derivatives; salts thereof	100	
29242931	Carbaryl	100	
29242932	Propoxur	100	
29242939	Others	100	
29242941	Teclozan	100	
29242943	Athensol; metolachlor	100	
29242944	Ioxaglic acid	100	
29242946	Iodamide	100	
29242946	p-Acetamidobenzenesulphonic acid chloride	10	
29242949	Others	100	
29242959	Others	100	
29242969	Others	100	
29242991	Aspartam	100	
29242992	Diflubenzuron	100	
29242993	Metaxyl	100	
29242994	Triflumuron	100	
29242999	Others	100	
29310021	Bis(trimethylsilyl)urea	100	
29310029	Others	100	
29310031	Ethephon; (4,4'-bis[(dimethoxyphosphonyl)methyl]diphenyl)diphenylphosphonate	100	
29310035	Glufosinate-ammonium	100	
29310036	Bis(2-Ethylhexyl) hydrogenphosphonate	100	
29310041	Triphenyltin acetate	100	
29310042	Tetraoctyltin	100	
29310043	Cyhexatin	10	
29310044	Triphenyltin hydroxide	100	
29310049	Others	100	
29310051	Methylarsinic acid and its salts	100	
29310052	2-Chlorovinylchloroarsine	100	
29310053	Bis(2-chlorovinyl)chloroarsine	100	
29310054	Tris(2-chlorovinyl)arsine	100	
29310059	Others	100	
29310069	Others	100	
29310090	Others	100	
29331111	Dipyron	100	
29331112	Magnopyrol	100	
29331119	Others	100	
29331120	Methylenebis(4-methylamino-1-phenyl-2,3-dimethyl)pyrazolone	100	
29331190	Others	100	
29331911	Phenylbutazone calcium	100	
29331919	Others	100	
29331990	Others	100	
29332110	Iprodione	100	
29332129	Others	100	
29332190	Others	100	
29332911	2-Methyl-5-nitroimidazole	100	
29332919	Others	100	
29332923	Clonidine hydrochloride	100	
29332924	Isoconazole nitrate	100	
29332925	Clotrimazole	100	
29332929	Others	100	
29332940	4-Methyl-5-Hydroxymethylimidazole and its salts	10	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
29332991	Imidazole	100	
29332992	Histidine and its salts	100	
29332993	Ondansetron and its salts	100	
29332994	1-Hydroxyethyl-2-undecanoylimidazole	10	
29332995	1-Hydroxyethyl-2-(8-heptadecanoyl)imidazole	10	
29332999	Others	100	
29333110	Pyridine	100	
29333120	Salts	100	
29333200	Piperidine and its salts	100	
29333311	Alfentanil	100	
29333312	Antieridine	100	
29333319	Others	100	
29333321	Beziramide	100	
29333329	Others	100	
29333330	Ketobemidone and its salts	100	
29333341	Diphenoxylate	100	
29333342	Diphenoxylate hydrochloride	10	
29333349	Others	100	
29333351	Difenoxin	100	
29333352	Dipipanone	100	
29333359	Others	100	
29333361	Phencyclidine	100	
29333362	Phenoperidine	100	
29333363	Fentanyl	100	
29333369	Others	100	
29333371	Methylphenidate	100	
29333372	Pentazocine	100	
29333379	Others	100	
29333381	Pethidine	100	
29333382	Pethidine intermediate A	100	
29333383	Pipradrol	100	
29333384	Pethidine hydrochloride	10	
29333389	Others	100	
29333391	Piritramide	100	
29333392	Propiram	100	
29333393	Trimeperidine	100	
29333399	Others	100	
29333912	Droperidol	10	
29333913	Niflumic acid	100	
29333914	Haloxifop (RS)-2-[4-(3-chloro-5-trifluoromethyl-2-pyridoxyl)phenoxy]propionic acid	100	
29333915	Haloperidol	100	
29333919	Others	100	
29333921	Picloram	100	
29333922	Chlorpyrifos	100	
29333923	Clebopride malate	10	
29333929	Others	100	
29333932	Biperiden and its salts	100	
29333933	Isonicotinic acid	100	
29333934	5-Ethyl-2,3-dicarboxypyridine (5-EPDC)	100	
29333936	Quinuclidine-3-ol	100	
29333939	Others	100	
29333945	Pirilamine maleate	10	
29333946	Omeprazole	100	
29333947	3-Quinuclidinyl benzylate	100	
29333949	Others	100	
29333989	Others	100	
29333991	Phenazopyridine hydrochloride	100	
29333992	Isoniazid	100	
29333993	3-Cyanopyridine	100	
29333994	4,4'-Bipiridine	100	
29333999	Others	100	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
29334110	Levorphanol	100	
29334120	Salts	100	
29334911	2,3-Quinolinedicarboxylic acid	100	
29334912	Rosoxacin	100	
29334919	Others	100	
29334920	Oxamniquine	100	
29334930	Broxyquinoline	100	
29334940	Esters of levorphanol	100	
29334990	Others	100	
29335200	Malonylurea (barbituric acid) and its salts	100	
29335311	Allobarbital and its salts	100	
29335312	Amobarbital and its salts	100	
29335321	Barbital and its salts	100	
29335322	Butalbital and its salts	100	
29335323	Butobarbital and its salts	100	
29335330	Cyclobarbital and its salts	100	
29335340	Phenobarbital and its salts	100	
29335350	Methylphenobarbital and its salts	100	
29335360	Pentobarbital and its salts	100	
29335371	Secbutobarbital and its salts	100	
29335372	Secobarbital and its salts	100	
29335380	Vinylbital and its salts	100	
29335400	Other derivatives of malonylurea (barbituric acid); salts thereof	100	
29335510	Loprazolam and its salts	100	
29335520	Mecloqualone	100	
29335530	Metnaqualone and its salts	100	
29335540	Zipeprol and its salts	100	
29335911	Oxatomide	100	
29335912	Praziquantel	10	
29335913	Norfloxacin and norfloxacin nicotinate	100	
29335919	Others	100	
29335922	Terbacil	100	
29335923	Fluorouracil	100	
29335929	Others	100	
29335931	Propylthiouracil	10	
29335932	Diazinon	100	
29335933	Pyrazophos	100	
29335934	Azathioprine	10	
29335939	Others	100	
29335942	Acyclovir	100	
29335943	Dipiridamol tosylates	100	
29335944	Nicarbazine	10	
29335949	Others	100	
29335999	Others	100	
29336100	Melamine	100	
29336911	2,4,6-Trichlorotriazine (cyanuric chloride)	100	
29336912	Mercaptodichlorotriazine	100	
29336915	Cyanazine	100	
29336916	Anilazine	100	
29336919	Others	100	
29336922	Hexazinon	100	
29336923	Metribuzin	100	
29336929	Others	100	
29336999	Others	100	
29337210	Clobazam	100	
29337220	Methypylon	100	
29337910	Piracetam	100	
29337990	Others	100	
29339112	Camazepam	100	
29339113	Clonazepam	100	
29339114	Clorazepate	100	
29339115	Chlordiazapoxide	10	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
29339119	Others		
29339121	Delorazepam	100	
29339123	Estazolam	100	
29339129	Others	100	
29339131	Fludiazepam	100	
29339132	Flunitrazepam	100	
29339133	Flurazepam	100	
29339134	Halazepam	100	
29339139	Others	100	
29339141	Ethyl loflazepam	100	
29339142	Lorazepam	100	
29339143	Lormetazepam	100	
29339149	Others	100	
29339152	Medazepam	100	
29339159	Others	100	
29339161	Nimetazepam	100	
29339162	Nitrazepam	100	
29339163	Nordazepam	100	
29339164	Oxazepam	100	
29339169	Others	10	
29339171	Pinazepam	100	
29339172	Pyrovalerone	100	
29339173	Prazepam	100	
29339179	Others	100	
29339181	Temazepam	100	
29339182	Tetrazepam	100	
29339183	Triazolam	100	
29339189	Others	10	
29339911	Pyrazinamide	100	
29339912	Amiloride hydrochloride	10	
29339913	Pindolol	100	
29339919	Others	100	
29339920	Compounds containing a diazepine ring (whether or not hydrogenated) in the structure	100	
29339931	Iminostilbene		
29339933	Ciomipramine hydrochloride	100	
29339934	Mofinate (S-ethyl hexahydroazepin-1-carbothioate)	100	
29339935	Hexamethylenimine	100	
29339939	Others	100	
29339941	Clemastine and its derivatives; salts thereof	100	
29339945	Buflomedil and its derivatives; salts thereof	100	
29339947	Ketorolac tromethamine	100	
29339949	Others	100	
29339951	Benomyl	100	
29339959	Others	100	
29339961	Triadimenol	100	
29339962	Triadimefon	100	
29339963	Triazofos (O,O-diethyl O-(1-phenyl-1H-1,2,4-triazol-3-yl)phosphorothioate)	100	
29339969	Others		
29339991	Azinfos ethyl	100	
29339992	Nalidixic acid	100	
29339999	Others	100	
29341010	Fentiazac	100	
29341030	Thiabendazole	100	
29341090	Others	100	
29342090	Others	100	
29343010	Methotrimeprazine maleate (levomepromazine maleate)	100	
29343030	Promethazine		
29343090	Others	100	
29349111	Aminorex and its salts	100	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
29349112	Benzphetamine and its salts	100	
29349121	Clotiazepam	100	
29349122	Clozapolam	10	
29349123	Dextromoramide	100	
29349129	Others	100	
29349131	Phendimetrazine and its salts	100	
29349132	Phenmetrazine and its salts	100	
29349133	Haloxazolam and its salts	100	
29349142	Mesocarb	100	
29349148	Others	100	
29349150	Oxazolam and its salts	100	
29349160	Femoline and its salts	100	
29349170	Sufentanil and its salts	100	
29349911	Morpholine and its salts	100	
29349912	Piropoxine sodium salt (catalin sodium salt)	100	
29349913	Nimorazol	100	
29349914	Isatoic anhydride (2H-3,1-benzoxazine-2,4-(1H)-dione)	100	
29349919	Others	100	
29349922	Zidovudine (AZT)	10	
29349923	Thymidine	100	
29349925	Cytarabine	100	
29349926	Oxadiazon	100	
29349927	Stavudine	10	
29349929	Others	100	
29349932	Prazosin hydrochloride	100	
29349934	Nucleic acids and their salts	10	
29349939	Others	100	
29349941	Triophene	100	
29349942	6-Aminopenicillanic acid	50	
29349943	7-Aminocephalosporanic acid	100	
29349944	7-Aminodesacetoxycephalosporanic acid	100	
29349945	Chlormezanone	10	
29349946	9-(N-Methyl-4-piperidinydene)thioxanthene	10	
29349949	Others	100	
29349951	Tebutliuron	100	
29349954	Hicconazole	100	
29349959	Others	100	
29349969	Others	100	
29349991	Trimolol	100	
29349999	Others	100	
30032062	Daurubicin	100	
30032063	Pirarubicin; idarubicin	100	
30032072	Actinomycins	100	
30032091	Mitomycins	100	
30032093	Bleomycins or their salts	100	
30032094	Imipenem	100	
30033911	Somatotropin	100	
30033916	Somatostatin or its salts	100	
30033917	Buserelin or its acetate	100	
30033918	Triptorelin or its salts	100	
30033919	Triprolide and leuprolide acetate	100	
30033921	UH-RH (gonadorelin)	100	
30033924	Timosins	100	
30033925	Octreotide	100	
30033926	Goserelin and goserelin acetate	100	
30033936	Megestrol acetate; formestane; fulvestrant	100	
30033991	2,11,15-Trihydroxy-16-(3-Chlorophenoxy)prosta-		
30033991	5,13-dien-1-oic acid (prostaglandin F2 $\alpha$ ) sodium salt or methyl ester	100	
30034010	Vincristine, vincristine; derivatives thereof; topotecan or its hydrochloride	100	



NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
30039017	Retinoic acid (tretinoin)	100	
30039021	Streptokinase	100	
30039022	L-Asparaginase	100	
30039023	Deoxyribonuclease	100	
30039038	Etretinate; fosfestrol or its di- or tetrasodium salts; miltefosine	100	
30039048	Chlorambucil; chlormethine (INN) or its hydrochloride; melfalan; toremifene or its citrate	100	
30039058	Aminoglutethimide; carmustine; deferoxamine (desferrioxamine B) or its salts, derivatives thereof; lomustine; procarbazine or its hydrochloride	100	
30039069	Others	100	For Ethopozid
30039076	Altretramine; bortezomib; dacarbazine; tenofovir disoproxil fumarate; enfuvirtide; fluspirlene; letrozole; lopinavir; imatinib mesylate; nelfinavir or its mesylate; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; abacavir sulphate; atazanavir sulphate; indinavir sulphate	100	
30039088	Amprenavir; aprepitant; delavirdine or its mesylate; efavirenz; emtricitabine; etoposide; fludarabine phosphate; fosamprenavir calcium; gencitabine or its hydrochloride; raltitrexed; ritonavir; teniposide	100	
30039095	Busulfan; dexormaplatin; diethylstilbestrol or its dipropionate; enloplatin; filgrastim; iroplatin; lobaplatin; miboplatin; mitotane; ormaplatin; procarbazine or its hydrochloride; propofol; seabripiatin; zeniplatin	100	
30042062	Daunorubicin	100	
30042063	Pirarubicin; idarubicin	100	
30042072	Actinomycins	100	
30042091	Mitomycins	100	
30042093	Bleomycins or their salts	100	
30042094	Imipenem	100	
30043911	Somatotropin	100	
30043916	Somatostatin or its salts	100	
30043917	Buserelin or its acetate	100	
30043918	Triptorelin or its salts	100	
30043919	Leuprolide and leuprolide acetate	100	
30043921	LH-RH (gonadorelin)	100	
30043924	Timosins	100	
30043926	Octreotide	100	
30043927	Goserelin and goserelin acetate	100	
30043936	Megestrol acetate; formestane; fulvestrant	100	
30043991	2,11,15-Trihydroxy-16-(3-Chlorophenoxy)prosta-5,13-dien-1-oic acid (prostaglandin F2α) sodium salt or methyl ester	100	
30044010	Vinblastine; vincristine; derivatives thereof; topotecan or its hydrochloride	100	
30045060	Retinoic acid (tretinoin)	100	
30049011	Streptokinase	100	
30049012	L-Asparaginase	100	
30049013	Deoxyribonuclease	100	
30049027	Nitroglycerin, for transdermal administration	100	
30049028	Etretinate; fosfestrol or its di- or tetrasodium salts; miltefosine	100	
30049038	Chlorambucil; chlormethine (INN) or its hydrochloride; melfalan; toremifene or its citrate	100	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
30049048	Aminoglutethimide; carmustine; deferoxamine (desferrioxamine B) or its salts, derivatives thereof; lomustine; procarbazine or its hydrochloride	100	
30049058	Clodronic acid or its disodium salt; streptozocin; fotemustine	100	
30049068	Altretamine; bortezomib; dacarbazine; tenofovir disoproxil fumarate; enfuvirtide; fluspiniene; letrozole; lopinavir; inatinib mesylate; nefinavir or its mesylate; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; abacavir sulphate; atazanavir sulphate; indinavir sulphate	100	
30049078	Amprenavir; aprepitant; delavirdine or its mesylate; efavirenz; emtricitabine; etoposide; fludarabine phosphate; fosamprenavir calcium; ganciclovir or its hydrochloride; raltitrexed; ritonavir; teniposide	100	
30049095	Busulfan; dexormaplatin; diethylstilbestrol or its dipropionate; enioplatin; filgrastim; iproplatin; lobaplatin; miboplatin; mitotane; ormaplatin; procarbazine or its hydrochloride; propofol; secriplatin; zerioplatin	100	
32019011	Of gambier	100	
32062000	Pigments and preparations based on chromium compounds	25	
33011290	Others	10	
33011990	Others	10	Only for Essential oil of berga
33012520	Of spearmint ( <i>Mentha viridis</i> L.)	100	
33012590	Others	100	
33012911	Of citronella	25	
33012912	Of cedar	100	
33012913	Of guaiacum ( <i>Bulnesia sarmientoi</i> )	10	
33012915	Of rosewood	25	
33012916	Of palmarosa	25	
33012917	Of coriander	25	
33012918	Of cabreuva	10	
33012919	Of eucalyptus	25	
33012990	Others	100	
33019040	Extracted oleoresins	50	
33061000	Dentifrices	100 (Br&Ar)	
34021110	Sodium dibutynaphthalenesulphonate	100 (Br&Ar)	
34021120	Sodium N-methyl-N-oleoyltaurate	100 (Br&Ar)	
34022000	Preparations put up for retail sale	100 (Br)	
34029011	Containing non-ionic products only	100 (Br)	
34029019	Others	100 (Br)	
34029021	Hydro-alcoholic solutions or emulsions of (1-perfluoroalkyl-2-acetoxy)propyl betaine	100 (Br)	
34029022	Based on sodium nonanoyloxybenzenesulphonate	100 (Br)	
34029023	Hydro-alcoholic solutions or emulsions of perfluoroalkyltrimethylammonium sulphonates and perfluoroalkylacrylamide	100 (Br)	
34029029	Others	100 (Br)	
34029031	Based on ethoxylated nonylphenol	100 (Br)	
34029039	Others	100 (Br)	
34029090	Others	100 (Br)	
35030011	Derived from ossein, of a purity of 99.98% or more by weight	100	
38029030	Atapulgit	100	
38029050	Bauxite	100	
38151220	Of a particle size less than 500 microns	10	
38247110	Containing trichlorotrifluoroethanes	100	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
38247410	Containing chlorodifluoromethane and pentafluoroethane	100	
38247420	Containing chlorodifluoromethane and chlorotetrafluoroethane	100	
38247810	Containing tetrafluoromethane and pentafluoroethane	100	
38249012	Containing not more than 55% by weight of cyanocobalamine	100	
38249013	From the manufacture of primumycin ammonium salt	100	
38249014	Sanduramycin sodium, from the manufacture of sanduramycin	100	
38249015	Maduramycin ammonium salt, in solution in alcohol, from the manufacture of maduramycin;	100	
38249021	Dimerized fatty acids; preparations containing dimerized fatty acids	100	
38249022	Preparations containing stearoylbenzoylmethane and palmitoylbenzoylmethane; preparations containing caprylate and propylene glycol caprylate	100	
38249024	Esters fatty alcohols of C12 the C20 of the methacrylic acid and its mixtures; esters of monocarboxylic acid ramified monocarboxylic of C10 ramified with glycerol	100	
38249025	Mixtures of adipic acid dimethyl ester, glutaric acid dimethyl ester, succinic acid dimethyl ester, mixtures of C11, C12 dibasic acid; naphthenic acid, its water-insoluble salts and its esters	100	
38249033	Containing polyethylene amines and diethylenetriamines, for coagulating latex	100	
38249036	Cross linking for silicone	100	
38249043	Based on trimethyl-3,9-diethydecane	100	
38249051	Foam inhibitors containing tributyl phosphate in solution in isopropyl alcohol	100	
38249054	Flame-retardants containing mixed isopropylated triphenyl phosphates	100	
38249073	Preparations based on tungsten carbide with nickel agglomerates; hydrogen bromide, in solution	100	
38249074	Preparations based on nickel or cadmium, cadmium oxide or ferrous ferric oxide, for the manufacture of alkaline accumulators	100	
38249075	Preparations used in the preparation of culture media; ion-exchangers for treating water; preparations based on artificial zeolites	100	
38249076	Absorbent compound on metal base to perfect the vacuum in the pipes or electric valves	100	
38249077	Leaf feeds containing zinc and manganese	100	
38249078	Preparations based on aluminium oxide and zirconium oxide, containing 20% or more by weight of zirconium oxide	100	
38249082	Halquinol; tetrachlorohydroxyglycine of aluminum and zirconium	100	
38249083	Phenyl thiophosphate trisocyanate or triphenylmethane thiophosphate trisocyanate in solution in methylene chloride or ethyl acetate; preparations based on tetracetylenethylenediamine in powder form	100	
39071031	Polydextrose	100	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
39071041	Polydextrose	100	
39071042	Other, in powder form of which more than 80% by weight passes through a sieve with an aperture of 0.85 mm	100	
39071049	Others	100	
39072012	Not containing fillers	100	
39072020	Poly(tetramethylene ether glycol)	100	
39079912	Others, as specified in note 6 a) to this Chapter	100	
39079919	Others	100	
40141000	Sheath contraceptives	10	
41012010	Not split	100	
41012020	Grain splits	100	
41012030	Splits (other than grain splits)	100	
41022100	Pickled	100	
41022900	Others	100	
41032000	Of reptiles	100	
41039000	Others	25	
43018000	Other furskins, whole, with or without head, tail or paws	25	For O+ seal, whole, with or without head, tail or paws
43019000	Heads, tails, paws and other pieces or cuttings, suitable for furriers' use	25	
44201000	Statuettes and other ornaments, of wood	50	
44209000	Others	50	
47031100	Coniferous	50	
47031900	Non-coniferous	50	
47032100	Coniferous	50	
48025491	Made mainly of bleached chemical pulp or pulp gotten for a mechanical process, of inferior weight 19g/m <sup>2</sup>	100	
48026191	Weighing not more than 57 g/m <sup>2</sup> of a mechanical fibre content of 65% or more by weight of the total fibre content	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleached pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m <sup>2</sup>
48026192	Kraft paper and paperboard	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleached pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m <sup>2</sup>
48026199	Others	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleached pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m <sup>2</sup>
48026291	Weighing not more than 57 g/m <sup>2</sup> of a mechanical fibre content of 65% or more by weight of the total fibre content	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleached pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m <sup>2</sup>
48026292	Kraft paper and paperboard	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleached pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m <sup>2</sup>
48026299	Others	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleached pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m <sup>2</sup>

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
48026991	Weighing not more than 57 g/m <sup>2</sup> , of a mechanical fibre content of 65% or more by weight of the total fibre content	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleached pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m <sup>2</sup>
48026992	Kraft paper and paperboard	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleached pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m <sup>2</sup>
48026999	Others	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleached pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m <sup>2</sup>
48043110	Of a dielectric strength of 600 V or more (ASTM D 202 or equivalent standard)	100	
48043910	Of a dielectric strength of 600 V or more (ASTM D 202 or equivalent standard)	100	
48054010	Weighing more than 15 g/m <sup>2</sup> but less than 25 g/m <sup>2</sup> containing of a vinyl acetate-vinyl chloride copolymer fibre content of 20% or more by weight of the total fibre content	100	
48101382	Baryta paper (paper coated with barium oxide or with barium sulphate)	100	
48101482	Baryta paper (paper coated with barium oxide or with barium sulphate)	100	
48101982	Baryta paper (paper coated with barium oxide or with barium sulphate)	100	
48109910	In strips or rolls of a width not exceeding 15 cm or in sheets of which no side exceeds 360 mm in the unfolded state	10	
48109990	Others	10	
49021000	Appearing at least four times a week	100	
49029000	Others	100	
50030090	Others	50	
50079000	Other fabrics	25	
51011110	Of a fineness of 22.05 microns or more but not more than 32.6 microns	50	
51011190	Others	50	
51011900	Others	25	
51012100	Shorn wool	25	
51012900	Others	25	
51013000	Carbonized	50	
51021900	Others	25	
51022000	Coarse animal hair	25	
51031000	Rolls of wool or of fine animal hair	50	
51032000	Other waste of wool or of fine animal hair	25	
51033000	Waste of coarse animal hair	25	
52010010	Not ginned	25	
52029100	Garnetted stock	25	
52062200	Measuring less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex (exceeding 14 metric number but not exceeding 43 metric number)	10	
52064200	Measuring per single yarn less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex (exceeding 14 metric number but not exceeding 43 metric number per single yarn)	10	
52094210	Of yarns dyed indigo blue (Colour index 73000)	10	
52094290	Others	10	
54021100	Of aramids	100	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
54021910	Of nylon	25 (Br&Py); 10 (Ar&Uy)	
54021990	Others	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54022000	High tenacity yarn of polyesters	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54023111	Dyed	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54023119	Others	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54023190	Others	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54023211	Permanent anti-static multifilament measuring more than 110 tex	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54023219	Others	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54023290	Others	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54023300	Of polyesters	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54023400	Of polypropylene	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54023900	Others	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54024400	Elastomeric	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	For Of aramids 100%
54024510	Of aramid	100	
54024520	Of nylon	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54024530	Others	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54024600	Other, of polyesters, partially oriented	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54024700	Other, of polyesters	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54024800	Other, of polypropylene	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54024900	Others	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54025110	Of aramids	100	
54025180	Others	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54025200	Of polyesters	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54025900	Others	25 (Br&Py); 10 (Ar&Uy)	
54026110	Of aramids	100	
54026190	Others	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54026200	Of polyesters	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
54026900	Others	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
56031210	Of high density polyethylene	10	
56031290	Others	10	
56031310	Of high density polyethylene	10	
56031390	Others	10	
59021010	Impregnated, coated or covered with rubber	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
59021090	Others	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
59022000	Of polyesters	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
59029000	Others	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
59100000	Transmission or conveyor belts or belting, of textile material, whether or not impregnated, coated, covered or laminated with plastics, or reinforced with metal or other material	25 (Br &Py); 10 (Ar & Uy)	
61034200	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar & Py)	
61045200	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar & Py)	
61046200	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar & Py)	
61091000	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar & Py)	
61099000	Of other textile materials	25 (Br); 10 (Ar & Py)	
61142000	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar & Py)	
62034200	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar, Py & Uy)	
62046200	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar, Py & Uy)	
68029100	Marble, travertine and alabaster	100	
68029310	Balls for grinding mills	100	
68029390	Others	100	
68030000	Worked slate and articles of slate or of agglomerated slate	100	
68042211	Agglomerated with resin	50	
68042219	Others	50	
68069090	Others	50	
68114000	Containing asbestos	50	For Corrugated sheets, Other sheets, panels, tiles and similar articles and Tubes, pipes and tube or pipe fittings
68118100	Corrugated sheets	50	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
68118200	Other sheets, panels, tiles and similar articles	50	
68118300	Tubes, pipes and tube or pipe fittings	50	
69021011	Bricks or plates containing by weight more than 90% of dichromium trioxide	25	
69091220	Pin guides for printing heads	100	
69091920	Pin guides for printing heads	100	
69091930	Ceramic tubes and pipes with a basis of alumina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ), silica (SiO <sub>2</sub> ) and magnesium oxide (MgO) for purifiers for catalytic conversion of vehicle exhaust gases	100	
72202010	Of a width not exceeding 23 mm and a thickness not exceeding 0.1 mm	100	
72224010	Of a height of 80 mm or more	100	
73021010	Of a weight per metre of 44.5 kg or more	100	
82029910	Straight, without teeth, for sawing stone	10	
82122020	Razor blade blanks in strips	10	
84129010	Of reaction engines	10	
84195022	Of graphite	10	
84195023	Others	10	
84283110	Specially designed for underground use	10	
84283930	With side grips, of a kind used for newspapers	100	
84286000	Teleferics, chair-lifts, ski-draglines; traction mechanisms for funiculars	10	
84289010	Of a kind used for lowering lifeboats, motorized or fitted with tilting devices	10	
84289020	Automatic transporter-elevators, with horizontal movement or guides	100	
84289030	Machines for piling periodicals top-to-tail, of an output of 80 000 units/h	100	
84302000	Snow-ploughs and snow-blowers	100	
84303110	Coal or rock cutters	100	
84303190	Others	10	
84303910	Coal or rock cutters	100	
84303990	Others	10	
84304130	Rotary boring machinery	100	
84304920	Rotary boring machinery	100	
84306911	Of a loading capacity exceeding 4 m <sup>3</sup>	100	
84314310	Of rotary boring machinery	100	
84314921	Cabin	100	
84314929	Others	100	
84433299	Others	25	only for Automatic transmission and reception apparatus (telex)
84439912	Printing mechanisms by means of thermal system or "laser", for fac-simile machine	100	
84686010	Friction welding machines	100	
84689021	Of friction welding machines	100	
84714900	Others, entered in the form of systems	10	
84795000	Industrial robots, not elsewhere specified or included	10	
84798110	Sheet feed and output tension differentiators for galvanization plant	100	
84736992	Steering apparatus	10	
85015320	Of an output exceeding 7 500 kW but not exceeding 30 000 kW	10	
85043191	Fly-back transformers, with an output voltage exceeding 18 kV and a horizontal sweep frequency of 32 kHz or greater	100	
85043190	Fly transformers, for detection, relays, smoothing and focusing	10	
85171222	Fixed, without proper source of energy	100	
85171232	Fixed, without proper source of energy	100	

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
85171241	Digital, operating in band C, Ku, L, or S	100	
85176111	Base stations, of a transmission rate not exceeding 112kbits/s	100	
85176120	Trunking	100	
85176130	Of cellular telephony	100	
85176141	Ground master fixed station, without antenna-reflector set	100	
85176142	VSAT ("Very Small Terminal Aperture"), without set antenna-reflector	100	
85176143	Digital, operating in band C, Ku, L, or S	100	
85176192	Digital, of frequency exceeding 23GHz	100	
85176214	Subscriber line concentrator (central office terminal or remote terminal)	10	
85176219	Others	100	For Digital (DCME, digital circuits multiplication equipment)
85176229	Others	25	only for Public, electromagnetic, including transit exchange
85176231	Automatic switch central offices, system of package transmission, with a trunk speed exceeding 72kbits/s and switch exceeding 3,600 packages per second, without deterministic multiplexation	100	
85176233	Automatic central offices of a trunking system kind	100	
85176239	Others	25	only for Automatic telex exchange
85176248	Others, of a speed serial interface exceeding 4 Mbits/s, of a kind used for local interconnection network with distinct protocols	100	
85176249	Others	100	only for Cross connect type with a granularity of 2 Mbits/s or more
85176252	Terminals of optical fiber lines, with a speed transmission exceeding 2,5Gbits/s	100	
85176253	Text terminals of a kind that operates with Baudot transmission code, provided with alphanumeric keyboard and a display, whether or not incorporating a telephone	100	
85176259	Others	25	only for Automatic transmission and reception apparatus (telex)
85176271	Portable bidirectional system terminals of radiomessage, of a rate not exceeding 112kbits/s	100	
85176277	Others, of a frequency not exceeding 15GHz	100	For Radio modem
85176278	Of a frequency exceeding 15GHz, but not exceeding 25 GHz and a transmission rate not exceeding 5 Mbits/s	100	For Radio modem
85176279	Others	100	
85176298	Others	25	only for Automatic transmission and reception apparatus (telex)
85177021	Antennas, of a kind used for portable cellular telephones, other than the telescopic	100	
85181010	Piezoelectric of a kind used for telephonic devices	100	
85182910	Piezoelectric of a kind used for telephonic devices	100	
85255011	In AM, with pulse-code or pulse-width modulation, totally from semiconductor and power exceeding 10 kw	100	
85255012	In FM, with a stage of valvular exit and power exceeding 30kW	100	
85256021	Of a frequency exceeding 7GHz	100	



NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
85255022	In UHF band, operating on frequencies from 2.0GHz to 2.7GHz, with power exceeding 10W but not exceeding 100W	100	
85255023	In UHF band, with power exceeding 10kW	100	
85255024	In VHF band, with power exceeding 20kW	100	
85256020	Of television, of a frequency exceeding 7GHz	100	
85258011	Incorporating three image receivers or more	100	
85258012	Incorporating a CCD image sensor (semiconductor type), exceeding 490 x 580 active pixels, sensitive to illumination intensity less than 1) 20lux	100	
85258013	Of a kind used to capture images exclusively in infrared spectrum, of a wavelength exceeding 2 micrometers but not exceeding 14 micrometers	100	
85258021	With three image receivers or more	100	
85258022	Others, of a kind used to capture images exclusively in infrared spectrum, of a wavelength exceeding 2 micrometers but not exceeding 14 micrometers	100	
85261000	Radar apparatus	100	
85269100	Radio navigational aid apparatus	100	
85299030	Of apparatus of subheading 8526.10	100	
85299040	Of apparatus of subheading 8526.91	100	
85365030	Digital encoder-switches, for mounting in printed circuit	100	
85369030	Bases for electronic microstructures	10	
85371011	With processor and bus of 32 bits or more, incorporating graphics macro-command capabilities, having a resolution not exceeding 1 micron and a digital connection capacity for servo-drives with colour monitors	100	
85389020	For automatic circuit breakers, for a voltage of 72.5 kV or more	100	
85411011	Zener diode	100	
85411012	Other, for currents not exceeding 3	100	
85411021	Zener diode	100	
85411022	Other, for currents not exceeding 3	25	
85411091	Zener diode	100	
85411092	Other, for currents not exceeding 3	25	
85412110	Unmounted	100	
85412191	Field effect with heterojunction (HJFET or HEM)	100	
85412910	Unmounted	100	
85412920	Mounted	100	
85413011	For currents not exceeding 3	100	
85413021	For currents not exceeding 3	25	
85414011	Light-emitting diodes (LED) other than laser diode	100	
85414013	Photo-diode	100	
85414014	Photo-transistor	100	
85414015	Photo-thyristor	100	
85414021	Surface mounted light-emitting diodes (LED) other than laser diode	100	
85414022	Other light-emitting diodes (LED) other than laser diode	25	
85414023	Laser diodes with a wavelength of 1.300 nm to 1.500 nm	100	
85414025	Photo diodes, photo-transistors and photo-thyristor	100	
85414026	Photo-resistor	25	
85414027	Surface mounted optical coupler	100	
85415010	Unmounted	25	



NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
85419010	Lead frame	100	
85419020	Capsule	100	
85419090	Other	100	
86021000	Diesel-electric locomotives	10	
86071110	Bogies	10	
86071120	Bisset-bogies	10	
86071919	Others	10	
86079100	Of locomotives	10	
89039100	Sailboats, with or without auxiliary motor	10	
90183111	Of a capacity not exceeding 2 cm <sup>3</sup>	10	
90183119	Others	10	
90183190	Others	10	
90183211	Gum needles	10	
90183219	Others	10	
90229011	Voltage generators	10	
90293021	Digital	10	
90304020	Selective level analysers	10	
90318030	Standard metres	10	

## ANNEX II

## OFFER OF SACU TO MERCOSUR

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
02023000	Boneless	25	Margin of preference is applicable to Paraguay and Uruguay only, within the confines of Tariff Rate Quotas (TRQ) of 250 tons per annum to Paraguay and 250 tons per annum to Uruguay
02031910	Rib	25	
02032910	Rib	25	
02050000	Meat of horses, asses, mules or hinnies, fresh, chilled or frozen	100	
02062100	Tongues	25	
02069000	Other, frozen	25	
02081000	Of rabbits or hares	50	
02089000	Other	50	
02090000	Pig fat, free of lean meat, and poultry fat, not rendered or otherwise extracted, fresh, chilled, frozen, salted, in brine, dried or smoked	100	
03019100	Trout (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AQUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE and ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER)	100	
03029700	Swordfish (Xiphias Gladius)	100	
03025800	Toothfish (Dissostichus spp.)	100	
03026900	Other	100	
03034100	Albacore or longfinned tunas (THUNNUS ALALINGA)	100	
03034200	Yellowfin tunas (THUNNUS ALBACARES)	100	
03034300	Skipjack or stripe-bellied bonito	100	
03036100	Swordfish (Xiphias Gladius)	100	
03036200	Toothfish (Dissostichus spp.)	100	
03037400	Mackerel (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS, SCOMBER JAPONICUS)	100	
03037500	Dogfish and other sharks	100	
03037800	Hake (MÉRLUCCIIUS SPP., UROPHYCIS SPP.)	100	
03037900	Other	100	
03038000	Livers and roes	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
03041910	Anchovies (ENGRAULIS SPP.) herrings (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII)	100	
03042110	Blocks, rectangular, of a mass of 7 kg or more but not exceeding 8, kg, free of interleaving plastics (excluding blocks containing bones)	100	
03042190	Other	10	
03042210	Blocks, rectangular, of a mass of 7 kg or more but not exceeding 8 kg, free of interleaving plastics (excluding blocks containing bones)	100	
03042290	Other	10	
03042910	Anchovies (ENGRAULIS SPP.); herrings (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII); blocks, rectangular, of a mass of 7 kg or more but not exceeding 8 kg, free of interleaving plastics (excluding blocks containing bones)	100	
03042990	Other	10	
03049110	Blocks, rectangular, of a mass of 7 kg or more but not exceeding 8 kg, free of interleaving plastics (excluding blocks containing bones)	100	
03049210	Blocks, rectangular, of a mass of 7 kg or more but not exceeding 8 kg, free of interleaving plastics (excluding blocks containing bones)	100	
03049910	Anchovies (ENGRAULIS SPP.); herrings (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII); blocks, rectangular, of a mass of 7 kg or more but not exceeding 8 kg, free of interleaving plastics (excluding blocks containing bones)	100	
03051000	Flours, meals and pellets of fish, fit for human consumption	100	
03053010	Anchovies (ENGRAULIS SPP.)	100	
03054910	Anchovies (ENGRAULIS SPP.)	100	
03055915	Anchovies (ENGRAULIS SPP.) Shark fins	100	
03056300	Anchovies (ENGRAULIS SPP.)	100	
03061100	Frozen rock lobster and other sea crawfish (PALINURUS SPP., PANULIRUS SPP., JASUS SPP.)	100	
03061300	Shrimps and prawns, frozen	100	
03061400	Crabs, frozen	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
03062100	Rock lobster and other sea crawfish (PALINURUS SPP., PANULIRUS SPP., JASUS SPP.), not frozen.	100	
03072900	Other	100	
03074900	Other	100	
03079900	Other	100	
04070010	Of a value for duty purposes of less than 150c each	50	
04070020	Of a value for duty purposes of 150c or more each	100	
04089100	Dried	10	
04090000	Natural honey	10	
06011000	Bulbs, tubers; tuberous roots, corms, crowns and rhizomes, dormant	100	
07019000	Other	100	
07051100	Cabbage lettuce (head lettuce)	100	
07051900	Other	100	
07051000	Carrots and turnips	100	
07102100	Peas (PISUM SATIVUM)	25	
07108010	Truffles	100	
07108090	Other	25	
07109000	Mixtures of vegetables	25	
07129015	Culinary herbs	100	
07131090	Other	100	
07132000	Chickpeas (garbanzos)	100	
07134000	Lentils	100	
07142010	Frozen	100	
07142090	Other	100	
08013200	Shelled	100	
08030000	Bananas, including plantains, fresh or dried	100	
08044000	Avocados	100	
09021000	Green tea (not fermented) in immediate packings of a content not exceeding 3 kg	100	
09022000	Other green tea (not fermented)	100	
09030000	Matuj	100	
09092000	Seeds of coriander	100	
10011000	Durum wheat	50	Preference to Paraguay only without quantitative restriction.
10069000	Other cereals	100	
11029090	Other	100	
11052010	Pellets made from pieces of potatoes	25	
11062000	Of sago or of roots or tubers of heading 07.14	100	
11071090	Other	100	
12010000	Soya beans, whether or not broken	25	Margin of preference applicable to Paraguay and Uruguay only, within the confines of TRQ's of 10 000 tons to Paraguay and 6 000 tons to Uruguay.
12051000	Low erucic acid rape or coiza seeds	25	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
12059000	Other	25	
12092100	Lucerne (alfalfa) seed	100	
12119080	Other of a kind used primarily in pharmacy	25	
12129910	Chicory roots	100	
12130000	Cereal straw and husks, unprepared, whether or not chopped, ground, pressed or in the form of pellets	100	
12149000	Other	100	
13019000	Other	100	
13021905	Vanilla oleoresin (vanilla extract)	100	
13023920	Modified	25	
15020000	Fats of bovine animals, sheep or goats (excluding those of heading No. 15.03)	100	
15030000	Lard stearin, lard oil, oleostearin, oleo-oil and tallow oil, not emulsified or mixed or otherwise prepared	25	
15071000	Soy bean oil	25	Margin of preference to Paraguay only, within the confines of a TRQ of 5000 tons.
15111000	Crude oil	25	
15119000	Other	25	
15121100	Sunflower oil	25	Margin of preference to Paraguay only, within the confines of a TRQ of 4000 tons.
15131100	Crude oil	25	
15132100	Crude oil	50	
15132000	Other	50	
15141910	In containers holding 250 l or less	25	
15141990	Other	25	
15149910	In containers holding 250 l or less	25	
15149990	Other	25	
15151100	Crude oil	25	
15151900	Other	25	
15152100	Crude oil	25	
15152920	In containers holding 205 l or less	25	
15152990	Other	25	
15155000	Sesame oil and its fractions	25	
15159000	Other	25	
15162090	Other	25	
15171110	Containing more than 10 per cent but not more than 15 per cent by mass of milk fats	25	
15171090	Other	25	
15179010	Containing more than 10 per cent but not more than 15 per cent by mass of milk fats	25	
15179020	E-floes mixtures or preparations of a kind used as mould release preparations	25	
15179090	Other	25	
15180010	Linoxyn	25	
15180090	Other	25	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
15211090	Other	25	
15219000	Other	25	
16010010	Paté de foie gras and foie gras (goose liver paste)	100	
16022010	Paté de foie gras and foie gras (goose liver paste)	50	
16023100	Of turkeys	50	
16024930	Cooked rib, frozen, not marinated, in immediate packings of a content of 10 kg or more	25	
17026000	Other fructose and fructose syrup, containing in the dry state more than 50 per cent by mass of fructose (excluding invert sugar)	50	
17029000	Other, including invert sugar and other sugar and sugar syrup blends containing in the dry state 50 per cent by mass of fructose	50	
19030000	Tapioca and substitutes therefor prepared from starch, in the form of flakes, grains, pearls, siftings or in similar forms	100	
20011500	Cucumbers and gherkins	10	
20041010	In the form of flours, meals or flakes	10	
20041090	Other	10	
20049010	Cabbages, cucumbers and gherkins	100	
20049020	Peas (PISUM SATIVUM), beans (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.) and lentils	50	
20069922	Lentils, cucumbers and gherkins: Other	100	
20079932	Sauerkraut: Other	50	
20082000	Pineapples	10	
20086000	Cherries	50	
20088000	Strawberries	100	
20089200	Mixtures	100	
20089940	Tamarinds	100	
20089950	Ginger preserved in syrup, in immediate packings of a content of 45 kg or more	100	
20089990	Other	100	
21012000	Extracts, essences and concentrates, of tea or maté and preparations with a basis of these extracts, essences or concentrates or with a basis of tea or maté	100	
21013010	Roasted chicory and other roasted coffee substitutes	100	
21033012	Mustard flour and meal: Other	100	
21041090	Other	100	
21042000	Homogenised composite food preparations	100	
21069017	Disaccharide free infants' food, in powder form	100	
21069025	Syrups (excluding syrups with a basis of fruit juice)	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
21069035	Sweetening substances (excluding sweetening substances with a basis of saccharine)	100	
21069050	Mixtures of chemicals and foodstuffs of a kind used in the preparation of human foodstuffs	25	
21069067	Compound alcoholic preparations of a kind used for the manufacture of beverages (excluding those based on odoriferous substances)	25	
22021000	Mineral water and aerated waters	50	
22021010	In sealed containers holding 2,0 l or less (excluding those in collapsible plastic tubes)	50	
22021090	Other	50	
22083010	In containers holding 2 l or less	25	
22084010	In containers holding 2 l or less	25	
22087020	In containers holding 2 l or less	25	
22090000	Vinegar and substitutes for vinegar obtained from acetic acid	100	
23011090	Flours, meals and pellets, of meat or meat or fish greaves; Other	50	
23021000	Of maize (corn)	25	
23023000	Of wheat	25	
23025000	Of leguminous plants	25	
23031000	Residues of starch manufacture and similar residues	25	
23040000	Oil-cake and other solid residues, whether or not ground or in the form of pellets, resulting from the extraction of soya-bean oil	25	
23050000	Oil-cake and other solid residues, whether or not ground or in the form of pellets, resulting from the extraction of groundnut-oil	25	
23061000	Of cotton seeds	25	
23063000	Of sunflower seeds	25	
23065000	Of palm nuts or kernels	50	
23091090	Dog or cat food, put up for retail sale; Other	25	
23099010	Sweetened forage	100	
23099015	Preparations put up as crustacean food	100	
23099020	Feed supplements (excluding milk substitutes) containing added antibiotics	100	
23099030	Feed supplements containing added melengestrol acetate	100	
23099035	Feed supplements, containing, by mass, 50 per cent or more of choline chloride	100	
23099040	Protein concentrates obtained from alfalfa juice (lucerne juice)	100	



HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
23099070	Single vitamins and their derivatives, stabilised with antioxidants or anti-caking agents	100	
25010000	Salt (including table salt and denatured salt) and pure sodium chloride, whether or not in aqueous solution or containing added anti-caking or free-flowing agents; sea water	50	
27079910	Phenols	10	
27132000	Petroleum bitumen	25	
27149010	Bitumen and asphalt, containing less than 60 per cent by mass of mineral matter	25	
27149020	Bitumen and asphalt, containing 60 per cent or more by mass of mineral matter	25	
27149090	Other	25	
28012000	Iodine	25	
28030000	Carbon (carbon blacks and other forms of carbon not elsewhere specified or included)	25	
28170000	Zinc oxide; zinc peroxide	25	
28332900	Of chromium	100	
29011000	Saturated	100	
29034100	Trichlorofluoromethane	100	
29034200	Dichlorodifluoromethane	100	
29034901	Chlorodifluoromethane	100	
29041090	Other	25	
29051910	3,3-Dimethylbutan-2-ol (pinacolyl alcohol)	100	
29051990	Other	100	
29053200	Propylene glycol (propane-1,2-diol)	100	
29152400	Acetic anhydride	100	
29157600	Tannic acid, stearic acid, their salts and esters	100	
29161500	Oleic, lauric or linolenic acids, their salts and esters	100	
29161900	Other	100	
29181300	Salts and esters of tartaric acid	100	
29181910	Malic acid	100	
29182100	Salicylic acid and its salts	100	
29182200	O-Acetyl salicylic acid, its salts and esters	100	
29189100	2,4,5-T (ISO) (2,4,5-trichlorophenoxyacetic acid), its salts and esters	100	
29189900	Other	100	
29241200	Fluoracetamide (ISO), methacrotophus (ISO) and phosphamidon (ISO)	100	
29241900	Other	100	
29335990	Other	25	
30031000	Containing penicillins or derivatives thereof, with a penicillanic acid structure, or streptomycins or their derivatives	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
30041500	Containing penicillins or derivatives thereof, with a penicillanic acid structure, or streptomycins or their derivatives	100	
30043000	Other medicaments containing vitamins or other products of heading No. 29.36	100	
30049000	Other	100	
30051000	Adhesive dressings and other articles having an adhesive layer	100	
31021000	Urea, whether or not in aqueous solution	100	
31022900	Other	100	
32069000	Solutions as defined in Note 4 to this Chapter, of silicones	50	
32130000	Other paints and varnishes (including enamels, lacquers and distempers); prepared water pigments of a kind used for finishing leather	25	
32129000	Other	100	
32141000	Glaziers putty, grouting putty, resin cements, caulking compounds and other mastics; painters fillings	100	
32151100	Black	100	
32151900	Other	100	
32159000	Other	100	
33011200	Of orange	25	
33012000	Of kinnowat oleoresins obtained from extraction of pyrethrum or of the roots of plants containing rotenone	25	
33030000	Perfumes and toilet waters	10	
33041000	Eye make-up preparations	10	
33049000	Other	10	
33051000	Shampoos	10	
33059000	Other	10	
33061000	Deodorants	100	Margin of preference is applicable to Argentina and Brazil only
33062010	Of high capacity aramid yarn	100	
33071000	Other	10	
33072000	Personal deodorants and anti-perspirants	10	
33074000	Other	25	
33079010	Contact lens or artificial eye solutions, including soluble tablets	100	
33079090	Other	10	
34021100	Arabic, in immediate packings of a content not exceeding 10 kg	100	Margin of preference is applicable to Argentina and Brazil only
34021200	Arabic, in immediate packings of a content exceeding 10 kg	100	Margin of preference is applicable to Argentina and Brazil only
34022000	Preparations put up for retail sale	100	Margin of preference is applicable to Brazil only
34029000	Other	100	Margin of preference is applicable to Brazil only
34049010	Of oxidised polyethylenes	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
35019000	Other	100	
35021100	Dried	100	
35022000	Milk albumin, including concentrates of two or more whey proteins	100	
35029000	Other	100	
35030015	Gelatin, in immediate packings of a content exceeding 10 kg	100	
35030030	Gelatin derivatives	100	
35061000	Products suitable for use as glues or adhesives, put up for retail sale as glues or	100	
35069100	Adhesives based on polymers of headigs 39.01 to 39.13 or on rubber	100	
35069900	Other	100	
37011010	Fluorographic plates and film in the flat	100	
37013090	Other	100	
37024210	Instant print film	10	
37024290	Other	10	
37024390	Other	100	
37024490	Other	100	
37032000	Other, for colour photography (polychrome)	25	
37061000	Of a width of 35 mm or more	100	
37079000	Other	100	
38085003	Fungicides, suitable for the treatment of wood, plants, trees or seed (excluding those containing compounds of copper, chromium and arsenic or metallic compounds of dithiocarbamates or bis-dithiocarbamates as active ingredient)	100	
38085005	Fungicides: Other	25	
38085006	Herbicides, anti-sprouting products and plant growth regulators with one of the following active ingredients: atrazin; alachlor; 2-methyl-4-chlorophenoxyacetic acid or its derivatives; 2,4-dichlorophenoxyacetic acid or its derivatives; trifluralin	25	In the case of "With 2,4-dichlorophenoxyacetic acid or its derivatives as active ingredient" the margin of preference will be 100.
38085008	Other plant-growth regulators and anti-sprouting products	25	
38085090	Other (Herbicides)	100	
38089220	Fungicides: Suitable for the treatment of wood, plants, trees or seed (excluding those containing compounds of copper, chromium and arsenic or metallic compounds of dithiocarbamates or bis-dithiocarbamates as active ingredient)	100	
38089230	Fungicides: other, containing bomomethane (methyl bromide) or bromochloromethane	25	
38089290	Fungicides: Other	25	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
38089310	With alachlor as active ingredient	25	
38089330	With 2-methyl-4-chlorophenoxyacetic acid or its derivatives as active ingredient	25	
38089335	With 2,4-dichlorophenoxyacetic acid or its derivatives as active ingredient	100	
38089340	With trifluralin as active ingredient	25	
38089380	Other plant-growth regulators and anti-sprouting products	25	
38089390	Other (Herbicides)	100	
38089910	Other	100	
38089990	Other	100	
38123090	Other	25	
38190020	Prepared liquids for hydraulic transmission, containing 44 percent or more by mass of diethyl glycol and 38 per cent or more of ethylene or propylene copolymers	100	
38190090	Other	25	
38200000	Anti-freezing preparations and prepared de-icing fluids	25	
38220000	Diagnostic or laboratory reagents on a backing, prepared diagnostic or laboratory reagents whether or not on a backing (excluding those of heading No. 30.02 or 30.06); certified reference materials	100	
38231100	Stearic acid	100	
38244000	Prepared additives for cements, mortars or concretes	100	
39019010	Copolymers of ethylene and acrylic or methacrylic acid in which the carboxyl groups are partially linked or partially neutralised by metal ions	100	
39019020	Other ethylene methacrylate	100	
39019030	Chlorinated	100	
39022000	Polyisobutylene	100	
39031100	Expansible	100	
39031900	Other	100	
39033000	Acrylonitrile-butadiene-styrene (ABS) copolymers	100	
39039000	Other	100	
39072090	Other	100	
39073000	Epoxide resins	100	
39074000	Polycarbonates	100	
39075000	Alkyd resins	10	
39076010	Liquids and pastes	100	
39077000	Poly(lactic acid)	100	
39079900	Other	100	
39091000	Urea resins; thio-urea resins	100	
39139000	Other	100	
39159090	Other	100	
39162020	Plaiting material with a rattan core	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
39169010	Of phenolic resins compounded with fibre, fabric or paper	100	
39169020	Of silicones	100	
39169060	Of cellulose nitrates	100	
39169070	Of artificial resins	100	
39171030	Unprinted	100	
39171090	Other	25	
39172110	Seamless, with an outside cross-sectional dimension of 305 mm or more but not	100	
39172910	Seamless, of phenoplasts compounded with fibre, fabric or paper, without fittings	100	
39172920	Of silicones, seamless, without fittings	100	
39172970	Of cellulose nitrate, seamless, without fittings	100	
39172980	Of other artificial resins, seamless, without fittings	100	
39172985	Other, seamless, without fittings	25	
39173105	Composite tubes consisting of a core tube of polyesters and an outer tube of polyurethane with a braided textile reinforcing material between the core tube and outer tube, seamless, without fittings	100	
39173110	Of silicones, seamless, without fittings	100	
39173170	Of cellulose nitrate, seamless, without fittings	100	
39173185	Other, seamless, without fittings	25	
39173203	Artificial guts (sausage casings), seamed or with closed ends, unprinted	100	
39173205	Artificial guts (sausage casings) seamed or with closed ends, printed	25	
39173210	Of silicones, seamless	100	
39173270	Of cellulose nitrates, seamless	100	
39173285	Other, seamless	25	
39173910	Of silicones, seamless, without fittings	100	
39173915	Of phenoplasts compounded with fibre, fabric or paper, seamless, without fittings	100	
39173935	Plaiting material, seamless, of polymers of vinyl chloride with a rattan core, without fittings	100	
39173950	Of cellulose nitrate, seamless, without fittings	100	
39173965	Other, seamless, without fittings	25	
39189020	Of polyethylene terephthalates, not self-adhesive	100	
39189030	Of silicones	100	
39189090	Other	25	
39191001	Of alkyds, coated with glass microspheres or microprisms	100	
39191005	Of silicones	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
39191035	Of polymers of vinylidene chloride, of a thickness not exceeding 0,05 mm, unprinted	100	
39191039	Of acrylic polymers, coated with microspheres or micropisms	100	
39191041	Of biaxially oriented polymers of propylene (excluding that which is self-adhesive on both sides), of a width not exceeding 25 mm and of a value for duty purposes exceeding 1 300c/m <sup>2</sup>	100	
39191047	Other, of biaxially oriented polymers of propylene	100	
39191057	Of cellulose nitrates	100	
39191063	Of rubber hydrochlorides, of a thickness not exceeding 0,05 mm	100	
39191067	Of other artificial resins	100	
39191090	Other	25	
39199001	Of alkyds or polyurethane, coated with glass microspheres	100	
39199005	Of silicones	100	
39199021	Of polymers of vinyl chloride, of a thickness not exceeding 0,25 mm, coated with glass microspheres	100	
39199033	Of polymers of vinylidene chloride, of a thickness not exceeding 0,05 mm, unprinted	100	
39199036	Of acrylic polymers, coated with glass microspheres	100	
39199043	Other, of biaxially oriented polymers of propylene	100	
39199053	Of cellulose nitrate	100	
39199059	Of rubber hydrochlorides, of a thickness exceeding 0,05 mm	100	
39199063	Of other artificial resins	100	
39199090	Other	25	
39202020	Biaxially oriented (excluding that of a thickness exceeding 0,012 mm but not exceeding 0,06 mm, not heat shrinkable)	100	
39206210	Of a thickness exceeding 0,18 mm but not exceeding 6 mm	100	
39206290	Other	100	
39207100	Of regenerated cellulose	100	
39207300	Of cellulose acetate	25	
39207990	Other	25	
39209990	Other	25	
39211400	Of regenerated cellulose	25	
39211910	Of polyethylene terephthalates	100	
39211965	Of cellulose nitrate	100	
39211975	Of rubber hydrochlorides, of a thickness not exceeding 0,05 mm	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
39211985	Of other artificial resins	100	
39211990	Other	25	
39219005	Laminates of phenolic resins with a basis of paper or textile fibre, thermosetting	25	
39219012	Other laminates of phenolic resin, thermosetting	10	
39219020	Of silicones	100	
39219090	Other	25	
39234010	For use with textile machinery	100	
39235010	Cylindrical closures of a length not exceeding 75 mm and of diameter of 15 mm or more but not exceeding 24mm	100	
39239010	Textile spinning cans	100	
39239020	Capsules and tubular neckbands, for bottles and similar containers	50	
39262020	Protective jackets and one-piece protective suits, incorporating fittings for connection to breathing apparatus	100	
39269020	Transmission belts	50	
39269025	Power transmission line equipment	50	
39269027	Washers	100	
39269030	Anti-noise ear protectors	100	
39269043	Face shields	100	
40021920	Styrene-butadiene-styrene	100	
40025900	Other	100	
40059130	Strip (excluding that of balata, gutta-percha or factice), self-adhesive, coated with glass microspheres	100	
40059990	Other	100	
40081130	Strip, self-adhesive, coated with glass microspheres	100	
40081900	Other	100	
40082140	Strip, self-adhesive, coated with glass microspheres	100	
40082180	Other, containing 90 per cent or more by mass of natural rubber	100	
40141000	Sheath contraceptives	100	
40161010	Identifiable as integral parts of industrial machinery	100	
40169310	Identifiable as integral parts of industrial machinery	100	
40169910	Parts of railway and tramway locomotive and rolling-stock; parts of railway and tramway track fixtures and fittings; mechanical equipment, not electrically powered, for signalling to or controlling road, rail or other vehicles, ships or aircraft	100	

HS Code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
40169915	Parts of air brakes, vacuum brakes, hydraulic-air brakes or hydraulic-vacuum brakes, suitable for use with heavy motor vehicles	100	
40169930	Parts of aircraft, parachutes, rotochutes, aircraft launching gear, deck-arrester or similar gear and ground flying trainers	100	
40169960	Cable for launching gliders	100	
40169970	Collapsible containers, of a capacity of 2 m <sup>3</sup> or more	100	
40169985	Other, identifiable as integral parts of industrial machinery	100	
40169987	Profile shapes, reinforced with steel, of a length exceeding 175 cm but not exceeding 225 cm, with two or more but not exceeding six longitudinal grooves	100	
41012010	Flesh splits which have undergone a tanning process (including a pretanning process) which is reversible, of a unit surface area exceeding 2,6 m <sup>2</sup>	25	
41012090	Other	100	
41015010	Which have undergone a tanning process (including a pretanning process) which is reversible	25	
41015090	Other	100	
41019010	Which have undergone a tanning process (including a pretanning process) which is reversible	25	
41019090	Other	100	
41022110	Which have undergone a tanning process (including a pretanning process) which is reversible	25	
41022910	Which have undergone a tanning process (including a pretanning process) which is reversible	25	
41039000	Other	100	
50030000	Not carded or combed	50	
50079000	Other fabrics:	100	
51011100	Shorn wool	25	
51011900	Other	25	
51012100	Shorn wool	25	
51012900	Other	25	
51013010	Not bleached, dyed or otherwise processed	25	
51013020	Bleached, dyed or otherwise processed	25	
51021910	Not further processed than bleached or dyed	25	
51021990	Other	25	
51022010	Not further processed than bleached or dyed	25	



HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
51022090	Other	25	
51031000	Noils of wool or of fine animal hair	25	
51032000	Other waste of wool or of fine animal hair	25	
51033000	Waste of coarse animal hair	25	
51062000	Cotaining less than 85 per cent by mass of wool	100	
54021100	Of aramids	100	
54021900	Other	25	
54022000	High tenacity yarn of polyesters	25	
54023100	Of nylon or other polyamides, measuring per single yarn not more than 500 dtex	25	
54023200	Of nylon or other polyamides, measuring per single yarn more than 500 dtex	25	
54023300	Of polyesters	25	
54023400	Of polypropylene	25	
54024410	Of polyurethane elastomers	25	
54024490	Other	25	
54024500	Of nylon or other polyamides	25	
54024600	Of polyesters, partially oriented	25	
54024700	Other, of polyesters	25	
54024800	Other, of polypropylene	25	
54024900	Other	25	
54025100	Of nylon or other polyamides	25	
54025200	Of polyesters	25	
54025900	Other	25	
54026100	Of nylon or other polyamides	25	
54026200	Of polyesters	25	
54026900	Other	25	
56031210	Impregnated, coated, covered or laminated with plastics	10	
56031290	Other	10	
56031310	Impregnated, coated, covered or laminated with plastics	10	
56031390	Other	10	
59021000	Of nylon or other polyamides	25	
59022000	Of polyesters	25	
59029000	Other	25	
59100010	Transmission belts or belting	25	
59100040	Conveyor belts or belting	25	
61032200	Men's or boy's ensembles, of cotton	10	Margin of preference to Paraguay and Uruguay only, to enter into force on 1 January 2011.
61034200	Men's or boys trousers and shorts of cotton	10	Margin of preference to Paraguay and Uruguay only, to enter into force on 1 January 2011.
61044200	Woman's or girl's dresses, of cotton	10	Margin of preference to Paraguay and Uruguay only, to enter into force on 1 January 2011.

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
61051000	Men's or boy's shirts, knitted or chrocetted, of cotton	10	Margin of preference to Paraguay and Uruguay only, to enter into force on 1 January 2011.
68029100	Marble, travertine and alabaster	100	
68029300	Granite	100	
68030000	Worked slate and articles of slate or of agglomerated slate	100	
68042210	Millstones, of a diameter exceeding 150 cm (excluding those of emery or corundum)	100	
68042290	Other	10	
68051000	On a base of woven textile fabrics only	10	
68052000	On a base of paper or paperboard only	10	
68053000	On a base of other materials	10	
68069030	Articles of slag wool, rock wool or similar wools	10	
68069090	Other	100	
68071000	In rolls	10	
68079000	Other	10	
68099000	Other articles	10	
68114000	Containing asbestos: Corrugated sheets; other sheets, panels, tiles and similar articles;	100	
68118100	Corregated sheet	100	
68118200	Other sheets, panels, tiles and similar articles	100	
68118300	Tubes, pipes and tube or pipe fittings	100	
68118900	Other	100	
68128010	Of crocidolite: Clothing, clothing accessories, footwear and headgear; mill board, of a thckness of 1 mm or more, not reinforced an dnot containing added rubber; filter plates, of a thickness exceeding 2,5 mm; compressed asbestos fibre jointing, in sheets or rolls (excluding those combined with metal sheeting); Compressed asbestos fibre jointing, in sheets or rolls, other	10	
68128020	Of crocidolite: Cords and string, not braided or plaited	10	
68128030	Of crocidolite: Woven fabrics (excluding fabrics coated, covered or laminated with rubber or aluminium)	10	
68129390	Not of crocidolite: Compressed asbestos fibre jointing, in sheets or rolls, other (excluding those combined with metal sheeting)	10	
68129910	Not of crocidolite: Cords and string, not braided or plaited	10	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
68129920	Not of crocidolite: Woven fabrics (excluding fabrics coated, covered or laminated with rubber or aluminium)	10	
68132010	Containing asbestos: Brake linings of pressure or similar moulded material	10	
68132090	Containing asbestos: Other	100	
68138110	Not containing asbestos: Brake linings of pressure or similar moulded material	10	
68138190	Not containing asbestos: Other	100	
68141000	Plates, sheets and strips of agglomerated or reconstituted mica, whether or not on a support	10	
68159900	Other	100	
69051000	Roofing tiles	100	
69071000	Tiles, cubes and similar articles, whether or not rectangular, the largest surface area of which is capable of being enclosed in a square the side of which is less than 7 cm	10	
69079000	Other	10	
69081000	Tiles, cubes and similar articles, whether or not rectangular, the largest surface area of which is capable of being enclosed in a square the side of which is less than 7 cm	10	
69089000	Other	10	
69101000	Of porcelain or china	10	
69109000	Other	10	
69111000	Tableware and kitchenware	10	
69119000	Other	10	
69120000	Ceramic tableware, kitchenware, other household articles and toilet articles (excluding those of porcelain or china)	10	
69149000	Other	10	
71159030	Crucibles of platinum; wire cloth of platinum; laboratory equipment of platinum	50	
73071910	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73071980	Other, of cast iron	50	
73071990	Other	50	
73072110	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73072190	Other	100	
73072210	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73072290	Other	100	
73072310	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73072390	Other	100	
73072910	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73072990	Other	100	
73079210	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73079220	For use with electrical wiring conduit	50	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
73079230	Branch pipe pieces and Y-pieces, for use with pipes of an inside diameter not exceeding 30 mm (excluding those for use with electrical wiring conduit, down pipes and gutter pipes)	50	
73079290	Other	100	
73079310	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73079320	For use with electrical wiring conduit	50	
73079330	Branch pipe pieces and Y-pieces, for use with pipes of an inside diameter not exceeding 30 mm (excluding those for use with electrical wiring conduit, down pipes and gutter pipes)	50	
73079390	Other	100	
73079910	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73079920	For use with electrical wiring conduit	50	
73079930	Branch pipe pieces and Y-pieces, for use with pipes of an inside diameter not exceeding 30 mm (excluding those for use with electrical wiring conduit, down pipes and gutter pipes)	50	
73079990	Other	100	
73082010	Lattice masts for telegraph lines or electric power lines	100	
73082090	Other	10	
73083010	Doors or gates for lifts	100	
73083090	Other	10	
73084010	Mining appliances	100	
73084090	Other	10	
73089030	Spiral chutes; smoke stacks	100	
73089090	Other	10	
73090000	Reservoirs, tanks, vats and similar containers for any material (excluding compressed or liquefied gas), of iron or steel, of a capacity exceeding 300 li, whether or not lined or heat-insulated, but not fitted with mechanical or thermal equipment	100	
73102100	Cans which are to be closed by soldering or crimping	100	
73102900	Other	100	
73110010	Of a welded construction, indelibly stamped that it has a water capacity of 1,5 litres or more but not exceeding 150 litres, identifiable for use with liquified petroleum gas	25	
73110090	Other	25	
73211100	For gas fuel or for both gas and other fuels	10	
73218100	For gas fuel or for both gas and other fuels	10	
73218200	For liquid fuel	10	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
73218900	Other, including appliances for solid fuel	10	
73219000	Parts	10	
73231000	Iron or steel wool; pot scourers and scouring or polishing pads, gloves and the like	10	
73251000	Of non-malleable cast iron	100	
73259100	Grinding balls and similar articles for mills	100	
73259900	Other	100	
73261900	Other	100	
73262010	Gabions of wire netting	100	
73262030	Calyx supports, commonly used by florists with carnations	100	
73262040	Tobacco leaf harvesting and curing appliances with spiral clips	100	
73269090	Other	100	
74071000	Of refined copper	50	
74072100	Of copper-zinc base alloys (brass)	50	
74072910	Of copper-nickel base alloys (cupro nickel) or copper-nickel-zinc base alloys (nikel silver) (excluding hollow profiles)	100	
74072990	Other	50	
74091100	In coils	50	
74091900	Other	50	
74092100	In coils	50	
74092900	Other	50	
74093100	In coils	50	
74093900	Other	50	
74094000	Of copper-nickel base alloys (cupro-nickel) or copper-nickel-zinc base alloys (nickel silver)	50	
74099000	Of other copper alloys	50	
74101100	Of refined copper	50	
74101200	Of copper alloys	50	
74102100	Of refined copper	100	
74111010	With an outside cross-sectional dimension not exceeding 115 mm	50	
74111040	With an outside cross-sectional dimension exceeding 115 mm	100	
74112115	With an outside cross-sectional dimension not exceeding 115 mm (excluding those with an outside cross-sectional dimension not exceeding 10 mm and a wall thickness not exceeding 0,3 mm)	50	
74112190	Other	100	
74112210	With an outside cross-sectional dimension not exceeding 115 mm	50	
74112240	With an outside cross-sectional dimension exceeding 115 mm	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
74112910	With an outside cross-sectional dimension not exceeding 115 mm	50	
74112940	With an outside cross-sectional dimension exceeding 115 mm	100	
74121010	Branch pipe pieces, Y-pieces and couplings, for use with piping of an inside diameter not exceeding 25,4 mm	50	
74121080	Other, for use with piping of an inside diameter of less than 12,7 mm	50	
74121090	Other	100	
74130090	Other	100	
74199990	Other	50	
76042915	Bars and rods, of a maximum cross-sectional dimension exceeding 7,5 mm but not exceeding 160 mm	50	
76042990	Other	100	
76051190	Other	100	
76052100	Of which the maximum cross-sectional dimension exceeds 7mm	100	
76052900	Other	100	
76061290	Other	100	
76071910	Etched, of a width not exceeding 105 mm	100	
76071925	Other, self-adhesive, coated with glass microspheres	100	
76072020	Unprinted, of a thickness of 0,1 mm or more but not exceeding 0,15 mm and a width not exceeding 40 mm, lacquered on one side only (excluding that laminated to paper or plastics and reinforced with glass or sisal fibre)	100	
76072025	Other, self-adhesive, coated with glass microspheres	100	
76090010	Of an inside diameter of less than 12,7 mm	50	
76121000	Collapsible tubular containers	50	
76129040	Cans of a capacity not exceeding 500 ml	50	
76129090	Other	100	
76161000	Nails, tacks, staples (excluding those of heading No. 83.05), screws, bolts, nuts, screw hooks, rivets, cotters, cotter-pins, washers and similar articles	100	
76169910	Venetian blinds	50	
76169920	Steps and ladders	10	
76169930	Slugs for impact extrusion	50	
76169990	Other	100	
82011010	Of a maximum blade width of more than 200 mm but not exceeding 320 mm	10	
82011090	Other	100	
82012010	Forks with 8 or more prongs	10	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
82012030	Other, with a prong length exceeding 150 mm	10	
82013003	Mattocks; picks	10	
82013020	Hoes with a working edge of a width not exceeding 320 mm	10	
82013040	Rakes with not more than 8 prongs	10	
82014010	Hatchets with steel handles	10	
82016000	Hedge shears, two-handed pruning shears and similar two-handed shears	100	
82022020	Of a width of 13 mm or more but not exceeding 40 mm, of high speed bimetal	50	
82022030	Other, of a width of 4,5 mm or more but not exceeding 32 mm	10	
82032010	Waterpump pliers	10	
82032020	Pliers of a length exceeding 110 mm but not exceeding 300 mm, the following: Side-cutting pliers with serrated jaws (with or without pipe grips), snipe-nose pliers with side cutters and serrated jaws, gas pliers and slip-joint pipe-grip pliers (including	10	
82032030	Fencing pliers of a length exceeding 110 mm but not exceeding 320 mm; diagonal cutting pliers (not lever assisted) of a length exceeding 110 mm but not exceeding 250 mm; circlip pliers (cotter pliers) of a length exceeding 150 mm but not exceeding 250 mm	10	
82032040	Adjustable self-locking pliers and grips	10	
82032090	Other	100	
82033000	Metal cutting shears and similar tools	100	
82034000	Pipe-cutters, bolt croppers, perforating punches and similar tools	100	
82041115	Double open end spanners of all sizes up to 36 mm; ring spanners of all sizes up to 36 mm; combination ring and open end spanners of all sizes up to 36 mm	10	
82041140	Socket accessories (for example, extensions, ratchet handles, speed braces, sliding T-handles, universal joints and swivel handles) with a drive of 9 mm or more but not exceeding 21 mm (excluding torque wrenches)	10	
82041190	Other	100	
82041210	Pipe wrenches (excluding chain pipe wrenches)	10	
82041220	Wrenches with a length of 140 mm or more but not exceeding 310 mm (including parts, whether or not worked)	10	
82041290	Other	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
82042040	With a drive of 9 mm or more but not exceeding 21 mm	10	
82042090	Other	100	
82051000	Drilling, threading or tapping tools	100	
82052010	Steel headed hammers	10	
82054010	Star-point screwdrivers (excluding ratchet screwdrivers and screwdrivers with screwholding clamps)	10	
82054020	Flat-point screwdrivers with a width at the point of 3 mm or more but not exceeding 9,5 mm (excluding ratchet screwdrivers and screwdrivers with screwholding clamps)	10	
82054040	Sets with a variety of screwdrivers which contain at least one star-point screwdriver or one flat-point screwdriver with a width at the point of 3 mm or more but not exceeding 9,5 mm	10	
82054090	Other	100	
82055905	Riveting tools for blind riveting; brick bolsters; cold chisels; punches; hacking knives; soldering irons	10	
82055990	Other	100	
82057010	Bench and carpenters vices (excluding table, leg, pipe and swivel vices, not being bench vices with detachable swivel bases)	10	
82057020	Wood working clamps and cramps	10	
82057030	Self-locking welding clamps; self-locking "C" clamps	10	
82071325	Bits (excluding those of a diameter exceeding 100 mm but not exceeding 385 mm incorporating hemispherical shaped inserts of	10	
82071390	Other	100	
82071910	Parts of bits (excluding parts used for raise boring and other parts not incorporating cermets)	10	
82073000	Tools for pressing, stamping or punching	100	
82074010	Screwing taps, of alloy steel or high speed steel	10	
82075000	Tools for drilling (excluding rock drilling)	10	
82076015	Reamers, tipped with tungsten carbide or of high speed steel	10	
82077015	Milling cutters, tipped with tungsten carbide or of high speed steel	10	
82079000	Other interchangeable tools	100	
82089000	Other	100	
82090010	Tungsten carbide tips for cutting tools for use with machine tools for working metal or metal carbides	10	
82090020	Other tungsten carbide tips	10	



HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
82090090	Other	100	
82119490	Other	10	
82129000	Other parts	100	
82142000	Manicure or pedicure sets and instruments (including nail files)	10	
83011000	Padlocks	10	
83012000	Locks of a kind used for motor vehicles	10	
83013000	Locks of a kind used for furniture	10	
83014000	Other locks	10	
83015000	Clasps and frames with clasps, incorporating locks	10	
83016000	Parts	10	
83017000	Keys presented separately	10	
83022000	Castors	10	
83023030	Fittings of iron, steel or copper, commonly used in the manufacture of windows, doors and door frames (excluding window opening mechanisms), of base metal	50	
83023090	Other	10	
83024110	Fittings of iron, steel or copper, commonly used in the manufacture of windows, doors and door frames	50	
83024190	Other	10	
83024210	Fittings of iron, steel or copper, commonly used in the manufacture of doors and door frames	50	
83024290	Other	10	
83024900	Other	10	
83025000	Hat-racks, hat-pegs, brackets and similar fixtures	10	
83026000	Automatic door closers	10	
83030010	Cash or deed boxes and the like	10	
83030090	Other	10	
83052000	Staples in strips	10	
83081000	Hooks, eyes and eyelets	10	
83082010	Blind rivets	10	
83089090	Other	10	
83091000	Crown corks	50	
83100000	Sign-plates, name-plates, address-plates and similar plates; numbers, letters and other symbols, of base metal, excluding those of heading No. 94.05	10	
84089065	Stationary engines, four-stroke, normally aspirated, of a cylinder capacity of 300 cm <sup>3</sup> or more but less than 4 000 cm <sup>3</sup>	10	
84089090	Other	100	
84091000	For aircraft engines	100	
84122900	Other	100	
84123100	Linear acting (cylinders)	100	
84123900	Other	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
84128000	Other	100	
84129000	Parts	100	
84131100	Pumps for dispensing fuel or lubricants, of the type used in filling-stations or in garages	100	
84132000	Hand pumps (excluding those of subheading No. 8413.11 or 8413.19)	100	
84133000	Fuel, lubricating or cooling medium pumps for internal combustion piston engines	100	
84135000	Other reciprocating positive displacement pumps	100	
84136000	Other rotary positive displacement pumps	100	
84137025	Submersible pumps	100	
84137090	Other	100	
84138100	Pumps	100	
84139100	Of pumps	100	
84141000	Vacuum pumps	100	
84146020	Domestic type	10	
84146090	Other	100	
84148000	Other	100	
84149070	For ventilating fans (excluding that for fans identifiable for use with motor vehicle engines)	50	
84149090	Other	100	
84151040	Compressor operated, having a rated cooling capacity not exceeding 8,8 kW	10	
84159010	Identifiable for use solely or principally with the machines of subheading No. 8415.10.40	10	
84185000	Other refrigerating or freezing chests, cabinets, display counters, show-cases and similar refrigerating or freezing furniture	10	
84186190	Other	100	
84186990	Other	100	
84189110	For household refrigerators or freezers	10	
84189120	For display counters, cabinets, show-cases or the like	10	
84189190	Other	100	
84189910	Panels of bonded aluminium sheet, incorporating evaporation channels, not punched or sheared, without copper or aluminium pipes	100	
84189920	Other, for household refrigerators or freezers	50	
84189930	Other, for display counters, cabinets, show-cases or the like	50	
84189990	Other	100	
84191110	Domestic type	10	
84191120	Non-domestic type	100	

RELACION  
A. A. DE 76

24

RELACION

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
84191910	Domestic type	10	
84196000	Machinery for liquefying air or other gasses	100	
84198100	For making hot drinks or for cooking or heating food	100	
84198900	Other	100	
84199010	For domestic instantaneous or storage water heaters	10	
84199090	Other	100	
84211900	Other	100	
84212100	For filtering or purifying water	100	
84212390	Other	100	
84212900	Other	100	
84213110	Air filters with 6 or more filter tubes	100	
84213120	Air filters of the heavy duty dry type, without elements, of a kind fitted with a pre-cleaner	100	
84213150	Other, suitable for use with motor vehicle engines (including motorcycle engines)	10	
84213990	Other	100	
84219120	For clothes dryers of a dry mass loading capacity not exceeding 7 kg	10	
84219190	Other	100	
84219966	For filters suitable for use with motor vehicle (including motorcycle engines)	10	
84229000	Parts	100	
84251100	Powered by electric motor	50	
84251900	Other	100	
84253110	Whaling or trawling winches	50	
84253910	Whaling or trawling winches	50	
84254915	Lifting jacks, mechanical, hand-type, of a lifting height of 800 mm or more when fully extended (excluding trolley mounted garage jacks)	50	
84254925	Other mechanical lifting jacks, hand-type, of a lifting capacity not exceeding 90,7t	50	
84254990	Other	50	
84261200	Mobile lifting frames on tyres and straddle carriers	100	
84261900	Other	100	
84263000	Portal or pedestal jib cranes	100	
84264110	Works trucks fitted with a crane and	10	
84269100	Designed for mounting on road vehicles	100	
84269900	Other	100	
84279020	Manually operated pallet trucks	10	
84282000	Pneumatic elevators and conveyors	100	
84283200	Other, bucket type	100	
84283300	Other, belt type	100	
84283900	Other	100	
84289000	Other machinery	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
84295120	Not tracked, driven by internal combustion piston engines, of a mass of 3 000 kg or more but not exceeding 30 000 kg (excluding those specially designed for use in mines)	50	
84311005	Of triple spur gear chain hoists	50	
84311010	Of hydraulic trolley mounted garage jacks, of a lifting capacity not exceeding 11 t	50	
84311025	Of other hydraulic lifting jacks, hand-type, of a lifting capacity not exceeding 90,7 t (excluding trolley mounted garage jacks)	50	
84311030	Of other mechanical lifting jacks, hand-type, of a lifting capacity not exceeding 90,7 t (excluding trolley mounted garage jacks)	50	
84312010	Radiators	50	
84314960	Radiators	50	
84314990	Other	100	
84331110	Having a cutting width not exceeding 470 mm	10	
84331190	Other	50	
84331910	Having a cutting width not exceeding 460 mm	50	
84331990	Other	50	
84339000	Parts	100	
84385000	Machinery for the preparation of meat or poultry	100	
84389000	Parts	100	
84433100	Machines which perform two or more of the functions of printing, copying or facsimile transmission, capable of connecting to an automatic data processing machine or to a network	50	
84433210	Teleprinters	50	
84433290	Facsimile machines	50	
84439900	Other	100	
84501100	Fully automatic machines	10	
84501900	Other	100	
84609020	Double wheel horizontal grinding machines, (excluding those in which the positioning in any one axis can be set up to an accuracy of at least 0,01 mm) incorporating an electric motor of an output not exceeding 600 W	10	
84609090	Other	100	
84621030	Presses, hydraulic (excluding those with 3 or more axes, numerically controlled)	10	
84621090	Other	100	
84622110	Press brakes, hydraulic, of a capacity of less than 8 900 kN (excluding those with 3 or more axes)	10	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
84622180	Presses, hydraulic (excluding press brakes and those with 3 or more axes)	10	
84622190	Other	100	
84622910	Plate rolling machines with 3 rollers	10	
84622920	Pressbrakes, hydraulic, of a capacity of less than 8 900 kN	10	
84622970	Presses (excluding pressbrakes), hydraulic	10	
84622990	Other	100	
84623110	Of the guillotine type, with a cutting length exceeding 1 000 mm but not exceeding 4 150 mm (excluding those with 3 or more axes)	10	
84623190	Other	100	
84623910	Of the guillotine type, with a cutting length exceeding 1 000 mm but not exceeding 4 150 mm	10	
84623990	Other	100	
84629100	Hydraulic presses	100	
84629900	Other	100	
84649000	Other	100	
84671100	Rotary type (including combined rotary-percussion)	100	
84678960	Brush cutters and trimmers, petrol driven	100	
84678990	Other	100	
84679910	For the tools of subheading 8467.29.10	10	
84762100	Incorporating heating or refrigerating devices	100	
84798933	Floor polishers and scrubbers, electrical, non-domestic	50	
84821000	Ball bearings	100	
84822002	Journal roller bearings of the rotating end-cover type, commonly used on the axles of railway rolling stock or locomotives, of an outside diameter of 170 mm or more but not exceeding 210 mm	10	
84822045	Cone assemblies (excluding single row), of an inside diameter of 119 mm or more but not exceeding 120 mm, or 131 mm or more but not exceeding 132 mm	10	
84822090	Other	100	
84825000	Other cylindrical roller bearings	100	
84829100	Balls, needles and rollers	100	
84829911	Outer rings of radial deep groove ball bearings with grooved ball track in bore, finished (excluding those of an outside diameter of less than 31 mm or exceeding 130 mm)	10	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
84829917	Outer rings of journal roller bearings, finished, of an outside diameter of 195 mm or more but not exceeding 196 mm, or of 207 mm or more but not exceeding 209 mm	10	
84829929	inner rings of radial deep groove ball bearings with grooved ball track on outer diameter, finished (excluding those of an outside diameter of less than 20 mm or exceeding 95 mm)	10	
84829990	Other	100	
85013100	Of an output not exceeding 750 W	100	
85013200	Of an output exceeding 750 W but not exceeding 75 kW	100	
85014000	Other AC motors, single-phase	10	
85015190	Other	10	
85015290	Other	10	
85015390	Other	10	
85016110	Of an output not exceeding 25 kVA	50	
85016190	Other	50	
85016200	Of an output exceeding 75 kVA but not exceeding 375 kVA	50	
85016300	Of an output exceeding 375 kVA but not exceeding 750 kVA	100	
85016400	Of an output exceeding 750 kVA	100	
85021100	Of an output not exceeding 75 kVA	10	
85021200	Of an output exceeding 75 kVA but not exceeding 375 kVA	10	
85021300	Of an output exceeding 375 kVA	10	
85024000	Electric rotary converters	10	
85030010	Rotors or armatures, with an outside cross-sectional dimension exceeding 57 mm but not exceeding 200 mm	10	
85030020	Stators or stator packs, whether or not wound, with an inside cross-sectional dimension exceeding 57 mm but not exceeding 200 mm	10	
85030030	Radiators	50	
85030090	Other	50	
85041000	Ballasts for discharge lamps or tubes	50	
85042100	Having a power handling capacity not exceeding 650 kVA	50	
85042200	Having a power handling capacity exceeding 650 kVA but not exceeding 10 000 kVA	50	
85042300	Having a power handling capacity exceeding 10 000 kVA	50	
85043100	Having a power handling capacity not exceeding 1 kVA	50	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
85043300	Having a power handling capacity exceeding 16 kVA but not exceeding 500 kVA	50	
85043400	Having a power handling capacity exceeding 500 kVA	50	
85045000	Other inductors	50	
85049000	Parts	50	
85059000	Other, including parts	100	
85061005	Cylindrical, of an external volume exceeding 300 cm <sup>3</sup>	50	
85061010	Other, of a height not exceeding 7 mm	100	
85061025	Other, cylindrical (excluding those of a height not exceeding 7 mm), of a diameter exceeding 19 mm	50	
85061090	Other	10	
85063005	Cylindrical, of an external volume exceeding 300 cm <sup>3</sup>	50	
85063025	Other, cylindrical (excluding those of a height not exceeding 7 mm), of a diameter exceeding 19 mm	50	
85063090	Other	10	
85064005	Cylindrical, of an external volume exceeding 300 cm <sup>3</sup>	50	
85064025	Other, cylindrical (excluding those of a height not exceeding 7 mm), of a diameter exceeding 19 mm	50	
85064090	Other	10	
85065005	Cylindrical, of an external volume exceeding 300 cm <sup>3</sup>	50	
85065025	Other, cylindrical (excluding those of a height not exceeding 7 mm), of a diameter exceeding 19 mm	50	
85065090	Other	10	
85066005	Cylindrical, of an external volume exceeding 300 cm <sup>3</sup>	50	
85066025	Other, cylindrical (excluding those of a height not exceeding 7 mm), of a diameter exceeding 19 mm	50	
85066090	Other	10	
85068005	Cylindrical, of an external volume exceeding 300 cm <sup>3</sup>	50	
85068025	Other, cylindrical (excluding those of a height not exceeding 7 mm), of a diameter exceeding 19 mm	50	
85068090	Other	10	
85072000	Other lead-acid accumulators	100	
85078000	Other accumulators	100	
85081110	Of a value for duty purposes not exceeding R650	10	
85081190	Other	50	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
85081910	Of a value for duty purposes not exceeding R650, non-domestic	50	
85081920	Of a value for duty purposes not exceeding R650	10	
85081990	Other vacuum cleaners, electrical	50	
85086010	Of a value for duty purposes exceeding R650, non-domestic	50	
85086090	Other, of a value for duty purposes exceeding R650, non domestic	50	
85087090	Other	10	
85098010	Floor polishers	10	
85099000	Parts	10	
85161010	Immersion heaters identifiable for use solely or principally for heating industrial liquids	100	
85161090	Other	10	
85162100	Storage heating radiators	10	
85162910	Electric radiators	10	
85162990	Other	10	
85163200	Other hair-dressing apparatus	10	
85168010	Identifiable for use solely or principally with domestic stoves, hot-plates and ovens	10	
85168020	Identifiable for use solely or principally with industrial ovens and furnaces	100	
85168090	Other	10	
85169020	For hand-type hair dryers	50	
85169025	For electric smoothing irons	10	
85169030	For other electro-thermic appliances of a kind	10	
85169090	Other	10	
85171100	Line telephone sets with cordless handsets	50	
85171200	Telephones for cellular networks or for other wireless networks	100	
85171810	Card or coin operated telephone sets	50	
85171890	Other	50	
85176100	Base stations	50	
85176210	Videophones	50	
85176290	Machines for the reception, conversion and transmission or regeneration of voice, images or other data, including switching and routing apparatus: Other	50	
85176900	Other	50	
85177010	For telephone sets	50	
85177090	Other	100	
85211000	Magnetic tape-type	100	
85234000	For reproducing sound only	100	
85235290	Other	100	
85255010	For radio-telephony or radio-telegraphy	10	
85255090	Other	100	



HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
85256000	Transmission apparatus incorporating reception apparatus	100	
85287100	Not designed to incorporate a video display or screen	100	
85287290	Other colour, other	100	
85291010	Parabolic aerial reflector dishes of a diameter not exceeding 120 cm	50	
85291090	Other	100	
85299020	Cabinets for reception apparatus for	100	
85299050	Filters or separators, for reception apparatus for television	100	
85299060	Tuners (very high frequency or ultra-high frequency) and tuner control devices, for reception apparatus for television	100	
85299070	Parts of moulded plastics or base metal, not incorporating electronic components, for	100	
85299090	Other	100	
85309090	Other	50	
85318000	Other apparatus	100	
85351000	Fuses	50	
85352105	With moulded casings of plastics, with a current rating not exceeding 1 250 A, for a voltage not exceeding 1,1 kV (AC) or 125 V per pole (DC) and a breaking capacity rating not exceeding 100 000 A	10	
85352110	With a current rating not exceeding 2 000 A, for a voltage exceeding 2 kV (AC) but not exceeding 12 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 10 000 A but not exceeding 31 500 A (excluding those with moulded casings of plastics)	10	
85352120	With a current rating not exceeding 1 200 A, for a voltage exceeding 12 kV (AC) but not exceeding 24 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 10 000 A but not exceeding 25 000 A (excluding those with moulded casings of plastics)	10	
85352130	With a current rating not exceeding 1 600 A, for a voltage exceeding 24 kV (AC) but not exceeding 36 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 10 000 A but not exceeding 31 500 A (excluding those with moulded casings of plastics)	25	
85352140	With a current rating not exceeding 1 600 A, for a voltage exceeding 36 kV (AC) but not exceeding 72,5 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 10 000 A but not exceeding 21 900 A (excluding those with moulded casings of plastics)	10	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
85353005	Isolating switches, with moulded casings of plastics, with a current rating not exceeding 1 250 A, for a voltage not exceeding 1 100 V (AC) or 125 V per pole (DC) and a breaking capacity rating not exceeding 100 000 A	10	
85359010	Switch cover plates; apparatus connectors	10	
85359090	Other	50	
85361000	Fuses	100	
85362015	With casings of plastics or other insulating material, with a current rating not exceeding 800 A	10	
85362090	Other	100	
85363010	Identifiable for use solely or principally with radio, radar, television, radio-telegraphic or radio-telephonic apparatus	50	
85363030	Switch fuses, for a voltage of less than 500 V	50	
85363090	Other	50	
85364910	Earth leakage relays, for a voltage not exceeding 660 V with a sensitivity not exceeding 1 000 mA	50	
85364920	Electro-magnetic and permanent magnet relays	50	
85364930	Thermo-electric relays incorporating bimetal elements	50	
85364980	Other, of a value for duty purposes of R250 or more	50	
85364990	Other	50	
85365010	Identifiable for use solely or principally with radio, radar, television, radio-telegraphic or radio-telephonic apparatus	100	
85365040	Identifiable for use solely or principally with rail locomotives and railway rolling-stock	100	
85365050	Other, with moulded casings of plastics or other insulating material, with a current rating not exceeding 800 A	10	
85365090	Other	50	
85366130	Other, for fluorescent lamps	50	
85366140	Other, for a voltage of less than 500 V	50	
85366190	Other	50	
85366910	Identifiable for use solely or principally with radio, radar, television, radio-telegraphic or radio-telephonic apparatus	50	
85366960	Other sockets, for a voltage of less than 500 V	10	
85366965	Other, for a voltage of less than 500 V	50	
85366990	Other	50	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
85367000	Connectors for optical fibres, optical fibre bundles or cables	50	
85369010	Identifiable for use solely or principally with radio, radar, television, radio-telegraphic or radio-telephonic apparatus	100	
85369030	Apparatus connectors; switch cover plates	50	
85369040	Terminals, terminal strips and other metal parts for the reception of conductors or cables, identifiable for use solely or principally with domestic stoves and hot-plates	50	
85369090	Other	50	
85371030	Equipped with apparatus of subheading No. 8536.20.15 or 8536.50.50	10	
85371090	Other	50	
85372010	Not flameproof, with a current rating not exceeding 2 000 A, for a voltage exceeding 2 kV (AC) but not exceeding 12 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 10 000 A but not exceeding 31 500 A (excluding gas insulated metal clad switchgear)	10	
85372020	Not flameproof, with a current rating not exceeding 1 250 A, for a voltage exceeding 12 kV (AC) but not exceeding 24 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 10 000 A but not exceeding 25 000 A (excluding gas insulated metal clad switchgear)	10	
85372040	Not flameproof, with a current rating not exceeding 1 600 A, for a voltage exceeding 36 kV (AC) but not exceeding 72,5 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 21 900 A (excluding gas insulated metal clad switchgear)	10	
85372090	Other	50	
85389045	For circuit breakers and isolating switches, with moulded casings of plastics, with a current rating not exceeding 1 250 A, for a voltage not exceeding 1 100 V (AC) or 125 V per pole (DC) and a breaking capacity rating not exceeding 100 000 A	10	
85389048	For other automatic circuit breakers for a voltage exceeding 1 kV	10	
85392220	Projector lamps	100	
85392245	Other, of a power of 15 W or more and for a voltage not exceeding 260 V	10	
85392290	Other	10	
85392910	Carbon filament lamps	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
85392915	Projector lamps	100	
85392925	Torch lamps	100	
85392950	Other, vacuum type, of less than 15 W	10	
85392957	Other, of a power exceeding 200 W but not exceeding 1 000 W and for a voltage exceeding 100 V but not exceeding 260 V	10	
85392960	Other, not exceeding 100 W, identifiable for use solely or principally in headlamps for miners	100	
85392990	Other	10	
85393145	Linear (excluding mercury vapour lamps) of a length of 600 mm or more but not exceeding 2 500 mm, of a diameter of 25 mm or more	10	
85394910	Ultra-violet lamps	10	
85394920	Infra-red lamps	10	
85401100	Colour	10	
85401200	Black and white or other monochrome	10	
85409100	Of cathode-ray tubes	50	
85409900	Other	50	
85432000	Signal generators	100	
85437000	Other machines and apparatus: Electric fence energizers	100	
85439000	Parts	100	
85441100	Of copper	10	
85441900	Other	10	
85442015	Cable, single-core, with a centre conductor of copper plated with silver or gold, of a length exceeding 400 m and a cross-sectional dimension not exceeding 4,5 mm, not sheathed in aluminium	100	
85442090	Other	10	
86072990	Other	50	
9102120010	Bicycles	25	
89031000	Inflatable	50	
89039200	Motorboats (excluding outboard motorboats)	50	
90041000	Sunglasses	50	
90183140	Disposable hypodermic syringes of plastics	10	
90183190	Other	100	
90183220	Hypodermic needles, including dental injection needles, with hubs	10	
90183900	Other	100	
90189000	Other instruments and appliances:	100	
90215000	Pacemakers for stimulating heart muscles (excluding parts and accessories)	100	
90219000	Other	100	
90259000	Parts and accessories	100	
90261000	For measuring or checking the flow or level of liquids	100	
90262000	For measuring or checking pressure	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
90321010	Identifiable for use solely or principally with electro-thermic domestic appliances (excluding those of which the operation depends on an electrical phenomenon which varies according to the factor to be ascertained or automatically controlled)	50	
90328900	Other		
90329000	Parts and accessories	100	
93020010	Revolvers	100	
93020021	Semi-automatic	10	
93020022	Other	10	
93020030	Pistols, multiple barrel	10	
93032011	Pump-action	10	
93032012	Semi-automatic	10	
93032013	Other	10	
93032020	Shotguns, multiple barrel, including combination guns	10	
93033010	Single-shot		
93033020	Semi-automatic	10	
93033090	Other	10	
93052100	Shotgun barrels	10	
93052910	Firing mechanisms	10	
93052920	Frames and receivers	10	
93052930	Rifle barrels	10	
93052940	Pistons, locking lugs and gas buffers	10	
93052950	Magazines and parts thereof	10	
93052960	Silencers (sound moderators) and parts thereof	10	
93052970	Flash eliminators and parts thereof	10	
93052980	Breeches, bolts (gunlocks) and bolt carriers	10	
93052990	Other	10	
93062100	Cartridges	10	
93062900	Other	10	
93063010	For riveting tools with a calibre not exceeding 6,35 mm, rimfire type	10	
93063020	For captive-bolt humane killers or stunners	10	
93063090	Other	10	
94013000	Swivel seats with variable height adjustment	10	
94014000	Seats (excluding garden seats or camping equipment), convertible into beds	10	
94016100	Upholstered		
94016900	Other	10	
94017100	Upholstered	10	
94017900	Other	10	
94018000	Other seats	10	
94019010	Identifiable for use with aircraft seats of subheading 9401.10	100	
94019090	Other	10	
94029000	Other	100	

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
94031000	Metal furniture of a kind used in offices	10	
94032000	Other metal furniture	10	
94033000	Wooden furniture of a kind used in offices	10	
94034000	Wooden furniture of a kind used in the	10	
94035000	Wooden furniture of a kind used in the bedroom	10	
94036000	Other wooden furniture	10	
94038100	Of bamboo or rattan	10	
94038900	Other	10	
94039000	Parts	10	
94042100	Of cellular rubber or plastics, whether or not covered	10	
94049000	Other	10	
94051037	Shadowless, commonly used in operating theatres or by dental surgeons	100	
94051017	Ships navigation lamps	100	
94054047	Shadowless, commonly used in operating theatres or by dental surgeons	100	
94054055	Other, with base and diffusers of base metal	100	
94054090	Other	10	
94056000	Illuminated signs, illuminated nameplates and the like	10	
94059290	Other	10	
94059927	For shadowless lamps and ships navigation lamps	100	
94059990	Other	10	
94060000	Prefabricated buildings	100	
95030010	Tricycles, scooters, pedal cars and similar wheeled toys; dolls' carriages	10	
95030090	Other	100	
95043000	Other games, operated by coins, banknotes (paper currency), discs or other similar articles (excluding bowling alley equipment)	100	
95049000	Other	100	
95051000	Articles for Christmas festivities	10	
95059000	Other	10	
95064000	Articles and equipment for table-tennis	100	
95065900	Other	100	
95069100	Articles and equipment for general physical exercise, gymnastics or athletics	100	
95069900	Other	100	
95073000	Fishing reels	100	
96033090	Other	10	
96034000	Paint, distemper, varnish or similar brushes (excluding brushes of subheading No. 9603.30); paint pads and rollers	10	
96035010	Machine bottle brushes	10	
96035090	Other	10	
96039000	Other	10	

MERCOSUL

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
96072090	Other	10	
96081000	Ball point pens	10	
96082000	Felt tipped and other porous-tipped pens and markers	10	
96092000	Pencil leads, black or coloured	10	
96099000	Other	10	
96151100	Of hard rubber or plastics	10	
96151900	Other	10	
96161000	Scent sprays and similar toilet sprays, and mounts and heads therefor	100	
96170000	Vacuum flasks and other vacuum vessels, complete with cases; parts thereof (excluding glass inners)	10	

## ANEXO III

RELATIVO A LA DEFINICION DEL CONCEPTO DE "PRODUCTOS ORIGINARIOS"  
Y METODOS DE COOPERACION ADMINISTRATIVA

## Indice

TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
- Artículo 1	Definiciones
TÍTULO II	DEFINICION DEL CONCEPTO DE "PRODUCTOS ORIGINARIOS"
- Artículo 2	Requisitos Generales
- Artículo 3	Acumulación Bilateral de Origen
- Artículo 4	Productos Totalmente Obtenidos
- Artículo 5	Productos Suficientemente Elaborados o Procesados
- Artículo 6	Elaboración o Procesamiento Insuficiente
- Artículo 7	Unidad de Calificación
- Artículo 8	Accesorios, Repuestos y Herramientas
- Artículo 9	Conjuntos
- Artículo 10	Contenedores y Materiales de Embalaje para el Transporte
- Artículo 11	Elementos Neutros
TÍTULO III	REQUISITOS TERRITORIALES
- Artículo 12	Principio de Territorialidad
- Artículo 13	Transporte Directo
- Artículo 14	Exposiciones
TÍTULO IV	CERTIFICADO DE ORIGEN
- Artículo 15	Requisitos Generales
- Artículo 16	Procedimientos para la Emisión de un Certificado de Origen
- Artículo 17	Certificado de Origen Emitido a Posteriori
- Artículo 18	Emisión de un Certificado de Origen Duplicado
- Artículo 19	Emisión de Certificado de Origen Basado en un Certificado de Origen Emitido Previamente
- Artículo 20	Validez del Certificado de Origen
- Artículo 21	Presentación de los Certificados de Origen
- Artículo 22	Importaciones Fraccionadas
- Artículo 23	Exenciones al Certificado de Origen
- Artículo 24	Documentos Respaldatorios
- Artículo 25	Conservación del Certificado de Origen y de los Documentos Respaldatorios
- Artículo 26	Discrepancias y Errores Formales

RELACION





TÍTULO V PROVISIONES PARA COOPERACION ADMINISTRATIVA

- Artículo 27 Notificaciones
- Artículo 28 Verificación de los Certificados de Origen
- Artículo 29 Solución de Controversias
- Artículo 30 Penalidades
- Artículo 31 Zonas Francas

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 32 Revisión
- Artículo 33 Disposiciones Transitorias para Bienes en Transito o Almacenamiento

APENDICES

- Apéndice I Notas introductorias al Apéndice II
- Apéndice II Listado de procesos productivos requeridos para la elaboración de un producto a partir de materiales no originarios, para ser considerados originarios
- Apéndice III Formularios – Certificado de Origen MERCOSUR aplicable a la SACU  
Certificado de Origen MERCOSUR
- Apéndice IV Entendimiento sobre Zonas Francas

**TITULO I**  
Disposiciones Generales

**Artículo 1**  
Definiciones

A los efectos de este Anexo:

- a) “manufactura” significa cualquier tipo de elaboración o procesamiento, incluyendo el ensamblaje u operaciones específicas;
- b) “material” significa cualquier ingrediente, materia prima, componente o parte, etc., utilizado en la manufactura del producto;
- c) “producto” significa producto en proceso de fabricación, aún si es utilizado posteriormente en otro proceso de producción
- d) “bienes” significa tanto materiales como productos;
- e) “valor de aduana” significa el valor determinado de conformidad con el Artículo VII del Acuerdo de Implementación del Artículo VII del GATT de 1994 (Acuerdo de Valoración en Aduana de la OMC);
- f) “precio ex-fabrica” significa el precio pagado por el producto a la salida de fábrica en la SACU al fabricante responsable por la última elaboración o procesamiento, teniendo en cuenta que este precio incluye el valor de todos los materiales utilizados, menos los impuestos internos, que serán, o podrán ser, reembolsados cuando el producto obtenido sea exportado;
- g) “Precio CIF” significa el precio pagado al exportador por un importador en el MERCOSUR por el producto cuando los bienes traspasan la rampa del buque en el puerto de embarque. El exportador debe pagar los costos y fletes necesarios para entregar los bienes en el puerto de destino designado. Para los países mediterráneos, el puerto de destino significa el primer puerto marítimo o fluvial en cualquiera de las Partes Signatarias, por medio de los cuales los productos fueron importados;
- h) “Precio FOB” significa el precio pagado al exportador por el producto cuando los bienes traspasan la rampa del buque en el puerto de embarque designado, momento a partir del cual el importador asume todos los costos, incluyendo los gastos necesarios del embarque;
- i) “valor de los materiales”: para la SACU significa el valor de aduana al momento de la importación de los materiales no-originarios utilizados, o, si no fuera conocido o no fuera posible de determinar, el primer precio pagado determinable por los materiales en el MERCOSUR o en la SACU; para el MERCOSUR significa el precio CIF, tal como está definido en (g);
- j) “valor de los materiales originarios” significa el valor de los materiales tal como se encuentra definido en (i);

DE RELACIONES

- k) “precio del producto”: para la SACU significa el precio “ex-fabrica”, tal como está definido en (f); para el MERCOSUR significa el precio “*FOB*”, tal como está definido en (h);
- l) “capítulos”, “partida” y “sub-partida” significan capítulos, posiciones (código de cuatro dígitos) y sub-posiciones (código de seis dígitos) utilizados en la nomenclatura, que componen el Sistema Armonizado de Descripción de *Commodities* y de Codificación, referido en este Anexo como “Sistema Armonizado” o “SA”;
- m) “clasificado” significa la clasificación de un producto o material bajo una partida o sub-partida específica;
- n) “consignación” significa tanto los productos que son enviados simultáneamente de un exportador a un consignatario o los cubiertos por documento de transporte único, relativo al transporte del exportador para el consignatario o, en ausencia de tal documento, con una factura única;
- o) “territorio” incluye al “mar territorial”, la “zona económica exclusiva” y la “plataforma continental” tal como están definidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar;
- p) “alta mar” tiene el mismo significado que el acordado en la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar;
- q) “MERCOSUR” significa Mercado Común del Sur;
- r) “un Estado Parte del MERCOSUR” significa alguno de los siguientes Estados: Argentina, Brasil, Paraguay o Uruguay, dependiendo del caso;
- s) “SACU” significa Unión Aduanera de África Austral;
- t) “un país miembro de la SACU” significa alguno de los siguientes Estados: Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica o Swazilandia, dependiendo del caso;
- u) “autoridades aduaneras o autoridades competentes” se refieren a las autoridades aduaneras en la SACU y, en el MERCOSUR<sup>1</sup>, al:
- “Ministerio de Economía y Producción - Secretaria de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa” de la Argentina;
  - “Ministerio do Desenvolvimento, Indústria e Comércio Exterior – Secretaria de Comércio Exterior, e Ministério da Fazenda – Secretaria da Receita Federal” del Brasil;
  - “Ministerio de Industria y Comercio” del Paraguay; y
  - “Ministerio de Economía y Finanzas – Asesoría de Política Comercial” del Uruguay.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

<sup>1</sup> La competencia para emitir certificados de origen es delegada por las autoridades competentes de MERCOSUR a las agencias públicas o entidades autorizadas en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.



## TÍTULO II

### Definición del Concepto de "Producto Originario"

#### Artículo 2

##### Requisitos Generales

1. A los efectos de la implementación de este Acuerdo, los siguientes productos serán considerados originarios del MERCOSUR o de la SACU:

- a) productos totalmente obtenidos en una de las Partes, conforme a lo establecido en el Artículo 4;
- b) productos obtenidos en una Parte Signataria incorporando materiales no-originarios, siempre que tales materiales hayan sido objeto de elaboración o procesamiento suficiente en la Parte Signataria, conforme a lo establecido en el Artículo 5;

2. A los efectos de este Acuerdo, los productos originarios del MERCOSUR serán considerados como originarios de Argentina, Brasil, Paraguay o Uruguay, y los productos originarios en la SACU serán considerados como originarios Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica o Swazilandia.

#### Artículo 3

##### Acumulación Bilateral de Origen

1. No obstante lo dispuesto en el Artículo 2, los materiales y productos originarios del MERCOSUR, conforme a los términos de este Anexo, serán considerados como originarios de la SACU, siempre que hayan sido objeto de elaboración o procesamiento suficiente en la SACU, además de lo establecido en el Artículo 6.

2. No obstante lo dispuesto en el Artículo 2, los materiales y productos originarios de la SACU, conforme a los términos de este Anexo, serán considerados como originarios del MERCOSUR, siempre que hayan sido objeto de elaboración o procesamiento suficiente en el MERCOSUR, además de lo establecido en el Artículo 6.

3. No obstante lo dispuesto en el Artículo 2, sólo están excluidos de las disposiciones de acumulación los productos listados en los Anexos I y II que estén sujetos a una cuota arancelaria o preferencias ofrecidas a una Parte Signataria en particular..

#### Artículo 4

##### Productos Totalmente Obtenidos

Los siguientes serán considerados totalmente obtenidos en el MERCOSUR o en la SACU:

- a) productos minerales extraídos del suelo o subsuelo y del subsuelo marino del territorio de las Partes Signatarias;
- b) productos vegetales obtenidos en ellos;



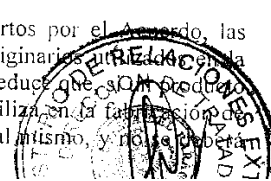
- c) animales vivos nacidos, capturados y criados allí;
- d) productos obtenidos a partir de animales vivos criados allí;
- e) productos obtenidos de la recolección, caza, pesca o acuicultura realizadas allí;
- f) productos de la pesca marítima y otros productos obtenidos del mar territorial y de la zona económica exclusiva del MERCOSUR o de la SACU;
- g) productos de la pesca marítima y otros productos obtenidos en alta mar solamente por sus buques con bandera y registro de la respectiva Parte Signataria, así como productos de pesca marítima obtenidos bajo una cuota específica asignada a una Parte Signataria por una organización o régimen de gerenciamiento internacional;
- h) productos obtenidos del lecho o del subsuelo marino de las respectivas plataformas continentales;
- i) productos extraídos del lecho o del subsuelo marino fuera de las respectivas plataformas continentales, siempre que la Parte Signataria en cuestión tenga derechos o esté patrocinando una entidad que tenga los derechos de explotación de aquel lecho o subsuelo, de acuerdo con el derecho internacional;
- j) los artículos usados obtenidos allí, aptos únicamente para la recuperación de las materias primas;
- k) los desperdicios y desechos procedentes de operaciones de manufactura realizadas allí;
- l) bienes producidos allí, exclusivamente a partir de los productos indicados en los literales (a) a (k).

#### Artículo 5

##### Productos Suficientemente Elaborados o Procesados

1. A los efectos del Artículo 2, los productos cubiertos por este Acuerdo, listados en los Anexos I y II, que no sean totalmente obtenidos, son considerados suficientemente elaborados o procesados cuando se cumplan<sup>2</sup> las condiciones establecidas en la lista contenida en el Apéndice II.
2. Los bienes que no están cubiertos por este Acuerdo, listados en los Anexos I y II, pero que están incorporados a un bien que está cubierto por este Acuerdo, son considerados suficientemente elaborados o procesados cuando:

<sup>2</sup> Las condiciones establecidas en el párrafo 1 indican, para todos los productos cubiertos por el Acuerdo, las elaboraciones o transformaciones que se han de llevar a cabo sobre los materiales no originarios de la fabricación y se aplican únicamente en relación con tales materiales. En consecuencia, se deduce que, si un producto que ha adquirido estatus originario al reunir las condiciones establecidas en la lista, se utiliza en la fabricación de otro producto, las condiciones referidas al producto en el que se incorpora no se aplican al mismo, y no se deben tener en cuenta los materiales no originarios que se hayan podido utilizar en su fabricación.



- a) esos bienes son elaborados con materiales o productos de cualquier partida, excepto de las de ese bien, o
  - b) el valor de todos los materiales o productos no originarios utilizados no exceda el 40% del precio del bien.
3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, los materiales no-originarios que, de acuerdo a las condiciones establecidas en la lista, no deberían ser utilizados en el procesamiento de un producto, pueden ser utilizados, cuando:
- a) su valor total no exceda el 10% del precio del producto; y
  - b) cualquiera de los porcentajes establecidos en el párrafo 2 y en la lista del Apéndice II para el valor máximo de los materiales no-originarios no sea superado por la aplicación de este párrafo;
- Este párrafo no será aplicado a productos clasificados en los Capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado.
4. Los párrafos 1 a 3 serán aplicados sujetos a lo dispuesto en el Artículo 6.

#### Artículo 6

##### Elaboración o Procesamiento Insuficiente

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, las siguientes operaciones serán consideradas como insuficientemente elaboradas o procesadas para otorgar el estatus de productos originarios, independientemente de que cumplan o no los requerimientos del Artículo 5:
- a) operaciones de conservación para asegurar que los productos se mantengan en buenas condiciones durante el transporte y el almacenamiento;
  - b) desarmado y armado de embalajes;
  - c) lavado, limpieza y remoción de polvo, óxido, aceite, tintas y otras coberturas;
  - d) planchado de textiles;
  - e) operaciones simples<sup>3</sup> de pintura y pulido;
  - f) descascado, blanqueado total o parcialmente, pulido y glaseado de cereales y arroz;
  - g) operaciones de coloración de azúcar y formación de terrones;
  - h) descascarado y descarozado frutas, nueces y vegetales;
  - i) afilado, rallado simple<sup>4</sup> o cortado simple<sup>5</sup>;

<sup>3</sup> "simple" generalmente describe actividades que no requieren de habilidades especiales, ni maquinaria o aparatos, equipamientos especialmente producidos o instalados para llevar a cabo la actividad.



- j) tamizado, separación, selección, clasificación, nivelación, emparejado (incluyendo el armado de conjuntos de artículos);
- k) simple<sup>6</sup> colocación en botellas, latas, frascos, bolsas, estuches, cajas, fijación en tarjetas o tablas y toda otra operación simple de embalaje;
- l) adhesión o impresión de marcas, etiquetas, logotipos u otros signos distintivos similares sobre los productos o sus envases;
- m) mezcla simple<sup>7</sup> de productos, independientemente que sean o no de tipos diferentes;
- n) operaciones simples<sup>8</sup> de ensamblado de partes de artículos para constituir un artículo completo o desensamblado de productos en partes;
- o) una combinación de dos o más operaciones especificadas en los literales (a) a (n); y
- p) sacrificio de animales.

2. Todas las operaciones llevadas a cabo en el MERCOSUR o en la SACU en un producto dado deberán ser consideradas en conjunto cuando deba considerarse si la elaboración o procesamiento de ese producto es insuficiente conforme a lo establecido en el párrafo 1.

#### Artículo 7

##### Unidad de Calificación

1. La unidad de calificación para la aplicación de las disposiciones de este Anexo debe ser el producto particular que es considerado como la unidad básica cuando se determina la clasificación utilizando la Nomenclatura del Sistema Armonizado. Tal como:

- a) cuando un producto compuesto por un grupo o ensamblado de artículos se clasifique bajo los términos del Sistema Armonizado en una partida simple, el conjunto constituye la unidad de calificación; y
- b) cuando un envío consiste en un número de productos idénticos clasificados bajo la misma partida del Sistema Armonizado, cada producto debe ser tomado individualmente cuando se aplican las disposiciones de este Anexo.

<sup>4</sup> "simple" generalmente describe actividades que no requieren de habilidades especiales, ni máquinas, aparatos o equipamientos especialmente producidos o instalados para llevar a cabo la actividad.

<sup>5</sup> "simple" generalmente describe actividades que no requieren de habilidades especiales, ni máquinas, aparatos o equipamientos especialmente producidos o instalados para llevar a cabo la actividad.

<sup>6</sup> "simple" generalmente describe actividades que no requieren de habilidades especiales, ni máquinas, aparatos o equipamientos especialmente producidos o instalados para llevar a cabo la actividad.

<sup>7</sup> "mezcla simple" generalmente describe actividades, incluyendo la dilución en agua o cualquier otra sustancia que no altere substancialmente las características del producto, que no requieran habilidades especiales ni máquinas, aparatos o equipos especialmente producidos o instalados para llevar a cabo la actividad. Sin embargo, la mezcla simple no incluye reacción química. La reacción química significa un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, por la ruptura de los enlaces intramoleculares y por la formación de nuevos enlaces intramoleculares o por la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

<sup>8</sup> "simple" generalmente describe actividades que no requieren de habilidades especiales, ni máquinas, aparatos o equipamientos especialmente producidos o instalados para llevar a cabo la actividad.



2. Los embalajes y los materiales de embalajes para la venta al por menor, cuando están clasificados conjuntamente con los productos envasados, conforme a la Regla General 5 b) del Sistema Armonizado, no serán tomados en cuenta para determinar si todos los materiales no-originarios utilizados en la elaboración de un producto cumplen con el criterio correspondiente de cambio de partida arancelaria para el referido producto.

3. Si el producto se encuentra sujeto a un criterio de porcentaje *ad valorem*, el valor de los embalajes y materiales de embalajes para la venta al por menor, serán considerados para la calificación de origen.

#### Artículo 8

##### Accesorios, Repuestos y Herramientas

Los accesorios, repuestos y herramientas enviadas como parte de un equipo, máquina, aparato o vehículo, que son parte del equipamiento normal e incluidos en el precio o que no están facturados separadamente, serán considerados como una parte del equipo, máquina, aparato o vehículo en cuestión.

#### Artículo 9

##### Conjuntos

Los conjuntos, tal como están definidos en la Regla General 3 del Sistema Armonizado, serán considerados como originarios si todos los productos componentes son originarios. Sin embargo, si un conjunto está compuesto de productos originarios y no-originarios, el conjunto como un todo será considerado como originario, cuando el valor de los productos no-originarios no exceda el 15% del precio del conjunto (precio del producto).

#### Artículo 10

##### Contenedores y Materiales de Embalaje para el Transporte

Los contenedores y los materiales de embalajes utilizados exclusivamente para el transporte de un producto no serán considerados en la determinación de origen de ningún bien o producto, conforme a la Regla General 5 b) del Sistema Armonizado.

#### Artículo 11

##### Elementos Neutros

A fin de determinar si un producto es originario, no será necesario determinar el origen de los siguientes ítems, que podrían ser utilizados en su procesamiento:

- a) energía y combustible;
- b) planta y equipamiento;
- c) máquinas y herramientas; y
- d) bienes que no estén en la composición final del producto.

DE RELACIONES  
DIRECCION DE TRAFICO





### TÍTULO III

#### Requisitos Territoriales

#### Artículo 12

##### Principio de Territorialidad

1. Las condiciones para alcanzar el estatus de originario establecido en el Título II deben ser cumplidas sin interrupción en el MERCOSUR o en la SACU.
2. Cuando productos originarios exportados desde el MERCOSUR o desde la SACU a otro país retornan, deben ser considerados como no originarios cuando se reexporten al MERCOSUR o a la SACU, a menos que pueda ser demostrado a satisfacción de las autoridades aduaneras que:
  - a) los bienes que retornan son los mismos que fueron exportados; y
  - b) no hayan sido objeto de ninguna operación más allá de las necesarias para conservarlos en buenas condiciones mientras permanezcan en ese país o mientras sean exportados.

#### Artículo 13

##### Transporte Directo

1. El tratamiento preferencial previsto en el Acuerdo se aplica solamente a los productos que cumplan los requerimientos de este Anexo, que sean transportados directamente entre el MERCOSUR y la SACU. No obstante, los productos que constituyan un único envío podrán ser transportados a través de otros territorios con trasbordo o depósito de almacenamiento temporal en dichos territorios, si fuera necesario, siempre que los productos hayan permanecido bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras del país de tránsito o de depósito y que no hayan sido sometidos a operaciones distintas de las de descarga, carga o cualquier otra destinada a mantenerlos en buen estado. Los productos originarios pueden ser transportados por ductos a través de un territorio distinto del de las Partes Signatarias.
2. Las evidencias de que las condiciones definidas en el párrafo 1 han sido cumplidas deberán ser suministradas a la autoridad aduanera del país importador con la presentación de:
  - a) un documento único de transporte que cubra el paso desde el país exportador a través del país en tránsito; o
  - b) un certificado emitido por las autoridades aduaneras o competentes del país de tránsito:
    - i) dando una descripción exacta de los productos,
    - ii) estableciendo la fecha de descarga y carga de los productos y, cuando sea posible, los nombres de los buques u otros medios de transporte utilizados, y

RELACION

DE RELACION  
CON DE

- iii) certificando las condiciones en las que permanecieron los bienes en el país de tránsito; o
- c) A falta de ellos, cualquier documento respaldatorio.

#### **Artículo 14** Exposiciones

1. Los productos originarios, enviados para exposiciones en un país fuera de las Partes Signatarias y vendidos después de la exposición para su importación en el MERCOSUR o en la SACU, se beneficiarán, para su importación, de las disposiciones del Acuerdo, siempre que se demuestre a satisfacción de las autoridades aduaneras o competentes que:

- a) un exportador ha consignado esos productos desde el MERCOSUR o desde la SACU al país en el que tiene lugar la exposición y han sido exhibidos en él;
- b) los productos han sido vendidos o cedidos de cualquier otra forma por el exportador a un destinatario en el MERCOSUR o en la SACU;
- c) los productos han sido consignados durante la exposición o inmediatamente después, en el mismo estado en el que fueron enviados a la exposición; y
- d) desde el momento en que los productos fueron consignados para la exposición, no han sido utilizados con fines distintos a la muestra en dicha exposición.

2. Un certificado de origen deberá expedirse o elaborarse, de conformidad con lo dispuesto en el título IV, y presentarse a las autoridades aduaneras del país importador de la forma habitual. En él deberá figurar el nombre y la dirección de la exposición. En caso de ser necesario, podrán solicitarse otros documentos adicionales relativos a las condiciones en que han sido expuestos.

3. El párrafo 1 será aplicable a cualquier exposición, feria o muestra pública similar, de carácter comercial, industrial, agrícola o empresarial que no se organicen con fines privados en depósitos o almacenes comerciales para vender productos extranjeros y durante las cuales los productos permanezcan bajo control aduanero.

#### **TÍTULO IV** Certificado de Origen

#### **Artículo 15** Requisitos Generales

1. Los productos originarios de una Parte Signataria se beneficiarán del presente Acuerdo, en su importación al MERCOSUR o a la SACU, mediante la presentación de un certificado de origen, cuyo modelo se encuentra en el Apéndice III.

RELACION

RELACION

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, los productos considerados originarios a los efectos de este Anexo se beneficiarán del presente Acuerdo, en los casos especificados en el Artículo 23, sin que sea necesario presentar el certificado de origen.

### Artículo 16<sup>9</sup>

#### Procedimiento para la Emisión de un Certificado de Origen

1. El certificado de origen será emitido por la autoridad aduanera o por la autoridad competente del país exportador sobre la base de la declaración hecha por escrito por el exportador o, bajo la responsabilidad del exportador, por su representante autorizado.
2. A este fin, el exportador o su representante autorizado deberá completar tanto el certificado de origen como el formulario de declaración del exportador, cuyos modelos se encuentran en el Apéndice III. Esos formularios deberán ser completados en idioma inglés, de conformidad con la legislación nacional del país exportador. En el caso de que sean completados a mano, deberán ser completados con tinta, en letra de molde. La descripción de los productos deberá ser hecha en el espacio reservado para ese propósito sin dejar espacios en blanco. Donde el espacio no fuera completamente utilizado, se deberá trazar una línea horizontal cruzada a través del espacio vacío debajo de la última línea de descripción.
3. El exportador que requiera la emisión de un certificado de origen deberá estar en condiciones de presentar, en cualquier momento, a pedido de las autoridades aduaneras o autoridad competente del país exportador donde el certificado de origen es emitido, toda la documentación apropiada que compruebe el carácter originario de los productos en cuestión, así como el cumplimiento de los demás requisitos de este anexo.
4. Un certificado de origen deberá ser emitido por la autoridad aduanera o competente del MERCOSUR o de la SACU en el caso de que los productos de que se trate puedan ser considerados productos originarios del MERCOSUR o de la SACU y cumplan los otros requerimientos del presente Anexo.
5. La autoridad aduanera o competente que emita certificados de origen deberá adoptar cualquier medida que sea necesaria para verificar el carácter originario de los productos y el cumplimiento de los demás requisitos del presente Anexo. A este fin, las mismas tendrán el derecho a solicitar cualquier evidencia y realizar cualquier inspección en la contabilidad del exportador o cualquier otra verificación considerada apropiada. Dichas autoridades deberán también asegurar que los formularios a los que se refiere el párrafo 2 sean completados debidamente. En particular, deberán verificar si el espacio reservado para la descripción de los productos ha sido completado de forma tal que se excluya toda posibilidad de adiciones fraudulentas.
6. La fecha de emisión del certificado de origen deberá ser indicada en el espacio Número 11 del certificado.
7. El certificado de origen deberá ser emitido por la autoridad aduanera o competente y estar disponible para el exportador tan pronto como dicha exportación haya sido efectuada o confirmada.

<sup>9</sup> El término "otros requisitos", mencionado en los párrafos 4 y 5 de este Artículo no incluye los requisitos de transporte directo y exhibición, dado que esos requisitos deberán ser verificados por la autoridad aduanera de cada importador.

ES COPIA DEL

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNALES

11



### Artículo 17

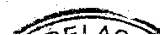
#### Certificado de Origen Emitido a Posteriori

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 16(7), el certificado de origen podrá ser emitido excepcionalmente después de la exportación de los productos de que se trate si:
  - a) no fue emitido al momento de la exportación por errores u omisiones involuntarias o circunstancias especiales; o
  - b) fuera demostrado, de forma satisfactoria para la autoridad aduanera o competente, que el certificado de origen fue emitido pero no fue aceptado al momento de la importación por motivos técnicos.
2. Para la implementación del párrafo 1, el exportador debe indicar en su solicitud el lugar y la fecha de la exportación de los productos a los cuales el certificado de origen se refiere, y especificar las razones de su pedido.
3. La autoridad aduanera o competente puede emitir un certificado de origen a posteriori, si se lo solicita el exportador dentro de los seis meses posteriores a la fecha de la exportación y sólo después de verificar que la información presentada en la solicitud del exportador corresponde a la que consta en los registros de la autoridad emisora, o se haya verificado la autenticidad de la misma.
4. Los certificados de origen emitidos a posteriori deben ser identificados con las palabras "*ISSUED RETROSPECTIVELY*".
5. La identificación a la que se refiere el párrafo 4 deberá ser colocado en el cuadro "*Remarks*" del certificado de origen.

### Artículo 18

#### Emisión de un Certificado de Origen Duplicado

1. En el caso de robo, pérdida o destrucción de un certificado de origen, el exportador podrá requerir a la autoridad aduanera o competente que lo emitió, un duplicado sobre la base de los documentos de exportación que posea o de aquellos cuya autenticidad se haya verificado.
2. El duplicado emitido de esta forma debe ser identificado con la palabra "*DUPLICATE*".
3. La identificación a que se refiere el párrafo 2 deberá ser completado en el campo "*Remarks*" del certificado de origen duplicado.
4. El duplicado, que deberá indicar la fecha de emisión y el número del certificado original en el campo "*Remarks*", tendrá efecto a partir de esa fecha.



**Artículo 19****Emisión de un Certificado de Origen Basado en un  
Certificado de Origen Emitido Previamente**

1. Cuando los bienes originarios se encuentren bajo el control de una Repartición Aduanera en un Estado Parte de la SACU o del MERCOSUR, se permitirá reemplazar el certificado/s de origen original por uno o más certificados de origen, con el propósito de enviar todos o algunos de estos bienes a cualquier otro lugar dentro de los Estados Parte de la SACU o del MERCOSUR. El certificado de origen sustituto deberá ser emitido por la autoridad gubernamental competente bajo cuyo control se encuentren los productos.

2. En el caso del MERCOSUR, este artículo sólo se aplicará a las Partes Signatarias que hayan decidido instrumentarlo y que lo hayan notificado debidamente al Comité de Administración Conjunta.

**Artículo 20****Validez del Certificado de Origen**

1. El certificado de origen será válido por seis meses a partir de la fecha de emisión en el país exportador y deberá ser presentado, en el período mencionado, a las autoridades aduaneras del país importador.

2. Los certificados de origen que sean presentados a las autoridades aduaneras del país importador después de la fecha final para la presentación señalada en el párrafo 1, podrán ser aceptados para la aplicación del tratamiento preferencial en el caso de que la no presentación de esos documentos antes de la fecha final establecida se haya debido a circunstancias excepcionales.

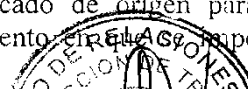
3. En otros casos de presentación tardía, las autoridades aduaneras del país importador podrán aceptar certificados de origen en los casos en los cuales los productos hayan sido presentados antes de la fecha final en cuestión.

**Artículo 21****Presentación de los Certificados de Origen**

Los certificados de origen serán presentados a las autoridades aduaneras del país importador de acuerdo con los procedimientos aplicables en ese país. Las autoridades mencionadas podrán requerir una traducción del certificado de origen y también la declaración de importación acompañada por una declaración, por parte del importador, de que los productos cumplen con las condiciones requeridas para la implementación del Acuerdo.

**Artículo 22****Importaciones Fraccionadas**

En los casos en los que, por solicitud del importador y de acuerdo con las condiciones definidas por la autoridad aduanera del país importador, los productos desmontados o no ensamblados, en el sentido de la Regla General 2 (a) del Sistema Armonizado, clasificados entre las Secciones XVI y XVII, en el Capítulo 90 o en las partidas 7308 y 9406 del Sistema Armonizado, sean importados fraccionadamente, un único certificado de origen para esos productos será presentado a las autoridades aduaneras en el momento en que se importe la primera fracción.



**Artículo 23**

## Exenciones al Certificado de Origen

1. Los productos que se envíen como pequeños paquetes por personas privadas a personas privadas, o que sean parte del equipaje personal de viajeros serán admitidos como productos originarios sin la necesidad de presentación de un certificado de origen, siempre que tales productos no sean importados por la vía comercial y siempre que se haya declarado que cumplen los requisitos del presente Anexo y en la medida que no existan dudas en cuanto a la veracidad de esa declaración. En el caso de productos enviados por correo, dicha declaración podrá ser realizada en la declaración de aduanas CN 22/CN 23 o en un folio anexo a dicho documento.
2. Para los fines del párrafo 1:
- a) las importaciones de carácter ocasional y que consistan únicamente en productos de uso personal de los destinatarios o de viajeros o de sus familias, no serán consideradas importaciones realizadas por la vía comercial si fuera evidente, teniendo en cuenta la naturaleza y cantidad de productos en cuestión, que no existe un propósito comercial.
  - b) en el caso de los pequeños paquetes o productos que sean parte del equipaje de los viajeros, el valor total de esos productos no podrá exceder el valor estipulado en la legislación nacional de la Parte Signataria correspondiente.

**Artículo 24<sup>10</sup>**

## Documentos Respaldatorios

Los documentos mencionados en el Artículo 16 (3) usados con el propósito de probar que los productos cubiertos por un certificado de origen pueden ser considerados como originarios del MERCOSUR o de la SACU y que cumplen con los otros requisitos de este Anexo podrán ser, inter alia, los siguientes:

- a) evidencia directa de los procesos realizados por el exportador o proveedor para obtener los bienes en cuestión, incluida, por ejemplo, en sus registros o en su contabilidad interna;
- b) documentos que comprueben el carácter originario de materiales utilizados, emitidos en el MERCOSUR o en la SACU, en los casos en los cuales esos documentos sean usados de acuerdo con la legislación nacional;
- c) documentos que comprueben la producción o el procesamiento de materiales en el MERCOSUR o en la SACU, emitidos en el MERCOSUR o en la SACU, cuando esos documentos sean usados de acuerdo con la legislación nacional; o
- d) certificados de origen que comprueben el carácter originario de los materiales usados, emitidos en el MERCOSUR o en la SACU de acuerdo con este Anexo.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

<sup>10</sup> El término "otros requisitos" mencionado en este Artículo no incluye los requisitos de transporte directo y la presentación, dado que esos requisitos deberán ser analizados por las autoridades aduaneras del país importador.



**Artículo 25**

## Conservación del Certificado de Origen y de los Documentos Respaldatorios

1. El exportador que solicita la emisión de un certificado de origen deberá mantener por al menos tres años, los documentos mencionados en el artículo 16 (3).
2. La autoridad competente del país exportador responsable de la emisión de certificados de origen mantendrá por lo menos tres años el formulario de solicitud mencionado en el Artículo 16 (2).
3. La autoridad aduanera del país importador garantizará la disponibilidad, por lo menos por tres años, de los certificados de origen entregados para el tratamiento preferencial.

**Artículo 26**

## Discrepancias y Errores Formales

1. La detección de discrepancias menores entre lo declarado en el certificado de origen y lo declarado en los documentos presentados ante la autoridad aduanera con el propósito de cumplir con las formalidades de la importación de los productos no anulará, *ipso facto*, el certificado de origen, si se establece debidamente que ese documento corresponde a los productos presentados.
2. Los errores formales obvios en un certificado de origen no ocasionarán el rechazo de este documento si dichos errores no son de naturaleza tal como para generar dudas sobre la exactitud de lo declarado en el documento.<sup>11</sup>

**TÍTULO V**

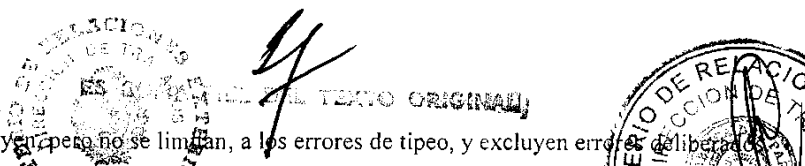
## Provisiones para Cooperación Administrativa

**Artículo 27**

## Notificaciones

Las autoridades aduaneras o competentes de la SACU y del MERCOSUR se entregarán mutuamente, por medio de las Secretarías de la SACU y del MERCOSUR, respectivamente, modelos de sellos oficiales y firmas (usados en sus reparticiones) para la emisión de certificados de origen, y direcciones de las autoridades aduaneras o competentes responsables de la verificación de la autenticidad de los certificados de origen y la exactitud de la información allí contenida.

<sup>11</sup> Los errores formales obvios incluyen, pero no se limitan, a los errores de tipeo, y excluyen errores deliberados.

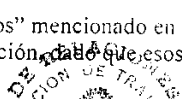


## Artículo 28

### Verificación del Certificado de Origen<sup>12</sup>

1. A fin de garantizar la aplicación adecuada de este Anexo, el MERCOSUR y la SACU se prestarán asistencia mutua, por medio de las autoridades aduaneras o competentes, para la verificación de la autenticidad de los certificados de origen y la exactitud de las informaciones brindadas por esos documentos.
2. Las verificaciones subsecuentes de los certificados de origen serán realizadas al azar o siempre que la autoridad aduanera o competente del país importador tenga dudas razonables sobre la autenticidad de esos documentos, sobre el carácter originario de los productos en cuestión o el cumplimiento de otros requisitos de este Anexo.
3. Con el fin de implementar las disposiciones del párrafo 1, la autoridad aduanera o competente del país importador devolverá el certificado de origen, si el mismo ha sido presentado, o una copia de esos documentos, a la autoridad aduanera o competente del país exportador, dando, en caso de ser necesario, las razones para la investigación. Todo documento e información obtenidos que sugiera que los datos brindados en el certificado son incorrectos, deberá enviarse como elemento de respaldo de la solicitud de verificación.
4. La verificación será realizada por la autoridad aduanera o competente del país exportador. Estas tendrán, con ese objetivo, el derecho de requerir cualquier prueba y realizar cualquier inspección de la contabilidad del exportador o cualquier otra verificación considerada necesaria.
5. Si la autoridad aduanera del país importador decidiera suspender la concesión del tratamiento preferencial a los productos en cuestión mientras espera los resultados de la verificación, se ofrecerá al importador la liberación de los productos, la cual estará sujeta a aquellas medidas de garantía que se consideren necesarias.
6. La autoridad aduanera o competente demandante que solicite la verificación será informada del resultado de la misma tan pronto como sea posible. Estos resultados deben indicar claramente si los documentos son auténticos y si los productos en cuestión pueden ser considerados originarios del MERCOSUR o de la SACU, y cumplen otros requerimientos de este Anexo.
7. Si, en casos de duda razonable, no haya respuesta dentro de los diez meses de la fecha de solicitud de la verificación o si la respuesta no contiene información suficiente para determinar la autenticidad del documento en cuestión o el origen real de los productos, la autoridad aduanera solicitante deberá, excepto en circunstancias excepcionales, denegar la concesión de las preferencias.
8. La autoridad aduanera o competente solicitante informará de su decisión a la autoridad aduanera o competente del país exportador sobre la base de la verificación en cuestión.

<sup>12</sup> El término "otros requisitos" mencionado en los párrafos 2 y 6 de este Artículo no incluye los requisitos de la presentación directa y presentación, caso que esos requisitos deberán ser analizados por las autoridades aduaneras del país importador.





**Artículo 29**  
Solución de Controversias

1. En caso de discrepancias sobre los procedimientos de verificación del Artículo 27 que no puedan ser resueltas entre la autoridad aduanera o competente que solicite una verificación y la autoridad aduanera o competente responsable de la realización de la verificación o, en caso de que las mismas deriven en un planteo sobre la interpretación de este Anexo, éstas serán presentadas al Comité de Administración Conjunto, sin perjuicio del derecho de las Partes de recurrir al Procedimiento de Solución de Controversias de este Acuerdo.
2. En todos los casos, la solución de controversias entre el importador y la autoridad aduanera o competente del país importador, deberá regirse por la legislación de dicho país.

**Artículo 30**  
Penalidades

Las penalidades serán aplicadas a cualquier persona que elabore o mande elaborar un documento que contenga información incorrecta con el propósito de obtener un tratamiento preferencial para sus productos.

**Artículo 31**  
Zonas Francas

1. El tratamiento aplicable a los bienes provenientes de Zonas Francas estará sujeto a la decisión que se adopte conforme el “Entendimiento Relativo a las Zonas Francas” adjunto a este Anexo como Apéndice IV.
2. Hasta entonces, el MERCOSUR y la SACU deberán adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los productos comercializados bajo un certificado de origen, cuando en el curso de dicho transporte se utilice una Zona Franca situada en sus territorios, no sean sustituidos por otros bienes y no reciban otra manipulación excepto las operaciones normalmente desarrolladas a los fines de prevenir su deterioro.

**TÍTULO VI**  
Disposiciones Finales

**Artículo 32**  
Revisión

El Comité de Administración Conjunto revisará este Anexo, a mas tardar a los tres años de la entrada en vigor del Acuerdo, o en oportunidad de una nueva Ronda de Negociaciones, con el objeto de profundizar o ampliar el alcance del Acuerdo Preferencial de Comercio, y, en caso de considerarlo necesario, propondrá a las Partes las modificaciones a los criterios para la determinación, aplicación y administración de origen.

BIBLIOTECA DE T.O. S.A.

DE RELACIONES  
CON EL EXTERIOR

**Artículo 33****Disposiciones Transitorias para Bienes en Tránsito o Almacenamiento**

Las disposiciones del Acuerdo podrán ser aplicadas a aquellos bienes que cumplan con las disposiciones del presente Anexo y que, a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, se encuentren en tránsito o almacenamiento temporal en depósitos aduaneros o Zonas Francas del MERCOSUR o de la SACU, sujeto a la presentación a la autoridad aduanera o competente del país importador, dentro de los seis meses de la fecha en cuestión, de un certificado de origen emitido a posteriori por la autoridad aduanera o competente del país exportador, junto con los documentos que comprueben que los bienes hayan sido transportados directamente de acuerdo con las disposiciones del Artículo 11.

**APENDICES**

Los Apéndices I, II, III y IV son parte de este Anexo.

**ANEXO III****APÉNDICE I****Notas introductorias a la lista del Apéndice II****Nota 1:**

La lista define las condiciones requeridas para todos los productos para ser considerados suficientes procesados en el sentido del Artículo 5 del Anexo III

**Nota 2:**

- 2.1 Las primeras dos columnas de la lista describen el producto obtenido. La primera columna contiene el número de capítulo, partida y subpartida utilizada en el Sistema Armonizado, y la segunda columna contiene la descripción del bien utilizado en ese sistema para la partida o capítulo. Para cada entrada en las primeras dos columnas, una regla es especificada en las columnas 3 o 4. Cuando, en algunos casos, la entrada en la primera columna está precedida por una "equis", eso significa que las reglas en la columna 3 o 4 se aplican solamente a parte de dicha partida, como se describe en la columna 2.
- 2.2 Cuando se agrupen diversos números de partida en la columna 1 o se da un número de capítulo y la descripción de los productos en la columna 2 está dada en términos generales, las reglas adyacentes en la columna 3 y 4 se aplican a todos los productos que, en el Sistema Armonizado, se clasifican en las partidas del capítulo o en cualquiera de las partidas agrupadas en la columna 1.
- 2.3 Cuando existan diferentes reglas en la lista que se apliquen a diferentes productos dentro de una partida, cada párrafo contiene la descripción de la parte de la partida cubierta por las reglas adyacentes en la columna 3 o 4.
- 2.4 Cuando, para una entrada en las primeras dos columnas, se especifique una regla tanto en la columna 3 y 4, el exportador puede optar, como alternativa, por aplicar la regla establecida en la columna 3 o la establecida en la columna 4. Si no se establece ninguna regla de origen en la columna 4, se aplicará la regla establecida en la columna 3.

**Nota 3:**

- 3.1 Lo indicado en el Artículo 5 del Anexo III, relativa a productos que hayan adquirido estatus originario que son usados en la manufactura de otros productos, se aplicará, sin tener en cuenta si el estatus ha sido adquirido dentro de la fábrica donde son usados o en cualquier otra fábrica del territorio de una Parte Signataria.



- 3.2 La regla en la lista representa la cantidad mínima de trabajo o procesamiento requerido, y si se aplica más trabajo o procesamiento, también se confiere estatus originario. Por lo tanto, si una regla establece que un material no originario, a un cierto nivel de la producción, puede usarse, se permite el uso de dicho material en una etapa posterior, y el uso de dicho material en una etapa posterior no está permitido.
- 3.3 Sin perjuicio de la Nota 3.2, cuando una regla usa la expresión "Manufactura de materiales de cualquier partida", los materiales de cualquier partida(s) (incluso materiales de la misma descripción y partida del producto) pueden ser usados, sujeto, no obstante, a cualquier limitación específica que pueda estar también contenida en la regla.
- 3.4 Cuando, en una regla de la lista, se dan dos porcentajes para el valor máximo de materiales no originarios que pueden ser usados, dichos porcentajes no pueden agregarse. En otras palabras, el valor máximo de todos los materiales no originarios usados nunca pueden exceder el máximo de los porcentajes datos. Además, los porcentajes individuales no pueden ser superados, en relación a los materiales particulares a los que se aplican.

**Nota 4:**

- 4.1 Para los fines de las partidas ex 2707, 2713 a 2715, ex 2901, ex 2902 y ex 3403, los "procesos específicos" son los siguientes:
- a) destilación en vacío;
  - b) redestilación por un proceso fraccionador completo;
  - c) rompimiento;
  - d) reforma;
  - e) extracción por medio de solventes selectivos;
  - f) el proceso comprende todas las operaciones siguientes: procesamiento con ácido sulfúrico concentrado, óleo o anhídrido sulfúrico; neutralización con agentes alcalinos; decoloración y purificación con tierra activa natural, tierra activada, carbón o bauxita activada;
  - g) polimerización;
  - h) alquilación y/o
  - i) isomerización.
- 4.2 Para los fines de las partidas 2710, 2711 y 2712, los "procesos específicos" son los siguientes:
- a) destilación en vacío;



- b) redestilación por un proceso fraccionador completo;
- c) rompimiento;
- d) reforma;
- e) extracción por medio de solventes selectivos;
- f) el proceso comprende todas las operaciones siguientes: procesamiento con ácido sulfúrico concentrado, óleo o anhídrido sulfúrico; neutralización con agentes alcalinos; decoloración y purificación con tierra activa natural, tierra activada, carbón o bauxita activada;
- g) polimerización;
- h) alquilación;
- i) isomerización;
- j) con relación a aceites pesados solamente de la partida ex 2710, desulfurización con hidrógeno, resultante en una reducción de al menos 85 por ciento del contenido sulfúrico de los productos procesados (método ASTM D 1266-59 T);
- k) con relación a productos solamente de la partida 2710, deparafinización por un proceso distinto del filtrado;
- l) con relación a aceites pesados solamente de la partida 2710, tratamiento con hidrógeno, a presión de más de 20 bar y temperatura de más de 250 grados C, con el uso de un catalizador, excepto para lograr desulfurización, cuando el hidrógeno constituye un elemento activo en una reacción química. El siguiente tratamiento, con hidrógeno, de aceites lubricantes de la partida ex 2710 (por ejemplo hidroterminado o decoloración), a fin de, más especialmente, mejorar el color o la estabilidad, no deberá, sin embargo, considerarse un proceso específico;
- m) con relación a aceites de petróleo solamente de la partida ex 2710, destilación atmosférica, a condición que menos del 30 por ciento de dichos productos destilen, por volumen, incluyendo pérdidas, a 300 grados C por el método ASTM D 86;
- n) con relación a otros aceites pesados excepto los aceites de petróleo solamente de la partida ex 2710, tratamiento por medio de descarga eléctrica de acumulador de alta potencia, y/o
- o) con respecto a productos crudos (excepto gelatina de petróleo, ozoquirita, cera de lignito o cera de peltre. contenido de cera de parafina por peso menor al 0.75 por ciento de aceite) solamente de la posición ex 2712, de-aceitado por cristalización fraccional.

- 4.3 Con respecto a las partidas ex 2707, 2713 a 2715, ex 2901, ex 2902 y ex 3403, operaciones simples, tales como limpieza, decantación, desalinización, separación de agua, filtrado, coloración, marcado, obtención de un contenido sulfúrico como resultado de mezcla de productos con diferentes contenidos de sulfuro, y combinaciones de dichas operaciones, no confieren origen.
- 4.4 Reglas de procesamiento químico que confieren estatus originario

Sección VI de la clasificación tarifaria del Sistema Armonizado. Productos de las industrias químicas o relacionadas (Capítulo 28-38)

Regla 1: Origen de la Reacción Química

Un bien de los Capítulos 28 a 38, sujeto a una reacción química, deberá ser tratado como un bien originario si la reacción química ocurre en el territorio de una o más de las Partes Signatarias

Nota: Para los fines de esta sección, una "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resultan en una molécula con una nueva estructura por ruptura de los vínculos intramoleculares, y por la formación de nuevos vínculos intramoleculares, o por la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

Los siguientes no son consideradas reacciones químicas para los fines de la determinación de si un producto es un bien originario:

- a) disolución en agua o en otros solventes;
- b) la eliminación de solventes, incluyendo agua, o
- c) la adición o eliminación de agua por cristalización

Regla 2: Origen por Purificación

Un bien de los capítulos 28 a 38, un bien que esté sujeto a la purificación será considerado como originario si ocurre alguna de las siguientes condiciones en el territorio de uno o más Estados Signatarios:

- a) la purificación de un bien elimina el 80 por ciento del contenido de impurezas existentes, o
- b) la reducción o eliminación de las impurezas resultan en un bien adecuado para una o más de las siguientes aplicaciones:
  - i) sustancias de grado farmacéutico, medicinal, cosmético, veterinario o de alimentación;
  - ii) productos químicos y reagentes para uso analítico, de diagnóstico o de laboratorio;
  - iii) elementos y componentes para uso en micro-elementos



- iv) usos ópticos especializados;
- v) usos no-tóxicos para salud y seguridad;
- vi) uso biotécnico;
- vii) vectores usados en procesos de separación, o
- viii) usos de grado nuclear.

## ANEXO III

## APENDICE II

**Listado de procesos productivos requeridos para la elaboración de un producto a partir de materiales no originarios, para ser considerados originarios**

Nota: Los productos mencionados en el presente listado pueden no estar todos cubiertos por el Acuerdo. Será necesario consultar los demás Anexos del Acuerdo General. Respecto a los procesos productivos mencionados a continuación, solo serán aplicables a los productos especificados en el Anexo I y Anexo II del Acuerdo General.

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.	
(1)	(2)	(3)	(4)
Capítulo 1	Animales vivos	Todos los animales del Capítulo 1 deberán ser totalmente obtenidos	
Capítulo 2	Carne y despojos comestibles.	Manufactura en la cual los materiales utilizados de los Capítulos 1 and 2 sean totalmente obtenidos	
Capítulo 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 3 sean totalmente obtenidos (1)	
Capítulo 4	Leche y productos lácteos: huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 4 sean totalmente obtenidos	
ex Capítulo 5	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 5 sean totalmente obtenidos	
ex 0502.10	Cerdas de cerdo o jabalí, y sus desperdicios.	Limpieza, desinfección, clasificación y enderezamiento de cerdas o de pelo	
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 6 sean totalmente obtenidos, y en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
Capítulo 7	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 7 sean totalmente obtenidos	
Capítulo 8	Frutas y frutos comestibles; cortezas de cítricos, melones o sandías.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 8 sean totalmente obtenidos	
ex Capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 9 sean totalmente obtenidos	
0904.20	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida.	
x 0910	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curry y demás especias.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida.	
Capítulo 10	Cereales	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 10 sean totalmente obtenidos	
1102.90	Las demás - harinas de cereales, excepto de trigo morcajo.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 10 sean totalmente obtenidos	
1105.20	Copos, gránulos y "pellets" de papa.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 7 sean totalmente obtenidos	
1106.20	Harina, sémola y polvo de sagú, o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 7 sean totalmente obtenidos	
1107.10	Maita (de cebada u otros cereales), sin tostar.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 10 sean totalmente obtenidos	
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 12 sean totalmente obtenidos	
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomoresinas y oleoresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados de la partida 1301 no exceda el 50% del precio del producto final.	
1302	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucilagos y espesantes derivados de los vegetales, incluso modificados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	



Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.
Capítulo 14	Materiales trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 14 sean totalmente obtenidos.
1502	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto de la partida 15.03	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
1503	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
1507.10	Aceite de soja y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente: - Aceite en bruto, incluso desgomado.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.
1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.
1512.11	Aceite de girasol o cártamo y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente: -Aceite en bruto.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.
ex 1513	Aceites de coco (copra), almendra de palma o babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.
1513.21	Aceites de almendra de palma o babasú y sus fracciones: aceite en bruto.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 12 sean totalmente obtenidos.
1514	Aceites de nabo, colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los capítulos 7, 12 y 15 sean totalmente obtenidos
1515.11 y 1515.19	Aceite de lino y sus fracciones: Aceite en bruto y Los demás.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.
1515.21 y 1515.29	Aceite de maíz y sus fracciones: Aceite en bruto y Los demás.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 10 y 15 sean totalmente obtenidos.
1515.50	Aceite de sésamo y sus fracciones	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 15 sean totalmente obtenidos, y todos los materiales utilizados de la subpartida 1207.40 sean totalmente obtenidos.
1515.90	Las demás grasas y aceites vegetales fijos.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.
1516.20	Grasas y aceites vegetales y sus fracciones.	Manufactura en la cual todos los materiales vegetales utilizados sean totalmente obtenidos.
1517.10	Margarina	Manufactura en la cual todos los materiales vegetales utilizados sean totalmente obtenidos.
1517.90	Las demás- ezclas o preparaciones alimenticias de aceites o grasas animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo (excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16).	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 2 y 4 sean totalmente obtenidos y todos los materiales vegetales sean totalmente obtenidos.
1518	Grasas y aceites vegetales y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopiados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte, o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 2, 12 y 15 sean totalmente obtenidos.
1521	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos, y esperma de ballena o de otros cetáceos (spermaceti), incluso refinadas o coloreadas.	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo, excepto el del producto.
1601	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 2 sean totalmente obtenidos.
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 2 sean totalmente obtenidos.
1604.13	Sardinias, sardinelas y espadines.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 3 sean totalmente obtenidos(1).

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 17 sean totalmente obtenidos.
1903	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
2001.10	Pepinos y pepinillos	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 7 y 8 sean totalmente obtenidos.
2004.10	Papas	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 7 y 8 sean totalmente obtenidos.
2004.90	Las demás hortalizas y mezclas de hortalizas (incluso "silvestres")	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 7 y 8 sean totalmente obtenidos.
2005.99	Las demás hortalizas y mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06: -Las demás.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 7 y 8 sean totalmente obtenidos.
2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Manufactura en la cual todos los materiales de los capítulos 7 y 8 sean totalmente obtenidos y en la cual el valor de los materiales utilizados del Capítulo 17 no excedan el 30% del precio del producto final.
2009.90	Mezclas de jugos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
2101.20	Extractos, esencias y concentrados, de te o yerba mate, y and preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a bases de te o yerba mate.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
2101.30	Achicoria tostada y otros sucedáneos del café, tostados, y sus extractos, esencias y concentrados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y en la cual toda la achicoria utilizada sea totalmente obtenida.
2103.30	Harina de mostaza y mostaza preparada	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida.
2104.10	Preparados para sopas, potajes y caldos; sopas, potajes y caldos.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto los vegetales preparados o envasados de las partidas 2002, 2003, 2004 y 2005
2104.20	Homogenised composite food preparations	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
2106.90	Las demás -Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 4 sean totalmente obtenidos y el valor de todos los materiales del Capítulo 17 utilizados no exceda el 30% del precio del producto final.
2201.10	Agua Mineral y agua gaseada.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
2202.10	Agua, incluyendo agua mineral y gasificada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual todo el jugo de fruta utilizado sea originario, y el valor de todos los materiales del Capítulo 17 utilizados no exceda el 30% del precio del producto final.
2208.30	Whisky	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de las partidas 2207 ó 2208.
ex 2208.40	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación de productos de la caña de azúcar.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de las partidas 2207 ó 2208.
2208.70	Licores	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de las partidas 2207 ó 2208, en la cual todas las uvas o los materiales derivados de las uvas utilizados, sean totalmente obtenidos ó; cuando todos los demás materiales utilizados sean originarios, podrá utilizarse araq (raque) hasta un límite de 5% en volumen.

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.
2309	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético, para usis alimenticios.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual todas las uvas o los materiales derivados de las uvas utilizados sean totalmente obtenidos.
2301	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana: chicharrones.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual todos los materiales de los Capítulos 2 y 3 utilizados sean totalmente obtenidos.
2302	Salvados, molinos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets".	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual todos los materiales de los Capítulos 7 y 10 utilizados sean totalmente obtenidos.
2303.10	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual todos los materiales de los Capítulos 7, 10 y 11 utilizados sean totalmente obtenidos.
2303.30	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
2304	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja, incluso molidos o en "pellets".	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto, en la que todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.
2305	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní, incluso molidos o en "pellets".	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto, en la que todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.
ex 2306	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets" (excepto de las partidas 2304 ó 2305).	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto, en la que todos los materiales utilizados del Capítulo 12 sean totalmente obtenidos.
2306.90	Los demás: -Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets" (excepto de las partidas 2304 ó 2305).	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la que los materiales utilizados de los Capítulos 7, 10 y 12 sean totalmente obtenidos.
2308	Materias y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
2309.10	Preparaciones del tipo utilizado para la alimentación de los animales; alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual los materiales utilizados de los Capítulos 2, 3, 7, 10, 12 y 15 sean totalmente obtenidos; y el valor de todos los materiales utilizados del Capítulo 17 no exceda el 30% del precio del producto final.
2309.90	Preparaciones del tipo utilizado para la alimentación de los animales; Las demás.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual los materiales de los Capítulos 2, 3, 4, 7, 10, 12 y 15 utilizados sean totalmente obtenidos; y el valor de todos los materiales del Capítulo 17 utilizados no exceda el 30% del precio del producto final.
2401.20	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	Manufactura en la cual todos los materiales del Capítulo 24 utilizados sean totalmente obtenidos.
2501	Sal (incluidas las de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
2701	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
2707	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimiento(s) específico(s) (2) ó; las demás operaciones en las cuales todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, los materiales de la misma partida que la del producto podrán utilizarse, siempre que su valor no exceda del 50% del precio del producto final.
	Los demás.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.	
2713.20	Betun de Petróleo.	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimiento(s) específico(s) (2) ó; las demás operaciones en las cuales todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, los materiales de la misma partida que la del producto podrán utilizarse, siempre que su valor no exceda del 50% del precio del producto final.	
2714.90	Los demás residuos de los aceites de petróleo de mineral bituminoso.	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimiento(s) específico(s) (2) ó; las demás operaciones en las cuales todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, los materiales de la misma partida que la del producto podrán utilizarse, siempre que su valor no exceda del 50% del precio del producto final.	
ex Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2809.20	Ácido fosfórico y ácido pirofosfórico.	Reacción química, Regla 1 ó Purificación, Regla 2.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2901	Hidrocarburos Acíclicos.	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimiento(s) específico(s) (2) ó; las demás operaciones en las cuales todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, los materiales de la misma partida que la del producto podrán utilizarse, siempre que su valor no exceda del 50% del precio del producto final.	
2901.29	Los demás. -Hidrocarburos Acíclicos.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2903	Derivados Halogenados de los Hidrocarburos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2904.10	Derivados solamente sulfonado, sus sales y sus ésteres etílicos.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2905	Alcoholes Acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2905.19	Monoalcoholes Saturados; Los demás.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2905.29	Monoalcoholes no saturados, Los demás.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2907	Fenoles; fenoles-alcoholes	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.	
ex 2914	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2914.50	Cetonas-fenoles y Cetonas con otras funciones oxigenadas.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2914.69	Quinonas: Las demás.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de los materiales utilizados de las partidas 2915 y 2916 no podrá exceder el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2915.24	Anhídrido acético.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
2915.39	Ésteres del ácido acético.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
	Los demás: -	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
2915.40	Ácidos Mono-, di- o tricloraéticos, sus sales y ésteres.	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2916.15	Ácidos Oleico, linoleico o linolenico , sus sales y ésteres.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2916.19	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados; Los demás.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2917.19	ácido fumarico	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
x 2918	Ácido Carboxílico con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2918.13	Salas y ésteres del ácido tartárico.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
2918.22	Ácido O-Acetilalicílico, sus sales y ésteres.	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2918.29	Ácidos Carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados; Los demás.	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2918.91 y 2918.99	Ácido Carboxílico con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. -Los demás: - 2,4,5-T (ISO) (Ácido 2,4,5-Triclorofenoxiacético, sus sales y ésteres;	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto.	
	Los demás	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.	
ex 2921	Compuestos con función amina	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2921.11	Mono-, di-, o trimetilamina y sus sales.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
2921.19	Monoaminas Alifáticas y sus derivados; sales de estos productos; Las demás.	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2921.43	Toluidinas y sus derivados; sales de esos productos; Trifluralina	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
2921.49	monoaminas Aromáticas y sus derivados; sales de esos productos; -Los demás	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2924	Compuestos con función carboxiamida; Compuestos con función amida del ácido carbonico.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2924.29	Las demás amidas cíclicas (incluidos los carbamatos cíclicos) y sus derivados; sales de estos productos. - Las demás	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2931	Los demás compuestos órgano-inorgánicos. -Glicosato y su sal de monoisopropilamina y Ácido fosfonometiliminodiacético; ácido trimetilfosfónico  Otros compuestos órgano-inorgánicos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.  Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomos de nitrógeno exclusivamente.	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2933.61	Meiamina	Manufactura a partir de cualquier posición. No obstante, el valor de los materiales utilizados de las partidas 2932 y 2933 no podrán exceder el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2933.72	Clobazam (DC) y meliprilona (DC)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de los materiales utilizados de las partidas 2932 y 2933 no podrán exceder el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2934	Ácidos Nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2934.20	Compuestos cuya estructura contenga ciclos de benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
2934.30	Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
3003 and 3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 or 3006): - Obtenidos de antibióticos de la partida 2941.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de las partidas 3003 y 3004, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	
	- Las demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de las partidas 3003 y 3004 siempre que, el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final, y que el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.	
3005.10	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3102.10	Urea, incluso en disolución acuosa	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
3102.29	Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio. -Los demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3201.90	Los demás. -Extractos curtientes de origen vegetal; Taninos y sus sales, éteres, ésters y demás derivados:	Manufactura de extractos curtientes de origen vegetal.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
	Los demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3206	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo, excepto las de la partida 3203, 3204 ó 3205; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3208	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso, disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3210	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3212	Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metálicos) dispersos en medios no-acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o envases para la venta al por menor.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3214	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en la pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3215	Tintas de imprimir, líneas de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex Capítulo 33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, tocador o cosmética. Excepto para:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.	
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" ó "absolutos"; resinoides; oleoresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales;	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
3402	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 3401.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3404	Ceras artificiales y ceras preparadas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que el producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 50% del precio del producto final.	
	Las demás	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de: aceites hidrogenados que tengan el carácter de ceras de la partida 1518, ácidos grasos no definidos químicamente o alcoholes grasos industriales que tengan el carácter de ceras de la partida 3823, y materiales de la partida 3404. Sin embargo, estos materiales pueden ser utilizados siempre que su valor total no exceda del 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
Capítulo 35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o fécula modificados; colas; enzimas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3701.10 and 3701.30	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorevelables, sensibilizadas sin impresionar, incluso en cargadores. – Para rayos X y las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de las partidas 3701 y 3702. No obstante, los materiales de las partidas 3701 y 3702 podrán ser utilizados siempre que su valor total no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3702	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de las partidas 3701 and 3702	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3703.20	Papel, cartón y textiles fotográficos, sensibilizados, sin impresionar. -Los demás, para fotografía en colores (policroma)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3706.10	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente: - De anchura superior o igual a 35mm.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3707.90	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo. – Los demás:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.



Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.	
3802.90	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado. Los demás:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirrodedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
3812.30	Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	Manufactura de los materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3815.12	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.- Catalizadores sobre soporte: - Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3819	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3820	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
3822	Reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos para diagnóstico o laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 3002 ó 3006; materiales de referencia certificados	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
3823.11	Acido esteárico	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 3824	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte, Excepto para:	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
ex 3824.90	Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 3901 to 3913	Plásticos en formas primarias, excepto para:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de la partida 3915, y en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del bien final.	
3907.40 and 3907.50	Policarbonatos y resinas alídicas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de la partida 3915	
3907.60	Poli(tereftalato de etileno)	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo excepto el del producto y de los materiales de la partida 3915.	
3907.70	Poli(ácido láctico)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de la partida 3915	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final. No obstante los materiales de la partida 3915 no podrán ser utilizados.

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.	
3907.99	Los demás poliésteres: Pol(tereftalato de butileno), con carga de fibra de vidrio.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de la partida 3915	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final. No obstante los materiales de la partida 3915 no podrán ser utilizados.
	Los demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de la partida 3915.	
3909.10	Resinas ureicas; resinas de tiourea	Manufactura de los materiales de cualquier capítulo excepto el del producto y de los materiales de la partida 3915.	
3913.90	Polímeros naturales (por ejemplo, ácido alginico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias; - Los demás	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final. No obstante los materiales de la partida 3915 no podrán ser utilizados.
3915	Desechos, desperdicios y recortes de plástico	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados deberán ser totalmente obtenidos.	
3916 to 3926	Semi-manufacturas y artículos de plástico	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
4002	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 4001 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4005	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
4008	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4014.10	Preservativos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4101; 4102 and 4103	Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, enalados, piquelados o conservantes de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de de otra forma), incluso depilados o divididos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4301	Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 4101, 4102 ó 4103	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4420	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatulillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4703	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 4801 ó 4803; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo excepto el del producto.	
4804.31	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto de las partidas 4801 ó 4803; - Crudos;	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo excepto el del producto.	
4804.39	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto de las partidas 4801 ó 4803; - Los demás;	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo excepto el del producto.	

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.	
4805.40	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este capítulo: - Papel y cartón filtro	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo excepto el del producto.	
4810	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño	Manufactura a partir de materiales del papel del Capítulo 47.	
4902	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo excepto el del producto.	
5003	Los demás desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5007.90	Los demás tejidos de seda o desperdicios de seda	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5101	Lana sin cardar ni peinar	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5102	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5103	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados excepto las hilachas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5106.20	Hilados de lana cardana sin acondicionar para la venta al por menor: Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.
5201	Algodón sin cardar ni peinar	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.	
5202.91	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas): - Hilachas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del bien final.	
5206	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de lana inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a g/m2: - Crudos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5402	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 Decitex: - Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.
5603	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada: - De filamentos sintéticos o artificiales:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5902	Napas tramadas para neumáticas fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto; siempre que dicha manufactura implique los procesos de cableado de la fibra, el tejido de la trama y la inmersión del producto final.	
5910	Correas transportadas o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto; siempre que dicha manufactura implique los procesos de cableado de la fibra, el tejido de la trama y la inmersión del producto final.	
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.	
6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños : - Trajes (ambos o ternos)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.
6204	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.
Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto) , mica o materias análogas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
Capítulo 69	Productos cerámicos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
7115.90	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
7220.20	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600mm. De anchura inferior o igual a 23 mm y espesor inferior o igual a 0,1 mm	Manufactura a partir de lingotes u otras formas primarias de la posición 7218	
7222.40	Barras y perfiles de acero inoxidable: Perfiles	Manufactura a partir de lingotes u otras formas primarias de la posición 7218	
7302.10	Carriles, rieles	Manufactura a partir de materiales de la partida 7206.	
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero	Torneado, perforación, escañado, roscado, desbarbado y arenado de piezas en bruto forjadas, siempre que el valor total de las piezas en bruto forjadas utilizadas no exceda del 35% del precio del producto final.	
	Los demás:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
7307.19	Moldeados:- los demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de las partidas 7201, 7206, 7218 y 7224.	
7307.93	Los demás: Accesorios para soldar a tope	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de las partidas 7201, 7206, 7218 y 7224.	
ex 7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción. Excepto para:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto. No obstante, no podrán ser utilizados perfiles obtenidos por soldadura, perfiles ni secciones de la partida 7301.	
7308.20	Torres y castilletes	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.	
7309	Depósitos, sistemas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 L, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.	
7310.21 and 7310.29	Depósitos, barmes, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 L, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo -Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado, - los demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.	
7311	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.	

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.	
7321	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
7323.10	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
7325	Las demás manufacturas moldeadas, de fundición, hierro o acero	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
7407 to 7419	Artículos de cobre	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
7604.29	Las demás barras y perfiles de aluminio	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
7605	Alambre de aluminio	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de la partida 7604	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
7606.12	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0.2mm. Cuadradas o rectangulares: - De aleaciones de aluminio	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
7607.19 and 7607.20	Las demás hojas y tiras de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte): -Las demás, con soporte:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
7609	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
7612	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos y flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 L, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
7616	Las demás manufacturas de aluminio	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos de metal común	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
8301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcos, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común, excepto para:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.
8302.41	Otras guarniciones, herrajes y artículos similares: Para edificios	Manufactura de los materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, los materiales de la partida 8302 podrán ser utilizados, siempre que su valor total no exceda el 20% del precio del producto final.
8302.60	Cierrapuertas automáticos	Manufactura de los materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, los materiales de la partida 8302 podrán ser utilizados, siempre que su valor total no exceda el 20% del precio del producto final.
8303	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
8305.20	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grampas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería, tapicería o envase), de metal común: - Grampas en tiras	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
8308	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojeles y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
8309.10	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común: Tapas corona	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
8310	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas y aparatos	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
8602.10	Locomotoras Diesel-eléctricas	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
8607	Partes de vehículos para vías férreas o similares	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
8712	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos para reparto) sin motor	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.
8903	Yates y demás barcos y embarcaciones para recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
9302	Revolveres y pistolas (excepto los de las partidas 9303 o 9304)	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.	
9303.20	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de casa, armas de avanguardia, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de foguero, pistolas de malarife, cañones lanzacabo) : Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa 20	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9303.30	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de casa, armas de avanguardia, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de foguero, pistolas de malarife, cañones lanzacabo) : Las demás armas largas de caza o tiro deportivo 20	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9305.21 and 9305.29	Partes y accesorios de armas o rifles de la partida 9303	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9306.21	Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido: Cartuchos	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9306.29	Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido: Los demás	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9306.30	Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido: Cartuchos y sus partes	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
ex Capítulo 94	Muebles; mobiliario médicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadores, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.
ex 9401 and ex 9403	Asientos (excepto de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto ó manufactura a partir de tejidos de algodón obtenidos de forma ya lista para su uso a partir de materiales de las partidas 9401 o 9403, siempre que: el valor de los tejidos de algodón no exceda del 25% del precio del producto final, y todos los demás materiales utilizados sean originarios y clasifiquen en una partida diferente de las partidas 9401 o 9403.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.
9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectos) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos, y artículos similares, con puente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
9406	Construcciones prefabricadas	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9503	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	Descripción del producto	Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.	
9504.30	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos de motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos (Bowlings) : -Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9504.90	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos de motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos (Bowlings) : -Los demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9505	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluso el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; piscinas, incluso infantiles. -Esquí para nieve y demás artículos para la práctica del esquí de nieve.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9507.30	Carretes de pesca	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9603	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros, cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9607.20	Cierres de cremallera y sus partes: Partes	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9608.10	Bolígrafos;	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9608.20	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9609	Lápices (otros que no son de la partida 9608), minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9615	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadoros, bigudies y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9615.10	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9617	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	

**Lista de notas al pie**

(1) Los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos serán considerados Originarios, aunque fueran criados de larvas y pecesillos no originarios. ("Pecesillo" significa pez inmaduro, en una etapa post-larvaria, incluyendo los alevines, salmoncillos, murgones y angulas (anguilas jóvenes)).

(2) Para las condiciones especiales a las que se refiere la expresión "procesos específicos", ver Notas Introductorias 4.1 y 4.2.



**ANEXO III****APÉNDICE III****Modelos de certificado de origen de la SACU y del MERCOSUR y solicitud de certificado de origen de la SACU y del MERCOSUR**

## Instrucciones de impresión

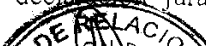
1. Cada formulario deberá medir 210 x 297 mm; permitiéndose una tolerancia de menos de 5 mm o no más de 8 mm en el largo. El papel a usar debe ser blanco, con tamaño para escritura, que no contenga pulpa mecánica y que pese no menos de 25 g/m<sup>2</sup>. Deberá tener un patrón Guilloché verde impreso en el fondo, que permita que las falsificaciones por medios mecánicos o químicos se distingan a la vista.
2. Las autoridades competentes del MERCOSUR y las autoridades aduaneras de la ASCU pueden reservarse el derecho a imprimir por sí mismos los formularios, o pueden hacer que se impriman en imprentas aprobadas. En este último caso, cada formulario debe incluir una referencia a dicha aprobación. Cada formulario debe indicar el nombre y dirección de la imprenta o una marca que identifique a la imprenta. También deberá incluir un número de serie, impreso o no, por el cual se lo pueda identificar.



<p><b>13. PEDIDO DE VERIFICACIÓN</b>  <i>(Coloque el nombre y dirección de la autoridad solicitada)</i></p> <p>.....                  .....                  .....                  .....</p>	<p><b>14. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b></p> <p>La verificación llevada a cabo indica que este certificado (2)</p> <p><input type="checkbox"/> Fue emitido por la Oficina Aduanera o autoridad competente indicada y que la información allí contenida es exacta</p> <p><input type="checkbox"/> No cumple los requisitos en cuanto a autenticidad y exactitud (ver los comentarios anexados).</p>
<p>Se solicita la verificación de la autenticidad y exactitud d este certificado <i>(colocar nombre y dirección de la autoridad que se lo solicita</i></p> <p>(1).....                  .....                  .....                  .....</p> <p>(Colocar fecha y sello)</p> <p>.....                  .....                  .....                  .....</p> <p>(Firma)</p> <p>(1) Todo documento e información obtenida que sugiera que la información brindada en el certificado de origen es incorrecta debe ser remitido acompañando el pedido de verificación.</p>	<p>Autoridad aduanera o competente solicitante:  <i>(colocar nombre y dirección de la autoridad a la que se solicita)</i></p> <p>.....                  .....                  .....                  .....</p> <p>(Colocar fecha y sello)</p> <p>.....                  .....                  .....                  .....</p> <p>(Firma)</p> <p>(2) Colocar X en el espacio que corresponda</p>

**Notas**

1. Los certificados no deben haber sido borrados o contener palabras escritas una encima de la otra. Toda alteración debe ser hecha borrando la parte incorrecta y agregando las correcciones necesarias. Toda alteración de esta clase debe ser inicialada por la persona que completó el certificado y endosada por las autoridades aduaneras o competentes del país emisor.
2. No se debe dejar espacios entre los ítems ingresados en el certificado y cada ítem debe ser precedido por un número de ítem. Se debe colorar una línea horizontal inmediatamente abajo del último ítem. Todo espacio no usado debe ser cruzado de manera tal que no permita adiciones posteriores.
3. Los bienes deben describirse de acuerdo con la práctica comercial y con suficiente detalle como para permitir ser identificados.
4. En caso de bienes comercializados con una factura de un tercer operador, deberá incluirse en el espacio 7 (reproducido de la factura comercial) el nombre, dirección y país del proveedor de los bienes y el número y fecha de la factura correspondiente. Si no se conoce este número al momento en que se emite el certificado, el importador deberá presentar a las autoridades aduaneras o autoridad competente correspondiente una declaración jurada que indique las razones para ello.

..... ORIGINAL 



DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR

Yo, el que suscribo, exportador de los bienes descriptos al dorso,

DECLARO que los bienes cumplen las condiciones requeridas para la emisión del certificado de origen adjunto y que no son originarios de zonas francas;

ESPECIFICO las siguientes circunstancias que han permitido que esos bienes cumplan las condiciones indicadas más arriba:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

PRESENTO los siguientes documentos comprobatorios<sup>(1)</sup>:

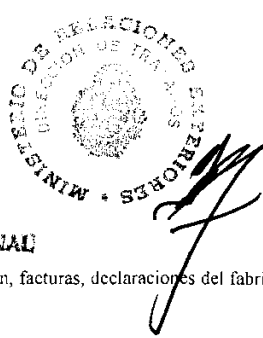
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

ME COMPROMETO a presentar, a requisito de las autoridades competentes, cualquier evidencia comprobatoria que dichas autoridades me requieran con el objetivo de emitir el certificado adjunto, y me comprometo, si me es solicitado, a aceptar cualquier inspección de mi contabilidad y cualquier inspección de los procesos de elaboración de los bienes indicados precedentemente, que lleven a cabo las mencionadas autoridades; y

SOLICITO la emisión del certificado adjunto, para esos bienes

(Lugar y fecha).....

(Firma).....



ES COPIA DEL TEXTO ORIGINAL

<sup>(1)</sup> Por ejemplo: documentos de importación, certificados de origen, facturas, declaraciones del fabricante, etc., referidos a los productos usados en la fabricación.

### ANEXO III

#### APÉNDICE IV

##### Entendimiento sobre Zonas Francas

La Unión Aduanera de África del Sur (SACU) y el MERCOSUR se comprometen a continuar su trabajo para desarrollar un enfoque común al tratamiento de los productos fabricados o producidos en Zonas Francas. De esta forma, garantizarán un equilibrio en el Acuerdo Preferencial de Comercio (APC) y considerarán el papel específico y el impacto de las Zonas Francas en el desarrollo económico de las Partes Signatarias. A esos efectos:

1. Dentro de los noventa (90) días posteriores a la firma del Acuerdo Preferencial de Comercio (APC) entre el MERCOSUR y SACU, las Partes Signatarias designarán puntos focales (nombres, cargos, jerarquías, contactos) para llevar a cabo los compromisos establecidos en el presente Entendimiento.
2. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la designación de los puntos focales, el MERCOSUR y SACU crearán un Grupo de Trabajo Conjunto para:
  - a) analizar las normas, las operaciones y los procedimientos generales de las Zonas Francas en el MERCOSUR y SACU,
  - b) facilitar misiones, que pueden incluir funcionarios de las Embajadas, para que visiten las Zonas Francas en los territorios respectivos de las Partes a fin de verificar *in situ* las condiciones en las que operan (incluidos los controles aduaneros) y
  - c) efectuar recomendaciones sobre el tratamiento de mercancías de las Zonas Francas en el APC, teniendo en cuenta la importancia de los controles aduaneros efectivos y el cumplimiento de las normas de origen del APC.
3. Dentro del Grupo de Trabajo Conjunto, el MERCOSUR y SACU intercambiarán las solicitudes de los documentos y de la información que consideren necesarios para la evaluación de sus Zonas Francas. Ambas Partes responderán a las preguntas y solicitudes dentro de un período de tiempo razonable a partir de su recepción.
4. El Grupo de Trabajo Conjunto presentará sus conclusiones y propuestas al Comité de Administración Conjunta para que adopte una decisión al respecto.

**ANEXO IV**  
**MEDIDAS DE SALVAGUARDIA**

**Parte I**  
Salvaguardia Global

**Artículo 1**

Las Partes Signatarias mantendrán sus derechos y obligaciones de aplicar medidas de salvaguardia compatibles con el Artículo XIX del GATT de 1994 y con el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

**Parte II:**  
Salvaguardia Preferencial

**Artículo 2**  
Definiciones

A los efectos de la Parte II del presente Anexo:

1. se entenderá por "industria doméstica" a los productores, en su conjunto, de productos similares o directamente competidores que operen en el territorio de la Parte o de la Parte Signataria, según corresponda o, cuando esto no sea posible, aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituyan una proporción importante de la producción total de tales productos;
2. se entenderá por "importaciones preferenciales" a los productos respecto de los cuales se hayan negociado preferencias arancelarias en virtud del presente Acuerdo;
3. se entenderá por "daño grave" a un menoscabo general significativo de la situación de una industria doméstica;
4. se entenderá por "amenaza de daño grave" a un daño grave que es claramente inminente sobre la base de hechos y no fundados sólo en presunciones, conjeturas o posibilidades remotas.

**Artículo 3**

Condiciones para la Aplicación de Medidas de Salvaguardia Preferenciales

1. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones mencionados en el Artículo 1, las Partes o las Partes Signatarias podrán aplicar medidas de salvaguardia preferencial, de conformidad con las condiciones establecidas en este Anexo, cuando las importaciones preferenciales se hayan incrementado en cantidades y condiciones tales que, en términos absolutos o relativos respecto de la producción doméstica de la Parte importadora, causen o amenacen causar daño grave a la producción nacional de la Parte importadora de la Parte Signataria importadora, según corresponda.

RELACION



2. Las medidas de salvaguardia preferencial sólo podrán aplicarse con posterioridad a la investigación realizada por las autoridades competentes de la Parte importadora, conforme a los procedimientos establecidos en este Anexo.
3. La medida de salvaguardia preferencial sólo se aplicarán en la medida en que se considere necesaria para evitar o remediar un perjuicio grave.

#### Artículo 4

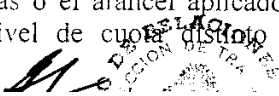
Las medidas de salvaguardia preferencial no podrán aplicarse durante el primer año posterior a la entrada en vigor de los aranceles preferenciales negociados bajo el Acuerdo.

#### Artículo 5

1. La SACU podrá aplicar medidas de salvaguardia preferencial que abarquen la unión aduanera en su totalidad, en cuyo caso los requisitos para determinar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones que prevalezcan en la SACU en su conjunto, o cualquiera de las Partes Signatarias de la SACU podrá aplicar medidas de salvaguardia preferencial individualmente, si se lo establece en los términos del Acuerdo de la SACU, en cuyo caso los requisitos para determinar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones que prevalezcan en esa Parte Signataria y la medida se limitará a dicha Parte Signataria.
2. El MERCOSUR podrá aplicar medidas de salvaguardia preferencial que abarquen la unión aduanera en su totalidad, en cuyo caso los requisitos para determinar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones que prevalezcan en el MERCOSUR en su conjunto, o cualquiera de las Partes Signatarias del MERCOSUR podrá aplicar medidas de salvaguardia preferencial individualmente, en cuyo caso los requisitos para determinar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones que prevalezcan en esa Parte Signataria y la medida se limitará a dicha Parte Signataria.
3. Cualquier Parte o Parte Signataria podrá aplicar medidas de salvaguardia preferencial solamente a las importaciones de una o más Partes Signatarias cuando dichas importaciones ocasionen un daño grave o amenaza de daño grave.

#### Artículo 6

1. Las medidas de salvaguardia preferencial adoptadas de conformidad con el presente Anexo consistirán en una cuota, una suspensión o una reducción de las preferencias arancelarias establecidas en este Acuerdo para el producto que esté sujeto a la medida.
  - a) Cuando una parte aplique la medida de salvaguardia preferencial consistente en una cuota, dicha medida no deberá reducir la cantidad anual de importaciones preferenciales por debajo del nivel del promedio de las importaciones anualizadas del producto en cuestión dentro del período de treinta y seis (36) meses previo al período respecto del cual se determinó el daño grave. En este caso, las importaciones que excedan la cuota recibirán preferencias reducidas o el arancel aplicado de Nación Más Favorecida. Se podrá aplicar un nivel de cuota distinto en aquellos casos debidamente justificados.





- b) Cuando una parte aplique una medida de salvaguardia preferencial consistente en una suspensión o reducción de las preferencias arancelarias, dicha medida mantendrá las condiciones preferenciales para una parte de las importaciones de los productos en cuestión en forma de cuota. En este caso, la cuota fija anual no podrá ser inferior que el promedio de las importaciones anualizadas del producto en cuestión en el período de treinta y seis (36) meses anterior al período para el que se determinó el daño grave. Se podrá aplicar un nivel de cuota distinto en aquellos casos debidamente justificados.

#### Artículo 7

El período total de aplicación de una medida de salvaguardia preferencial, incluyendo el período de aplicación de cualquier medida provisoria, no deberá superar los dos (2) años.

#### Artículo 8

No se aplicará nuevamente una salvaguardia preferencial a la importación de un producto con trato preferencial que ya hubiese sido objeto de dicha medida, a menos que el período durante el cual no se aplique sea de al menos un (1) año contado a partir de la finalización de la medida anterior.

#### Artículo 9

1. La investigación para determinar la existencia de un daño grave o amenaza de daño grave resultante del aumento de las importaciones preferenciales de cierto producto deberá tener en cuenta todos los factores pertinentes de naturaleza objetiva y cuantificable teniendo en cuenta la situación de la industria doméstica afectada, en particular, la cuantía y porcentaje del aumento de las importaciones preferenciales del producto en cuestión en términos absolutos y relativos; la relación entre las importaciones preferenciales y no preferenciales, así como la relación entre el aumento de una y de las otras; la participación en el mercado interno de estas importaciones; los cambios en el nivel de las ventas; los precios; la producción; la productividad; la utilización de capacidad; las ganancias y las pérdidas; el empleo; y otros factores que, aunque no estén vinculados con la evolución de las importaciones preferenciales, guarden un nexo causal con el daño o amenaza de daño a la industria doméstica en cuestión.

2. Cuando factores ajenos al aumento de las importaciones preferenciales ocasionen simultáneamente un daño a la industria doméstica, dicho daño no será atribuido al aumento de las importaciones preferenciales.

#### Artículo 10

##### Procedimientos de Investigación y Transparencia

Una Parte o Parte Signataria podrá iniciar una investigación de salvaguardia a solicitud de los productores nacionales en la Parte o Parte Signataria importadora de productos similares o directamente competitivos.

DE RELACION  
OR DE X

YO DE RELACION  
ACION DE X

### Artículo 11

El propósito de la investigación será:

- a) evaluar las cantidades y condiciones bajo las cuales el producto está siendo importado;
- b) determinar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave para la industria doméstica; y
- c) determinar la relación de causalidad entre el aumento de las importaciones preferenciales del producto en cuestión y el daño grave o amenaza de daño grave para la industria doméstica, de conformidad con el Artículo 9 de este Anexo.

### Artículo 12

El período comprendido entre la fecha de publicación de la decisión de inicio de la investigación y la publicación de la decisión definitiva no deberá exceder de un (1) año.

### Artículo 13

Cada Parte o Parte Signataria establecerá o mantendrá procedimientos transparentes, efectivos y equitativos para la aplicación imparcial y razonable de las medidas de salvaguardia, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Anexo.

### Artículo 14

#### Salvaguardias Provisionales

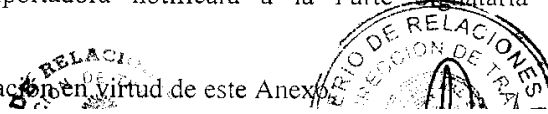
En circunstancias críticas, en las que cualquier demora causaría un perjuicio difícilmente reparable, cualquiera de las Partes o Partes Signatarias, después de realizar la debida notificación, podrá adoptar una medida de salvaguardia provisional en virtud de una determinación preliminar de la existencia de evidencias claras de que el aumento de las importaciones preferenciales ha causado o amenaza causar un daño grave. La duración de la medida provisional no excederá los doscientos (200) días, período durante el cual se deberá cumplir con los requisitos de este Anexo. En caso de que la decisión final determine que no hubo daño grave ni amenaza de daño grave para la industria doméstica resultante de las importaciones preferenciales, el aumento del arancel será reembolsado de inmediato, en caso de que hubiera sido cobrado como consecuencia de la aplicación de las medidas provisionales.

### Artículo 15

#### Notificación Pública

1. La Parte o Parte Signataria importadora notificará a la Parte Signataria exportadora:

- a) la decisión de iniciar la investigación en virtud de este Anexo.



- b) la decisión de aplicar una medida de salvaguardia provisional;
  - c) la decisión de aplicar o no una medida de salvaguardia definitiva.
2. La decisión será notificada por la Parte o Parte Signataria dentro de un período de siete (7) días a partir de la publicación y estará acompañada por la notificación pública pertinente.

#### Artículo 16

La notificación pública del inicio de una investigación de salvaguardia incluirá la siguiente información:

- a) nombre del peticionante;
- b) la descripción del producto objeto de la medida de salvaguardia, incluyendo su clasificación arancelaria en el Sistema Armonizado;
- c) el vencimiento del plazo para solicitar las audiencias y el lugar donde ellas se llevarán a cabo;
- d) el vencimiento del plazo para la presentación de información, declaraciones y otros documentos;
- e) la dirección donde puedan examinarse la solicitud y otros documentos relacionados con la investigación;
- f) el nombre, dirección y número de teléfono de la institución que pueda proporcionar información adicional; y
- g) un resumen de los hechos en los cuales se basó el inicio de la investigación, incluyendo datos sobre importaciones que supuestamente hayan aumentado en términos absolutos o relativos respecto del total de la producción o consumo interno y un análisis de la situación de la industria doméstica en base a todos los elementos que consten en la solicitud.

#### Artículo 17

1. La notificación pública o informe de la decisión de aplicar una medida de salvaguardia provisional o definitiva incluirá la siguiente información:

- a) descripción del producto objeto de la medida, incluyendo su clasificación arancelaria en el Sistema Armonizado;
- b) información y evidencias que conduzcan a la decisión, tales como:
  - i) las importaciones preferenciales que estén aumentando o hayan aumentado;



MA

- ii) la situación de la industria doméstica;
  - iii) el hecho de que las importaciones preferenciales en aumento están causando o amenazan causar un daño grave a la industria doméstica; y
  - iv) en el caso de una determinación preliminar, la existencia de circunstancias críticas;
- c) otras comprobaciones y conclusiones sustanciales sobre todas las cuestiones relevantes de hecho y de derecho;
- d) descripción de la medida a ser adoptada;
- e) la fecha de entrada en vigor de la medida y su duración.
2. La notificación pública incluirá, por lo menos, los elementos descriptos en los incisos (a), (d) y (e), que serán presentados junto con el informe a todas las Partes Signatarias.

#### Artículo 18

1. Cualquiera de las Partes o Partes Signatarias que proponga la aplicación de una medida de salvaguardia definitiva brindará la correspondiente oportunidad de mantener consultas previas con la Parte Signataria exportadora. Con este propósito, la Parte o Parte Signataria notificará a la Parte Signataria exportadora su decisión de aplicar una medida de salvaguardia definitiva. La notificación se efectuará a más tardar treinta (30) días antes de que la medida entre en vigor.
2. Las notificaciones incluirán:
- i) pruebas de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a la industria doméstica resultante del aumento de las importaciones;
  - ii) una descripción del producto objeto de la medida, incluyendo su clasificación en el Sistema Armonizado;
  - iii) descripción de la medida propuesta;
  - iv) fecha de entrada en vigor de la medida y su duración;
  - v) el plazo para las consultas; y
  - vi) los criterios empleados o cualquier información objetiva que pruebe que se ha cumplido con las condiciones establecidas en este Anexo para la aplicación de una medida.

#### Artículo 19

En cualquier etapa de la investigación, la Parte Signataria notificada podrá solicitar consultas con la Parte o Parte Signataria importadora o cualquier información adicional que considere necesaria.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

4. RELACIONES  
CON DE TR.



### **Artículo 20**

Dentro de los cinco (5) años posteriores a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Comité de Administración Conjunto revisará el funcionamiento del presente Anexo y, cuando corresponda, propondrá a las Partes enmiendas a su texto. En el marco de esta revisión, el Comité de Administración Conjunto considerará, en especial, la experiencia en la aplicación del mecanismo de salvaguardia preferencial.

**ANEXO V****PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS****CAPÍTULO I****Artículo 1****Ámbito**

1. A los efectos del presente Procedimiento de Solución de Controversias, las Partes o una o más de las Partes Signatarias del MERCOSUR o de la SACU podrán ser partes de una controversia.
2. A los efectos del presente Procedimiento de Solución de Controversias, las siguientes podrán ser partes de una controversia:
  - ambas Partes;
  - uno o más Estados Parte del MERCOSUR o uno o más Estados Miembros de la SACU;
  - uno o más Estados Parte del MERCOSUR o de la SACU y una Parte.

**Artículo 2****Elección de foro**

1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo entre las Partes, así como de sus Protocolos Adicionales y sus instrumentos relacionados, será sometida al presente Procedimiento de Solución de Controversias.
2. Cualquier controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud del presente Acuerdo que también estén reglamentadas en los acuerdos negociados en la Organización Mundial de Comercio (en adelante denominada la "OMC") podrá ser solucionada de conformidad con el presente Anexo o con el Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos que rigen la Solución de Diferencias de la OMC (en adelante denominado "DSU").
3. Las partes procurarán llegar a un acuerdo sobre el foro aplicable a la solución de la controversia, luego de cumplido el plazo para las consultas establecido en el Capítulo II del presente Anexo. En caso de que no se haya alcanzado un acuerdo en esa instancia, la parte reclamante elegirá el foro para la solución de la controversia.
4. Cuando se seleccione el foro, la parte reclamante o las partes reclamantes procurarán solucionar todas las controversias en el marco del Procedimiento de Solución de Controversias establecido en el presente Anexo.

Asociación  
de Representantes

11



5. Una vez que el procedimiento de solución de controversias haya sido iniciado de conformidad con el presente Acuerdo o bajo el DSU, el foro seleccionado será el definitivo y las partes de la controversia no podrán someter el mismo objeto de la controversia al otro foro.

6. A este propósito, se tendrá por iniciado un procedimiento de solución de controversias conforme a las disposiciones de la OMC cuando la parte reclamante solicite consultas conforme al Artículo 4 del DSU. De la misma forma, se tendrá por iniciado un procedimiento de solución de controversias conforme al presente Acuerdo toda vez que se solicite una reunión del Comité de Administración Conjunto de conformidad con el Artículo 6.1 del presente Anexo.

7. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, las controversias que surjan en relación con el Capítulo VII de este Acuerdo así como con el Artículo 1 del Anexo IV del presente Acuerdo serán sometidas exclusivamente al DSU.

## CAPÍTULO II

### Artículo 3

#### Consultas

1. Las partes realizarán todos los esfuerzos razonables para resolver las controversias a que se refiere el Artículo 2, mediante consultas con vistas a alcanzar una solución mutuamente satisfactoria.

2. Las consultas estarán a cargo, en el caso del MERCOSUR, de la Presidencia Pro Tempore o de los Coordinadores Nacionales del Grupo del Mercado Común, según sea el caso, y, en el caso de la SACU, de una Parte Signataria o de la Presidencia del Consejo de Ministros de la SACU, según sea el caso.

### Artículo 4

#### Solicitud de Consultas

La solicitud de consultas será sometida a la otra parte por escrito y señalará los motivos de la solicitud. La solicitud de consultas será notificada a las otras Partes Signatarias, a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR y a la Presidencia del Consejo de Ministros de la SACU.

### Artículo 5

#### Procedimientos para las Consultas

1. La parte a la cual se le formule la solicitud deberá responder en un plazo de 20 días contados a partir de su recepción.

2. Las partes intercambiarán información para facilitar las consultas. Esas consultas serán de carácter confidencial.

3. Las consultas no durarán más de 60 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, salvo que las partes involucradas, a fin de resolver la controversia, dejen prorrogar las consultas por un período mutuamente acordado.

SECRETARÍA DE RELACIONES  
COMISION DE TRATADOS



### CAPÍTULO III

#### Artículo 6

##### Intervención del Comité de Administración Conjunto

1. En caso de que no se pudiera resolver la controversia dentro del plazo establecido en el Artículo 5, ambas partes, de mutuo acuerdo, o la parte reclamante, podrán solicitar por escrito la convocatoria del Comité de Administración Conjunta, definido en el Capítulo X del Acuerdo (en adelante, el "Comité"), con el propósito exclusivo de tratar la controversia.
2. La solicitud contendrá los hechos y fundamentos legales de la controversia, indicando las normas aplicables del presente Acuerdo, de los Protocolos Adicionales y de los instrumentos conexos.
3. El Comité notificará de inmediato la solicitud mencionada en el párrafo 1 a todas las Partes o Partes Signatarias que no sean parte de la controversia.

#### Artículo 7

##### Reunión del Comité

1. El Comité se reunirá dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción por parte de las Partes o Partes Signatarias de la solicitud a la que se refiere el Artículo 6.
2. La solicitud se considerará recibida por las Partes o las Partes Signatarias a los cinco (5) días posteriores a la fecha de emisión por parte del Comité.

#### Artículo 8

##### Examen Conjunto

El Comité podrá, por consenso, examinar conjuntamente dos o más reclamos sólo cuando éstos, por su naturaleza o por cualquier causa relevante, se consideren relacionados.

#### Artículo 9

##### Procedimientos del Comité

1. El Comité examinará la controversia y le brindará a las partes la oportunidad de presentar sus posiciones y, de ser necesario, de proporcionar información adicional para llegar a una solución mutuamente satisfactoria.
2. El Comité emitirá sus recomendaciones dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de su primera reunión.
3. Cuando el Comité no pueda resolver una controversia dentro del período mencionado en el párrafo 2, someterá la cuestión al Grupo de Expertos (en adelante, el "Grupo"), según se establece en el Artículo 11 y notificará de inmediato esta decisión a las partes.





**Artículo 10**  
Lista de Expertos

1. A los fines de establecer el Grupo, cada Parte Signataria, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, proporcionará al Comité una lista de cuatro (4) expertos, de los cuales uno (1) no deberá ser nacional de los países que revistan el carácter de Partes Signatarias.
2. La lista estará compuesta por expertos con experiencia reconocida en los asuntos relacionados con el presente Acuerdo.
3. El Comité establecerá una lista de expertos sobre la base de los nombres propuestos por las Partes Signatarias.

**Artículo 11**  
Establecimiento del Grupo de Expertos

El Grupo estará compuesto por tres (3) miembros y se lo constituirá de la siguiente manera:

- a) Dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada en el numeral 3 del Artículo 9, cada parte de la controversia elegirá un experto de la lista a la que se refiere el numeral 3 del Artículo 10.
- b) Dentro del mismo plazo, las partes de la controversia indicarán, por consenso, entre los que figuren en la lista, a un tercer experto, que no será nacional de ninguna de las Partes Signatarias y que será el encargado de presidir el Grupo.
- c) En caso de que las designaciones mencionadas en los incisos a) o b) no se realicen dentro del plazo especificado, éstas serán efectuadas por sorteo, por el Comité, dentro de los diez (10) días posteriores a la elaboración de la lista de expertos previamente designados.
- d) Las designaciones a las que se refieren los incisos a) a c) serán notificadas a todas las Partes Signatarias.

**Artículo 12**  
Imparcialidad de los Expertos

1. Una persona que haya actuado en cualquier carácter en las etapas previas de la controversia o que no tenga la independencia necesaria con respecto a las posiciones de las Partes no podrá desempeñarse como experto.
2. En el desempeño de sus funciones, los expertos actuarán con independencia e imparcialidad.

RELAC

DE RELACIO

**Artículo 13**

## Pruebas

A fin de profundizar la investigación del asunto, el Grupo podrá solicitar la presentación en forma oral o escrita de pruebas.

**Artículo 14**

## Gastos del Grupo

1. Los gastos resultantes del trabajo del Grupo serán sufragados en partes iguales por las partes de la controversia.
2. Tales gastos incluirán los honorarios de los expertos, gastos de viajes y todo otro costo en el que se haya incurrido en conexión con su trabajo.
3. El Comité fijará la remuneración, los honorarios y los viáticos para los expertos, así como también aprobará los gastos conexos.

**Artículo 15**

## Informe y Recomendaciones

1. Dentro de los treinta (30) días contados a partir de la recepción de la notificación de designación del tercer experto, el Grupo entregará al Comité su informe conjunto. El informe constará de dos partes. La primera, de naturaleza descriptiva, contendrá un resumen del caso, los argumentos presentados por las partes y podrá reflejar las opiniones de los expertos en forma individual, las que serán anónimas. La segunda contendrá las conclusiones del Grupo.
2. Si el Grupo concluyera que la cuestión sometida a su consideración conforme al Artículo 9.3 es incompatible con una disposición del presente Acuerdo, el Grupo recomendará al Comité que la parte o las partes se ajusten a dicha disposición.
3. A menos que haya consenso en el Comité en el sentido de no aceptar las recomendaciones del Grupo, el Comité recomendará, dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del informe, que la parte o las partes en cuestión se ajusten a las disposiciones del Acuerdo.

**Artículo 16**

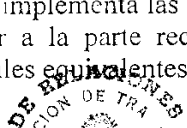
## Cumplimiento

La parte en cuestión cumplirá con las recomendaciones del Comité dentro de un plazo de noventa (90) días, a menos que el Comité determine otro plazo.

**Artículo 17**

## Suspensión de las concesiones

1. Si la parte en cuestión no implementa las recomendaciones de conformidad con el Artículo 15, el Comité podrá autorizar a la parte reclamante a retirar por su cuenta las concesiones que tengan efectos comerciales equivalentes a los beneficios otorgados por falta de cumplimiento.



2. La parte reclamante deberá en primer lugar buscar suspender, siempre que sea posible, concesiones relativas a los mismos sectores afectados por el acto de incumplimiento. En el caso de que ello no fuera viable o efectivo, la parte reclamante podrá suspender concesiones en otros sectores, indicando los motivos de la suspensión.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Artículo 18** Comunicaciones

1. Todas las comunicaciones entre el MERCOSUR o sus Estados Partes y la SACU o sus Estados Miembros serán transmitidas, en el caso del MERCOSUR, a la Presidencia Pro Tempore y, en el caso de la SACU, a la Presidencia del Consejo de Ministros de la SACU.
2. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en el presente Procedimiento de Solución de Controversias serán transmitidas a todas las Partes Signatarias.

##### **Artículo 19** Determinación de los Plazos

Los plazos mencionados en este Procedimiento de Solución de Controversias están expresados en días consecutivos, incluyendo los días no laborables, y serán calculados a partir del día inmediatamente posterior al acto o hecho relevante. En caso de que el plazo comience o termine en un día no laborable (sábado o domingo), se considerará que el plazo comienza o expira el día hábil siguiente de la parte en cuestión.

##### **Artículo 20** Confidencialidad

Los documentos y actos relacionados con los procedimientos establecidos en el presente Procedimiento de Solución de Controversias serán de carácter confidencial.

##### **Artículo 21** Desistimiento o Acuerdo

En cualquier momento del procedimiento, la parte reclamante podrá desistir de su reclamo o las partes podrán llegar a un acuerdo. En ambos casos, la controversia se dará por concluida. El Comité será notificado de tal circunstancia para que tome las medidas necesarias.

**ANEXO VI****MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS****Artículo 1**

## Objetivo

El objetivo del presente Anexo es el de facilitar el comercio, entre las Partes Signatarias, de animales y productos animales, vegetales y productos vegetales y cualquier otro artículo regulado u producto para el que se requiera medidas sanitarias y fitosanitarias, incluido en el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la SACU, protegiendo la salud humana, animal y vegetal.

**Artículo 2**

## Obligaciones multilaterales

Las Partes Signatarias confirman sus derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, en virtud del artículo 23 del Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la SACU.

**Artículo 3**

## Transparencia

Las Partes Signatarias acuerdan intercambiar la información siguiente:

- a) Cualquier cambio en el estado sanitario y fitosanitario, incluyendo descubrimientos epidemiológicos importantes que podrían afectar el comercio de las Partes Signatarias;
- b) Resultado de inspecciones y verificaciones dentro de un plazo de 60 días, el cual podrá ser extendido por un período similar en casos debidamente justificados.
- c) Resultado de los controles de importación en caso de que las mercaderías fueran rechazadas o se considerara que no cumplen con las exigencias oficiales, dentro de las 48 horas.

**Artículo 4**

## Consultas sobre cuestiones comerciales específicas

1. Las Partes signatarias acuerdan crear un mecanismo de consulta para facilitar el arreglo de problemas que surjan de la adopción y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, a fin de prevenir que estas medidas se conviertan en barreras injustificables para el comercio.



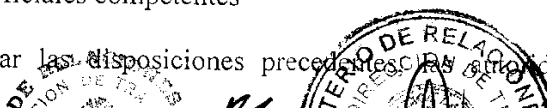
2. Las autoridades oficiales competentes, según lo definido en el Artículo 5 de este Anexo, implementarán los mecanismos establecidos en el párrafo 1, de la siguiente manera:

- a) La Parte Signataria exportadora afectada por una medida sanitaria o fitosanitaria informará a la Parte Signataria importadora acerca de este asunto en la forma establecida en el Anexo 1 y lo comunicará al Comité de Administración Conjunto.
- b) La Parte Signataria importadora responderá a este requerimiento, por escrito, antes de los 30 días, especificando si la medida:
  - se ajusta a un patrón, guía o recomendación internacional, en cuyo caso debería ser identificada por la Parte importadora; o
  - se basa en un patrón, guía o recomendación internacional. En este caso, la Parte importadora suministrará la justificación científica y demás información para sustentar los aspectos que difieren de los patrones, guías o recomendaciones internacionales; o
  - resultara en un nivel de protección superior para la Parte importadora con respecto al patrón, guía o recomendación internacional. En este caso, la Parte importadora suministrará la justificación científica de dicha medida, incluyendo la descripción del riesgo/riesgos a ser evitados y, si fuera pertinente, la evaluación del riesgo; o
  - en ausencia de un patrón, guía o recomendación internacional, la Parte importadora suministrará una justificación científica de dicha medida, incluyendo la descripción del riesgo/riesgos que deberán evitarse y si fuera pertinente, la evaluación del riesgo.
- c) Podrán efectuarse consultas técnicas adicionales, siempre que sea necesario, para analizar y sugerir cualquier procedimiento a fin de solucionar dificultades, dentro de un término de 60 días.
- d) En el caso de que la Parte Signataria Exportadora estime que las mencionadas consultas son satisfactorias, se presentará un informe conjunto ante el Comité de Administración Conjunta. Si no se llegara a una solución satisfactoria, cada una de las Partes Signatarias pasará su informe al Comité de Administración Conjunta.

#### Artículo 5

#### Autoridades oficiales competentes

A los efectos de implementar las disposiciones precedentes, las autoridades oficiales competentes son las siguientes:



**Por el MERCOSUR**Argentina

Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos – SAGPyA  
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria – SENASA  
Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología  
Médica – ANMAT  
Instituto Nacional de Alimentos – INAL

Brasil

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento.  
Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Paraguay

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENA VE  
Ministerio de Agricultura y Ganadería – MAG  
Subsecretaría de Estado de Ganadería – SSEG  
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal - SENACSA

Uruguay

Dirección General de Servicios Agrícolas/MGAP DSSA  
Dirección General de Recursos Acuáticos/MGAP-DINARA  
Dirección General de Servicios Ganaderos/MGAP - DSSG  
Dirección Nacional de Salud/MSP

**Por SACU**Botswana

Medida: Sanitaria / sanidad animal  
Contacto: Director  
Departamento de Servicios Veterinarios  
Ministerio de Agricultura  
Private Bag 0032  
GABORONE  
País: Botswana  
Idioma: Inglés  
Teléfono: (+267) 395 0500  
Fax: (+267) 390 3744

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOSMINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS

Medida: Fitosanitaria / sanidad vegetal  
 Contacto: Director  
 Departamento de Sanidad Vegetal  
 Ministerio de Agricultura  
 Private Bag 0091  
 GABORONE  
 Botswana  
 Idioma: Inglés  
 Teléfono: (+267) 392 8745/6  
 Fax: (+267) 392 8762

### Lesotho

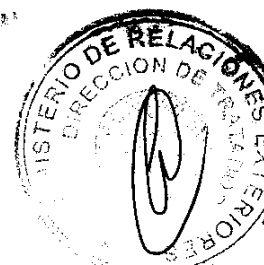
Medida: Fitosanitaria / sanidad vegetal  
 Contacto: Dr. Matla Ranthamane  
 Director de Investigación Agrícola  
 Departamento de Investigación Agrícola  
 P.O Box 829  
 MASERU, 100  
 Lesotho  
 Idioma: Inglés  
 Teléfono: (+266) 22320786 / Celular: (+266) 5888 3572  
 Fax: (+266) 22310362  
 E-Mail: mmranthamane@yahoo.co.uk

Medida: Sanitario / sanidad animal  
 Contacto: Dr. Marosi Molomo  
 Director de Sevicios Veterinários  
 Departamento de Servicios Veterinários  
 Private Bag A 82  
 MASERU, 100  
 Lesotho  
 Idioma: Inglés  
 Teléfono: (+266) 22317282 / (+266) 22324843 (Direct) / Celular: (+266) 62000922  
 Fax: (+266) 22311500  
 E-Mail: marosimolomo@yahoo.com

### Namibia

Medida: Fitosanitaria / Sanidad vegetal  
 Contacto: Director de Aplicación de la Ley  
 Dirección: Ministerio de Agricultura, Agua y Forestación  
 Private Bag 13184  
 WINDHOEK  
 Namibia  
 Idioma: Inglés  
 Teléfono: (264 61) 208 7461  
 Fax: (264 61) 208 7786  
 E-mail: burgerr@mawrd.gov.na

ES COPIA DEL DEL TEXTO ORIGINAL



Medida: Sanidad Animal  
 Contacto: Director de Servicios Veterinarios  
 Dirección: Ministerio de Agricultura, Agua y Forestación  
 Private Bag 13184  
 WINDHOEK  
 Namibia  
 Idioma: Inglés  
 Teléfono: (264 61) 208 7513  
 Fax: (264 61) 208 7779  
 E-mail: huebschleo@mawrd.gov.na

### Sudáfrica

Medida: Fitosanitaria / sanidad vegetal  
 Cargo/Posición: Dirección de Sanidad Vegetal  
 Dirección: Departamento de Agricultura  
 Private Bag 14  
 PRETORIA 0031  
 Sudáfrica  
 Idioma: Inglés  
 Teléfono: (+27 12) 319 6114  
 Fax: (+27 12) 319 6580  
 E-mail: DPH@nda.agric.za

Medida: Sanitaria / sanidad animal  
 Cargo/Posición: Director de Servicios Veterinarios  
 Dirección: Departamento de Agricultura  
 Private Bag X138  
 PRETORIA 0001  
 Sudáfrica  
 Idioma: Inglés  
 Teléfono: (+27 12) 379 7456  
 Fax: (+27 12) 329 7218  
 E-mail: DVS@nda.agric.za

Medida: Protección de Alimentos  
 Cargo/Posición: Director: Protección de Alimentos y Garantía de Calidad  
 Dirección: Departamento de Agricultura  
 Private Bag X343  
 PRETORIA 000  
 Sudáfrica  
 Idioma: Inglés  
 Teléfono: (+27 12) 319 7304  
 Fax: (+27 12) 319 6764  
 E-mail: DFSQA@nda.agric.za

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





Medida: Autoridad Nacional Competente a los efectos del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, & Registrador de la Ley de Organismos Modificados Genéticamente.

Cargo/Posición: Director: Administración de Recursos Genéticos

Dirección: Departamento de Agricultura  
Private Bag X973  
PRETORIA 0001

Idioma: Inglés

Teléfono: (+27 12)319 6024

Fax: (+27 12)319 6385

E-mail: DGRM@nda.agric.za

Medida: Ley de Derechos de Obtentor (de Variedades Vegetales)

Cargo/Posición: Registrador de la Ley de Derechos de Obtentor

Dirección: Departamento de Agricultura  
Private Bag X973  
PRETORIA 0001

Sudáfrica

Idioma: Inglés

Teléfono: (+27 12) 319 6253

Fax: (+27 12) 319 6385

Email: DGRM@nda.agric.za

#### Swazilandia

Medida: Fitosanitaria / sanidad vegetal

Contacto: Funcionario de Investigación

Dirección: División de Investigación de Agricultura (ARD)

Ministerio de Agricultura y Cooperativas

Estación de Investigación Malkernes

P.O. Box 4

MALKERNS

País: Swazilandia

Idioma: Inglés

Teléfono: (+268) 527 4071

Fax: (+268) 527 4070

E-mail: mrs@realnet.co.sz

Medida: Sanitaria / Sanidad Animal

Contacto: Director

Dirección: Dirección de Servicios Veterinarios

Ministerio de Agricultura y Cooperativas

P.O. Box 162

MBABANE

País: Swazilandia

Idioma: Inglés

Teléfono: (+268) 404 2731/9

Fax: (+268) 404 9802



Medida: Sanitaria / Sanidad Animal  
Contacto: Funcionario Senior de Salud Pública  
Dirección: Director de Servicios Veterinarios  
Industria de la Carne de Swazilandia  
P.O. Box 446  
MANZINI  
País: Swazilandia  
Idioma: Inglés  
Teléfono: (+268) 518 4033  
Fax: (+268) 519 0069  
E-mail: [simunyemeats@smi.co.sz](mailto:simunyemeats@smi.co.sz)

Medida: Sanitary / Animal health  
Contacto: Funcionario Senior de Servicios  
Dirección: Director de Servicios Veterinarios  
Ministerio de Agricultura y Cooperativas  
P.O. Box 162  
MBABANE  
País: Swazilandia  
Idioma: Inglés  
Teléfono: (+268) 404 2731/9  
Fax: (+268) 404 9802

## ANEXO VI

## APÉNDICE I

**Formulario para consultas sobre temas específicos de comercio  
con respecto a medidas sanitarias y fitosanitarias**

Medida bajo consulta que genera inquietud: \_\_\_\_\_

País que aplica la medida: \_\_\_\_\_

Institución responsable de la aplicación de la medida: \_\_\_\_\_

Número de Notificación OMC, en caso de corresponder: \_\_\_\_\_

País que hace la consulta: \_\_\_\_\_

Fecha de la consulta: \_\_\_\_\_

Institución responsable de la consulta: \_\_\_\_\_

Nombre de la división: \_\_\_\_\_

Nombre del funcionario responsable: \_\_\_\_\_

Cargo del Funcionario Responsable \_\_\_\_\_

Teléfono, Fax, e-mail y dirección postal: \_\_\_\_\_

Producto/s afectado/s por la medida: \_\_\_\_\_

Subpartida arancelaria: \_\_\_\_\_

Descripción del producto(s) (especificar): \_\_\_\_\_

¿Existe alguna norma relevante? Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo, dar el nombre y título de la norma, directiva o recomendación internacional específica: \_\_\_\_\_

Objetivo o motivo de la consulta: \_\_\_\_\_

## ANEXO VII

**ANEXO SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA DE  
COOPERACION ADUANERA ENTRE LA ADMINISTRACIONES  
ADUANERAS DEL MERCADO COMUN DEL SUR  
(MERCOSUR) Y LA UNION ADUANERA  
DE SUDAFRICA (SACU)**

**Artículo I**  
Definiciones

A los efectos del presente Anexo, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) "Administración aduanera" se refiere, para:
- i) el Gobierno de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos;
  - ii) el Gobierno de la República Federativa del Brasil, la Secretaría de Ingresos Federales del Brasil del Ministerio de Finanzas (Ministério de Fazenda - Receita Federal);
  - iii) el Gobierno de la República de Paraguay, la Administración de Aduanas;
  - iv) el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, la Administración de Aduanas;
  - v) el Gobierno de la República de Botswana, al Servicio Unificado de Ingresos de Botswana;
  - vi) el Gobierno del Reino de Lesotho, la Autoridad de Ingresos de Lesotho;
  - vii) el Gobierno de la República de Namibia, la Dirección de Aduanas e Impuestos del Ministerio de Finanzas;
  - viii) el Gobierno de la República de Sudáfrica, el Servicio de Ingresos de Sudáfrica; y
  - ix) el Gobierno del Reino de Swazilandia, el Departamento de Aduanas e Impuestos;
- b) "Legislación aduanera" significa todas las disposiciones legales y administrativas que las administraciones aduaneras aplican o implementan con respecto a la importación, exportación, trasbordo, tránsito, almacenaje y movimiento de bienes, incluidos:
- ii) el cobro, la garantía o el reintegro de aranceles, impuestos y otras cargas; y
  - iii) actividades relacionadas a las medidas de prohibición, restricción o control;
- c) "Delitos aduaneros" significa a cualquier violación o intento de violación de las normas aduaneras;
- d) "funcionario" significa cualquier funcionario de aduanas u otro funcionario gubernamental designado por la administración aduanera de las Partes.



- e) “persona” significa las personas físicas y jurídicas;
- f) “información” significa cualquier dato, sea o no procesado o analizado, cualquier documento, informe y otra comunicación en cualquier formato, incluido el electrónico, o copia certificada o autenticada de los mismos;
- g) “estupefacientes y psicotrópicos” significa los productos incluidos en la lista de la Convención Unica de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes del 30 de marzo de 1961, la Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas del 21 de febrero de 1971, así como las sustancias químicas incluidas en la lista de los Anexos I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del 20 de diciembre de 1988;
- h) “administración requerida” significa la administración aduanera a la que se le solicita asistencia;
- i) “Parte Signataria requerida” significa la Parte Signataria a cuya administración aduanera se le solicita que brinde asistencia;
- j) “administración requirente” significa la administración aduanera que solicita asistencia;
- k) “Parte Signataria requirente” significa la Parte Signataria cuya administración aduanera solicita asistencia.

## Artículo 2

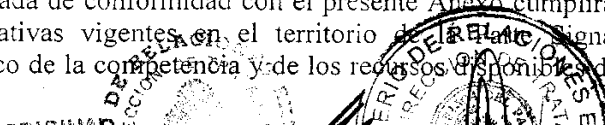
### Objetivo

El objetivo principal del presente Anexo es promover la cooperación en materia de Aduanas entre las administraciones aduaneras de las Partes Signatarias.

## Artículo 3

### Alcance

1. La asistencia proporcionada de conformidad con el presente Anexo se aplicará a los territorios aduaneros de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Paraguay, la República Oriental del Uruguay, la República de Botswana, el Reino de Lesotho, la República de Namibia, la República de Sudáfrica y el Reino de Swazilandia, en adelante denominadas las Partes Signatarias.
2. Las Partes Signatarias se asistirán mutuamente, en las áreas de su competencia, de la manera y bajo las condiciones establecidas en el presente Anexo, para asegurar la correcta aplicación de las normas aduaneras, especialmente previniendo, investigando y combatiendo los delitos aduaneros.
3. La asistencia proporcionada de conformidad con el presente Anexo cumplirá con las disposiciones legales y administrativas vigentes en el territorio de la Parte Signataria requerida y se llevará a cabo en el marco de la competencia y de los recursos disponibles de sus administraciones aduaneras.



4. El presente Anexo se limitará a la asistencia administrativa mutua entre las Partes Signatarias y no modifica el contenido de los acuerdos de asistencia legal mutuos ya celebrados. En el caso de que otras autoridades de la Parte Signataria requerida brindaran asistencia, la administración requerida determinará los nombres de dichas autoridades y, cuando fuera conocido, el instrumento aplicable o acuerdo pertinente.

5. La asistencia brindada en el presente Anexo no incluye procedimientos para el cobro por parte de la administración requerida de derechos e impuestos aduaneros o cualquier otro monto adeudado a la administración requirente.

#### **Artículo 4**

##### Comunicación de la Información

1. Las administraciones aduaneras suministrarán, a solicitud o por propia iniciativa, cualquier información que pueda contribuir a asegurar la aplicación apropiada de la legislación aduanera y a prevenir, investigar y combatir los delitos aduaneros.

2. Cada una de las administraciones aduaneras, a solicitud o por propia iniciativa, suministrará toda la información, registro de prueba o copia certificada de documentos disponibles así como cualquier otra información disponible relacionada con actividades concluidas, planificadas o en curso, que constituyan o aparenten constituir un delito aduanero en los territorios de las otras Partes Signatarias, junto con la información necesaria para su interpretación o utilización.

3. Los documentos antes mencionados podrán ser sustituidos, a los mismos efectos, por información electrónica.

#### **Artículo 5**

##### Asistencia Espontánea

1. Las administraciones aduaneras, por propia iniciativa, suministrarán información relacionada con transacciones concluidas, planeadas o en ejecución, que constituyan o aparenten constituir delitos aduaneros.

2. En los casos que pudieran involucrar un daño sustancial a la economía, a la salud pública, a la seguridad pública o a otros intereses vitales de las demás Partes Signatarias, las administraciones aduaneras, por propia iniciativa y sin demora, en la medida de lo posible, brindarán información.

#### **Artículo 6**

##### Información para la Aplicación de la Legislación Aduanera

1. Las administraciones aduaneras se transmitirán mutuamente, a solicitud o por propia iniciativa, toda información disponible que pueda contribuir a la aplicación apropiada de la legislación aduanera o a prevenir un fraude aduanero. Esta información podrá incluir:

RELACION

- b) nuevas tendencias, medios y métodos utilizados para cometer delitos aduaneros;
  - c) bienes que sean objeto de delitos aduaneros, medios de transporte y métodos de almacenaje utilizados con respecto a esos bienes; y
  - d) toda información relevante que las administraciones aduaneras puedan utilizar para evaluar riesgos a los efectos del control y para facilitar el comercio.
2. Las administraciones aduaneras podrán compartir información sobre sus procedimientos de trabajo dirigidos a mejorar su conocimiento sobre procedimientos y técnicas utilizados por las otras administraciones aduaneras.
3. Dentro de los límites de su competencia y recursos disponibles, las administraciones aduaneras se proporcionarán mutuamente asistencia técnica, servicios de consultoría y capacitación, y realizarán intercambios y misiones de servicios de funcionarios.
4. A solicitud, la administración requerida proporcionará a la administración requirente información relacionada con los siguientes temas:
- a) si los bienes que se importan al territorio de la Parte Signataria requirente han sido exportados legalmente desde el territorio de la Parte Signataria requerida;
  - b) si los bienes que se exportan desde el territorio de la Parte Signataria requirente han sido importados legalmente al territorio de la Parte Signataria requerida, y la naturaleza del procedimiento o régimen aduanero, si existiera, bajo el se hayan sometido los bienes.
5. Si correspondiera, la información tendrá que determinar los procedimientos aduaneros aplicados a los bienes y, en particular, al despacho aduanero.

#### Artículo 7

##### Asistencia en la Determinación de los Derechos e Impuestos de Importación o Exportación

1. A solicitud, la administración requerida suministrará información para asistir a la administración requirente en la aplicación apropiada de la legislación aduanera, incluidas en las áreas de valoración aduanero, clasificación arancelaria y origen de los bienes, cuando la administración requirente tenga razones para dudar de la verdad o exactitud de una declaración.
2. La información suministrada deberá incluir:
- a) con respecto al valor de los bienes a los efectos aduaneros, la información necesaria para verificar el valor declarado;
  - b) con respecto a la clasificación arancelaria de los bienes, la información necesaria para determinar la exactitud de la clasificación arancelaria declarada; y

RELACION



- c) con respecto al origen de los bienes, la información necesaria para determinar la exactitud del origen declarado de las mercaderías.

### Artículo 8

#### Vigilancia de Personas, Bienes, Lugares y Medios de Transporte

Cada una de las administraciones aduaneras, por propia iniciativa o mediante solicitud escrita, de acuerdo a su legislación interna y a sus prácticas administrativas, mantendrá una vigilancia especial y suministrará información a la administración requirente sobre:

- a) personas que se sepa que han cometido o que se sospeche que están por cometer un delito aduanero en el territorio de la Parte Signataria requirente, especialmente aquellas que estén ingresando o saliendo del territorio de la Parte Signataria requerida;
- b) movimiento sospechoso de bienes notificado por la administración requirente como constitutivo de delito aduanero en el territorio de esa Parte Signataria;
- c) lugares utilizados para depósito de bienes que se puedan utilizar para cometer delitos aduaneros sustanciales en el territorio de la Parte Signataria requirente; y
- d) medios de transporte que se sepa que se utilizaron o se sospeche que se están utilizando para cometer delitos aduaneros en el territorio de la Parte Signataria requirente.

### Artículo 9

#### Visitas de Funcionarios

1. Cuando medie solicitud escrita, los funcionarios designados por la administración requirente con el fin de investigar delitos aduaneros, con la autorización de la administración requerida y sujeto a las condiciones que ésta última pueda imponer, podrán:

- a) examinar en las oficinas de la administración requirente, documentos, registros y cualquier otra información pertinente con respecto a los delitos aduaneros;
- b) realizar copias de los documentos, registros y demás información pertinente con respecto a ese delito aduanero; y
- c) estar presentes durante una investigación llevada a cabo por la administración requerida, que sea relevante para la administración requirente.

2. Cuando la administración requerida considere apropiado que un funcionario de la administración requirente esté presente cuando se ejecuten medidas de asistencia en virtud de una solicitud, la administración requerida podrá invitar a dicho funcionario a participar, sujeto a los términos y condiciones que pueda establecer.

RELACION

DE RELACION  
CION DE



3. Cuando en las circunstancias dispuestas en este Anexo, funcionarios de la administración de Aduanas de la Parte Signataria, estén presentes en el territorio de otra Parte Signataria, deberán estar en condiciones de acreditar su carácter de funcionarios en todo momento.

4. Mientras estén allí, tendrán la misma protección que la acordada a los funcionarios de la Aduana de la otra Parte Signataria, conforme con la legislación interna de esa Parte Signataria, y serán responsables por cualquier delito que pudieran cometer. No podrán usar uniforme ni llevar armas.

#### **Artículo 10** Comunicación de Solicitudes

1. Las solicitudes de asistencia realizadas en virtud de este Anexo serán intercambiadas directamente entre las administraciones aduaneras de las Partes Signatarias. A este fin, cada administración aduanera designará a un punto de contacto y comunicará sus datos a las otras administraciones aduaneras.

2. Las solicitudes de asistencia serán realizadas por escrito o por vía electrónica y deberán ir acompañadas de toda información que se considere de utilidad para cumplir con lo solicitado. La administración requerida podrá solicitar una confirmación escrita de las solicitudes efectuadas por vía electrónica. Cuando las circunstancias así lo requieran, las solicitudes podrán hacerse en forma verbal. Tales solicitudes serán confirmadas lo antes posible, ya sea por escrito o, si ello fuera aceptado por ambas administraciones aduaneras, por medios electrónicos. Las solicitudes serán realizadas en portugués o español al MERCOSUR y en inglés a la SACU.

3. Las solicitudes realizadas de conformidad con el párrafo 2, incluirán los siguientes datos:

- a) el nombre de la administración requirente y el nombre del punto de contacto nacional;
- b) el asunto de que se trata, el tipo de asistencia solicitada y las razones para dicha solicitud;
- c) una breve descripción del asunto del que se trate y de las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- d) los nombres y direcciones de las personas relacionadas con la solicitud, si se conocieran; y
- e) cualquier otra información disponible que permita a la administración solicitada cumplir de manera efectiva con la solicitud.

#### **Artículo 11** Uso de la Información

1. Toda información recibida de conformidad con este Anexo será utilizada solamente por las administraciones aduaneras y exclusivamente a los fines de este Anexo.



2. A solicitud, la Parte Signataria que haya suministrado la información podrá, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1, autorizar su uso por otras autoridades o para otros fines, de acuerdo con los términos y condiciones que pudiera especificar. Dicho uso estará en concordancia con las disposiciones legales y administrativas de la Parte Signataria que desee utilizar la información. El uso de la información para otros fines incluye su utilización en investigaciones, procesos o procedimientos penales.

### **Artículo 12**

#### **Confidencialidad y Protección de la Información**

1. Toda información recibida de conformidad con este Anexo será confidencial y estará sujeta, como mínimo, a la misma confidencialidad y protección a la que esté sujeta la misma clase de información de conformidad con las disposiciones legales y administrativas de la Parte Signataria requirente. Cuando la administración requerida solicite un mayor nivel de protección para la información provista, dicho requerimiento será obligatorio cuando sea especificado por la administración requerida.

2. La administración requirente será responsable, de acuerdo con sus propias disposiciones legales y administrativas, por cualquier daño sufrido por una persona como consecuencia de la información suministrada por la administración requerida, con arreglo a las disposiciones de este Anexo.

### **Artículo 13**

#### **Excepción a la Obligación de Prestar Asistencia**

1. Si la administración requerida considera que la asistencia solicitada pudiera ser perjudicial para el orden público, la soberanía, la seguridad o para otros intereses esenciales de la Parte Signataria, o si pudiera acarrear la violación del secreto industrial, comercial o profesional, podrá negarse a proporcionar asistencia, o bien podrá suministrar la asistencia solamente si se cumplen ciertas condiciones o suministrar una asistencia reducida.

2. Cuando la administración requirente no fuera capaz de cumplir con una solicitud similar formulada por parte de la administración requerida, hará referencia a esta circunstancia en su solicitud. El cumplimiento de dicha solicitud quedará a discreción de la administración requerida.

3. Si se denegara la asistencia o se pudiera suministrar solamente un nivel reducido de asistencia, la decisión y sus razones se notificarán por escrito a la administración requirente sin demora.

### **Artículo 14**

#### **Costos**

1. Las administraciones aduaneras renunciarán a todos los reclamos de reembolsos por costos incurridos en la ejecución de este Anexo, con la excepción de gastos y pagos efectuados a expertos y a testigos, así como también los gastos de traductores o intérpretes que no fuesen funcionarios, los cuales serán solventados por la administración requirente.

2. Si los gastos requeridos para realizar una solicitud son significativos o extraordinarios, las Partes Signatarias involucradas consultarán entre ellas para determinar los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutará la solicitud, como así también la manera en que se sufragarán los costos.

#### **Artículo 15** Implementación

Las administraciones aduaneras de las Partes Signatarias determinarán conjuntamente las modalidades detalladas para la implementación de este Anexo.

#### **Artículo 16** Disposiciones Finales

1. El presente Anexo complementará y no impedirá la aplicación de cualquier Acuerdo sobre Asistencia Administrativa Mutua, que haya sido o pueda ser firmado entre las Partes Signatarias. Tampoco impedirá una asistencia mutua más amplia garantizada de conformidad con tales Acuerdos.

2. Las disposiciones de este Anexo no afectarán las obligaciones de las Partes Signatarias con arreglo a cualquier otro Acuerdo o Convención Internacional.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 1, las disposiciones de este Anexo prevalecerán sobre las disposiciones de cualquier acuerdo bilateral de asistencia mutua que haya sido o pueda ser firmado por algún Estado Parte del MERCOSUR y cualquier Miembro de las SACU en tanto las disposiciones de este último fuesen incompatibles con las de este Anexo.

## CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

**Artículo Único.**- Apruébase el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU), suscrito el 15 de diciembre del 2008 por los Estados Partes del MERCOSUR, en Salvador, Bahía, República Federativa del Brasil y el 3 de abril del 2009 por los Estados Miembros de SACU, en Maseru, Reino de Lesotho.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de octubre de 2010.

DANILO ASTORI  
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI  
Secretario”.

**Anexo I al  
Rep. Nº 398**

## “CÁMARA DE REPRESENTANTES Comisión de Asuntos Internacionales

### I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha analizado el proyecto de ley para la ratificación del Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU).

#### ANTECEDENTES

En diciembre de 2000 se suscribe un Acuerdo Marco para la creación de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Sudafricana.

En 2002 Namibia, Botswana, Lesotho y Swazilandia se incluyeron en el proceso de negociación a solicitud de la delegación sudafricana.

Como paso previo a la negociación de un Acuerdo el MERCOSUR presentó un Proyecto de Preferencias Arancelarias Fijas.

En 2004 se firma un Acuerdo Preferencial de Comercio, comprometiéndose las delegaciones de inmediato a negociar un Acuerdo más ambicioso, por lo cual el suscrito nunca fue sometido a ratificación parlamentaria.

En 2008 se alcanzó un Acuerdo por el cual el MERCOSUR y la SACU se otorgan preferencias en

alrededor de 1100 ítems. En el mismo se conceden preferencias adicionales a Uruguay y Paraguay.

El Acuerdo Preferencial de Comercio a consideración fue firmado el 15 de diciembre de 2008 por los Miembros Parte del MERCOSUR, en tanto que los países miembros de la SACU hicieron lo propio el 3 de abril de 2009.

El 16 de setiembre de 2010 la Comisión del Senado produce un informe favorable sobre el Acuerdo de referencia, el que es sancionado por la Cámara de Senadores el 13 de octubre de 2010.

#### TEXTO DEL ACUERDO

El Acuerdo consta de 41 artículos y 7 anexos.

El objetivo del Acuerdo es establecer márgenes de preferencias arancelarias fijas como paso previo a la concreción de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la SACU, según lo establecido en su articulado.

En los Anexos I y II del Acuerdo se establecen las Preferencias Arancelarias que se aplicarán en el momento de la importación a los derechos aduaneros de cada Parte, así como las demás condiciones de importación de los productos negociados desde ambas regiones.

El Anexo III contiene reglas de origen específicas aplicables al comercio mutuo, así como también referidas al Trato Nacional, Valoración Aduanera, Medidas de Salvaguardia, Derechos Anti-dumping, Medidas Compensatorias y normas sobre Barreras Técnicas al Comercio y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

La Administración del Acuerdo se asigna a un Comité de Administración Conjunta, el que deberá mantener anualmente una reunión ordinaria como mínimo.

En el Anexo V se establece un mecanismo para la solución de controversias. También se incluyen procedimientos para las enmiendas y modificaciones, la incorporación de nuevos miembros, la entrada en vigor, la renuncia y el retiro. Se designan como Depositarios a la República del Paraguay y a la Secretaría de la SACU.

#### CONSIDERACIONES

El Acuerdo se encuentra redactado conforme a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 suscrito por Uruguay.

Del mismo modo está en consonancia con la normativa vigente y en particular con el Tratado de Montevideo que institucionaliza la Asociación Latinoamericana de Integración, siendo éste la base jurídica para el fomento de la integración fuera de la región por parte de los Estados Parte del MERCOSUR.

El Acuerdo de referencia está comprendido dentro del objetivo fundamental del MERCOSUR, como es desarrollar un ámbito económico comercial favorable para los países de la región, según lo establecido en el artículo primero del Tratado de Asunción de 1994 que le da sustento jurídico.

Toda iniciativa tendiente a la integración regional y su proyección al resto del mundo, en el aspecto específicamente económico, se inscribe dentro de un consenso político y social al respecto que es indudable.

Por otra parte el Acuerdo de referencia constituiría un antecedente valioso para la actuación del MERCOSUR como un todo hacia el exterior de la región, según su propia esencia como alianza económica, con el consiguiente beneficio para los Estados miembros.

Aunque la vinculación sur-sur sea un objetivo que caracterice este Acuerdo, según puede interpretarse, ello no es, o no debe ser, en absoluto una limitante para la integración del MERCOSUR con otras regiones del orbe, según lo orienten sus intereses.

En razón de las consideraciones expuestas, estando el Acuerdo en armonía con las normas vigentes a nivel nacional y con los compromisos internacionales contraídos y considerando además que significaría un antecedente importante para el MERCOSUR como bloque económico, por lo que es de interés para la República, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales recomienda a la Cámara de Representantes la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 29 de junio de 2011.

FERNANDO AMADO, Miembro Informante, MARÍA ELENA LAURNAGA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, JAIME MARIO TROBO".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Amado.

**SEÑOR AMADO.-** Señora Presidenta: como verán los señores Diputados, el texto de este Acuerdo

consta de cuarenta y un artículos y de siete Anexos; se trata de un texto muy extenso y, como comprenderán, no voy a entrar en detalles.

Me parece importante señalar que este Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur tiene antecedentes desde diciembre de 2000. Particularmente, en 2008, se alcanzó un Acuerdo por el cual el MERCOSUR y la SACU se otorgan preferencias en alrededor de mil cien ítems. Posteriormente, hubo un Acuerdo Preferencial de Comercio que fue firmado el 15 de diciembre de 2008 por los Miembros Parte del MERCOSUR, en tanto que los países miembros de la SACU hicieron lo propio el 3 de abril de 2009.

La última fecha importante para recordar en cuanto a este Acuerdo es el 16 de setiembre de 2010, cuando la Comisión del Senado produce un informe favorable sobre el Acuerdo de referencia, que es aprobado por el Senado el 13 de octubre de 2010.

Me parece importante hacer algunas consideraciones en cuanto al proyecto que tenemos a consideración.

Este Acuerdo se encuentra redactado conforme a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, suscrito por Uruguay. Del mismo modo, está en consonancia con la normativa vigente y, en particular, con el Tratado de Montevideo, que institucionaliza la Asociación Latinoamericana de Integración, siendo esta la base jurídica para el fomento de la integración fuera de la región por medio de los Estados Parte del MERCOSUR.

Asimismo, este Acuerdo está comprendido dentro del objetivo fundamental del MERCOSUR, que es desarrollar un ámbito económico-comercial favorable para los países de la región, según lo establecido en el artículo 1º del Tratado de Asunción, de 1994, que le da sustento jurídico.

Para terminar, creo que es importante hacer referencia a que el Acuerdo que estamos considerando constituiría un antecedente valioso para la actuación del MERCOSUR como un todo hacia el exterior de la región, según su propia esencia como alianza económica, con el consiguiente beneficio para los Estados miembros. Aunque la vinculación sur-sur sea un objetivo que caracterice este Acuerdo, según puede interpretarse, ello no debe limitar

en absoluto la integración del MERCOSUR con otras regiones del orbe, según lo orienten sus intereses.

En razón de las consideraciones expuestas, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda a la Cámara aprobar este proyecto de ley.

Gracias, señora Presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

**28.- Maestra Tamar Méndez Balarini. (Designación al Jardín de Infantes Nº 109 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano).**

Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Maestra Tamar Méndez Balarini. (Designación al Jardín de Infantes Nº 109 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano)".

(ANTECEDENTES:)

**Rep. Nº 553**

**"PODER EJECUTIVO  
Ministerio de Educación y Cultura**

Montevideo, 7 de abril de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General  
Don Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración

el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa al Jardín de Infantes Nº 109, de la ciudad de Mercedes, del departamento de Soriano, con el nombre de "Maestra Tamar Méndez Balarini".

La propuesta efectuada por padres, vecinos y amigos del mencionado centro escolar, cuenta con el apoyo de la Dirección, de la Comisión de Fomento y con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, RICARDO EHRLICH".

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único.**- Designase al Jardín de Infantes Nº 109, de la ciudad de Mercedes, del departamento de Soriano, con el nombre de "Maestra Tamar Méndez Balarini".

Montevideo, 7 de abril de 2011.

RICARDO EHRLICH.

**CÁMARA DE SENADORES**

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único.**- Designase con el nombre de "Maestra Tamar Méndez Balarini" al Jardín de Infantes Nº 109 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de mayo de 2011.

DANILO ASTORI  
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI  
Secretario".

**Anexo I al  
Rep. Nº 553**

**CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Comisión de Educación y Cultura**

**I N F O R M E**

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo aprobar el presente proyecto de ley, por el que se designa "Maestra Tamar Méndez Balarini"

al Jardín de Infantes Escuela N° 109 de la ciudad de Mercedes, iniciativa surgida de la comunidad, que hace justicia con la ejemplar maestra que se brindó de lleno a la educación.

Nació el 3 de setiembre de 1916 en Mercedes, fue una maestra de vocación que dio años de su vida a la educación de niños, jóvenes y maestros, sin importarle las horas dedicadas a ese fin.

Fue reconocida, respetada y querida por quienes la conocieron y supieron de su abnegada e incondicional entrega a la enseñanza.

Trabajó cuarenta años ininterrumpidos en enseñanza primaria y secundaria, siempre dando todo de sí para lograr lo mejor de sus alumnos.

Así lo han reconocido las autoridades y vecinos de Villa Soriano y Mercedes, lugares donde trabajó como maestra y se integró a la sociedad ayudando y colaborando en forma permanente.

Se desempeñó como maestra efectiva en la Escuela N° 6 de Villa Soriano y logró la efectividad por concurso de oposición para maestros de 1er. grado. En la Escuela N° 24 como maestra efectiva, por traslado. Y en la Escuela N° 4 de Práctica "José Artigas", por concurso de oposición y méritos para cargos en la escuela de 2do. grado de práctica.

Ejerció como profesora de matemáticas y expresión en el "Instituto Normal" Mario López Todhe.

Integró Tribunales de concurso para maestros de 1er. grado.

Fue profesora de matemáticas en el Liceo "José M. Campos", hoy Liceo Zanzi.

Colaboraba en la preparación de maestros concursantes y asesoraba a maestros que iban ocupando cargos en clases jardineras.

El 9 de diciembre de 1968 se creó en Mercedes el primer "Jardín de Infantes" para niños de 3 a 5 años de edad y la nombraron Directora del mismo. En ese momento ocupaba el cargo de maestra de clase Jardinera en la escuela N° 4 de Práctica "José G. Artigas".

El Jardín no tenía local. El Director del Instituto Normal, maestro Mario López Todhe, le ofreció a la Directora el Instituto para que comenzara la tarea de organización e inscripción de alumnos.

Al año siguiente, 1969, la recientemente nombrada Directora comenzó su lucha y así logró que sus vecinos, don Miguel Racioppi, Gerardo Arévalo y don Alberto Gramont, dispuestos a colaborar, le

prestaran provisoriamente un local de su propiedad ubicado en la calle Roosevelt 720, donde había funcionado un hotel, que estaba desocupado hacía mucho tiempo y por lo tanto muy deteriorado. Eso no fue obstáculo para trabajar y armar en una parte del local el flamante Jardín, tarea que por cierto fue apoyada por el personal docente y auxiliar.

El 17 de marzo del año 1969 comenzó a funcionar el Jardín de Infantes N° 109 con una Directora, tres ayudantes y un auxiliar vigilante.

La idea y el anhelo de la Directora era lograr un edificio propio.

El 11 de abril de ese mismo año se eligió en asamblea de padres, comisión de fomento, comisión pro-edificio, comisión pro-adquisición de material didáctico y comisión pro-adquisición de mobiliario, con padres y amigos del Jardín, los que trabajaron ese año y los siguientes, incansable y eficazmente.

Luego de cumplir con todos los requisitos, se comenzó a realizar beneficios para recaudar fondos que les permitieran lograr su objetivo: "el local propio".

En enero del año 1972, la Directora fue advertida por los dueños del local, que en el mes de abril comenzarían con las obras de reconstrucción.

Nuevamente se abocó a buscar local para trasladar el Jardín, con el apoyo de la Inspectora Departamental, maestra Juanita Pérez de Fernández. Con la Directora de la Escuela N° 111, maestra Isabel Flores, acordaron que la Escuela funcionaría de mañana y el Jardín en el turno de la tarde.

El 25 de marzo de 1972 comenzaron las clases que diariamente se armaban y desarmaban. Cada día se hacía más apremiante la necesidad de contar con edificio propio.

En el año 1973 quedó desocupada la casa de familia de la Escuela N° 1 de Práctica "José Pedro Varela" y se la solicitó para que funcionara allí el Jardín, lo que fue aceptado por el Consejo de Enseñanza Primaria.

Luego de muchos sacrificios se logró comprar una casa antigua y bastante deteriorada, ubicada en calle Manuel De Castro y Careaga N° 464. La compra fue realizada por la Comisión de Fomento y el Consejo de Educación Primaria por \$1.000.000 (un millón de pesos), que se pagaría en tres cuotas. Éstas se abonaron el 8 de octubre de 1969, el 31 de diciembre de 1970 y el 30 de abril de 1971 y la escritura se firmó el 11 de noviembre de 1971.

El gran paso estaba dado, pero había que seguir trabajando, hacer los planos, buscar la empresa constructora y todo lo necesario para poder hacer un convenio con el Ministerio de Obras Públicas. Se efectuó el convenio, había concluido la segunda etapa, pero había que seguir adelante.

Junto a la Directora, todo el personal, comisiones de fomento, Intendencia Municipal, Instituto Policial, Batallón de Infantería N° 5, Fábrica Pamer, Club de Leones, Comisión del Barrio Oeste, Comisión de Feriantes-Vecinos, todos trabajaban mancomunados.

Concluidas las obras de reconstrucción, todo adaptado a las necesidades de quienes iban a disfrutar del mismo, había que amueblarlo, ponerlo a punto, y de esta forma estaba finalizando la tercera etapa.

El 7 de junio de 1977 se ocupó el recién construido y amueblado jardín. La Directora Tamar Méndez escribió en su libro diario "Con la alegría inmensa de estar disfrutando de nuestra conquista, se inician las clases en el día de la fecha".

Se inauguró oficialmente el 2 de julio de 1977 y se trabajaba en dos turnos.

El jardín contaba con la colaboración del doctor Eduardo Irrigaray, médico de niños y de la maestra Sara Roura para expresión artística y canto.

La maestra Directora Tamar Méndez quería dejar un jardín de infantes modelo y para ello daba todo de sí. Contaba con el apoyo del personal docente, auxiliares, comisión de fomento, autoridades de Primaria y la sociedad mercedaria.

Se jubiló habiendo dejado parte de su vida en su tan amado Jardín de Infantes N° 109. El jardín quedó funcionando con una Directora, seis ayudantes, dos auxiliares vigilantes y una auxiliar de servicio y con local propio.

La pionera y visionaria maestra Tamar Méndez Balarini falleció el 23 de octubre de 1999 y todavía al nombrar el "Jardín 109" se dice el "Jardín de Tamar".

Por lo expuesto precedentemente se aconseja al plenario la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 15 de junio de 2011.

ROQUE ARREGUI, Miembro Informante, RODOLFO CARAM, WALTER DE LEÓN, DANIEL MAÑANA, SEBASTIÁN SABINI".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Arregui.

**SEÑOR ARREGUI.-** Señora Presidenta: la Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo aprobar el presente proyecto de ley por el que se designa "Maestra Tamar Méndez Balarini" al Jardín de Infantes de la Escuela N° 109 de la ciudad de Mercedes. Esta es iniciativa surge de la comunidad, que hace justicia con una ejemplar maestra que se brindó de lleno a la educación.

Tamar Méndez Balarini nació el 3 de setiembre de 1916 en Mercedes. Fue una maestra de vocación que dio años de su vida a la educación de niños, jóvenes y maestros, sin importar las horas dedicadas a ese fin. Fue reconocida, respetada y querida por quienes la conocieron y supieron de su abnegada e incondicional entrega a la enseñanza.

Trabajó cuarenta años ininterrumpidos en enseñanza primaria y secundaria, siempre dando todo de sí para lograr lo mejor de sus alumnos. Así lo han reconocido las autoridades y vecinos de villa Soriano y Mercedes, lugares donde trabajó como maestra y se integró ayudando y colaborando en forma permanente.

Se desempeñó como maestra efectiva en la Escuela N° 6 de villa Soriano y logró la efectividad por concurso de oposición para maestros de 1er. grado. Por traslado, trabajó en la Escuela N° 24 como maestra, y en la Escuela N° 4 de Práctica, por concurso de oposición y méritos, ocupó cargos en la Escuela de 2° grado.

Tamar Méndez Balarini ejerció como profesora de matemáticas y expresión en el Instituto Normal de Mercedes. Nosotros tuvimos el grato orgullo de tenerla como profesora cuando realizábamos nuestros estudios magisteriales.

Integró tribunales de concurso para maestros de 1er. grado, fue profesora de Matemáticas en el Liceo José M. Campos, hoy Liceo Zanzi, colaboraba en la preparación de maestros concursantes y asesoraba a maestros que iban ocupando cargos en clases jardineras.



El 9 de diciembre de 1968 se creó en Mercedes el primer Jardín de Infantes para niños de tres a cinco años de edad y la nombraron su Directora. En ese momento, ocupaba el cargo de maestra de clase Jardinera en la Escuela Nº 4 de Práctica "José G. Artigas".

El Jardín no tenía local. El Director del Instituto Normal, maestro, le ofreció a la Directora esa sede para que comenzara la tarea de organización e inscripción de alumnos. Al año siguiente, 1969, la recientemente nombrada Directora comenzó su lucha y así logró que sus vecinos, don Miguel Racioppi, Gerardo Arévalo y don Alberto Gramont, dispuestos a colaborar, le prestaran provisoriamente un local de su propiedad ubicado en la calle Roosevelt 720, donde había funcionado un hotel que estaba desocupado hacía mucho tiempo, y por lo tanto, muy deteriorado.

Eso no fue obstáculo para que trabajara y armara en una parte del local el flamante Jardín tarea que, por cierto, fue apoyada por el personal docente y auxiliar.

El 17 de marzo del año 1969 comenzó a funcionar el Jardín de Infantes Nº 109 con una Directora, tres ayudantes y un auxiliar vigilante. La idea y el anhelo de la Directora era lograr un edificio propio.

El 11 de abril de ese mismo año se eligió en asamblea de padres, comisión de fomento, comisión pro edificio, comisión pro adquisición de material didáctico y comisión pro adquisición de mobiliario, con padres y amigos del Jardín que trabajaron ese año y los siguientes, incansable y eficazmente. Luego de cumplir con todos los requisitos, se comenzó a realizar beneficios para recaudar fondos que les permitieran lograr su objetivo: el local propio.

En enero del año 1972, la Directora fue advertida por los dueños del local de que en el mes de abril comenzarían con las obras de reconstrucción.

Nuevamente, se abocó a buscar local para trasladar el Jardín, con el apoyo de la entonces Inspectora Departamental, maestra Juanita Pérez de Fernández. Con la Directora de la Escuela Nº 111, maestra Isabel Flores, acordaron que la Escuela funcionaría de mañana y el Jardín en el turno de la tarde.

El 25 de marzo de 1972 comenzaron las clases que diariamente se armaban y desarmaban. Cada día se hacía más apremiante la necesidad de contar con edificio propio.

En el año 1973 quedó desocupada la casa de familia de la Escuela Nº 1 de Práctica "José Pedro Varela" y se la solicitó para que funcionara allí el Jardín, lo que fue aceptado por el Consejo de Enseñanza Primaria.

Luego de muchos sacrificios, se logró comprar una casa antigua y bastante deteriorada, ubicada en calle Manuel De Castro y Careaga Nº 464. La compra fue realizada por la Comisión de Fomento y el Consejo de Educación Primaria por \$ 1:000.000, que se pagaría en tres cuotas.

El gran paso estaba dado, pero había que seguir trabajando: hacer los planos, buscar la empresa constructora y todo lo necesario para hacer un convenio con el Ministerio de Obras Públicas. Se efectuó el convenio; había concluido la segunda etapa, pero había que seguir adelante.

Junto a la Directora, todo el personal, comisiones de fomento, Intendencia Municipal, Instituto Policial, Batallón de Infantería Nº 5, Fábrica Pamer, Club de Leones, Comisión del Barrio Oeste, Comisión de Feriantes-Vecinos, todos trabajaban mancomunados. Concluidas las obras de reconstrucción -siempre con la maestra Tamar Méndez atrás-, todo adaptado a las necesidades de quienes iban a disfrutar del local, había que amueblarlo, ponerlo a punto, y de esta forma, estaría finalizando la tercera etapa.

El 7 de junio de 1977 se ocupó el recién construido y amueblado Jardín. La Directora Tamar Méndez escribió en su libro diario: "Con la alegría inmensa de estar disfrutando de nuestra conquista, se inician las clases en el día de la fecha". Se inauguró oficialmente el 2 de julio de 1977 y se trabajaba en dos turnos. El jardín contaba con la colaboración del doctor Eduardo Irrigaray, médico de niños, y de la maestra Sara Roura para expresión artística y canto.

La maestra Directora Tamar Méndez quería dejar un Jardín de Infantes modelo, y para ello, daba todo de sí. Contaba con el apoyo del personal docente, auxiliares, comisión de fomento, autoridades de Primaria y la sociedad mercedaria.

Se jubiló habiendo dejado parte de su vida en su tan amado Jardín de Infantes Nº 109. El jardín quedó funcionando con una Directora, seis ayudantes, dos auxiliares vigilantes y una auxiliar de servicio, y con local propio.

La pionera y visionaria maestra Tamar Méndez Balarini falleció el 23 de octubre de 1999 y al nombrar el Jardín Nº 109 -que todavía no ha sido designado con un nombre oficial- en el pueblo y en magisterio del departamento de Soriano se dice el "Jardín de Tamar".

Quienes hemos tenido el enorme honor de que fuera nuestra profesora en los estudios magisteriales que realizamos en el Instituto Normal, los maestros que compartimos con ella tantas jornadas de desvelos por la educación y también tantas generaciones de niños, fundamentalmente, de educación inicial -porque fue una pionera en esa área en el departamento-, con orgullo estamos viendo cómo cristaliza la primera etapa de este proyecto de ley para que, oficialmente, se denomine Tamar Méndez Balarini al Jardín de Infantes Nº 109, aunque ya la comunidad lo conoce como "el Jardín de Infantes de Tamar".

Por lo expuesto precedentemente, se aconseja al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

**SEÑOR NOVALES.-** Pido la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR NOVALES.-** Señora Presidenta: la verdad es que hemos oído un informe completo, exacto y justo del maestro Arregui respecto a una personalidad destacadísima, no sólo en el magisterio, sino en todo lo relacionado con la educación preescolar.

Cuando uno quiere imaginar una educadora o una maestra, con el mayor de los respetos, el estereotipo perfecto es Tamar Méndez Balarini. Por ello, con muchísimo gusto adhiero al informe presentado por el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura y, como soriano, adelanto que voy a votar este proyecto de ley.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

## **29.- Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR y la Enmienda al mismo. (Aprobación).**

—Se pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del orden del día: "Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR y la Enmienda al mismo. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

**Rep. Nº 368**

**"PODER EJECUTIVO  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Ministerio del Interior  
Ministerio de Educación y Cultura**

Montevideo, 5 de julio de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 85, y numeral 20) del artículo 168 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR suscrito en la ciudad de Belo Horizonte, República Federativa del Brasil el 16 de diciembre de 2004, y la Enmienda al Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas

entre los Estados Partes del MERCOSUR, suscrita en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 20 de junio de 2005.

#### ANTECEDENTES

El Traslado de Condenados implica el cumplimiento de las sentencias penales dictadas en un Estado Parte a nacionales de otro Estado Parte, en el país del cual el condenado es nacional. Como ejemplo un uruguayo condenado en la Argentina podría, aplicando el presente Acuerdo, cumplir su condena en el Uruguay. Se trata de la ejecución penal de una sentencia en un Estado distinto de aquél cuyo Juez la pronunció. La ejecución de la sentencia requiere la presencia física del condenado para hacer efectivo el cumplimiento del fallo. Esta singularidad determina que el traslado no se conceda de forma arbitraria. Las modalidades y condiciones se prevén en cada caso, siendo las contenidas usualmente en el derecho comparado.

El Ministerio de Educación y Cultura de nuestra República, por medio de su Asesoría Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional opinó en informe de fecha 25 de febrero de 2008, firmado por el doctor Carlos Álvarez Cozzi, que "resulta altamente aconsejable y conveniente para el Uruguay aprobar legislativamente este Acuerdo del MERCOSUR, que otorga instrumentos regulatorios a nuestra Justicia en un tema altamente sensible a la reinserción del condenado...".

Asimismo por Dictamen de 13 de mayo de 2009, INTERPOL es de opinión que "...estamos en condiciones de expresar que existen las condiciones para dar un cumplimiento eficaz a este acuerdo...".

La Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación, a través de su Asesoría en Asuntos Penitenciarios en Memo 12/09 expresa que "...no será necesario tomar previsiones especiales diferentes a las que actualmente se utilizan y están previstas para situaciones de similar naturaleza con la intervención de INTERPOL, para proceder al traslado de la persona privada de libertad que así lo solicitare, para culminar el cumplimiento de su pena en su país de origen....".

Asimismo se informa que nuestro país adhirió el 23 de octubre de 2009 a la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero que fuera adoptado en Managua, Nicaragua, el 6 de setiembre de 1993. La República Argentina no es Parte de esta Convención.

#### TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 17 Artículos.

En el Preámbulo se manifiesta el compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en función de objetivos comunes, que entre otros fines, aseguren una adecuada implementación de la justicia en materia penal mediante la rehabilitación social del condenado.

El Artículo 1 establece las Definiciones.

Los Principios Generales son contemplados en el Artículo 2.

Las Condiciones para la aplicación del Acuerdo se detallan en el Artículo 3.

El Artículo 4 señala que Cada Estado Parte del presente Acuerdo informará del contenido de este Acuerdo a todo condenado que pudiere beneficiarse con su aplicación; razón por la cual los Estados Parte del presente Acuerdo mantendrán informado al condenado del trámite de la solicitud de su traslado.

El Artículo 5 establece el procedimiento para el Traslado.

Las informaciones que deberán suministrar tanto el Estado Sentenciador como el Estado Receptor están contempladas en los artículos 6 y 7.

La entrega del condenado y su tránsito se prevén en los Artículos 8 y 9. Los derechos de la persona condenada trasladada y el cumplimiento de su sentencia son contemplados por el Artículo 10.

El Artículo 11 establece la revisión de la sentencia y sus efectos en el Estado Receptor.

Las autoridades centrales, la exención de legalización y el idioma a ser utilizado son establecidas en los Artículos 12, 13 y 14.

La utilización de nuevas tecnologías se contemplan en el Artículo 15.

El Artículo 16 establece la relación del presente Acuerdo con otros instrumentos internacionales, al señalar que: "Este Acuerdo prevalecerá entre los Estados Partes sin perjuicio de las soluciones más favorables contenidas en otros instrumentos internacionales vigentes entre ellos en la materia. No obstante, los Estados Partes de este Acuerdo que se encuentren vinculados por tratados bilaterales en la materia, resolverán sobre la vigencia de éstos".

El Artículo 17 fue modificado por la Enmienda al Acuerdo que establece que tendrá una duración in-

definida y entrará en vigor a los 30 días después del depósito del cuarto instrumento de ratificación.

Hasta la fecha ha sido ratificado por la República Federativa del Brasil.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO,  
EDUARDO BONOMI, RICARDO  
EHRlich".

## PROYECTO DE LEY

**Artículo Único.**- Apruébanse, el Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR suscrito en la ciudad de Belo Horizonte, República Federativa del Brasil el 16 de diciembre de 2004, y la Enmienda al Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR, suscrita en la ciudad de Asunción, República del Paraguay el 20 de junio de 2005.

Montevideo, 5 de julio de 2010.

LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI,  
RICARDO EHRlich.

## TEXTO DEL ACUERDO

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR en adelante denominados Estados partes del presente Acuerdo

**Considerando** el Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto establecieron el compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en función de objetivos comunes;

**Conscientes** de que dicho objetivo debe ser fortalecido por medio de normas que aseguren una adecuada implementación de la justicia en materia penal mediante la rehabilitación social del condenado;

**Convencidos** de que para el cumplimiento de tal finalidad humanitaria es conveniente que se conceda a la persona del condenado la oportunidad de cumplir su sentencia en el Estado de su nacionalidad o en el de la residencia legal y permanente,

**Reconociendo** que el modo de obtener tales resultados es mediante el traslado de la persona condenada,

**Resuelven** concluir el siguiente "Acuerdo sobre el Traslado de Personas Condenadas".

## DEFINICIONES ARTÍCULO 1

A los fines del presente Acuerdo se entenderá por:

1. – Estado sentenciador: el Estado parte del presente Acuerdo en el que se ha dictado una sentencia de condena y desde el cual la persona condenada es trasladada.
2. - Estado receptor: el Estado parte del presente Acuerdo al cual la persona condenada es trasladada.
3. – Condena: cualquier pena privativa de libertad impuesta por sentencia judicial definitiva y ejecutoriada.
4. – Condenado o persona condenada: la persona que en el territorio de uno de los Estados parte del presente Acuerdo deba cumplir o esté cumpliendo una condena.

5. – Nacional: toda persona a quien el Derecho del Estado receptor le atribuya tal condición.

6.- Residentes legales y permanentes: los reconocidos como tales por el Estado receptor.

## PRINCIPIOS GENERALES ARTÍCULO 2

De conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo:

a.- las sentencias de condena impuestas en uno de los Estados partes del presente Acuerdo a nacionales o a los residentes legales y permanentes de otro Estado parte del presente Acuerdo podrán ser cumplidas por el condenado en el Estado parte del presente Acuerdo del cual sea nacional o residente legal y permanente.

Si un nacional o un residente legal y permanente de un Estado parte del presente Acuerdo estuviera cumpliendo una condena impuesta por otro Estado parte del presente Acuerdo bajo un régimen de condena condicional o libertad condicional, anticipada o vigilada, tal persona podrá cumplir dicha condena bajo vigilancia de las autoridades del Estado receptor siempre que los Derechos de los Estados sentenciador y receptor así lo admitieran.

b.- los Estados partes del presente Acuerdo se comprometen a prestarse la más amplia cooperación en materia de traslado de condenados, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

## CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO ARTICULO 3

El presente Acuerdo se aplicará conforme las siguientes condiciones:

- 1.- Que exista condena impuesta por sentencia judicial definitiva y ejecutoriada.
- 2.- Que el condenado otorgue su consentimiento expreso al traslado, preferentemente por escrito o por otros medios fehacientes, habiendo sido informado previamente de las consecuencias legales del mismo.
3. - Que la acción u omisión por la cual la persona haya sido condenada configure también delito en el Estado receptor. A tales efectos no se tendrán en cuenta las diferencias que pudieren existir en la denominación del delito.
4. - Que el condenado sea nacional o residente legal y permanente del Estado receptor.
5. - Que la condena impuesta no sea de pena de muerte o de prisión perpetua. En tales casos el traslado sólo podrá efectuarse si el Estado sentenciador admite que el

condenado cumpla una pena privativa de libertad cuya duración sea la máxima prevista por la legislación penal del Estado receptor, siempre que no sea prisión perpetua.

6. - Que el tiempo de pena por cumplir al momento de presentarse la solicitud sea de por lo menos 1 (un) año.

Los Estados partes del presente Acuerdo podrán convenir el traslado aún cuando la duración de la pena por cumplir sea inferior a la prevista en el párrafo anterior.

7. - Que la sentencia de condena no sea contraria a los principios de orden público del Estado receptor.

8.- Que tanto el Estado sentenciador como el Estado receptor den su aprobación al traslado.

#### **INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CONDENADAS ARTÍCULO 4**

1. - Cada Estado parte del presente Acuerdo informará del contenido de este Acuerdo a todo condenado que pudiere beneficiarse con su aplicación.

2. - Los Estados parte del presente Acuerdo mantendrán informado al condenado del trámite de la solicitud de su traslado.

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO ARTÍCULO 5**

El traslado del condenado, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. - El trámite podrá ser promovido por el Estado sentenciador o por el Estado receptor, a pedido de la persona condenada o de un tercero en su nombre. Ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada como impedimento para que el condenado solicite su traslado.

2. - La solicitud será tramitada por intermedio de las Autoridades Centrales designadas conforme al artículo 12 del presente Acuerdo. Cada Estado parte del presente Acuerdo, creará mecanismos de información, cooperación y coordinación entre la Autoridad Central y las demás autoridades que deban intervenir en el traslado del condenado.

3. - La solicitud de traslado deberá contener la información que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3.

4. - En cualquier momento, antes de efectuarse el traslado, el Estado sentenciador permitirá al Estado receptor verificar, si lo desea y mediante un funcionario designado por éste, que el condenado haya dado su consentimiento con pleno conocimiento de las consecuencias legales del mismo.

### **INFORMACIÓN QUE DEBERÁ SUMINISTRAR EL ESTADO SENTENCIADOR ARTÍCULO 6**

El Estado sentenciador suministrará al Estado receptor un informe en el cual se indique:

- 1.- El delito por el cual la persona fue condenada.
- 2.- La duración de la pena y el tiempo ya cumplido, inclusive el periodo de detención previa.
- 3.- Exposición detallada del comportamiento del condenado, a fin de determinar si puede acogerse a los beneficios previstos en la legislación del Estado receptor.
- 4.- Copia autenticada de la sentencia dictada por la autoridad judicial competente, junto con todas las modificaciones introducidas en la misma, si las hubiere.
- 5.- Informe médico sobre el condenado, incluyendo información sobre su tratamiento en el Estado sentenciador y recomendaciones para la continuación de éste en el Estado receptor, cuando sea pertinente.
- 6.- Informe social y cualquier otra información que pueda ayudar al Estado receptor a adoptar las medidas más convenientes para facilitar su rehabilitación social.
- 7.- El Estado receptor podrá solicitar informes complementarios si considera que los documentos proporcionados por el Estado sentenciador resultan insuficientes para cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Los documentos anteriormente citados deberán ser acompañados de la traducción al idioma del Estado receptor.

### **INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL ESTADO RECEPTOR ARTÍCULO 7**

El Estado receptor deberá proporcionar:

1. -documentación que acredite la nacionalidad o la residencia legal y permanente del condenado; y
2. -copia de sus disposiciones legales de las cuales resulte que los actos u omisiones que hayan dado lugar a la condena en el Estado sentenciador constituyen delito con arreglo al derecho del Estado receptor o lo constituirían si se cometieran en su territorio.

### ENTREGA DEL CONDENADO ARTÍCULO 8

1 - Si el Estado receptor aprueba el pedido de traslado, deberá notificar de inmediato tal decisión al Estado sentenciador, por intermedio de las Autoridades Centrales y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Cuando un Estado parte en el presente Acuerdo no apruebe el traslado de un condenado, comunicará su decisión al Estado solicitante, explicando el motivo de su negativa cuando esto sea posible y conveniente.

2 - La entrega del condenado por el Estado sentenciador al Estado receptor se efectuará en el lugar acordado por las autoridades competentes. El Estado receptor será responsable de la custodia del condenado desde el momento de la entrega.

3 - Los gastos relacionados con el traslado del condenado hasta la entrega al Estado receptor serán por cuenta del Estado sentenciador.

El Estado receptor será responsable de todos los gastos ocasionados por el traslado del condenado desde el momento en que éste quede bajo su custodia.

### TRÁNSITO ARTÍCULO 9

El paso de la persona trasladada por el territorio de un tercer Estado parte del presente Acuerdo requerirá:

1. - La notificación al Estado de tránsito de la resolución que concedió el traslado y de la resolución favorable del Estado receptor. No será necesaria la notificación cuando se haga uso de medios de transporte aéreo y no se haya previsto un aterrizaje regular en el territorio del Estado parte del presente Acuerdo, que se vaya a sobrevolar.

2. - El Estado de tránsito podrá otorgar su consentimiento al paso del condenado por su territorio. En caso contrario deberá fundamentar su negativa.

### DERECHOS DE LA PERSONA CONDENADA TRASLADADA Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA ARTÍCULO 10

1. - El condenado que fuere trasladado conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, no podrá ser detenido, enjuiciado o condenado nuevamente en el Estado receptor por los mismos hechos que motivaron la condena impuesta en el Estado sentenciador.

2. - Salvo lo dispuesto en el artículo 11 del presente Acuerdo, la condena de una persona trasladada se cumplirá conforme a las leyes y procedimientos del Estado



receptor. El Estado sentenciador podrá conceder indulto, amnistía, gracia o conmutar la pena de conformidad a su Constitución y disposiciones legales aplicables. Recibida que fuere la comunicación de dicha resolución por el Estado receptor, éste adoptará de inmediato las medidas correspondientes para su cumplimiento.

El Estado receptor podrá solicitar al Estado sentenciador, a través de las Autoridades Centrales, el indulto o conmutación de la pena mediante petición fundada.

3.- La condena impuesta por el Estado sentenciador no podrá ser aumentada o prolongada por el Estado receptor bajo ninguna circunstancia.

No procederá en ningún caso la conversión de la pena por el Estado receptor.

4. – El Estado sentenciador podrá solicitar al Estado receptor informes sobre el cumplimiento de la pena de la persona trasladada.

#### **REVISIÓN DE LA SENTENCIA Y EFECTOS EN EL ESTADO RECEPTOR ARTÍCULO 11**

El Estado sentenciador conservará plena jurisdicción para la revisión de las sentencias dictadas por sus tribunales. El Estado receptor al recibir notificación de cualquier decisión al respecto, deberá adoptar de inmediato las medidas correspondientes.

#### **AUTORIDADES CENTRALES ARTÍCULO 12**

Los Estados parte del presente Acuerdo designarán, al momento de la firma o ratificación del presente Acuerdo, la Autoridad Central encargada de realizar las funciones previstas en el mismo.

#### **EXENCIÓN DE LEGALIZACIÓN ARTÍCULO 13**

Las solicitudes de traslado de condenados, así como los documentos que las acompañen y demás comunicaciones referidas a la aplicación del presente Acuerdo, transmitidas por intermedio de las Autoridades Centrales, están exentas de legalización o de cualquier otra formalidad análoga.

#### **IDIOMA ARTÍCULO 14**

Las solicitudes de traslado y la documentación anexa, deberán ser acompañadas de traducción al idioma del Estado parte destinatario.

#### **NUEVAS TECNOLOGÍAS ARTÍCULO 15**

Sin perjuicio del envío de la documentación autenticada correspondiente, las Autoridades Centrales de los Estados parte del presente Acuerdo, podrán cooperar en la medida de sus posibilidades, mediante la utilización de medios electrónicos o cualquier otro, que permita una mejor y más ágil comunicación entre ellos.

**DISPOSICIONES FINALES**  
**ARTÍCULO 16**

Este Acuerdo prevalecerá entre los Estados partes sin perjuicio de las soluciones más favorables contenidas en otros instrumentos internacionales vigentes entre ellos en la materia.

No obstante, los Estados partes de este Acuerdo que se encuentren vinculados por Tratados bilaterales en la materia, resolverán sobre la vigencia de éstos.

**ARTÍCULO 17**

El presente Acuerdo entrará en vigor en los términos previstos por los artículos 2, 40 y 43 del Protocolo de Ouro Preto sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR.

Hecho en la ciudad de Belo Horizonte, a los dieciséis días del mes diciembre de 2004, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos. \_\_\_\_\_

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay, y de la República Oriental del Uruguay, en adelante "los Estados Partes";

CONSIDERANDO que existen errores en el "Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR", suscrito en Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, el 16 de diciembre de 2004;

CONSCIENTES de la necesidad de armonizar los textos;

ACUERDAN:

#### ARTICULO 1

Modificar el Artículo 17 del "Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR", suscrito en Belo Horizonte, el 16 de diciembre de 2004, el cual queda redactado como sigue:

*"ARTÍCULO 17. "El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y entrará en vigor 30 (treinta) días después del depósito del cuarto instrumento de ratificación. El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Acuerdo y notificará a los Gobiernos de los demás Estados Partes y a la Secretaría del MERCOSUR, la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación y la fecha de entrada en vigor".*

#### ARTICULO 2

La presente Enmienda entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha del depósito del cuarto instrumento de ratificación.

El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario de la presente Enmienda y de los instrumentos de ratificación, y enviará copias debidamente autenticadas de los mismos a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

HECHO en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los **20** días del mes de junio del año dos mil cinco, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

(SIGUEN FIRMAS)

**CÁMARA DE SENADORES**

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único.-** Apruébanse, el Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Belo Horizonte, República Federativa del Brasil el 16 de diciembre de 2004 y la Enmienda al Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR, suscrita en la ciudad de Asunción, República del Paraguay el 20 de junio de 2005.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de setiembre de 2010.

DANILO ASTORI  
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI  
Secretario".

**Anexo I al  
Rep. Nº 368**

**“CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Comisión de Asuntos Internacionales**

**I N F O R M E**

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha analizado el Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR y la Enmienda al mismo.

El referido Acuerdo fue suscrito en la ciudad de Belo Horizonte, República Federativa de Brasil, el 16 de diciembre de 2004; la enmienda al mismo se suscribió en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 20 de junio de 2005, y tiene como finalidad establecer criterios comunes para el traslado de personas condenadas de un Estado Parte en el cual tiene origen la sentencia hacia otro Estado Parte en el cual el individuo es nacional.

El Poder Ejecutivo solicita la aprobación parlamentaria en el entendido de que es conveniente la suscripción de este tipo de Pactos a nivel Regional y que el mismo colabora en el fortalecimiento de los lazos y las acciones comunes.

Asimismo el Ministerio de Educación y Cultura por intermedio de la Asesoría Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional opina al respecto en el informe del 25 de febrero de 2008 "...resulta altamente aconsejable y conveniente para Uruguay aprobar legislativamente este acuerdo del Mercosur que otorga instrumentos regulatorios a nuestra justicia en un tema altamente sensible a la reinserción del condenado...". Por su parte el 13 de mayo de 2009 Interpol también opina muy favorablemente y asegura que están dadas las condiciones para dar cumplimiento eficaz al mismo.

La Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación a través la Asesoría en Asuntos Penitenciarios en memo de diciembre de 2009 expresa "...no será necesario tomar previsiones especiales diferentes a las que actualmente se utilizan y están previstas para situaciones de similar naturaleza con la intervención de Interpol, para proceder al traslado de la persona privada de libertad que así lo solicitare, para el cumplimiento de su pena en su país de origen...".

Cabe informar que nuestro país adhirió el 23 de octubre de 2009 a la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero que fuera adoptado en Managua, Nicaragua el 6 de setiembre de 1993.

El Acuerdo establece el traslado de personas condenadas, implicando el cumplimiento de las sentencias penales dictadas en un Estado Parte a nacionales de otro Estado Parte en el país del cual es el condenado. Se trata de la ejecución penal de una sentencia en un Estado diferente de aquel que dictaminó.

El mismo consta de un Preámbulo y diecisiete Artículos en los cuales se establecen: definiciones acordes, principios generales sobre los cuales se pacta, condiciones para la aplicación, la obligación de cada Parte de informar a cada condenado que pudiese apegarse a los beneficios del presente, y los procedimientos para el traslado. En los Artículos finales se hace referencia a la relación que el presente mantiene con otros instrumentos internacionales y su entrada en vigencia.

El proyecto de ley que se recomienda aprobar consta de un artículo único al que se adjunta el Acuerdo suscrito en la fecha de referencia.

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 20 de julio de 2011.

MARÍA ELENA LAURNAGA, Miembro Informante, MARTÍNELGUE, EDUARDO MÁRQUEZ, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora Diputada Lournaga.

**SEÑORA LAURNAGA.-** Señora Presidenta: este Acuerdo fue suscrito en la ciudad de Belo Horizonte, Brasil, el 16 de diciembre de 2004 y su enmienda se suscribió en Asunción, Paraguay, el 20 de junio de 2005, y tiene como finalidad establecer criterios comunes para el traslado de personas condenadas de un Estado Parte en el cual tiene origen la sentencia hacia otro Estado Parte en el cual el individuo es nacional.

El Poder Ejecutivo solicita la aprobación parlamentaria en el entendido de que es conveniente la suscripción de este tipo de pactos a nivel regional y que colabora con el fortalecimiento de lazos y acciones comunes en esta materia.

Como fundamentación, queremos recordar que el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Asesoría Central de Cooperación Jurídica Internacional, elaboró un informe respecto de este pacto el 25 de febrero de 2008, que dice: "[...] resulta altamente aconsejable y conveniente para Uruguay aprobar legislativamente este acuerdo del MERCOSUR que otorga instrumentos regulatorios a nuestra justicia en un tema altamente sensible a la reinserción del condenado [...]".

Por su parte, el 13 de mayo de 2009, INTERPOL también hace un informe favorable al respecto y asegura que están dadas las condiciones en la región para dar cumplimiento con eficacia a este convenio.

La Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación, a través de la Asesoría en Asuntos Penitenciarios, en diciembre de 2009 también sostiene: "[...]"

no será necesario tomar previsiones especiales diferentes a las que actualmente se utilizan y están previstas para situaciones de similar naturaleza con la intervención de INTERPOL, para proceder al traslado de la persona privada de libertad que así lo solicitare, para el cumplimiento de su pena en su país de origen [...]".

Cabe informar que nuestro país adhirió el 23 de octubre de 2009 a la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero que se adoptó en Managua, Nicaragua, el 6 de setiembre de 1993. Ese Acuerdo establece el traslado de personas condenadas, implicando el cumplimiento de las sentencias penales dictadas en un Estado que puedan ser realizadas en otro del cual el condenado es originario.

El proyecto que estamos considerando consta de un preámbulo y diecisiete artículos, entre los cuales se establecen las definiciones, los principios generales sobre los cuales se pacta, las condiciones para la aplicación de este pacto, la obligación de cada parte -y esto es importante- de informar a cada condenado que pudiese apegarse a los beneficios del presente pacto y los procedimientos necesarios para su traslado.

En los artículos finales se hace referencia a la relación que el presente pacto mantiene con otros instrumentos internacionales y su entrada en vigencia.

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Internacionales acuerda, también por la unanimidad de sus miembros, la sanción de este proyecto que fuera aprobado en el Senado el 28 de setiembre de 2010.

Gracias, señora Presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

30.- Levantamiento de la sesión.

—Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 30)

**LUIS LACALLE POU**

PRESIDENTE

**Dra. Virginia Ortiz**

Secretaria Relatora

**Dr. José Pedro Montero**

Secretario Redactor

**Héctor Luis González**

Director del Cuerpo de Taquígrafos